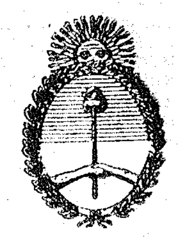


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECC..ON NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, jueves 18 de setiembre de 1969 - Nº 21.769

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PUNTAL

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva. — "Constructora e Inmobiliaria Puntal, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial". — Escritura Nº 440. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Nora González Podestá, casada, domiciliada en la calle Charcas número dos mil novecientos noventa y seis, cuarto piso; don Raúl Alfredo Vázquez, soltero, domiciliado en Juan B. Justo tres mil quinientos noventa y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Pedro Rodríguez, soltero, domiciliado en San Pedrito quinientos treinta; doña Susana Matilde Morelli, soltera, domiciliada en Portela número setenta; don Vicente Berardi, soltero, domiciliado en San Blas tres mil ciento sesenta y ocho; don Héctor Leonardo Palermo, casado, domiciliado en Teniente General Donato Alvarez tres mil novecientos cuarenta y ocho; doña Nélida Ascensión Converso, casada, con igual domicilio que el anterior; don Horacio Antonio Abram Luján, casado, domiciliado en la calle Charcas número dos mil novecientos noventa y seis; doña Lilia Irene Bohlmann, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, y doña Mónica Silvia Lorusso, soltera, domiciliada en Belén setecientos treinta y nueve. Todos los comparecientes vecinos, a excepción del nombrado en segundo término, de tránsito en ésta, mayores deedad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que se denomina "Constructora e Inmobiliaria, Puntal Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número treinta y un mil catorce del corriente año; sus estatutos que obran en dicho expediente y demás actuaciones producidas, así como la correspondiente acta constitutiva, datos personales de los comparecientes y resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nora González Podestá; Raúl Pedro Rodríguez: Raúl Alfredo Vázquez: Susana Matilde Morelli, Vicente Berardi; Héctor Leonardo Palermo; Nélida Ascensión Converso; Horacio Antonio Abram Luján; Lilia Irene Bohlmann: Mónica Silvia Lo Russo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, PUNTAL SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Constructora Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, aún los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus Reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de agua con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirilas, o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarlas en comodato, contratar locaciones de obra o de servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteo, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. Inmobiliaria. Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necsarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias; en predios urbanos, rurales, suburbanos, industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. Industrial. Para la fabricación, industrialización de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, sebo, lana, cuero, hueso, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias y dibujos y diseños industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones represntados por veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cad una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Nora González Podestá — 80 — ordinarias al portador 1 voto — 800. — Raúl Alfredo Vázquez — 880 — ordinarias al portador 1 voto — 8.800. — Susana Matilde Morelli — 80 — ordinarias al portador 1 voto — 800. — Vicente Berardi — 80 — ordinarias al portador 1 voto — 800. — Héctor Leonardo Palermo — 880 — ordinarias al portador 1 voto — 8.800. — Nélida Ascensión Converso — 80 — ordinarias al portador 1 voto — 800. — Horacio Antonio Abram Luján — 88 — ordinarias al portador 1 voto — 8.800. — Lilia Irene Bohlmann — 80 — ordinarias al poratdor 1 voto — 800. — Mónica Silvia Lo Russo — 80 — ordinarias al portador 1 voto — 800 — 4.000 — $ 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Horacio Antonio Abram Luján. Vicepresidente: Raúl Alfredo Vázquez. Vocales Héctor Leonardo Palermo, Raúl Pedro Rodríguez. Suplentes a- Síndico titular a Nora González Podestá y Síndico suplente a Susana Matilde Morelli. Cuarto: Autorizar a la señora Lucía María Rosa Pereira y al señor Hugo Santiago Arce a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad. — Podestá, R. A. Vázquez, Raúl P. Rodríguez, Susana M. Morelli, Vicente Berardi, Héctor L. Palermo, Nélida Converso de Palermo, H. A. Luján, Lilia I. Bohlmann, Mónica S. Lo Russo. — En mi carácter de Escribano Público, Registro 583 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Nora González Podestá, Raúl Alfredo Vázquez, Raúl Pedro Rodríguez, Susana Matilde Morelli, Vicente Berardi, Héctor Leonardo Palermo, Nélida Ascensión Converso, Horacio Antonio Abram Luján, Lilia Irene Bohlmann y Mónica Silvia Lo Russo y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, abril 9 de 1969. Héctor M. Kleiman, Escribano", "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Expediente número 31.014. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora e Inmobiliaria Puntal Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" constituída en esta ciudad, el 9 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.080". — Héctor M. Kleiman, escribano, en Buenos Aires a los 7 días del mes de agosto de 1969. — E|l. Escritura número 440. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.18|9-Nº 5.032-v.18|9|69

HIT PRODUCCIONES

Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

JUDICIALES

Escritura número ochocientos dos. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece el Sr. Eduardo Enrique Urbano, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos treinta y dos, octavo piso, departamento A. de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don José Domingo Irusta Cornet, doña María del Carmen Pons Bedoya de Irusta Cornet, don Hugo Martínez Zuviría, don Raúl Irusta Cornet, doña Francisca González Achával de Irusta Cornet, don Nicanor Joaquín Arévalo, doña Francisca Alicia Bustos de Arévalo, doña Elvira María Luisa Arévalo de Muñoz Cabrera, doña Elsa Emilia Fernández Escudero, y don Juan Carlos Bustos, todos mayores de edad, cuyos datos personales se consignarán en el curso de la presente, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el catorce de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio novecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca expone: Que por instrumento privado del día doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, sus representados constituyeron la sociedad "Hit Producciones Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por Expediente número Treinta y Un Mil Treinta y Cuatro, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a Protocolizar el Acta de Constitución, dichos Estatutos con su porterior modificación y la Resolución I. G. J. número Mil Diez y Siete de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: Acta de Constitución en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 12 días del mes de Marzo de 1969 se reúnen los señores: José Domingo Irusta Cornet, Cédula de Identidad Núm. 2.818.711, domiciliado en Av. Alvear 1480, Piso 4º, casado, publicista; María del Carmen Pons Bedoya de Irusta Cornet, Cédula de Identidad Número 4.874.824, domiciliada: Av. Alvear 1480, piso 4º, casada, ama de casa; Hugo Martínez Zuviría, Libreta de Enrolamiento Nº 1.995.617, domiciliado: Callao 1452, Piso 7º, casado, Militar; Jorge Raúl Irusta Cornet, Cédula de Identidad Nº 4.716.518, domiciliado en Arenales 1596, casado, comerciante: Francisca González Achával de Irusta Cornet, Libr. Cív. Nº 0.317.425, domiciliada Juncal 2169, Piso 5º Dpto. B., casada, ama de casa; Nicanor Joaquín Arévalo Cédula de Identidad Nº 290.509, domiciliado: Córdoba 1505, Piso 6º, Departamento 12, casado, Publicista; Francisca Alicia Bustos de Arévalo, Libreta Cívica Nº 2.988.740, domiciliada: Córdoba 1505, Piso 6º, departamento 12, casada, ama de casa; Elvira María Luisa Arévalo de Muñoz Cabrera, Libreta Cívica Nº 3.220.845, domiciliada: Ayacucho 685, Piso 2º, Departamento D. casada, ama de casa; Elsa Emilia Fernández Escudero, Cédula de Identidad Nº 1.534.869, domiciliada: Sánchez de Bustamante 2230, Planta Baja, departamento A, soltera, Comerciante; Juan Carlos Bustos, Cédula de Identidad Nº 1.461.434, domiciliado: Teodoro García 1760, viudo, Comerciante, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "HIT PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", que se regirá por los estatutos que se suscriben por separado y forman parte de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción que se suscriben íntegramente y se integran en un diez por ciento en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto: José Domingo Irusta Cornet

2.000 20.000. — María del Carmen P. B. de Irusta Cornet 400 4.000. — Hugo Martínez Zuviría 200 2.000. — Jorge Raúl Irusta Cornet 200 2.000. Francisca G. A. de Irusta Cornet 200 2.000. — Nicanor Joaquín Arévalo 2.000 20.000. — Francisca A. B. de Arévalo 400 4.000. — Elvira M. L. A. de Muñoz Cabrera 200 2.000. — Elsa E. Fernández Escudero 200 2.000. — Juan Carlos Bustos 200 2.000. — Totales 6.000. 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Domingo Irusta Cornet. — Vicepresidente: Nicanor Joaquín Arévalo. — Vocales: María del Carmen P. B. de Irusta Cornet. — Francisca A. Bustos de Arévalo. — Hugo Martínez Zuviría. — Juan Carlos Bustos. — Síndico Titular: Eduardo Enrique Urbano. — Síndico Suplente: José María Dubarry. — Cuarto: Autorizar a los señores José Domingo Irusta Cornet; Nicanor Joaquín Arévalo, y Eduardo Enrique Urbano, a fin de que en forma conjunta o separada indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pra funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José D. Irusta Cornet. — M. del Carmen Pons B. de Irusta. — Hugo Martínez Zuviría. — Jorge Raúl Irusta Cornet. — Francisca G. A. de Irusta. — N. J. Arévalo. — F. A. Bustos de Arévalo. — Elvira A. de Muñoz Cabrera. — E. Emilia Fernández Escudero. — Juan Carlos Bustos. — En mi carácter de Escribano Público Certifico que las firmas que me anteceden son auténticas de don José Domingo Irusta Cornet, doña María del Carmen Pons Bedoya de Irusta Cornet, don Hugo Martínez Zuviría, don Jorge Raúl Irusta Cornet, doña Francisca González Achával de Irusta Cornet, don Nicanor Joaquín Arévalo; doña Francisca Alicia Bustos de Arévalo, doña Elvira María Luisa Arévalo de Muñoz Cabrera, doña Elsa Emilia Fernández Escudero y don Juan Carlos Bustos, quienes fueron estampadas en mi presencia doy fe. — Conste: B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. Escribano". —

Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hit Producciones Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos e cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Publicitarias: mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive producir y promover programas de televisión y radio, organizar equipos y elencos artísticos y|o técnicos e intervenir en negocios periodísticos y cinematográficos. — b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones de mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no y en especial de elementos y aparatos relacionados con la publicidad. — c) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos relacionados con la publicidad. — d) Financiera: por préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso del público. — c) Agropecuaria e Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, edificios, departamentos y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por acciones de $ 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser a portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La Resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente, o por uno de ellos y un director en la forma en que el mismo Directorio determine por un acta especial. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En ese último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio; se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatorio con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de los accionistas o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José D. Irusta Cornet. — M. del Carmen Pons B. de Irusta. — Hugo Martínez Zuviría. — Jorge Raúl Irusta Cornet. — Francisca G. A. de Irusta. — N. J. Arévalo. — F. A. Bustos de Arévalo. — Elvira A. de Muñoz Cabrera — E. Emilia Fernández Escudero. — Juan Carlos Bustos. — En mi carácter de Escribano Público, Certifico que las firmas que me anteceden son auténticas de don José Domingo Irusta Cornet, don Hugo Martínez Zuviría, doña María del Carmen Ponz Bedoya de Irusta Cornet, don Jorge Raúl Irusta Cornet, doña Francisca González Achával de Irusta Cornet, don Nicanor Joaquín Arévalo, doña Francisca Alicia Bustos de Arévalo, doña Elvira María Luisa Arévalo de Muñoz Cabrera; doña Elsa Emilia Fernández Escudero y don Juan Carlos Bustos, quienes fueron estampadas en mi presencia, doy fe. — Conste: B. Drucaroff. — Bernardo Drucaroff. — Escribano.". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jun. 1969. Visto el expediente A-31.034, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hit Producciones, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hit Producciones Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 12 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta lo indicado en el tercer párrafo de fojas diecisiete (17). — Artículo 2 — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1017. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (H), Secretario de Estado de Justicia". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente al dar, en nombre de sus representados, por Protocolizados los Estatutos de "Hit Producciones Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Como Escribano Autorizante, hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de las seis primeras series de Acciones por un valor de Seiscientos mil pesos moneda nacional, se abona en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Leída y Ratificada así la otorga y firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mi, doy fe. — Eduardo E. Urbano. — Ante mí. — B. Drucaroff. — Está su sello. — La presente es foto copia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil novecientos setenta y uno del registro ochenta y nueve doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Drucaroff. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 870.925 que se agrega. — La Plata, 25 Ago. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano, D. Bernardo Drucaroff. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.722.932. — La Plata, 25 Ago. 1969. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Esc. Nelly R. P. Marchesi. — Consejera. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 53.100.— e.18|9-Nº 5.265-v.18|9|69

ARGATEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 796. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Manuel Xanthakis soltero, domiciliado en calle Rivadavia número 195, San Isidro; don Eduardo Alberto Tietze, casado en primeras nupcias con Martha Vella Zilli, domiciliado en calle Rodríguez Peña número 2287, Martínez; doña Martha Vella Zilli de Tietze, casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Tietze domiciliada en calle Rodríguez Peña número 2287, Martínez; doña Alicia Cristina Tietze, soltera, domiciliada en calle Juan de Garay número 2261, Olivos; don Spiridón Xanthakis, casado en primeras nupcias con María Stamatiu, domiciliado en calle Rivadavia número 195 San Isidro; doña María Stamatiu de Xanthakis, casada en primeras nupcias con Spiridón Xanthakis, domiciliada en calle Rivadavia número 195 San Isidro; don Juan Bernardo Sulliván, soltero, domiciliado en Juramento número 3651, ciudad de Buenos Aires; don Gerardo Leopoldo Tietze divorciado de primeras nupcias, domiciliado en Olazábal número 2657, Capital Federal; don David Rubinstein, casado en segundas nupcias con Myriam Shore, domiciliado en calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747, Ciudad de Buenos Aires, y don Juan Carlos Macra, casado en primeras nupcias con Ana María Scappini, domiciliado en Cucha Cucha número 26, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que por documento privado del 24 de febrero pa-

sado, constituyeron la sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Argaten Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que a los efectos de obtener la pertinente autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente número 31.791, en que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución de dicha Secretaría de Estado, número 1091, por la que se autorizó a la sociedad a funcionar con el carácter adoptado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, resolución que tiene fecha dos del corriente mes, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución dicha todo lo que copiado por su orden dice así: Acto Constitutivo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1969, se reúnen en Pte. Luis Sáenz Peña 747, planta alta, los señores Manuel Xanthakis, Eduardo Alberto Tietze, Martha Vella Zilli de Tietze, Alicia Cristina Tietze, Spiridon Xanthakis, María Stamatiu de Xanthakis, Juan Bernardo Sullivan, Gerardo Leopoldo Tietze, David Rubinstein y Juan Carlos Macra, bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien declara abierto el acto siendo las 16 horas. — Luego de concretar propósitos considerados con anterioridad, se conviene por unanimidad de los presentes adoptar las siguientes resoluciones. — Primero: Dejar constituida la sociedad ARGATEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Segundo: Suscribir la primera serie formada por tres mil acciones de m$n. 1.000 cada una, conforme al siguiente detalle: Manuel Xanthakis, novecientas acciones; Eduardo Alberto Tietze cuatrocientas cincuenta acciones; Martha Vella Zilli de Tietze trescientas acciones; Alicia Cristina Tietze trescientas acciones; Spiridon Xanthakis ciento cincuenta acciones; María Stamatiu de Xanthakis trescientas acciones; Juan Bernardo Sullivan ciento cincuenta acciones; Gerardo Leopoldo Tietze ciento cincuenta acciones; David Rubinstein ciento cincuenta acciones y Juan Carlos Macra cincuenta acciones, lo que hace un total de m$n. 3.000.000, de los cuales se integra en dinero en efectivo el 10 o|o o sea la suma de m$n. 300.000. — Tercero: Fijar en cuatro el número de miembros titulares de directorio, designándose como directores titulares a los señores Manuel Xanthakis, Eduardo Alberto Tietze, Martha Vella Zilli de Tietze y María Stamatiu de Xanthakis. — Cuarto: Designar síndico titular al señor Juan Bernardo Sullivan y síndico suplente al señor Pedro Norma Blanch. — Quinto: Designar a los señores Manuel Xanthakis, Eduardo Alberto Tietze y David Rubinstein para que en forma conjunta, alternada o indistinta cualquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la escrituración respectiva del Poder Ejecutivo, facultándoseles a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas como señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación si fuese objetada. — Además se les autoriza para dejar definitivamente constituida la sociedad, previo otorgamiento de poder especial. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — S. Xanthakis. — María S. de Xanthakis. — E. A. Tietze. — Juan B. Sullivan. — Martha V. Z. de Tietze. — G. L. Tietze. — Alicia C. Tietze. — D. Rubinstein. — Manuel Xanthakis. — J. C. Macra. — Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Argaten Sociedad Anónima Industrial y Comercial, queda constituida una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro o fuera del país, a las que podrá a no asignarles capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de guarniciones y tapas de metal, corcho, plástico, caucho, maderas y demás materiales inherentes a la industria del envase y empaquetado. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — Artículo Quinto: Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea, que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección Genera[illegible]cia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por quince mil acciones, dividido en una serie de tres mil acciones y la o las series que disponga el directorio en el momento de su emisión. — Las acciones serán ordinarias y tendrán un valor de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — Cada serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, será numerada en forma correlativa. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, de no naberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o mas acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Serán firmadas en las condiciones establecidas en el art. 23 inciso o) del estatuto. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de m$n. 15.000.000 moneda nacional más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al monto de sus tenencias. — Deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes: transcurrido dicho plazo, el directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantías flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Los títulos serán firmados en las condiciones establecidas en el art. 23 inciso o). — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por dos directores titulares, que podrán ser elevados a diez por la asamblea. Podrá designarse hasta un máximo de tres directores suplentes que reemplazarán a los titulares llegado el caso, por sorteo. — Artículo Décimo Sexto: Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones de las emitidas por la sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja social, como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Decimo Octavo: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando lo resuelvan dos directores. — Artículo Decimo Noveno: El directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. Las reuniones serán presididas por el director que al efecto sea designado por los demás miembros del directorio. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo: Los directores ausentes podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones, ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales, que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investida de las atribuciones amplias, incluidas aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto, sexto, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla asimismo facultado para resolver con asistencia del síndico, todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, inclusive ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de dos directores en forma conjunta designados por el directorio; exceptúanse lás situaciones previstas en los incisos h) o i) del artículo veintitrés del estatuto y en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de aboslver posiciones. — Artículo Vigésimo

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 18|9|69 (56 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

Tercero. Corresponden en consecuencia al directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propios: adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos, en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, forma de pago o cnodiciones que estime conveniente y en general, celebrar con relación a dicho bien todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes representa, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglementos; c) girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; de adquirir el activo y pasivo de casas de comercio aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizares, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación. celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transporte fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y seguros como asegurados; e) efectuar operaciones financieras de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio, que adquiera directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o ajena y cederlos o transferirlos en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo caulquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones. remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósito, facturas y cuantos documentos requeiran los actos y negocios que realice o en que intervengan; g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demadada con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como prescripciones adquiridas. prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros en el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de la sociedad ,incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) el directorio podrá confiar en uno más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputacion a gastos generales, ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar entre sus miembros a uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario adoptar; j) nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que se estime conveniente, por medio de salarios, sueldos comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones, la forma y modo de pago de las mismas, y la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendos, como así las demás condiciones de emisión conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que éstas adeude o contraiga cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representan un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto: a) presentar anualmente a la asamblea ordinaria, el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determine el artículo trescientos cuarenta y siete. trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; o) la firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta designados al efecto por el directorio; p) las referencias que anteceden son meramente enunciativas. toda vez que las funciones del directorio comprende en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determina los artículos trescientos, trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) elegir los directores titulares y en su caso, los suplentes; e) elegir los síndicos; d) designar dos accionistas para firmar el acta· e) considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzgue necesario, cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio en este caso. resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la sclicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad. todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente, o delegando su representación por carta poder dirigida a la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. — Sus resoluciones será tomadas siempre por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 334 del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deben tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio no se celebren por no contar con la presencia del 51 o|o del capital suscripto, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días subsiguientes, y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas y el porcentaje de capital representado. debiendo ser tomadas siempre por mayoría de los votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el director que se designe al efecto. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el presidente de la asambela y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales al 30 de noviembre, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asambela general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y pago de los impuestos nacionales y provinciales, se distribuirán en la forma siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios que fije la asamblea para directores y síndico; c) de existir remanente, a disposición de la asamblea de accionistas. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilanica de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se distribuirá entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este estatuto. se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. — S. Xanthakis. — M. S. Xanthakis. — Manuel Xanthakis. — E. A. Tietze. — Marta V. Z. de Tietze. — G. L. Tietze. — Alicia C. Tietze. — D. Rubinstein. — Juan B. Sullivan. — J. C. Macra". — Buenos Aires, 2 Jul. 1969. — Visto: El expediente A-31.791, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arcaten, Sociedad Anónima. Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Argaten, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 24 de febrero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G.J. Nº 1091. — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno, tres, a nueve y quince, del expediente de la Inspección General de Justicia N.número 31.791, que tengo a la vista, doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad Argaten, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacionales, la suma de m$nacional 18.000.— que se reponen en el testimonio de la presente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — Manuel Xanthakis. — F. A. Tietze. — Tietze. — Alicia C. Tietze. — S. Xanthakis. — M. Xanthakis. — Juan B. Sullivan. — G. Tietze. — D. Rubinstein. — J. C. Macra. — Hay un sello, ante mí: Horacio A. Roberto Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y seis del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce fojas que se habilitan en sellado notarial y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 719263 que se agrega. — La Plata, 29 de julio de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre Nº 2.131.831. — La Plata 29 jul. 1969. — Olga N. Barde — Escribana — Delegación La Plata.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.000.— e.18|9-Nº 5.259-v.18|9|69

COMPAÑIA ARGENTINA INTEGRAL DE SANIDAD AGRICOLA C. A. I. S. A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.433. — Número mil ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Ramón Carlos Danuzzo, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Libertad setecientos treinta y cinco, hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en virtud del poder conferido por los accionistas de "Compañía Argentina Integral de Sanidad Agrícola" C.A.I.S.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación todo lo que tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil doscientos treinta, y copiado, dice así: "Fº 1.658. Primer Testimonio. Número ochocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: doña Ana María Llopis, soltera, maestra, domiciliada en Chile quinientos dieciocho; doña Raquel Myriam Del Río de Fasciolo, casada, ama de casa domiciliada en Billinghurst mil quinientos noventa y seis; don Juan Secundino Del Río, casado, asesor técnico, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil ciento siete: los cónyuges don Genaro Escudero, ingeniero y doña Marta Esther Lavalle de Escudero ama de casa, domicilados en Paraguay mil doscientos cuarenta y cinco; el ingeniero don Luis Florencio Del Puerto, casado, y don Alfredo Eduardo Conort, soltero, empleado, ambos domiciliados en Luis María Campos mil quinientos veinte; don Juan Carlos Galfre, casado comerciante, domiciliado en Bertres trescientos veintiuno; don Roberto Agustín Salerno, soltero, comerciante, y doña María de las Mercedes Salerno, soltera, empleada ambos domiciliados en Canning dos mil setecientos setenta: todos vecinos de esta Ciudad, y don Alcides Luis Martino, soltero, bancario, domiciliado en Necochea cuatro mil quinientos treinta y cinco de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA INTEGRAL DE SANIDAD AGRICOLA" C.A.I.S.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: por la fabricación, reparación y explotación de equipos rociadores de alta potencia para combatir plagas agrícolas, máquinas agrícolas, artículos metalúrgicos y productos químicos industriales; c) Agropecuarias: por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. - Segundo: Del capital autorizado se emiten las series

número uno a cinco de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, suscribiéndose las series números uno y dos, de acuerdo al siguiente detalle: Raquel Myriam del Río de Fasciolo, cien acciones por cien mil pesos; Juan Secundino del Río, acciones, por cien mil pesos; Ana María Llopis, trescientas sesenta acciones, por trescientos sesenta mil pesos; Alcides Luis Martino, cuarenta acciones por cuarenta mil pesos; Juan Carlos Ga.fre, doscientas acciones por doscientos mil pesos; Roberto Agustín Salerno doscientas veinte acciones por doscientos veinte mil pesos; María de las Mercedes Salerno, doscientas veinte acciones, por doscientos veinte mil pesos; Genaro Escudero, doscientas cuarenta acciones por doscientos cuarenta mil pesos; María Esther Lavalle de Escudero, doscientas acciones por doscientos mil pesos; Luis Florencio del Puerto, doscientas acciones por doscientos mil pesos, y Alfredo Eduardo Conort, ciento veinte aciones por ciento veinte mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Genaro Escudero; Vicepresidente: Luis Florencio del Puerto; Director titular: Juan Carlos Galfre; Síndico titular: Arsenio Amado Britos y Síndico suplente: Roberto Agustín Salerno. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado su personería jurídica, e inscripta en el Registro Público de Comercio. A los fines, de las gestiones del directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el artículo octavo de los estatutos sociales, que se dan por reproducidas, así como realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos a la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Genaro Escudero y Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública y realicen los demás actos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el estatuto que se transcribe a continuación:... Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento firmando por ante mí, doy fe. — Ana María Llopis. — R. M. del Río Fasciolo. — J. A. del Río. — Genaro Escudero. — M. L. Escudero. — Luis F. del Puerto. — Conort. — J. C. Galfre. — R. Salerno. — M. Salerno. — A. L. Martino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1 658 del Registro Nº 83 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey". — "... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 jul. 1969. — Expte. Nº 32 230. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Argentina Integral de Sanidad Agrícola" C. A. I. S. A., Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 3 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de julio de 1969, cuya acta de consitiución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vta.) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.959". — Fdo.: Juan Alberto Gardey, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.18|9-Nº 5.154-v.18|9|69

LITICA

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Litica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria. — Escritura número novecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen: don Javier Ignacio Eraso, casado en primeras nupcias con Ester Gladis Eraso, con Cédula de Identidad número 3.024.373, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tronador 1621; don Daniel Eraso, soltero, con Cédula de Identidad número 4.774.085, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey Aviles tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Javier Eraso, soltero, con Cédula de Identidad número 4.774.114, argentino, comerciante, domiciliado en Oro número 3040; don Alfredo Angel Franesi, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza número 224.038, argentino, comerciante, domiciliado en Marín número 72 de San Rafael, don Jesús León Barruti, casado en primeras nupcias con Arsenia Funes, con Cédula de Identidad de la Provincia de Mendoza número 86.458, argentino, enólogo, domiciliado en Avenida del Libertador 540, San Rafael; don León Rosen, casado en primeras nupcias con Lilia Schargrodsky, con Cédula de Identidad Nº 842.799, argentino, empleado, domiciliado en Medrano 237; don Oscar Miguel Mañetto, casado en primeras nupcias con María Yolanda Roldán, con Cédula de Identidad número 1.164.110, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba 6034; don Alfredo Juan Mañetto, casado en primeras nupcias con Amelia Dominga Martínez, con Cédula de Identidad Nº 698.068, argentino, domiciliado en Córdoba 6287; don Alberto Saverio Savarese, casado en primeras nupcias con Elvira Crichigno, con Cédula de Identidad Nº 4.280.104, argentino, empleado, domiciliado en Rioja 1096, y don Oscar Alberto Mañetto, soltero, con Cédula de Identidad número 5.684.776, argentino, comerciante, domiciliado en Córdoba 6034, mayores de edad vecinos de la Capital Federal, todos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal a excepción de los señores Fanesi y Barruti que se domicilian en Mendoza y sus Cédulas son de la mencionada Provincia y se hallan de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes exponen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima que girará en esta Capital bajo el rubro de "Litica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente caratulado "Litica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación bajo el número A, 32.201, que yo el autorizante tengo a la vista a fojas uno a cuatro, y doce, los que transcribo junto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia a fojas nueve y aceptadas por la sociedad a fojas diez y son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Javier Ignacio Eraso, Daniel Eraso, Javier Eraso, Alfredo Angel Fanesi, Jesús León Barruti, León Rosen Oscar Miguel Mañetto, Alfredo Juan Mañetto, Alberto Saverio Savarese y Oscar Alberto Mañetto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LITICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, representación, consignación, mandato, de todo tipo de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos, frutos, ya sean elaborados, semielaborados o a elaborarse, tanto del país como del extranjero. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de artículos y materiales para la industria vitivinícola, frutícola, olivícola y|o derivados, para lo cual podrá establecer y explotar bodegas, destilerías, aceiterías y todo lo que se relacione con la industria alimenticia. — c) Financiera: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras garantizadas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra actividad que requiere el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, inclusive las operaciones incluidas en la Ley trece mil quinientos doce ya sean para la explotación o ventas. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. f) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas en cuentas directas y|o participación. — Administración de toda clase de bienes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 acciones ordinarias al portador valor de m|n. 1.000. — (mil pesos moneda nacional) nominal cada una dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Javier Ignacio Eraso $ 1.000.000. — A (5 votos) $ 100.000. — Daniel Eraso pesos 1.000.000. — A (5 votos) pesos 100.000. — Javier Eraso $ 1.000.000 — A (5 votos) $ 100.00. — Alfredo Angel Fanesi $ 1.000.000. — A (5 votos) $ 100.000. — Jesús León Barruti $ 500.000. — A (5 votos) $ 50.000. — León Rosen $ 500.000. — A (5 votos) 50.000. — Oscar Miguel Mañetto pesos 250.000. — A (5 votos) $ 25.000. — Alfredo Juan Mañetto $ 250.000. — A (5 votos) pesos 25.000. — Alberto Saverio Savarese $ 250.000. — A (5 votos) $ 25.000. — Oscar Alberto Mañetto $ 250.000. — A (5 votos) pesos 25.000. — $ 6.000.00. — pesos 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Javier Ignacio Eraso. — Vicepresidente a Alfredo Angel Fanesi. — Vocales a Daniel Eraso, Javier Eraso, Jesús León Barruti. — Suplentes a Oscar Alberto Mañetto. — Síndico titular a Fidel Reinaldo Valiente y Síndico suplente a Horacio Cavagnola. — Cuarto: Autorizar a Javier Ignacio Eraso y Fidel Reinaldo Valiente a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. L. Barruti. O. Mañetto. J. Eraso. O. A. Mañetto. Javier Eraso. D. Eraso. A. A. Fanesi. A. S. Savarese. A. Mañetto. León Rosen. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Litica. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.165. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Miguel T. Bertomeu, Escribano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450.— e.18|9-Nº 5.301-v.18|9|69

GRANIMAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 11. — Testimonio. — Escritura número seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don José Reizner, argentino, casado con Chaia Sara Vegh, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.214.986, domiciliado en calle Culpina número 163, planta baja, departamento C. de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en virtud del mandato conferido a su favor en la escritura de constitución provisoria de "Granimar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", otorgada bajo el número ciento veintitrés con fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio trescientos veintinueve de este Registro a mi cargo, que se transcribe más adelante. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y de la Resolución I.G.J. número veintisiete de fecha catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, emanada del Secretario de Justicia de la Nación, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Granimar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y modificación, y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente número veintiocho mil ochocientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a seis corre el acta constitutiva y el estatuto social; a fojas trece la modificación del estatuto; y a fojas diez y seis la ya mencionada resolución, lo que copiado transcribiendo en primer término el acta constitutiva, en segundo término el estatuto con su modificación, y por último la resolución aprobatoria, dice: "Acta de constitución: "Granimar Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ciento veintitrés — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don José Reizner, argentino, casado con doña Chaia Sara Vegh, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.214.986, domiciliado en calle Culpina número 163, planta baja, departamento C. de la Capital Federal; don Jorge Antokolec, argentino, casado con doña Elisa Kauffmann, técnico industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.768.271, domiciliado en calle Obligado número 2420, piso 8º, departamento A. de la Capital Federal; don Salomón Antokolec, argentino, casado con Esther Faerverger, técnico industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.380.085, domiciliado en calle Ombú número 1310 de Santos Lugares, de esta provincia; don Wolff Antokolec, argentino, casado con doña Cecilia Wegh, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.295.722, domiciliado en Avenida Intendente Crovara número 2773 de La Tablada, de esta provincia; doña Chaia Sara Vegh de Reizner, argentina, casada con don José Reizner, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.813.951, domiciliada en calle Culpina

153, planta baja, departamento C. de la Capital Federal; doña Cecilia Wegh de Antokolec, argentina, casada con don Wolf Antokolec, comerciante, Cédula de Identidad número 3.380.084, domiciliada en Avenida Intendente Crovara número 2733 de La Tablada, de esta provincia; doña Esther Faerverger de Antokolec, argentina, casada con don Salomon Antokolec, dedicada a los quehaceres del hogar, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.987 948, domiciliada en calle Ombú número 131, de Santos Lugares, de esta provincia; doña Elisa Kauffmann de Antokolec, argentina, casada con don Jorge Antokolec, dedicada a los quehaceres del hogar, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.129.158, domiciliada en la calle Obligado número 2420, octavo piso, Departamento A., de la Capital Federal; don Pablo Reizner, argentino, casado con doña Rosa Schisterman, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.521.370, domiciliado en calle Alcaraz número 5192 de la Capital Federal; y don Víctor Maraszynski, argentino, casado con doña Diana Regina Kusak, asesor impositivo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4 400.104, domiciliado en Avenida Independencia número 2189, piso primero, departamento seis de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "GRANIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segundo: Aprobar el estatuto que queda redactado de la siguiente manera: ... Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y suscribir las cuatro primeras series en la siguiente forma: Don José Reizner un mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Jorge Antokolec quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; don Wolf Antokolec un mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Salomón Antokolec quinientas acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; doña Chaia Sra Vegh de Reizner doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Cecilia Wegh de Antokolec doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Esther Faerverger de Antokolec doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; doña Elisa Kauffmann de Antokolec doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Pablo Reizner cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; y don Víctor Maraszynski cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de veinte millones de pesos moneda nacional, y suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional, y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: don José Reizner. — Vicepresidente: don Jorge Antokolec. — Vocales: don Salomón Antokolec. — Suplentes: doña Cecilia Wegh de Antokolec, y doña Chaia Sara Vegh de Reizner. — Síndico Titular: Víctor Maraszynski y Síndico Suplente: Esther Faerverger de Antokolec. — Quinto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Jorge Antokolec, Víctor Maraszynski y Edgardo Oscar Cosco, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones al estatuto, e inclusive a la denominación social, y para efectuar los trámites de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y cuantos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Sexto: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores don Jorge Antokolec, don Salomón Antokolec y don José Reizner, quienes también se lo confieren recíprocamente y con el mismo alcance, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, con idependencia el uno del otro en representación de todos los demás, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Antokolec, Antokolec, Antokolec, Antokolec, Antokolec, Schisterman, legal. comerciante, clase, integrado, El, "vale". — José Reizner. — Jorge Antokolec. — S. Antokolec. — Wolf Antokolec. — Chaia Sara Vegh de Reizner. — Cecilia Wegh de Antokolec. — Esther F. de Antokolec. — Elisa Kauffmann de Antokolec. — Pablo Reizner. — Víctor Marasynski. — Hay un sello. — Ante mí: Virgilio H. Mamberto. — Certifico que la presente es fotocopia de la escritura matriz que pasó bajo el número ciento veintitrés con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesentiocho, al folio trescientos veintinueve del Registro número once de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Virgilio H. Mamberto. — Hay un sello. — "El estatuto social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Granimar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías y materias primas y productos elaborados o no, y especialmente las operaciones antes mencionadas en relación a mármoles, monumentos funerarios, lápidas, bóvedas, placas metálicas y elementos afines. — Industriales: Madereras, metalúrgicas, eléctricas, plásticas, de construcción de obras civiles y especialmente todo lo relativo a las industrias o procesos de marmolería y granitería. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en veinte series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser elevados a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos pertinente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dejando constancia de las características de las acciones que se emitan, publicarse en el Boletín Oficial durante tres días, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado sólo podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional, debiendo cada resolución de aumento de capital elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de hacer las emisiones y su forma de pago. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Quinto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos, y ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto, y preferidas al portador, de la clase "Z". — Las acciones de las clases "A" y "B" gozarán de todos los derechos inherentes a las acciones ordinarias. — Las acciones de la clase "Z" carecerán de voto salvo que no hayan percibido dividendo durante más de dos ejercicios, caso en que lo tendrán a razón de un voto por acción. — Su preferencia consistirá en percibir un dividendo del quince por ciento de su valor integrado, no acumulativo; pero luego de abonado a las acciones ordinarias un dividendo también del quince por ciento de su valor integrado, concurrirán en todos los casos en el remanente en igualdad de condiciones con las ordinarias. El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo en proporción a las que posean de idéntica clase, y el Directorio o la Asamblea, en su caso, deberán emitir series de ambos tipos guardando la relación existente al momento de la emisión. — De tales derechos deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio, debiendo seguirse un criterio uniforme con todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Séptimo: Las acciones llevarán todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción; en el caso que fuesen varios copropietarios, deberán elegir una sola persona para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con la Sociedad. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que fije la Asamblea General. — Sus funciones podrán ser remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo; en el caso de que se produjeran vacantes en el Directorio, éstas se llenarán por los suplentes que la Asambela General haya designado y en el orden de su elección. — El Directorio en la primera reunión siguiente a la elección, procederá a elegir de su seno al Presidente y al Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. Funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adopará las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se le fije será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene todas las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo décimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Artículo décimo segundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio previa intervención de la Inspección General de Justicia y publicación en el Boletín Oficial. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos a las acciones preferidas y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea; los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo décimo tercero: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remenente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 14 Feb 1969. Visto el expediente A.28.868 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Granimar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Granimar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". constituida el 17 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco (5), con la modificación de fojas trece (13). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 27. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia", Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista, doy fe. Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Granimar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que le es, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. José Reizner Está mi sello. Ante mí: Virgilio H. Mamberto. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de La Plata, el día de su otorgamiento. Se extiende en siete sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones noventa y un mil doscientos veintiuno, al presente número tres millones noventa y un mil doscientos veintisiete. Virgilio H. Mamberto (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 47.400 e.18|9 Nº 5.359 v.18|9|69

ANCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Doscientos dieciocho. En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Grinstein, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Antonia Gori, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treintinueve mil seiscientos sesentidós, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 902, de Capital Federal; de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de los señores Rubens Jorge Calvo, domiciliado en Brasil 353, 9º piso "C", de Capital Federal; Norma Antonio Gori de Grinstein. domiciliada en Córdoba 902, de Capital Federal; Héctor Raúl Imperiale, domiciliado en Viamonte 877, 5º piso, de Capital Federal; Eduardo Rodolfo Leonidas, domiciliado en Ayacucho 172. Bernal, provincia de Buenos Aires Aldo Rodríguez, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1883, de Capital Federal; Luis Dini, domiciliado en Brasil 441, de Capital Federal; Olga Nélida Vázquez de Rodríguez, domiciliada en Luis Sáenz Peña 1883, de Capital Federal; Elsa Mirabel Alonso de Calvo, domiciliada en Brasil 353, 9º C, de Capital Federal; Carlos Alberto Papke, domiciliado en Junín 246, 7º A, de Capital Federal; Justo Carlos Salvador, domiciliado en Güemes 650, de Avellaneda, de esta Provincia; Delia Hay-

dée González de Ercegovic, domiciliada en Charcas 1081, de Capital Federal; Olga Noemí Merino, domiciliada en Monteverde 2648, de Merlo, de esta provincia; Enrique Bernardo Rodríguez, domiciliado en Sargento Cabral 621, de Gerli, de esta provincia; Miguel Gómez, domiciliado en Patricias Argentina 654, de Merlo, de esta provincia; de acuerdo al Poder Especial Irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 27 de mayo de 1969, ante mí, al folio 413, del Registro 2 de San Vicente, de mi adscripción. Y el señor Mario Grinstein, dice: Que con fecha 27 de mayo de 1969, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Ance", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de constitución como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que, previos los trámites de estilo, por Resolución número 12.038, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el Expediente número 32.145, y solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta; sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 10, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia y, copiado todo ello íntegramente y por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Grinstein, Norma Antonia Gori de Grinstein, Rubens Jorge Calvo, Héctor Raúl Imperiale, Eduardo Rodolfo Leonidas, Aldo Rodríguez, Luis Dini, Olga Nélida Vázquez de Rodríguez, Elsa Mirabel de Alonso de Calvo, Carlos Alberto Papke, Justo Carlos Salvador, Delia Haydée González de Ercegovic, Olga Noemí Merino, Enrique Bernardo Rodríguez y Miguel Angel Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANCE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, referentes a la iluminación integral, cerámica, cristalería, menaje, mueblería, tapicería, decoraciones y amoblamientos en general. Industriales: Manufacturas o fabricación de productos elementos y artefactos referentes a la rama metalúrgica, de cerámica y de iluminación en general, como asimismo adornos metálicos, de cristal, de cerámica y de cualquier otro tipo o material. Financieras: Préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: compra y venta de inmuebles en general, construcción de edificios, arrendamiento de los mismos o de otros cualesquiera y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, o sometidos al régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Doce millones, representado por 120.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en doce series. e) El Directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Mario Grinstein, 5.000 — "A" — 5 votos — 50.000. — Norma A. Gori de Grinstein, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. Rubens J. Calvo, 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Héctor R. Imperiale, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. Eduardo R. Leonidas, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Aldo Rodríguez, 4.500 — "A" — 5 votos — 45 000. — Luis Dini, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Olga N. Vázquez de Rodríguez, 2.500 — "A" — 5 votos — 25.000. — Elsa M. Alonso de Calvo, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Carlos A. Papke, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Justo C. Salvador, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Delia H. González de Ercegovic, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Olga N. Merino, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Enrique B. Rodríguez, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Miguel Gómez, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista por un total de Quinientos Mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Grinstein, Vicepresidente a Aldo Rodríguez, Vocales a Luis Dini, Olga Nélida Vázquez de Rodríguez. Suplentes a Rubens Jorge Calvo, Elsa Mirabel Alonso de Calvo. Síndico titular a Norma Gori de Grinstein y Síndico suplente a Luis Fajnwaks. — Cuarto: Autorizar a Mario Grinstein y Aldo Rodríguez, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Grinstein. Elsa M. Alonso de Calvo. Norma A. G. de Grinstein. Papke. R. J. Calvo. Justo Carlos Salvador. H. Imperiale. Delia H. de Ercegovic. E. R. Leonidas. Olga Noemí Merino. A. Rodríguez. E. B. Rodríguez. Dini. M. Gómez. Olga N. V. de Rodríguez". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 jul. 1969. Expte. Nº 32.145. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de Decreto 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ance", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.038. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Elías Berengauz (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.18|9-Nº 5.467-v.18|9|69

ELECTRICIDAD INDEPENDENCIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Esteban Guerreros, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Bianchi número 401, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores doña Emilce Ferro de Guerreros, paraguaya, casada, domiciliada en al calle Bianchi número 401, de la Ciudad de San Martín ,Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Ferro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Canale número 389 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Vicente Bucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución número 633, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Inés Moreno de Ferro, argentina, casada, domiciliada en la calle Canale número 389, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Cantilo número 44 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Isabel Méndez de Moreno, argentina, casada, domiciliada en la calle Cantilo número 44, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; doña Lidia Noemí Moreno, argentina, soltera, domiciliada en la calle Cantilo número 44, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenons Aires; don Julio Alberto Sanjurjo, argentino, casado domiciliado en la calle Dreyfus número 15, de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, los ocho primeros de tránsito aquí y don José Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia número 2552, de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado al cuatro de julio del corriente año constituyeron una sociedad anónima denominada "Electricidad Independencia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil trescientos veintiséis, la que los oprobó por resolución de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta y la de fojas quince, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas dieciocho, todo del expediente número treinta y dos mil trescientos veintiséis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Esteban Guerreros, Emilce Ferro de Guerreros, Osvaldo Ferro, Miguel Vicente Bucci, José Salvia, Marta Inés Moreno de Ferro, Tomás Moreno, Sara Isabel Méndez de Moreno, Lidia Noemí Moreno y Julio Alberto Sanjurjo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo etsatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRICIDAD INDEPENDENCIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materiales para electricidad, artefactos de iluminación, artículos eléctricos y sus derivados, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y distribución de productos textiles, metalúrgicos, eléctricos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. un millón cada una. — e) El Directorio etsará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de aciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — E. Guerreros: 2.000 — A — un voto — 20.000. — E. F. de Guerreros: 2.000 — A — un voto — 20.000. — Osvaldo Ferro: 2.000 — A — un voto — 20.000. — M. V. Bucci: 2.000 — A — un voto — 20.000. — José Salvia: 2.000 — A — un voto — 20.000. — M. I. M. de Ferro: 2.000 — A — un voto — 20.000. — Tomás Moreno: 2.000 — A — un voto — 20.000. — S. I. M. de Moreno: 2.000 — A — un voto — 20.000. — L. N. Moreno: 2.000 — A — un voto — 20.000. — J. A. Sanjurjo: 2.000 — A — un voto — 20.000. — 20 000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Guerreros; Vicepresidente a Emilce Ferro de Guerreros; Vocales a Osvaldo Ferro, Miguel Vicente Bucci, José Salvia; Suplentes a ... Síndico titular a Alberto Francisco Gusberti y Síndico suplente a Alberto Lifac. — Cuarto: Autorizar Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Guerreros. — Emilce Ferro de Guerreros. — O. Ferro. — Miguel Bucci. — Julio A. Sanjurjo. — T. Moreno. — Sara I. M. de Moreno. — Lidia N. Moreno. — José Salvia. — L. N. Moreno. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Esteban Guerreros, doña Emilce Ferro de Guerreros, don Osvaldo Ferro, don Miguel Vicente Bucci, don José Salvia, doña Marta Inés Moreno de Ferro, don Tomás Moreno, doña Sara Isabel Méndez de Moreno, Lidia Noemí Moreno y don Julio Alberto Sanjurjo, doy fe. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello: Arom Sajnin, Escribano". — "Los señores: Esteban Guerreros, Emilce Ferro de Guerreros, Osvaldo Ferro, Miguel Vicente Bucci, José Salvia, Marta Inés Moreno de Ferro, Tomás Moreno, Sara Isabel Méndez de Moreno, Lidia Noemí Moreno y Julio Alberto Sanjurjo en su carácter de únicos integrantes de Electricidad Independencia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (en formación) ratifican por el presente haber firmado el acta constitutiva y los estatutos de la mencionada sociedad el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve en presencia del Escribano interviniente. — Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, firman todos de conformidad en Bs. As., a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. E. Guerreros. — Esteban Guerreros. — Emilce F .de Guerreros. — Emilce Ferro de Guerreros. — Osvaldo Ferro. — O. Ferro. — Miguel V. Bucci. — Miguel V. Bucci. — José Salvia. — José Salvpia. — Marta I. M. de Ferro. — Marta I. M. de Ferro. — Tomás Moreno. — T. Moreno. — Sara I. M. de Moreno. — Sara I. M. de Moreno. — Lidia N. Moreno. — Lidia N. Moreno. — Julio Alberto Sanjurjo. — J. Sanjurjo. — "Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 480 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a don Esteban Guerreros, Emilce Ferro de Guerreros, Osvaldo Ferro, Miguel Vicente Bucci, José Salvia, Marta Inés Moreno de Ferro, Tomás Moreno, Sara Isabel Méndez de Moreno, Lidia Noemí Moreno, Julio Alberto Sanjurjo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Todas las firmas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Escribana" — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electricidad Independencia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.326. — Buenos Aires, 21 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electricidad Independencia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y la de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.491. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — E. Guerreros. — Hay una firma y un sello. — Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch, Esribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos treinta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: 1963, vale. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana. — S|raspado: días del mes, vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.18|9 Nº 5.531 v.18|9|69

PEQUILAM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores. Juan Ronald, casado en primeras nupcias con Dora Catalina Dennehy, comerciante, con cédula de identidad de esta Provincia número 1.982.142, domiciliado en calle Arrotea 648; Jorge Cipriano Peñalba, contador, casado en primeras nupcias con Celia Margarita González, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.056.889, domiciliado en Viamonte 1592, noveno piso; Osvaldo Cubiña, casado en primeras nupcias con Delia Norma Iglesia, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.848, domiciliado en calle Cochabamba 620; Olga Susana Quian, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.008.449, domiciliada en Viamonte 1592, noveno piso; José Alberto Lamas, empleado, casado en primeras nupcias con Estela Carmen Lozano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.944.765, domiciliado en calle Iberá 1770; Roberto Lázaro García Relva, empleado, casado en primeras nupcias con Angeles Gloria Arenas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.058.269, domiciliado en calle Cochabamba número 620; Guillermina Delgado Moreno de Plá, casada en primeras nupcias con Alberto Jorge Plá, empleada, con libreta cívica número 1.168.918, domiciliada en Billinghurst 1894; Susana Carlota Espinosa, soltera, empleada, con libreta cívica número 3.977.887, domiciliada en Viamonte 1464, cuarto piso, departamento 24; Liliana Noemí Veleris, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.089.030, domiciliada en Manuel Porcel de Peralta 837, departamento tres; todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires y de tránsito en ésta; y María Luisa Damiani de Lungarini, casada en primeras nupcias con Luis Norberto Lungarini, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.191.290, domiciliada en Heredia 1332 de esta ciudad; todos son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha veinte de mayo del corriente año, los otorgantes constituyeron una sociedad anónima denominada "Pequilam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", aprobaron los estatutos que han de regirla; eligieron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 31.913 de la Inspección General de Justicia, la que con dictamen favorable elevó las actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, quien con fecha catorce del corriente mes, dictó la Resolución aprobatoria. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta Constitutiva de "Pequilam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Ronald, José Alberto Lamas, Roberto Lázaro García Relva, Olga Susana Quian, Jorge Cipriano Peñalba, Osvaldo Oubiña, Susana Carlota Espinosa, Guillermina Delgado Moreno, Liliana Noemí Veleris y María Luisa Damiani, resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Pequilam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera". — 2º) Que del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, por un importe total de m$n. 2.000.000, las que son suscriptas por partes iguales por los señores constituyentes, o sea que cada uno, suscribe 2.000 acciones representativas de 200.000 m$n., de las cuales integran en este acto cada uno el 10 o|o de lo suscripto, o sea un total de 200.000 m$n. — 3º) Seguidamente se aprueban los estatutos sociales que la regirán conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta Acta. — 4º) Se designa para integrar el órgano administrativo fiscalizador: Director General a don Juan Ronald. — Síndico titular a Jorge Cipriano Peñalba. — Síndico suplente a Olga Susana Quian. — 5º) Autorizar a la escribana Martina Toniutti, Aída Delgado Moreno y|o María Luisa Damiani, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge C. Peñalba. — Osvaldo Oubiña. — S. Quian. — G. D. de Plá. — J. Ronald. — J. A. Lamas. — R. García Relva. — Susana Espinosa. — M. L. Damiani. — Liliana Veleris. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Ronald, José Alberto Lamas, Roberto Lázaro García Relva, Olga Susana Quian, Jorge Cipriano Peñalba, Osvaldo Oubiña, Susana Carlota Espinosa, Guillermina Delgado Moreno, Liliana Noemí Veleris y María Luisa Damiani, personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 118. — Conste. — Martina Toniutti. — Hay un sello". — Estatuto. — 1º) Bajo la denominación de "PEQUILAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, con fijación o no de un capital. — 2º) La duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; dicho término podrá ser modificado por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, procesamiento y transformación de productos alimenticios, químicos, plásticos, madereros, metalúrgicos y de la construcción. — Constructoras - Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, incluyendo los servicos referidos con los mismos, quedando excluidos aquellos asesoramientos técnicos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas han sido reservados a profesionales con título habilitante. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas, al portador de m$n. 100, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijen en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere convenientes. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblándose el impuesto fiscal que corresponda, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio; se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — 5º) Por resolución de la asamblea general de accionistas, celebrada con el quórum requerido en este Estatuto para los artículos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 50.000.000 emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases "A" y|o "B" y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría "C". — La asamblea general fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, oblándose el impuesto fiscal que corresponda y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — 6º) Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El directorio determinará la colocación de las acciones que restaren, luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se acuerdan. — 7º) Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la asamblea, en su caso, al resolver la emisión, de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elija síndico: tendrán derecho a un voto en los casos en que se adeude dividendos: b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 18 o|o anual; c) Podrán o no ser rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas: — El rescate se hará por resolución de una Asamblea General en las condiciones del artículo 333 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas: d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — 8º) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones llevarán la firma del presidente y un director o el secretario o el director general, en su caso, y los demás requisitos exigidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del directorio. — Al complementarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los respectivos títulos al portador. — En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el 2 o|o mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más los intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera restar. — De existir excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — 9º) La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implicará el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos en todos sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituidas y los acuerdos del directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 352 y 354 del Código de Comercio. — 10) El directorio queda autorizado a entregar en pago de las obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores incorporados como real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa de la asamblea y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — 11) La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno a doce miembros. — El número de directores lo fijará la asamblea general de accionistas al proceder a su elección. — 12) El directorio de entre su seno elegirá un presidente y un vicepresidente, salvo cuando el mismo esté constituido por uno o dos miembros, en cuyo caso se denominarán directores generales y distribuirán los demás cargos que creyeren conveniente establecer. — 13) Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus derechos, atribuciones, obligaciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La remuneración que se fije a los directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 14) El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, salvo cuando el mismo esté constituido por dos miembros, en cuyo caso deberán estar presentes ambos. — Será presidido por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos, por el director que elijan los presentes. — 15) Para desempeñar el cargo de director será necesario depositar por lo menos 10 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la Caja Social, mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de director. — 16) El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cuando el Síndico lo solicite o a solicitud de tres de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el presidente con voto decisivo. Cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, sus resoluciones se tomarán por unanimidad. — Dichas resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán el presidente y los directores y él o los directores generales, en su caso que hayan concurrido. — 17) En caso de licencia, enfermedad u otro impedimento temporal de uno o más directores, serán reemplazados por él o los accionistas que designen los directores restantes con la conformidad del Síndico. — En caso de muerte, renuncia u otro impedimento permanente del Directorio cuando esté compuesto de uno o dos directores, el Síndico procederá a la inmediata convocatoria de la Asamblea General de accionistas para la designación de un nuevo Directorio, nombrando en su interín un Director reemplazante para la sola administración ordinaria hasta al designación definitiva de la Asamblea General de accionistas. — 18) Son deberes y atribuciones del Directorio a) Representar a la sociedad por intermedio de los directores generales y/o presidente en su caso, o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y a los presentes Estatutos. — En consecuencia y con la expresa salvedad de que para enajenar, gravar o permutar bienes inmuebles y/o emitir debentures será necesaria siempre la previa autorización de una Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y cancelar prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provinciales y municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina,

Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías y dar fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, de contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las Asambleas Generales; m) Designar uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente y otros cargos; confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando la validez del voto de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de estos estatutos su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales, especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto, los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea la documentación a considerar determinada por el artículo 347 del Código de Comercio y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la misma; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar; convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de las amortizaciones y tipo de colocación e interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, a todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria, debiendo contar para ello con la previa autorización de la Asamblea de Accionistas; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenients y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, incluyéndose los enumerados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas; 19º) Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del o los Directores Generales y|o Presidente, o su reemplazante natural. — 20º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico que tendrá las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y un Síndico suplente, quien reemplazará al primero en caso de muerte, incapacidad o renuncia, y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — 21º) La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del Síndico, resolver la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que el Directorio someta a su consideración, elegir Directores y Síndicos, fijar las retribuciones estatutarias y demás asuntos incluidos en el orden del día. — 22º) Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de la acciones suscriptas. — Esta solicitud será tratada por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción y deberá expresar el objeto para que se la pide. — 23º) Las convocatorias para Asampleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — 24º) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — La Sociedad entregará al accionista el recibo pertinente indicando el número y clase de acciones depositadas que servirá para acreditar el requisito exigido en este artículo. — 25º) Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a las asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — No podrán representar a los accionistas los miembros del Directorio ni los Gerentes. — 26º) Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — 27º) Si la Asamblea no se reuniera en primera convocatoria por falta de número el Directorio convocará a una segunda para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La Asamblea en este caso se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatorio regirá para tratar válidamente cualquier clase de asuntos, excepto para los casos de enajenación, gravamen, o permuta de bienes inmuebles y|o emisión de debentures, en cuyo caso deberá estar presente en segunda convocatoria, el diez por ciento del capital suscripto con derecho a voto como mínimo. — Para los puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio regirá siempre el quórum establecido en el mismo. — Las Asambleas no podrán tratar otros puntos que los indicados en el orden del día. — 28º) Las Asambleas serán presididas por un Director General y|o Presidente en su caso; o el Vice-Presidente o a fatla de éstos por cualquiera de los directores. — En caso de ausencia de éstos la Asamblea elegirá un Presidente entre los accionistas presentes. — 29º) Las acciones ordinarias clase "A' tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto con las limitaciones contenidas en el artículo 340 del Código de Comercio, las acciones preferidas tendrán derecho a un voto según lo previsto en los casos establecidos en el artículo séptimo de estos estatutos. — 30º) En todas las Asambleas legalmente constituidas, las votaciones serán públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Aambleas se registrarán en un Libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el o los accionistas designados por la misma. — 31º) El ejercilco económico cerrará el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas; c) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 32º) La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriben. — 33º) La liquidación de la sociedad se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración. —Abonado el pasivo y canceladas las cargas sociales, se pagará el capital de las acciones preferids, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo séptimo de este Estatuto; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — 34º) El Código de Comercio se aplicará en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos Estatutos. — O. S. Quian. — Osvaldo Oubiña. — J. Ronald. — Jorge C. Peñalba. — G. D. de Pla. — J. A. Lamas. — R. García Relva. — Susana Espinosa. — M. L. Damiani. — Liliana Veleris. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Ronald, José Alberto Lamas, Roberto Lázaro García Relva, Olga Susana Quian, Jorge Cipriano Peñalba, Osvaldo Oubiña, Susana Carlota Espinosa, Guillermina Delgado Moreno, Liliana Noemí Veleris y María Luisa Damiani, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Registro Nº 118. — Martina Toniutti. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 14 de Julio de 1969. — Visto: el expediente A-31.913, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pequilam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociédad "Pequilam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida el 20 de mayo de 1969 y apruébase su estato de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1173". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Pequilam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" y me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Leída y ratificada la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — O. S. Quian. — Osvaldo Oubiña. — J. Ronald. — Jorge C. Peñalba. — G. D. de Pla. — J. A. Lamas. — R. García Relva. — Susana Espinosa. — M. L. Damiani — Liliana Veleris — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta del Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos diez al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martina Toniutti. — Escribana. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — E|L.: General. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.450.— e.18|9-Nº 5.510-v.18|9|69

KUVILGRET

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Ariel Washington Sosa Moline, argentino, casado en primeras nupcias con Vilma Elena Sosa Pons escribano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en Avenida Córdoba mil trescientos nueve, piso tercero, derecha de la Capital Federal; don Rodolfo René Almada, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Yuky Delfino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en calle Bermúdez dos mil trescientos uno de esta Capital; don Luis Tomás Gentil, argentino, casado en primeras nupcias con Grethel Graciela Sosa Pons, abogado con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ochenta y un mil diecisiete, domiciliado en Avenida Corrientes mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto de esta ciudad; doña Vilma Elena Sosa Pons de Sosa Moline, argentina, casada en primeras nupcias con Ariel Washington Sosa Moliné, titular de la Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliada en Avenida Córdoba mil trescientos nueve, piso tercero, de esta Capital, maestra; doña Norma Yuky Delfino de Almada, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo René Almada, maestra, con Libreta Cívica tres millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y dos, domiciliada en calle Bermúdez dos mil trescientos uno de la Capital; doña Grethel Graciela Sosa Pons de Gentil, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Tomás Gentil, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veintiséis mil novecientos veintiocho de la Policía Federal, domiciliada en Avenida Corrientes mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto de la Capital; don Juan Carlos Gentil, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta mil veintiocho de la Policía Federal, domiciliado en calle Corrientes mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto de esta Capital; don Wilfredo Perfecto Ruilova, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Exilda Dorián Sosa, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en calle Gorostiaga dos mil doscientos setenta y tres de la Capital Federal; doña Exilda Dorián Sosa de Ruilova, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Wilfrido Perfecto Ruilova, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliada en calle Gorostiaga dos mil doscientos setenta y tres de la Capital Federal y don Amado Angel Paleari, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y uno, casado en primeras nupcias con Marta Grassi, domiciliado en calle Parral setenta y seis, piso octavo, departamento dieciocho de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve en curso, constituyeron por documento privado una sociedad anónima que originariamente denominaron "Kuvilgret Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", en base al acta constitutiva y proyecto de estatutos redactados conforme lo determina el decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y sus anexos; Que a los fines de su aprobación, sometieron dicha documentación a consideración de la Inspección General de Justicia, labrándose expediente número treinta y tres mil ciento treinta y ocho, el que dicha gran Repartición dictó resolución el veintisiete de agosto corriente, que acuerda la pertinente autorización para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que resulta así del referido expediente que tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir textualmente por su orden: acta constitutiva obrante de fojas una a dos vuelta; estatutos de fojas tres a cuatro; y Resolución número doce mil seiscientos uno de la Inspección General de Justicia, que dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ariel Washington Sosa Moliné, con L. E. 4.058.463; don Rodolfo René Almada, con L. E. 4.229.598; don Luis Tomás Gentil, con L. E. número 1.981.017; doña Vilma Elena Sosa Pons, con L. Cívica 1.974.986; doña Norma Yuky Delfino, con L. Cívica número 3.210.752; doña Grethel Graciela Sosa Pons, con Cédula de Identidad 4.626.928 de Policía Federal; don Juan Carlos Gentil, con Cédula de Identidad 3.430.028 de la Policía Federal; don Wilfrido Perfecto Ruilova, con Cédula de Identidad 3.583.282 de la Policía Federal; don Amado Angel Paleari, con Libreta de Enrolamiento 4.493.861; y doña Exilda Dorián Sosa, con Libreta Cívica 3.977.271,

todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KUVILGRET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Industrialización, transformación, fabricación y comercialización de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, elastómeros y sus derivados, productos, subproductos y materias primas. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, consignación, fraccionamiento, explotación y distribución de mercaderías en general, nacionales o extranjeras. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales; loteos y fraccionamiento, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y disposiciones de propiedad horizontal. Financieras: Mediante la adquisición del activo y|o pasivo de otras sociedades civiles o comerciales, constitución y|o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones u otros valores mobiliarios y participaciones en otras sociedades, financiación de licitaciones y ventas a crédito y|o préstamos con garantías hipotecarias o prendarias, administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción y engorde de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos y el aprovechamiento general de las riquezas agropecuarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10 000 000, (diez millones de pesos) m|nacional, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000. (un mil pesos) m|nacional valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000. (un millón de pesos) m|n., cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Monto. 1) Ariel W. Sosa Moliné 500 A, $ 500.000. — 2) Rodolfo R. Almada 500 A. $ 500.000. — 3) Luis T. Gentil, 500 A. $ 500.0000. — 4) Vilma Sosa Pons, 100 A $ 100 000. — 5) Norma Y. Delfino, 100 A. $ 100.000. — 6) Grethel G Sosa Pons 100 A. $ 100 000 — 7) Juan Carlos Gentil, 50 A, $ 50 000. — 8) Wilfrido P. Ruilova, 50 A. $ 50.000. — 9) Exilda D. Sosa, 50 A, $ 50.000. — 10) Amado Angel Paleari. 50 A, pesos 50.000 Total $ 2 000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Ariel W. Sosa Moliné. Vicepresidente a Sr. Luis Tomás Gentil. Vocales a Sr Rodolfo René Almada. Suplentes a... Síndico titular a Sr. Juan Carlos Gentil y Síndico suplente a Sr. Wilfrido Perfecto Ruilova. — Cuarto: Autorizar a los señores Ariel W. Sosa Moliné y|o Victor Hugo Molina, vecinos de esta Capital a fin de que cualesquiera de ellos actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) V. E. S. P. de Sosa Moliné. — Norma D. de Almada. — W. Ruilova. — A. Sosa Moliné. — Luis T. Gentil. — R. R. Almada. — Amado Paleari. — G. S. P. de Gentil. — E. D. S. de Ruilova. — Gentil. Certifico que las firmas que anteceden; pertenecen y han sido puestas en mi presencia por las siguientes personas quienes acreditaron su identidad con los documentos que en cada caso se indican: Vilma Elena Sosa Pons (L. C. 1.974.986); Luis Tomás Gentil (L. E. 1.981.017); Juan Carlos Gentil (C. I. 3 430 028 de la Pol. Federal); Norma Yuky Delfino (L. C. [illegible]); Rodolfo René Almada (L. E. 4.229.598); Exilda Dorián Sosa (L. C. 3.977.271); Wilfrido Perfecto Ruilova (C. I. 3.583.282 de Policía Federal); Amadeo Angel Paleari (L. E. 4.493.861); Grethel Graciela Sosa Pons (L. C. 4.626.928 de Policía Federal); Ariel Washington Sosa Moliné (L. E. 4.058.463), Conste. Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. E. Medina. Un sello dice: Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional". y "Expediente Nº 33.138. Buenos Aires, 27 Ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Kuvilgret Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.601. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es conforme resulta del expediente mencionado que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el presente instrumento, declaran definitivamente constituida a "Kuvilgret. Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal actualmente en la calle Bermúdez dos mil trescientos uno, y la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos. — Y finalmente, me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo previo el trámite correspondiente y demás disposiciones legales pertinentes. — Y yo, escribano autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que el impuesto fiscal correspondiente o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional será ingresado en la declaración jurada del corriente mes. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí que doy fe. — A. Sosa Moliné. — R. R. Almada. — Luis T. Gentil. — V|E. S. P. de Sosa Moliné. — Norma D de Almada. — G S. P. de Gentil. —Gentil. — W. Ruilova. — E. D. S. de Ruilova. — Amado Paleari. — Ante mí. R. Gastón Courtial. — Está mi sello. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950.— e.18|9 Nº 5.678 v.18|9|69

GABRIEL V. RODRIGUEZ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada al folio 782 por ante Escribano Abel D. Di Próspero, en el Registro 452, a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Gabriel V. Rodríguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que dice así: "Escritura trescientos trece. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Gabriel Vicente Rodríguez, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Senillosa número 159, sexto piso, departamento número once; doña Nora Emilce Billo de Rodríguez, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Senillosa número ciento cincuenta y nueve, sexto piso, departamento número once: doña María Beatriz Billo de Mezcua, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones dos mil setecientos sesenta y seis domiciliada en la calle Neuquén número dos mil treinta y cinco, primer piso, departamento "B": doña Graciela Susana Rodríguez de Mariño, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Luis M. Cantilo número tres mil nueve, segundo piso, departamento número ocho; don Enrique Horacio Mariño, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil diecisiete, domiciliado en la calle Luis M. Cantilo número tres mil nueve, segundo piso, departamento número ocho, don Benedicto Cono Capobianco, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil doscientos quince, quinto piso, departamento A: doña Rosa Ofelia Billo de Capobianco, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones dos mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Bacacay número dos mil doscientos quince, quinto piso, departamento A; doña Virginia Di Rago, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos sesenta, domiciliada en la calle Pasaje Angaco número cuatro mil setenta y dos, don Osvaldo Bonifacio Pistocchi, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil setenta y dos; y don Juan José Romanelli, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ocho mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos once, noveno piso, departamento B, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de "Gabriel V. Rodríguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida provisoriamente en eesta ciudad el día primero de julio del corriente año. — Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número doce mil ciento setenta y uno, de fecha treinta y uno de julio último, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia; instrumentos que corren agregados en el Expediente de la citada repartición número treinta y dos mil seiscientos setenta y tres, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcripto de fojas uno a fojas dos vuelta, el acta que resolvió la constitución de la entidad: de fojas tres a cuatro vuelta, el estatuto social, y por último de la foja nueve, la referida resolución aprobatoria, todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gabriel Vicente Rodríguez, Nora Emilce Billo de Rodríguez, María Beatriz Billo de Mezcua, Graciela Susana Rodríguez de Mariño, Enrique Horacio Maribo, Benedicto Cono Capobianco, Rosa Ofelia Billo de Capobianco, Virginia Di Rago, Osvaldo Bonifacio Pistocchi y Juan José Romanelli y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "GABRIEL V. RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia, textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus fases de la actividad agrícola, ganadera, avícola y forestal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales a m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Gabriel Vicente Rodríguez: 800 "A" ordinarias 5 v. 80.000. — 2) Nora Emilce Billo de Rodríguez: 300 "A" ordinarias 5 v. 30.000. — 3) Beatriz Billo de Mezcua: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — Transporte: 1.200 "A" ordinarias 5 v. 120.000. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 4) Graciela Rodríguez de Mariño: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — 5) Enrique Mariño: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — 6) Benedicto C. Capobianco: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — 7) Rosa Ofelia Billo de Capobianco: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — 8) Virginia Di Rago: 200 "A" ordinarias 5 v. 20.000. — 9) Osvaldo Bonifacio Pistocchi: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — 10) Juan José Romanelli: 100 "A" ordinarias 5 v. 10.000. — Total 2.000 'A' ordinarias 5 v. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Nora Emilce Billo de Rodríguez, María Beatriz Billo de Mezcua Gabriela Susana Rodríguez de Mariño y Rosa Ofelia Billo de Capobianco realizan sus aportes con dineros propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel Rodríguez, Vice presidente a Nora Billo de Rodríguez. Vocales a Virginia Di Rago. Suplentes a Graciela Rodríguez de Mariño. Síndico titular a Juan José Romanelli, y Síndico suplente a Enrique Mariño. — Cuarto: Autorizar a la señora Nora Billo de Rodríguez y|o señor Gabriel Vicente Rodríguez y|o señor Juan José Romanelli a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación. (Fdo.): Gabriel V. Rodríguez; Nora Billo de Rodríguez; María B. Billo de Mezcua; Graciela Rodríguez de Mariño: Enrique Mariño: Benedicto C. Capobianco; Ofelia B. de Capobianco; Virginia Di Rago; Osvaldo Bonifacio Pistocchi; Juan José Romanelli. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 452 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Gabriel Vicente Rodríguez; Nora Emilce Billo de Rodríguez: María Beatriz Billo de Mezcua; Graciela Susana Rodríguez de Mariño; Enrique Horacio Mariño; Benedicto Cono Capobianco; Rosa Ofelia Billo de Capobianco; Virginia Di Rago; Osvaldo Bonifacio Pistocchi y Juan José Romanelli, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Está mi sello A. D. Di próspero. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.673. Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gabriel V. Rodríguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el día 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.171. — Hay un firma ilegible y debajo un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Y los comparecientes continúan dicien-

lo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Gabriel V. Rodríguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y yo notario autorizante hago constar, que esta escritura tributa en concepto del impuesto Fiscal que determina la ley de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional o sea el seis por mil sobre la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. — Previa Lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad, firman, ante mí, de todo lo que doy fe. Gabriel Vicente Rodríguez; Nora Emilce Billo de Rodríguez; María Billo de Mezcua; Graciela Susana Rodríguez de Mariño; Enrique Horacio Mariño. Benedicto Cono Capobianco; Rosa Ofelia Billo de Capobianco· Virginia Di Rago; Osvaldo Bonifacio Pistocchi; y Juan José Romanelli. — Está mi sello. Ante mí: A. D. Di Próspero. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050 e.18|9 Nº 5.523 v.18|9|69

MARGUS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agrícola Ganadera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.069. Primer testimonio. — Escritura número trescientos tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. escribano autorizante, comparecen: don Gustavo Melchor Frías, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón dos mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; doña Delia Sunblad de Frías, argentina, casada, domiciliada en Pueyrredón dos mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; don Juan Carlos Willingthon. argentino, casado, domiciliado en Manzone mil sesenta y tres, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Matilde Yelmini de Willington, argentina. casada, domiciliada en Manzano mil sesenta y tres, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Bue os Aires; don Gustavo Luis Frías, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón dos mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; doña Cecilia María Frías, argentina, soltera, domiciliada en Pueyrredón dos mil trescientos veinticuatro, Capital Federal; don Jorge Pablo Robertie, argentino, casado, domiciliado en Belgrano mil seiscientos treinta y tres. sexto. piso, Capital Federal; Lidia Feris Omse de Robertie, argentina, casada, domiciliada en Belgrano mil seiscientos treinta y tres, sexto piso, Capital Federal; doña María Elena Silvestrimonti, argentina, soltera, domiciliada en Nahuel Huapi dos mil quinientos treinta y dos. Capital Federal; y doña Astrid Frías, argentina, soltera, domiciliada en Pueyrredón dos mil trescientos veinticuatro, Capital; de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de mayo del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Margus Sociedad Anónima, Induscrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora. Financiera, Agrícola Ganadera y de Mandatos", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el articulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil doscientos sesenta y tres, del que transcribo a continuación el acta constitutiva. el estatuto social, tales como fueron aprobados, y la respectiva resolusión aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Gustavo Melchor Frías, Delia Sunblad de Frías, Juan Carlos Willingthon, Esther Matilde Yelmini de Willingthon, Gustavo Luis Frías, Cecilia María Frías, Jorge Pablo Robertie, Lidia Fertis Omse. María Elena Silvestri Monti, y Astrid Frías y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARGUS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, AGRICOLA GANADERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de materias primas, productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, maderera, metalúrgica y plástica. — b) Comerciales: Importación, compra, venta de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y representaciones. c) Inmobiliaria: Mediante la compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, con fine de explotación, renta, fracionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. d) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Financiera: Mediante operaciones de préstamo con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a sociedades y|o personas, compra, venta y negociación de títulos; debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — f) Agrícolaganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales o de granja. — g) De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y préstamos, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase. Monto. — 1. — Gustavo Melchor Frías — 200 — ord. 5 votos — 20.000 — 2. — Juan C. Willingthon — 200 —" " — 20.000. — 3. — Delia Sunblad de Frías — 200 — " " — 20.000. — 4. — Esther M. Y. de Willingthon. — 200 — 20.000. — 5 Gustavo Luis Frías — 200 — " " — 20.000. — 6. — Cecilia María Frías — 200 — " " —20.000 — 7 — Jorge Pablo Robertie — 200 — " " 20.000. — 8. — Lidia Feris O. de Robertie — 200 — " " —200 — " " — 20.000. — 9. — María E. Silvestri Monti — 200 — " " — 20.000 — 10. — Astrid Frías — 200 — " " — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en la proporción del 10% del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gustavo Melchor Frías. — Vicepresidente a Delia Sunblad de Frías. — Síndico titular a Gustavo González — Cuarto: Autorizar a Gustavo Melchor Frías y a Delia Sunblad de Frías a fin de que realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Gustavo M. Frías, Delia Sunblad de Frías. J. C. Willingthon, Esther M Y de Willingthon, Gustavo L. Frías, C. M. Frías. J. P. Robertie, L. F. Omse, María E. Silvestri, Astrid Frías" "Estatutos — ..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 14 julio 1969. Expte. Nº 32.263. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Margus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.851 — " — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes cotinúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio. declaran constituida en forma definitiva la sociedad, "Margus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera. Agrícola Ganadera y de Mandatos". solicitando de mí. el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Gustavo M. Frías, Delia Sunblad de Frías, J. C. Willingthon, Esther M. Y. de Willingthon, Gustavo L. Frías, C. M. Frías. J. P. Robertie, L. F. Omse, María E. Silvestri, Astrid Frías. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesnta y nueve, protocolo corriente de este Registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos notariales numerados: "Cuatro millones novecientos nueve mil tres, cuatro millones novecientos nueve mil cuatro, cuatro millones novecientos nueve mil siete, cuatro millones novecientos nueve mil ocho, cuatro millones novecientos nueve mil nueve, cuatro millones novecientos nueve mil diez, cuatro millones novecientos nueve mil once, y el presente: "Cuatro millones novecientos nueve mil doce", que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano. — Enmendados: Manzone —vigentes — Melchor — en previo cumplimento del — Gustavo. — Cazabat — su — Todo vale. — Entrelíneas: "como sociedad anónima". — También vale. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.850 e.18|9 Nº 5.629 v.18|9|69

COLLHER

Sociedad Anónima

Industrial. Comercial. Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 620. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Teler, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos de esta Ciudad. mayor de edad, habil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su caracter de apoderado de los señores don José Coll Frou español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos diez de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Juan Cardona del Toro, español, casado, comerciante. domiciliado en la calle Salvador María del Carril tres mil doscientos noventa y cuatro de esta ciudad; don Jorge Navarro, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle L. J. Pereyra quinientos setenta y nueve de la Ciudad de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires; don Jaime Raventos, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil veintitrés piso segundo de esta Ciudad; doña María Viola Grau, española, casada, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle mil trescientos diez de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Pedro, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Pedro Varela cinco mil doscientos cuarenta y uno, departamento siete de esta Ciudad; don Manuel Puig español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Berón de Astrada doscientos cuarenta y dos de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Marcos Salman, argentino. soltero. domiciliado en la calle Rivadavia mil trescientos cuarenta y dos de esta Ciudad, y de don Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Escalada dos mil ciento sesenta y cinco de Capital Federal, todas personas hábiles y mayores de edad, en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y dos, con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro, de lo que doy fe; y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Collher, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria", por lo que solicita de mí, el Autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y dos mil doscientos treinta y tres, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Cardona del Toro, español, comerciante, casado, domiciliado en Salvador María del Carril 3244, Capital Federal; Jorge Navarro, español, comerciante, casado, domiciliado en L. J. Pereyra 579, Ramos Mejía, Partido de La Matanza; Jaime Raventós, español, comerciante, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1023, 2º P., Dto. 1, Capital Federal; José Coll Frou, español, comerciante, domiciliado en Lavalle 1310, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; María Viola Grau, española, comerciante, casada, domiciliada en Lavalle 1310, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires; Francisco Pedro. español, comerciante, casado. domiciliado en José Pedro Varela 5421, Dto. 7, Capital: Manuel Puig, español, comerciante, casado domiciliado en Berón de Astrada 42, Ramos Mejía. Pvcia. de Buenos Aires; Isaac Teler, argentino, contador público nacional casado, domiciliado en Rivadavia 1342, Capital Federal: Marcos Salman, argentino, perito mercantil, soltero, domiciliado en Rivadavia 1342, Capital Federal: Reinaldo Mario Rivera, argentino, soltero, tenedor de libros. domiciliado en Escalada 2165 Dto. A., Capital Federal. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLLHER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL. INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de los productos que hace a la industria plástica hasta obtener productos totalmente elaborados, incluyendo procesos metalúrgicos y|o de cualquier naturaleza. — b) Comerciales: Comprar, vender. permutar, importar. exportar y negociar en todas sus formas, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías materias primas o productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de productos plásticos y mecánicos en general, en todas sus formas, tratados y sin tratar. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o permuta de toda clase de inmuebles. pudiendo asimismo construir edificios para renta o para la venta, ya sea por cuenta propia o asociados a terceros y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones represntdo por un mil acciones de m$n. Diez mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuya mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dichas acciones serán ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Cardona del Toro 20 5 votos 200.000. — Jorge Navarro 10 5 votos 100.000. — Jaime Raventós 10 5 votos 100.000. — José Coll Frou 70 5 votos 700.000. — María Viola Grau 50 5 votos 500.000. — Francisco Pedrol 10 5 votos 100.000. — Manuel Puig 10 5 votos 100.000. — Isaac Teler 10 5 votos 100.000. — Marcos Salman 5 5 votos 50.000. — Reinaldo Mario Rivera 5 5 votos 50.000. — 200. — 2.000.000. —

La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o de la suscripción o sean doscientos mil pesos cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Cardona del Toro. Vicepresidente a Francisco Pedrol. Vocales a Jorge Navarro. Síndico Titular a Isaac Teler y Síndico Suplente a Marcos Salman. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Isaac Teler a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — Francisco Pedrol. — María V. de Collo. — Manuel Puig. — Jaime Raventós. — Isaac Teler. — J. Cardona. — Jose Coll. — J. Navarro. — M. Salman. — Reinaldo M. Rivera. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Cardona del Toro, don Jorge Navarro, don Jaime Raventós; don José Collo Frou; doña María Viola Grau; don Francisco Pedrol; don Manuel Puig; don Isaac Teler; don Marcos Salman; don Reinaldo Mario Rivera y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ricardo A. Mariategui, Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas uno y dos, con las modificaciones de fojas ocho, del expediente número treinta y dos mil doscientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia. Y el compareciente continúa diciendo: Que por el expediente ya citado, número treinta y dos mil doscientos treinta y tres, que tengo de manifiesto, se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número doce mil doscientos setenta y siete de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve del señor Inspector General de Justicia, solicitándome en consecuencia la transcripcion en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Collher Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Collher Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Francisco Pedrol. — María V. de Coll. — J. Cardona. — José Coll. — Manuel Puig. — Jaime Raventós. — Reinaldo M. Rivera. — J. Navarro. — M. Salman. — Isaac Teler. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 476, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Cardona del Toro; don Jorge Navarro; don Jaime Raventós: don José Coll Frou: doña María Viola Grau; don Francisco Pedrol; don Manuel Puig; don Isaac Teler: don Marcos Salman; don Reinaldo Mario Rivera y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello: Dr. Ricardo A. Mariategui, Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto obrante a fojas tres y cuatro del expediente número treinta y dos mil doscientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia. Y a fojas nueve del expediente admininstrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Jutsicia. Expediente Nº 32.233. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Collher Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.277. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y el compareciente continúa manifestando Que como consecuencia del otorgamiento de la presetne escritura, de acuerdo a las facultades conferidas por sus mandantes, declara definitivamente constituida la sociedad "Collher Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente a los oportunos efectos legales que correspodan. Leída que le fuera la presente escritura, ratifica su contenido y así la otorga, ante mí, doy fe. — Isaac Teler. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cero once millones cuarenta y ocho mil novecientos uno y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo A. Mariategui, Escribano.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950.— e.18|9 Nº 5.550 v.18|9|69

ROBERTO C. LEVY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Manuel Oil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Roberto Curt Levy, casado, alemán, domiciliado en la calle Erezcano número 3415; don Julio Fiedheim Wertcheimer, casado, boliviano naturalizado, domiciliado en la calle Terrero número 80; don Luis Angel Paccioretti, casado, argentino, domiciliado en la calle Erezcano número 3415; doña Lotte Sofía Fridheim de Levy, casada, domiciliada en la calle Erezcano número 3415; doña Hildegar Hauptman de Friedheim, casada, boliviana naturalizada, domiciliada en la calle Terrero número 80; doña Elvira Fany Randazzo de Paccioretti, argentina, casada, domiciliada en la calle Erezcano número 3415; doña Juana Luisa Antes de Levy, alemana, viuda, domiciliada en la calle Céspedes número 3143; doña Nelly Lob de Friedheim, viuda, alemana, domiciliada en la calle Ramón Falcón número 1336, quinto piso, departamento B; don Miguel Luis Rudnitzky, casado, argentino, domiciliado en la calle Gurruchaga número 575, primer piso, departamento C, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil ochocientos dieciséis, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Roberto C. Levy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil treinta y cuatro, la que los aprobó por resolución de fecha veinte de agosto del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una o fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas once, todo del expediente número treinta y tres mil treinta y cuatro, que en su original, tengo a la vista y transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Curt Levy, Julio Friedheim Wertcheimer, Luis Angel Paccioretti, Lette Sofía Friedheim de Levy, Hildegard Hauptman de Friedheim, Elvira Fany Randazzo de Paccioretti, Juana Luisa Antes de Levy, Nelly Löb de Friedheim, Miguel Luis Rudnitzky y Manuel Oil y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO C. LEVY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de mercaderías, bienes, muebles, materias primas y productos elaborados y/o a elaborarse; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Fabricación de cintas elásticas y trencillas y toda otra actividad relacionada con la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias: textil, metalúrgica, de la construcción, de la refrigeración, química y/o eléctrica. Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participaciones en negocios u otras operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantír real o sin ella. La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. Las acciones emitidas se denominarán clase "A", son "al portador" y tendrán derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Levy Roberto C., 1.500.000, "A", 150.000. — Friedheim W. Julio, 1.500.000, "A", 150.000. — Paccioretti Luis A., 1.000.000, "A", 100.000. — Levy Lotte S. F. de, 200.000, "A", 20.000. — Friedheim Hildegard de, 75 000, "A", 7.000. — Paccioretti Elvira R. de, 400.000, "A", 40.000. — Levy Juan L. A. de, 200.000, "A", 20.000. — Friedheim Nelly L. de, 75.000, "A", 7.500. — Rudnitzky Miguel L., 25.000, "A", 2.500. — Oil Manuel, 25 000, "A", 2.500. — 5.000.000. — 500.000. — La integración se efecta en efectivo. Todos los accionistas concretan la misma con bienes propios. Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto Curt Levy; Vicepresidente, a Luis Angel Paccioretti; Vocales, a Lotte Sofía Friedheim de Levy, Elvira Fany Randazzo de Paccioretti, Hildegard Hauptman de Friedheim; Suplentes, a... Síndico titular, a Manuel Oil y Síndico suplente, a Miguel Luis Rudnitzky, Cuarto. Autorizar a Manuel Oil, Miguel Rudnitzky y Roberto Curt Levy a fin de que actuando en forma indistinta, separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y el objeto social. Roberto Curt Levy. — L. Paccioretti. — Hildegard Hauptman de Friedheim. — Johanna Luisa Antes de Levy. — Miguel L Rudnitzky. — Julio F. Wertcheimer. — Lotte S. F. de Levy. — Elvira F. R. de Paccioretti. — Nelly Löb de Friedheim. — Manuel Oil. — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 4 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Roberto Curt Levy, don Julio Friedheim Wertcheimer, Luis Angel Paccioretti, Lotte Sofía Friedheim de Levy, Hildegard Hauptman de Friedheim, Elvira Fany Randazzo de Paccioretti, Juana Luisa Antes de Levy, Nelly Lob de Friedheim, Miguel Luis Rudnitzky y don Manuel Oil, doy fe. Buenos Aires. 1º de julio de 1969. Hay una firma y un sello: Norma A. Kreiner de Correch — Escribana". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Roberto C. Levy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.034. Buenos Aires, 20 Ago. 1969. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto C. Levy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.460. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. M. Oil. Hay una firma y un sello. Ante mí: Arón Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular al Folio tres mil doscientos ochenta y siete del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Norma A. Kreimer de Correch (Escribana).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050 e.18|9 Nº 5.528 v.18|9|69

TOYLANDIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires a 19 de agosto de 1969, ante mí comparecen: don Antonio Mugnani y doña María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani, cónyuges en primeras nupcias; doña Teresa Mafalda Mastandrea, soltera; don Hugo Alberto Rodríguez y doña Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez, cónyuges de primeras nupcias; don Luis Miguel Mercurio: don Arnaldo Enzo Mercurio y don Alberto Buenaventura Mercurio, casados, todos argentinos, y domiciliados a los fines de este otorgamiento en la Avenida Callao número 1160, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que todos concurren por sus propios derechos a excepción de don Antonio Mugnani que lo hace también en nombre y representación de sus hijos don Jorge Horacio Mugnani y don Rodolfo Armando Mugnani, casados, personería que acredita con los poderes generales que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que le fueran otorgados con fechas 15 de junio de 1959 y 12 de mayo de 1969 a los folios 1.019 y 903 de este mismo Registro, ante los Escribanos don Pedro A. Lartigau y don Emilio de Oromí Escalada, poderes que asegura el compareciente, no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, asegurando el Autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y todos los comparecientes dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad Toylandia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria elevando a escritura pública sus estatutos dado que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 32.241 a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del citado Código, en cuyo expediente corre de fojas uno a dos el acta de constitución, de fojas tres a cuatro el texto de los Estatutos con las modificaciones introducidas a fojas 12 y 13 y la resolución del señor Inspector de Justicia corriente a fojas 16, todos los que copiado por su orden y en forma orgánica dicen así: "Acta

de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Mugnani, Teresa Mafalda Mastandrea, María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez, Hugo Alberto Rodríguez, Luis Miguel Mercurio, Arnaldo Enzo Mercurio y Alberto Buenaventura Mercurio, todos por sí a excepción de don Antonio Mugnani quien concurre además en nombre y representación de sus hijos don Jorge Horacio Mugnani y Rodolfo Armando Mugnani conforme al mandato que les confirieron oportunamente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOYLANDIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial lo relativo con la compra y venta de juguetes nacionales y extranjeros, de cualquier clase. — Ejercer u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos en general, turismo promoción de negocios en general y representación de toda clase de licitaciones públicas y privadas, estudios de mercado, opinión pública, publicidad y relaciones públicas, asesoramiento industrial, comercial y financiero, se exceptúan aquellas operaciones que por razón de la materia se hallan reservadas a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industrial: mediante la producción, elaboración o transformación, de productos relacionados con la industria de la juguetería, plástica, electricidad, gráfica, textiles e industrialización y elaboración primaria de productos de la agricultura, ganadería y forestales. — c) Agropecuaria: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, compras, ventas, cultivos, arrendamientos y aprovechamiento integral de la explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país; d) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizare, constitución de hipotecas, prendas, y demás derechos reales, compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario, nacional o extranjero con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera concurso público; e) Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. $ 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, al portador con derecho a un voto, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. Monto. — Antonio Mugnani 1.070 portador un voto m$n. 107.000. — Teresa Mafalda Mastandrea 1.100 portador un voto m$n. 110.000. — María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani 1.100 portador un voto m$n. 110.000. — Hugo Alberto Rodríguez 450 portador un voto m$n. 45.000. — Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez 450 portador un voto m$n. 45.000. — Rodolfo Armando Mugnani 900 portador un voto m$n. 90.000. — Jorge Horacio Mugnani 900 portador un voto m$n. 90.000. — Luis Miguel Mercurio 10 portador un voto m$n. 1.000. — Arnaldo Enzo Mercurio 10 portador un voto m$n. 1.000. — Alberto Buenaventura Mercurio 10 portador un voto m$n. 1.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, declarando las señoras María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani y Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez que su integración la hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Antonio Mugnani. — Vicepresidente a María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani — Vocales a Teresa Mafalda Mastandrea, Hugo Alberto Rodríguez, Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez. — Suplente a Rodolfo Armando Mugnani, Jorge Horacio Mugnani. — Síndico Titular a Juan Carlos Mercurio y Síndico Suplente a Esteban Alberico Palermo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Mugnani, Juan Carlos Mercurio y señorita Teresa Mafalda Mastandrea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Mugnani. — T. M. Mastandrea. — M. C. Y. M. de Mugnani. — Martha B. M. de Rodríguez. — H. A. Rodríguez. — Luis Mercurio. — A. E. Mercurio. — A. B. Mercurio. — En mi carácter de Adscripto del Registro Nº 67 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Mugnani, doña Teresa Mafalda Mastandrea, María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani, Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez, Hugo Alberto Rodríguez, Luis Miguel Mercurio, Arnaldo Enzo Mercurio y Alberto Buenaventura Mercurio. — Todos por sí y el señor Mugnani además lo hace en su carácter de apoderado de don Rodolfo Armando Mugnani y de don Jorge Horacio Mugnani, personería que acredita con los poderes generales que le fueran otorgados con fecha 15 de junio de 1959 y 12 de mayo de 1960 a los folios 1.019 y 903 de este mismo Registro, por ante el Escribano don Pedro A. Lartigau y don Emilio de Oromí Escalada, respectivamente, los que tengo a la vista para este acto, doy fe, y el que asegura el señor Antonio Mugnani no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, habiendo sido todas las firmas puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Hay un sello E. A. Palermo". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Toylandia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas .— 3º) La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial lo relativo con la compra y venta de juguetes nacionales y extranjeros de cualquier clase. — Ejercer u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos en general, turismo, promoción de negocios en general y presentación de toda clase de licitaciones, públicas y privadas, estudios de mercado, opinión pública, publicidad y relaciones públicas, asesoramiento industrial, comercial y financiero, se exceptúan aquellas operaciones que por razón de la materia se hallan reservadas a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industrial: mediante la producción, elaboración o transformación de productos relacionados con la industria de la juguetería, plástica, electricidad, gráfica, textiles e industrialización y elaboración primaria de productos de la agricultura, ganadería y forestales. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, compras, ventas, cultivos, arrendamientos y aprovechamiento integral de la explotación forestal en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país. — d) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas, y demás derechos reales compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario, nacional o extranjero, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera concurso público. e) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El Capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional)) m|n. valor nominal cada una, y dividido en series. — 5.— Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6.— El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La reolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7.— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8.— El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9.— La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10.— Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio — 11.— El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12.— La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Antonio Mugnani. — T. M. Mastandrea. — M. C. Y. M de Mugnani. — Martha B. M. de Rodríguez. — H. A. Rodríguez. — L. M. Mercurio. — A. R. Mercurio — A. B. Mercurio — En mi carácter de Adscripto del Registro Nº 67, de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Mugnani, doña Teresa Mafalda Mastandrea, María Cristina Yolanda Mastandrea de Mugnani, Martha Beatriz Mugnani de Rodríguez, Hugo Alberto Rodríguez, Luis Miguel Mercurio, Arnaldo Enzo Mercurio y Tiberto Buenaventura Mercurio y que han sido puestas en mi presencia, certificando además que don Antonio Mugnani concurre también en su carácter de apoderado de don Rodolfo Armando Mugnani y don Jorge Horacio Mugnani, personería que acredita con los poderes generales que le fueran otorgados con fecha 15 de junio de 1959 y 12 de mayo de 1960 a los folios 1.019 y 903 de este mismo Registro por ante los Escribanos don Pedro A.

Lartigau y Emilio de Oromi Escalada, respectivamente, los que tengo a la vista. para este acto, doy fe, y los que, asegura el señor Antonio Mugnani no le han sido revocados ni limitado en forma alguna. Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Hay un sello. — E. A. Palermo". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.241. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toylandia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del año 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.287. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dejan así definitivamente constituida la sociedad "Toylandia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les es, se ratifican y firman, como aocstumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Antonio Mugnani. — M. G. Y. M. de Mugnani. — T. M. Mastandrea. — M. A. Rodríguez. — Martha B. M. de Rodríguez. — Miguel Mercurio. — A. E. Mercurio. — A. B. Mercurio. — Está mi sello. Ante mí: E. A. Palermo. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números 010487416, 010487417, 010487418, 010487419, 010487420, 010487421, y el presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a 26 de agosto de 1969. — E. A. Palermo (Escribano).

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.350. — e.18|9 Nº 5.339 v.18|9|69

ASESORES EN COMUNICACIONES OPINION

Sociedad Anónima

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Escritura número once mil novecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Gilberto Expedito Gómez Ferran, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Nicolás Videla 527, de esta ciudad; don José Grimolizzi, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.745.118, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1330, de esta Capital; don Javier Capalbo, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.202.485, domiciliado en la calle 6, entre 17 y 18 de la localidad de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires. don Enrique Abramic, soltero, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.874.203, domiciliado en Federico Chopin 155, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta; don Juan Carlos Fumagalli, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.460.418, domiciliado en Virrey Liniers 577, de esta ciudad; don Ricardo Migliore, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.850.378, domiciliado en Fragata La Argentina 1688, departamento B de esta Capital, doña; Martha Inés Salas, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.384.101, domiciliada en Timoteo Gordillo 79, de la localidad de don Bosco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Daniel Abraham Aubone, casado, jubilado bancario, con cédula de identidad número 829.184, domiciliado en la calle Paraná 1146, cuarto piso, departamento B, de esta ciudad; don Luis María Shedden, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.692.995, domiciliado en Monteagudo 1803, departamento 2, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Adolfo Castelo, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.936.621, domiciliado en la calle Pringles 772, planta baja "B", de esta Capital; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que oportunamente constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima con la denominación de "Asesores en Comunicaciones Opinión, Sociedad Anónima", de acuerdo con las normas que establece el Decreto número 3.329|63, cuya acta constitutiva y estatuto respectivo obran en el Expediente A-31.264, que tramita ante la Inspección General de Justicia de la Nación. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Gilberto E. Gómez Ferrán, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Nicolás Videla 527, Capital Federal; don José Grimolizzi, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1330, Capital Federal; don Javier Osvaldo Capalbo casado, comerciante, argentino, domiciliado en calle 6, entre 17 y 18, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Abramic, soltero, contador público nacional, argentino, domiciliado en Federico Chopin 155, San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Fumagalli, casado, comerciante, argentino, domiciliado enn Virrey Liniers 577, Capital Federal; don Ricardo Migliore, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fragata La Argentina 1688, Depto. B, Capital Federal; doña Martha Inés Salas, soltera, empleada, argentina domiciliada en Timoteo Gordillo 79, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Daniel Abraham Aubone, casado, jubilado bancario, argentino, domiciliado en Paraná 1146, 4º piso, Depto. B, Capital Federal. don Luis María Sheden, casado, empleado, argentino, domiciliado en Monteagudo 1803, Depto. 2, Vicente López, Prov. de Buenos Aires; y don Adolfo Castelo, casado, empleado, argentino, domiciliado en Pringles 772, planta baja, Depto. B, Capital Federal y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ASESORES EN COMUNICACIONES OPINION SOCIEDAD ANONIMA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Asesoramiento empresario en el área de relaciones públicas, promociones de empresas y otros entes como tales, con independencia de los productos que fabrican y|o venden, inclusive la preparación de planes de publicidad para tal fin; asesoramiento en todo tipo de comunicaciones; planes integrales de formación de imagen en la opión pública; asesoramiento en el área de relaciones industriales, planes de capacitación y comunicaciones internas y edición de publicaciones empresarias. — Queda excluido todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en dos series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto: Gilberto E. Gómez Ferrán 100 — "A" — 5 votos — 10.000. José Grimolizzi 100 — "A" — 5 votos — 10.000. Javier Osvaldo Capalbo 100 — "A" — 5 votos — 10.000. Enrique Abramic 50 — "A" — 5 votos — 5.000. Juan Carlos Fumagalli 50 — "A" 5 votos — 5.000. Ricardo Miglore 50 — "A" — 5 votos — 5.000. Martha Inés Salas 50 — "A" — 5 votos — 5.000. Daniel Abraham Aubone 50 — "A" — 5 votos — 5.000. Luis María Shedden 50 — "A" 5 votos — 5.000. Adolfo Castelo 400 — "A" — 5 votos — 40.000 — 1.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Gilberto Gómez Ferrán; vicepresidente a don José Grimolizzi; Vocales a don Javier Osvaldo Capalbo y Adolfo Castelo; Suplente a don Juan Carlos Fumagalli; Síndico titular a don Enrique Abramic, y Síndico suplente a don Daniel Abraham Aubone. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Abramic y José Grimolizzi a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Capital Federal, vale. Gilberto E. Gómez Ferrán. Sigue una firma ilegible. José Grimolizzi. Sigue una firma ilegible. Javier Osvaldo Capalbo. Sigue una firma ilegible. Enrique Abramic (firmado): E. Abramic. Juan Carlos Fumagalli (firmado): J. C. Fumagalli. Ricardo Migliore (firmado): R. Migliore. Martha Inés Salas (firmado): Martha Inés Salas. Daniel Abraham Aubone. Sigue una firma ilegible. Luis María Shedden. Sigue una firma ilegible. Adolfo Castelo (Firmado). A. Castelo. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de contratos públicos de la Capital Federal Nº 237, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gilberto Expedido Gómez, José Grimolizzi, Javier Osvaldo Capalbo, Enrique Abramic, Juan Carlos Fumagalli, Ricardo Migliore, Martha Inés Salas, Daniel Abraham Aubone, Luis María Shedden y Adolfo Castelo, con cédulas de identidad de la Policía Federal números 3.368.933, 2.745.118, 5.202.485, 2.874.203, 5.460.418, 2.850.378, 4.384.101, 829.184, 3.692.995 y 3.936.621, respectivamente, quienes las han extendido en mi presencia. — Bs. As., 28 de abril de 1969. — Conste. Hay una firma ilegible y un sello que dice "Carlos Adolfo Hermansson, escribano. — Buenos Aires, 31 jul. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar cómo sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asesores en Comunicaciones Opinión, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 28 de abril de 1969 y presentada a esta Inspección General el 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 Vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.176. Sigue una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Roberto M. Aguirre. Escribano. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200 — e.18|9-Nº 5.439-v.18|9|69

TRANSPORTES EL FLETERO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace sapor por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio; Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: doña María Esther Giacomelli de Rossi, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle General Enrique Spika número mil seiscientos setenta y cinco, de esta ciudad, con Libreta Cívica número cero seiscientos diecisiete mil setecientos treinta y dos: la señorita Nelly Juana Emilia Rossi, argentina, que manifiesta ser soltera, ocupada de los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle General Enrique Spika número mil seiscientos setenta y cinco de esta ciudad, con Libreta Cívica número siete millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos sesentitrés; don Hipólito Antonio David, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Tellier número tres mil seiscientos setenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos nueve; el señor Antonio David, argentino, que manifiesta ser soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tellier número tres mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos; don Alfredo Montes, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos número seiscientos ochenta y uno, Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y tres; doña Nélida Edelmira Gebriellon, argentina, que manifiesta ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Luis María Campos número seiscientos ochenta y uno, Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno; el señor José Luis Méndez, argentino, que manifiesta ser soltero, comerciante, domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos cuarenta, de esta ciudad con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecinueve mil setecientos ochenta y siete; don Luis Leocadio Baluch, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Australia número seiscientos treinta y cinco, de Lomas del Mirador, de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa mil seiscientos nueve; el señor Carlos Benicio Sánchez, argentino, que manifesta ser soltero, empleado, domiciliado en la calle Lambaré número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro de Lomas del Mirador, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número siete millones ciento cincuenta mil ochocientos veintiocho; y don Mario Alfredo Dubois argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreto número ochenta y uno, de esta ciudad. con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres, a excepción del quinto, sexto, octavo y noveno comparecientes, los demás son vecinos, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad con fecha dos de junio del corriente año, una sociedad Anónima bajo el rubro de "Transportes El Fletero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número doce mil cincuenta y cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el veinticuatro de Julio del corriente año y que en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: A. treinta y dos mil cuatrocientos trece, caratulado "Transportes El Fletero Soc. Anón., Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop." que tramita ante dicha repartición, y en la cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Esther Giacomelli de Rossi, Nelly Juana Emilia Rossi, Hipólito Antonio David, José Luis Méndez, Alfredo Montes, Nélida Edelmira Gabrielloni, Luis Leocadio Baluch, Carlos Benicio Sánchez y Mario Alfredo Dubois, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES EL FLETERO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial, transportes de carga en general dentro del país e internacional. — Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgicas, plástica, química, maderera y textil. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con ex-

clusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos forestales, tambos, criaderos y demás negocios relacionados con la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — María Esther Giacomelli de Rossi, 2.000 ordinarias, al portador, cinco votos — 20.000. — Nelly Juana Emilia Rossi, 2.000 — ídem — 20.000. — Hipólito Antonio David, 2.000 — ídem — 20.000. — Antonio David, 2.000 — ídem — 20.000. — José Luis Méndez, 2.000 — ídem — 20.000. — Alfredo Montes, 2.000 — ídem — 20.000. — Nélida Edelmira Gabrielloni, 2.000 — ídem — 20.000. — Luis Leocadio Baluch, 2.000 — ídem — 20.000. — Carlos Benicio Sánchez, 2.000 — ídem — 20.000. — Mario Alfredo Dubois, 2.000 — ídem — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Luis Méndez. — Vicepresidente a Hipólito Antonio David. — Vocal a Alfredo Montes. — Síndico titular a Antonio David y Síndico suplente a Nelly Juana Emilia Rossi. — Cuarto: Autorizar a Igna- Zapolanski y Clara Saguinor, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levín. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos trece. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes El Fletero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día once de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número Doce mil cincuenta y cuatro. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio tres mil doscientos cincuenta y nueve del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín (escribano).

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.18|9 Nº 5.358 v.18|9|69.

E T R A M

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 617. Primer Testimonio. Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Héctor Carlos Anselmi, casado en primeras nupcias con doña Laura Perri, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos dieciocho, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraná setecientos treinta y uno de esta ciudad; don José Pablo Amarante, casado en primeras nupcias con Haydée Anselmi, argengentino, nacido el dos diciembre de mil novecientos diecisiete, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón quinientos cuarenta y nueve mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Carlos E. Pellegrini seis mil veinticinco, barrio Saavedra, de esta ciudad; don Juan Carlos Amarillo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Amarante, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos quince, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos veinticuatro de esta ciudad; don René Sain del Valle, casado en primeras nupcias con doña Ana Rossi, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos dieciséis, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Suipacha quinientos cinco, localidad Haedo, de la provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Gatti, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amalia Mata, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veinte mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Bulnes dos mil ciento setenta y dos de esta ciudad; don Carlos Poggi, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nélida Romanelli, italiano, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones novecientos once mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Humberto Primero tres mil trescientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Luis Pedro Mirande, casado en primeras nupcias con doña Elida Hevia, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil novecientos veinte, domiciliado en la Avenida Lorenzini mil trescientos sesenta y seis, localidad Palomar de la provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Danesino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Susana Hevia, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle General Hornos mil ciento noventa y tres de esta ciudad; don Alfredo Ventura, casado en primeras nupcias con doña Sara Pérez, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos once, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta mil trescientos once, domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos cincuenta, localidad Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y don Carlos Alberto Báez, casado en primeras nupcias con doña Elsa Reyes, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos once, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cuarenta y tres de esta ciudad, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en la Capital Federal el siete de mayo del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Etram, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y la autorización para su funcionamiento en los términos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres; por expediente que lleva el número treinta y un mil setecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo se dictó la resolución número doce mil ciento cincuenta y ocho, corriente a fojas doce, que copiada íntegramente dice así: "Expediente Nº 31.732. Buenos Aires. 30 julio 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Etram Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de junio del citado año con el nombre de "Marte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas; artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.158". Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve de ese mismo cuerpo legal, la sociedad anónima constituída con el nombre de "ETRAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables"... — Artículo Segundo: la duración de la sociedad es de noventa y nueve años. ...Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. ...Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. ...Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... Paso a continuación a transcribir el acta de constitución provisoria corriente de fojas uno a fojas dos del expediente citado, que dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Carlos Anselmi, Juan Carlos Amarillo, José Pablo Amarante, Sain Rene Del Valle, Juan Carlos Gatti, Carlos Poggi, Juan Carlos Danesino, Luis Pedro Mirande, Alfredo Ventura y Carlos Alberto Báez, para este acto en la calle Florida trescientos veintitrés, primer piso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Etram, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Compra venta, importación, exportación de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Financiera: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de Un Millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Héctor C. Anselmi: 1.000 — Ord. Vs. 5 votos — Pesos 10.000. — Juan C. Amarillo: 1.000 — Or. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — José P. Amarante: 1.000. — Or. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Juan C. Gatti: 1.000. — Ord. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Carlos Poggi: 1.000. — Ord. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Sain René del Valle: 1.000. — Ord. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Juan C. Danesino: 1.000. — Or. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Luis P. Mirando: 1.000. — Ord. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Alfredo Ventura: 1.000. — Ord. Vs. 5 votos. — $ 10.000. — Carlos A. Báez: 1.000. Ord. Vs. 5 votos. — $ 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Pablo Amarante. Vicepresidente a Héctor Carlos Anselmi. Vocales a Juan Carlos Amarillo. Síndico titular a Juan Carlos Gatti y Síndico suplente a Carlos Poggi. Autorizar a José Pablo Amarante y|o Juan Carlos Gatti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. C. Anselmi. Juan C. Amarillo. J. P. Amarante. Sain del Valle. Juan C. Gatti. C. Poggi. Juan C. Danesino. L. P. Mirande. Ventura. Carlos Alberto Báez. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 131 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "H. C. Anselmi", "Juan C. Amarillo", "Juan P. Amarante", "Sain del Valle", "Juan C. Gatti", "C. Poggi", "Juan C. Danesino", "L. P. Mirande", "Ventura", "Carlos Alberto Báez", pertenecen a Héctor Carlos Anselmi, Juan Carlos Amarillo, José Pablo Amarante, Sain René del Valle. Juan Carlos Gatti, Carlos Poggi, Juan Carlos Danesino, Luis Pedro Mirande, Alfredo Ventura y Carlos Alberto Báez, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo 29 de 1969". Barbero. Está su sello". Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. H. C. Anselmi. J. P. Amarante. Juan C. Amarillo. Sain del Valle. Juan C. Gatti. C. Poggi. L. P. Mirande. Juan C. Danesino. Ventura. Carlos Alberto Báez. Está mi sello. Ante mí: Barbero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos diecisiete del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Barbero. Está su sello. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150.— e.18|9-Nº 5.655-v.18|9|69

L E W E

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 320. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público titular del Registro número setenta y siete, comparece el señor Roberto Carlos Levacov, argentino, abogado, nacido el 16 de enero de 1942, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.943.712, soltero, hijo de Samuel Levacov y de Fanni Ana Weindichansky, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu número 1089, 5º piso, departamento "A"; accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y a la vez, en su carácter de apoderado especial, en nombre y representación de los señores don Samuel Levacov, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 1º de enero de 1904, con Libreta de Enrolamiento número 289.539, casado en primeras nupcias con doña Fanni Ana Weindichansky, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, en la calle José Evaristo Uriburu número 1089, quinto piso, departamento "A". doña Fanni Ana Weindichansky de Levacov, argentina, comerciante, nacida el 15 de marzo de 1916, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.087.651, casada en primeras nupcias con Samuel Levacov, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu número 1089, 5º piso, departamente "A"; don Elíac Gersman, argentino, doctor en bioquímica, nacido el 18 de abril de 1913, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.834.128, casado en primeras nupcias con Aída Firstman, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número 654; don Mauricio Balbaryski, argentino naturalizado, médico, nacido el 26 de agosto de 1913, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.962.269, casado en primeras nupcias con Felisa Klawir, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, avenida Lidoro J. Quinteros número 1155, 1er. piso; doña Beatriz Dora Levacov, argentina, quinesióloga, nacida el 27 de julio de 1937, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.618.468, soltera, hija de Samuel Levacov y de Fanni Ana

Weindichansky, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu número 1089, 8º piso, departamento "A"; don Alberto Izon, argentino, comerciante, nacido el 14 de octubre de 1935, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.822.387, soltero, hijo de Aref Izon y Amelia Mejalelati, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Arredondo número 2675, 2º piso, departamento "D"; don Elías Kreimer, argentino, odontólogo, nacido el 27 de enero de 1909, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 402.174, casado en primeras nupcias con Rosa Diana Lifac, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, avenida Santa Fe número 2879, 3er. piso, departamento "B"; doña Rosa Diana Lifac de Kreimer, argentina, comerciante, nacida el 17 de enero de 1923, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.603.142, casada en primeras nupcias con Elías Kreimer, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, avenida Santa Fe número 2879, 3er. piso, departamento "B"; y don Abraham Levacov, argentino, contador público, nacido el 3 de febrero de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.165.957, casado en primeras nupcias con Dora Sirotta, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle T. R. Velazco número 1152; en mérito de los poderes especiales que le confirieran los señores: Samuel Levacov y Fanni Ana Weindichanky de Levacov en escritura número 89, autorizada por mí con fecha 21 de mayo del corriente año, al folio 214, de este Registro; y los restantes en escritura número 91 de fecha 21 de mayo de este año, corriente al folio 217 de este Registro a mi cargo, los que, manifiesta el mandatario, se encuentran en pleno vigor. Y el compareciente dice: Que con fecha 12 de mayo del presente año 1969 quedó constituida entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del año 1963, la sociedad anónima "Lewe, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. Que a los fines de la aprobación correspondiente se presentó el Acta Constitutiva, Estatutos y demás documentación a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A-31.849, resolviéndose favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad según resolución de la mencionada Inspección, que más adelante se transcribe. Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio viene por la presente a declarar formalmente constituida la sociedad anónima "Lewe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Samuel Levacov, Fanni Ana Weindichansky de Levacov, Roberto Carlos Levacov, Elías Gersman, Mauricio Balbaryski Beatriz Dora Levacov, Alberto Izon, Elías Kreimer, Rosa Diana Lifac de Kreimer y Abraham Levacov y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones espefíficas: a) La sociedad se denominará "LEWE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos; explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; II — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y III — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizar; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y para realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series iguales de un mil acciones (un millón de pesos m|n) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle (en primera columna): Accionistas (en segunda columna): Suscripción Acciones (en tercera columna): Clase (en cuarta columna): Integración-Monto (en columnas primera a cuarta): Samuel Levacov, 500 A, 5 votos, $ 50.000; Fanni Ana Weindichansky de Levacov, 500 A 5 votos, 50.000; Roberto Carlos Levacov, 200 A 5 votos, 20.000; Elías Gersman, 100 A 5 votos, 10.000; Mauricio Balbaryski, 100 A 5 votos, 10.000; Beatriz Dora Levacov, 200 A 5 votos, 20.000. Alberto Izon, 100 A 5 votos 10.000; Elías Kreimer, 100 A 5 votos, 10.000; Rosa Diana Lifac de Kreimer, 100 A 5 votos, 10.000; Abraham Levacov, 100 A 5 votos, 10.000. Totales: 2.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de las accionistas doña Fanni Ana Weindichansky de Levacov, doña Beatriz Dora Levacov y doña Rosa Diana Lifac de Kreimer se efectúa, exclusivamente con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Levacov, Vicepresidente a Fanni Ana Weindichansky de Levacov, Vocales a Roberto Carlos Levacov, Suplentes a Beatriz Dora Levacov y Alberto Izon; Síndico titular a Abraham Levacov y Síndico suplente a Elías Kreimer. — Cuarto: Autorizar a Roberto Carlos Levacov a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Levacov, F. W. de Levacov, R. C. Levacov, E. Gersman, M. Balbaryski, B. D. Levacov, Alberto Izon, Elías Kreimer, R. D. L. de Kreimer, A. Levacov. Certifico: En mi carácter de Escribano autorizado Nº 234 de la Capital Federal que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución de "Lewe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" corresponden a Samuel Levacov, Fanni Ana Weindichansky de Levacov, Roberto Carlos Levacov, Elías Gersman, Mauricio Balbaryski, Beatriz Dora Levacov Alberto Izon, Elías Kreimer, Rosa Diana Lifac de Kreimer y Abraham Levacov, las que son auténticas y han sido puestos de su puño y letra en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. Rodolfo José Silvestre (sello): Rodolfo José Silvestre, Escribano. Autorización Nº 234 Buenos Aires, 4 jul. 1969. Expte. Nº 31.849. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lewe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta ciudad el 12 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar (sello): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.684". Fdo.: Alberto Coronel, Escribano. Hay un sello. Raspado: Balbaryski — Levacov: Vale. Raspado: Levacov W — 11.684: Vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600 e.18|9 Nº 5.406 v.18|9|69

INTERCREDIT
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.981. — Primer Testimonio. — Escritura número: Quinientos setenta y ocho. En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Jorge Natalio Weil, argentino, hijo de Gustavo Weil y Sara Recht, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos nueve, de profesión médico, casado en primeras nupcias con doña María Julia Rodrigué, con Cédula de Identidad número doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiuno, con domicilio en la Avenida del Libertador seiscientos sesenta y dos de la Capital Federal; doña María Liria Nina Tavari de Vinelli, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Jorge William Vinelli, rentista, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos diez de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número trescientos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho; don Rodolfo Jorge Vinelli, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, hijo de don Rodolfo Jorge William Vinelli y de María Liria Nina Tavani, de profesión martillero público, casado en primeras nupcias con Andrea Weil, con domicilio en la calle Pampa mil novecientos cuarenta de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos veintisiete mil ciento dos; doña Andrea Weil de Vinelli, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Jorge Vinelli, con domicilio en la calle Pampa mil novecientos cuarenta de la Capital Federal, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco; don Julio Eduardo Antonio Ramírez, Gaito, argentino, mayor de edad, de profesión empleado, casado en primeras nupcias con Mónica María Solveyra Vedoya, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Laprida mil setecientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Guillermo Néstor Vinelli, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de don Rodolfo Jorge William Vinelli y de doña María Liria Nina Tavani, casado en primeras nupcias con doña Francisca María Elena Knoll, de profesión martillero público, domiciliado en la Avenida Las Heras tres mil setecientos treinta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos; doña Francisca María Elena Knoll de Vinelli, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Guillermo Néstor Vinelli, de profesión comerciante, con domicilio en la Avenida Las Heras tres mil setecientos treinta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos cuarenta; doña Susana María Weil, argentina, mayor de edad, soltera, hija de don Gustavo Weil y de doña Sara Recht de profesión periodista, con domicilio en la calle Suipacha mil trescientos once, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número trescientos veintinueve mil setecientos diecisiete; doña María Julia Rodrigué de Weil, argentina, mayor de edad, hija e don René Rodrigué y doña María Schuchard, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con don Jorge Natalio Weil, con domicilio en la Avenida del Libertador seiscientos sesenta y dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número novecientos veintidós mil trescientos ochenta y cinco; y don Armando Leopoldo Carugati, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio en la calle Lavalle dos mil veinticuatro, piso cuarto, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y un mil doscientos veinticuatro; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe. Y dicen: Que con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Intercredit, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad a los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia, según resolución del veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve; acordándose la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección General Nº 31.146 cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Natalio Weil, María Liria Nina Tavani de Vinelli, Rodolfo Jorge Vinelli, María Julia Rodrigué de Weil, Susana María Weil, Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, Guillermo Néstor Vinelli, Francisca María Elena Knoll de Vinelli, Andrea Weil de Vinelli y Armando Leopoldo Carugati, Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos; urbanización y toda clase de operaciones comprendidas en el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una; dividido en 20 (veinte) series de pesos 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). e) El directorio estara compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase Monto: Jorge Natalio Weil, 1.330, ordinarias, 133.000. — María Liria Nina Tavani de Vinelli, 1.060, ordinarias, 106.000. — Rodolfo Jorge Vinelli, 530, ordinarias, 53.000. — María Julia Rodrigué de Weil, 260, ordinarias, 26.000. — Susana María Weil, 230, ordinarias, 26.000. — Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito, 240, ordinarias, 24.000. — Guillermo Néstor Vinelli, 200, ordinarias, 20.000. — Francisca María Elena Knoll de Vinelli, 60, ordinarias, 6.000. — Andrea Weil de Vinelli, 30, ordinarias, 3.000. — Armando Leopoldo Carugati, 30, ordinarias, 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento de lo suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Natalio Weil. Vicepresidente, a María Liria Nina Tavari de Vinelli. Vocales, a Rodolfo Jorge Vinelli y Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito. Suplentes, a Susana María Weil y Guillermo Néstor Vinelli. Síndico titular, a María Julia Rodrigué de Weil, y Síndico suplente, a Armando Leopoldo Carugati. Cuarto: Autorizar a Armando Leopoldo Carugati, Rodolfo Jorge Vinelli y Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesaris para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge N. Weil. — Guillermo Vinelli. — Liria N. T. de Vinelli. — M. E. K. de Vinelli. — Rodolfo Vinelli. Andrea W. de Vinelli. María J. R. de Weil. Susana M. Weil. A. L. Carugati. — Ramírez Gaito. La que suscribe Escribana Autorizada, doña Leonor R. Glasserman, Certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Jorge Natalio Weil; María Liria Nina Tavani de Vinelli; Rodolfo Jorge Vinelli; María Julia Rodrigué de Weil; Susana María Weil; Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito; Guillermo Néstor Vinelli; Francisca María Elena Knoll de Vinelli; Andrea Weil de Vinelli; Armando Leopoldo Carugati; personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1969. — Hay una firma y sello que dice: Leonor R. Classerman, Escribana. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Jorge Natalio Weil; María Liria Nina Tavani de Vinelli; Rodolfo Jorge Vinelli; María Julia Rodrigué de Weil; Susana María Weil; Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito; Guillermo Néstor Vinelli; Francisca María Elena Knoll de Vinelli; Andrea Weil de Vinelli y Armando Leopoldo Carugati, a efectos de considerar la observación efectuada por el señor Inspector General de Justicia, respecto del artículo tercero, del acta constitutiva de "Intercredit Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria" en cuanto a la imposibilidad de los señores Guillermo Néstor y Rodolfo Jorge Vinelli a ocupar el cargo de directores, procediéndose a designar a Francisca María Elena Knoll de Vinelli y Andrea Weil de Vinelli, respectivamente, resolviéndose modificar el citado artículo el que en adelante quedará redactado así: Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador:

presidente a Jorge Natalio Weill; Vicepresidente a María Liria Nina Tavani de Vinelli; Vocales a Andrea Weil de Vinelli y Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito; Suplentes a Susana María Weil y Francisca María Elena Knoll de Vinelli; Síndico titular a María Julia Rodrigué de Weil; y Síndico suplente a Armando Leopoldo Carugati, Jorge N. Weil, María Liria T. de Vinelli, Andrea W. de Vinelli, Ramírez Gaito, Susana M. Weil, María Elena K. de Vinelli, Guiller o Vinelli, A. L. Carugati, María J. R. de Weil, Rodolfo Vinelli. — La que suscribe Escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Jorge Natalio Weil; doña María Liria Nina Tavani de Vinelli; doña Andrea Weil de Vinelli; doña Susana María Weil; doña Francisca María Elena Knoll de Vinelli; don Guillermo Néstor Vinelli; don Julio Eduardo Antonio Ramírez Gaito; don Armando Leopoldo Carugati; doña María Julia Rodrigué de Weil; y don Rodolfo Jorge Vinelli, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1969. — Hay una firma y sello que dice: Leonor R. Glasserman, Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. Nro. 31.146. — Visto: lo solicitado; aento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Intercredit, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 24 de Abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la complementaria de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 10 vta. (fojas diez vuelta), a fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la inetresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.574. — Fdo.: Arturo Fresco Vázquez, Escribano. — Buenos Aires 27 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 34.800 e.18|9-Nº 5.698 v.18|9|69

BOIMZAIGER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.411. — Protocolización: 'Boimzaiger Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos seis. En la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, Escribano autorizante, comparece don Walther Peyton, argentino, mayor de edad, empleado, viudo, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quién concurre en nombre y representación de los señores Nélida Raquel Tejeda, argentina, nacida el 15 de noviembre de 1929, maestra, casada en primeras nupcias con don Isaac Boimzaiger, con Libreta Cívica número 3.133.860, domiciliada en la calle Paso número 243, Quilmes; Isaac Boimzaiger, argentino, nacido el 4 de junio de 1927, industrial, casado en primeras nupcias con doña Nélida Raquel Tejeda, con Libreta de Enrolamiento número 5.114.032, domiciliado en la calle Paso número 243, Quilmes; Juana Rosa Vitenstein, polaca, nacida el 14 de abril de 1896, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Isidoro Boimzaiger, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.379.543, domiciliada en la calle Brown número 205, Quilmes; don Osías Boimzaiger, polaco, nacido el 23 de agosto de 1883, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Vitenstein, con Cédula de Identidad Nro. 1.379.623 domiciliado en la calle Brown número 205, Quilmes; don Raúl Boimzaiger, nacido el 4 de junio de 1927, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Erna Pfugelld, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.114.074, domiciliado en la calle Paso número 212 Quilmes; don Humberto José Lanata, argentino, nacido el 23 de abril de 1912, industrial, casado en primeras nupcias con doña Dominga Zambelich, con Libreta de Enrolamiento número 540.957, domiciliado en la calle Belgrano número 732, Quilmes; don Enrique Alberto Lanata, argentino, nacido el 26 de octubre de 1940, industrial, casado en primeras nupcias con doña Norma Ester Hernández, con Cédula de Identidad número 2.644.987, domiciliado en la calle Avellaneda número 1137, Bernal; doña Norma Ester Hernández, argentina, nacida el 15 de noviembre de 1945, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Enrique Alberto Lanata, con Libreta Cívica número 5.264.030, domiciliado en la calle Avellaneda número 1137, Bernal, doña Ana Zambelich de Pavich, chilena, nacida el 13 de julio de 1910, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Antonio Pavich con Cédula de Identidad Nro. 3.261.009 domiciliada en la calle Tellier número 244, Capital Federal; y doña Dominga Zambelich de Lanata, chilena, nacida el 3 de setiembre de 1913, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Humberto José Lanata, con Cédula de Identidad Nro. 2.269.633, domiciliada en la calle Belgrano número 732, Quilmes, según poder que los mismos le otorgaron con fecha 14 de abril de 1969 ante mí, al folio 585 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Walther Peyton, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la Sociedad "Boimzaiger" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos, Modificación y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nélida Raquel Tejeda, casada, argentina, L. C. Nº 3.133.860; Isaac Boimzaiger, casado, argentino, L. E. número 5.114.032; Juana Rosa Vitenstein, casada, polaca, C. I. Nº 1.379.543 (Bs. As.); Osías Boimzaiger, casado, polaco Céd. de Ident. número 1.379.623 (Bs. As.); Raúl Boimzaiger, casado argentino, L. E. Nº 5.114.034; Humberto José Lanata, casado, argentino, L. E. Nº 540.957; Enrique Alberto Lanata, casado, argentino C. I. Nº 2.644.987 (Bs. As.); Norma Ester Hernández, casada, argentina, L. C Nº 5.264.030; Ana Zambelich de Pavich, casada, chilena, C. I. Nº 3.231.009 (Cap. Fed.); Dominga Zambelich de Lanata, casada, chilena, C. I. número 2.269.633 (Bs. As.), todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "BOIMZAIGER" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley de Bancos 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100, (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m n.) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año (s). f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscrip. Integr. Nélida Raquel Tejeda 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Isaac Boimzaiger 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Juana Rosa Vitenstein 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Osías Boimzaiger 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Raúl Boimzaiger 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Humberto José Lanata 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Enrique Alberto Lanata 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Norma Ester Hernández 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Ana Zambelich de Pavich 2.000 ordinarias 200.000, 20.000; Dominga Zambelich de Lanata 2.000 ordinarias 200.000, 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Boimzaiger. Vicepresidente a Humberto José Lanata. Vocales a Nélida Raquel Tejeda. Suplentes a Dominga Zambelich de Lanata. Síndico titular a Raúl Boimzaiger y Síndico suplente a Enrique Alberto Lanata. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Tetelboim y/o Walther Peyton a fin de que en forma conjunta y/o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nélida R. T. de Boimzaiger. — Isaac Boimzaiger. — J. R. Boimzaiger. — Isidoro Boimzaiger. — R. Boimzaiger. — H. J. Lanata. — E. Lanata. — Hernández de Lanata. — Ana Z. de Pavich. — D. Z de Lanata. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Nélida R. T. de Boimzaiger; Isaac Boimzaiger; J. R. Boimzaiger; Isidoro Boimzaiger; R. Boimzaiger; H. J. Lanata; E. Lanata; Hernández de Lanata, Ana Z. de Pavich y D. Z de Lanata, pertenecen a Nélida Raquel Tejeda de Boimzaiger, Isaac Boimzaiger, Juana Rosa Vitenstein de Boimzaiger, Osías Boimzaiger, Raúl Boimzaiger, Humberto José Lanata, Enrique Alberto Lanata, Norma Ester Hernández de Lanata, Ana Zambelich de Pavich y Dominga Zambelich de Lanata, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, y asentadas en el Libro Nº 5 de Certificación, en el Acta Nº 9, del Registro Nº 47, de Lomas de Zamora, a mi cargo, Bánfield Abril 21 de 1969. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 17 Jul. 1969 Expte. número 31.612. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Boimzaiger" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 21 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince). 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.901" Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firman el compareciente por ante mí, doy fe. W. Peyton. Hay un sello. Ante mí: Romelio E. Fernández: Concuerda con su escritura matriz que pasó al Registro Nº 47, a mi cargo doy fe. Para el interesado expido la presente copia simple, en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. Hay un sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor, de legalización Nº 866.031 que se agrega. Lomas de Zamora, 4 de agosto de 1969. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Romelio E. Fernández, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2127776. Lomas de Zamora, 4 de agosto de 1969. Juan Esteban Pereuilh. — Juan Esteban Pereuilh Vicepresidente 2º.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.050 — e.18|9-Nº 5.452 v.18|9|69

FERGUS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 772 por ante el Escribano Abel D. Di Próspero, en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Fergus Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Gualdo Sbrollini, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Carlos Gardel número mil cincuenta y tres; don Fernando Sbrollini, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Carlos Gardel número mil doscientos cuarenta y nueve, don Pacífico Sbrollini, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos mil ciento noventa y siete, domiciliado en la calle Carlos Gardel número mil cincuenta y tres; doña Iris Sbrollini de Nowicki, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatro mil cuatrocientos noventa, domiciliada en la calle Castro número mil cinco; doña Silvana Sbrollini de Pereyra, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad del Registro Provincial de las personas número un millón setecientos cincuenta mil novecientos once, domiciliada en la calle Castro número mil trescientos cuarenta, doña Regina Patrignani de Sbrollini, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro domiciliada en la calle Carlos Gardel número mil cincuenta y tres; doña Juana Pomponio de Sbrollini, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle Carlos Gardel número mil doscientos cuarenta y nueve: doña Aurelia Mussoli de Sbrollini, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón cuatrocientos trece mil cuarenta, domiciliada en la calle Carlos Gardel número mil cincuenta y tres; don Stanislao Nowicki, casado, polaco, comerciante, con cédula de identidad expedida por el Registro Provincial de las Personas número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Castro número mil cinco, y don Adolfo Leonardo Pereyra, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos tres mil setecientos veinte domiciliado en la calle Castro número mil trescientos cuarenta, todos mayores de edad, vecinos de Villa Libertad, partido de General

San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de "Fergus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida provisoriamente en esta ciudad por acta privada, con fecha veintiséis de mayo último. — Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de la Inspección General de Justicia número doce mil tres, de fecha veintitrés de julio, del corriente año, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia; instrumento que corren agregados en el expediente de la citada repartición número treinta y dos mil trescientos setenta y nueve, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a dos vuelta, el acta que resolvió la constitución de la entidad; de fojas tres a cuatro vuelta, el estatuto social, y por último de la foja diez, la referida resolución aprobatoria; todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Gualdo Sbrollini — Fernando Sbrollini — Pacífico Sbrollini — Iris Sbrollini de Nowicki — Silvana Sbrollini de Pereyra — Regina Patrignani de Sbrollini — Juana Pomponio de Sbrollini — Aurelia Mussoni de Sbrollini — Stanislao Nowicki — Adolfo Leonardo Pereyra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERGUS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Productos metalúrgicos, texiles, plásticos y|o químicos. — Comercial: Compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas y frutos del país. — Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles, incluso por el régimen de propiedad horizontal: para su cumplimiento de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n, diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n.. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, que son toalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Suscripción Monto — Integración Monto. — G. Sbrollini 6.000 — A — $ 600.000 — 60.000. — F. Sbrollini 6.000 — A — $ 600.000 — 60.000. — P. Sbrollini 1.000 — A — $ 100.000 — 10.000 — I. S. de Nowicki 1.000 — A — pesos 100.000 — 10.000. — S. S. de Pereyra 1.000 — A — $ 100.000 — 10.000. — R. P. de Sbrollini 1.000 — A — $ 100.000 — 10.000. — J. P. de Sbrollini 1,000 — A — $ 100.000 — 10.000. — A. M. de Sbrollini 1.000 — A — $ 100.000 — 10.000. — S. Nowicki 10.000 — A — $ 100.000 — 10.000. — A. L. Pereyra 1.000 — A — pesos 100.000 — 10.000. — Totales: 20.000 — A — $ 2.000.000 — 200 000. — La integración se efectúa en efectivo, dejando constancia que las señoras Iris Sbrollini de Nowicki, Silvana Sbrollini de Pereyra, Regina Patrignani de Sbrollini, Juana Pomponio de Sbrollini y Aurelia Mussoni de Sbrollini, expresan que realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Sbrollini; Vicepresidente a Gualdo Sbrollini; Vocales a...; — Suplentes a...: Síndico titular a Pedro Pablo Cacciatore y Síndico suplente a Silvana Sbrollini de Pereyra. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Gualdo Sbrollini y Pedro Pablo Cacciatore, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Fdo.): Gualdo Sbrollini — Fernando Sbrollini — Pacífico Sbrollini — Iris Sbrollini de Nowicki — Silvana Sbrollini de Pereyra — Regina Patrignani de Sbrollini — Juana Pomponio de Sbrollini — Aurelia Mussoni de Sbrollini — Stanislao Nowicki — Adolfo L. Pereyra . — Certifico en mi carácter de escribano tiular del registro Nº 452 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Gualdo Sbrollini, Fernando Sbrollini, Pacífico Sbrollini, Iris Sbrollini de Nowicki, Silvana Sbrollini de Pereyra, Regina Patrignani de Sbrollini, Juana Pomponio de Sbrollini, Aurelia Mussoni de Sbrollini, Stanislao Nowicki y Adolfo Leonardo Pereyra, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Un sello dice: Abel D. Di Próspero, escribano titular Registro 452, Capital Federal. — A. D. Di Próspero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.379. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fergus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístreses, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible, y debajo un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12 003". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Fergus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y yo el notario autorizante hago constar, que esta escritura tributa en concepto de impuesto fiscal que determina la ley de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional o sea el seis por mil sobre la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Gualdo Sbrollini — Fernando Sbrollini — Pacífico Sbrollini — Iris Sbrollini de Nowicki — Silvana Sbrollini de Pereyra — Regina Patrignani de Sbrollini — Juana Pomponio de Sbrollini — Aurelia Mussoni de Sbrollini — Stanislao Nowicki — Adolfo Leonardo Pereyra. — Está mi sello. — Ante mí: A. D. Di Próspero.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950.— e.18|9 Nº 5.525 v.18|9|69

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Raimundo González, español, casado con doña Irene Alvarez, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número tres mil sesenta y cuatro, de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón treinta y seis mil ciento sesenta y siete, industrial; don José Alvarez, español, soltero, domitres mil sesenta y tres, de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil ochocientos dos, industrial; don Roberto Francisco González, argentino, casado con doña Olga Rita Armenti, domiciliado en la calle Vidal Nº cuatro mil ciento treinta y cuatro, de esta Cap., con Céd. de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, industrial; doña Olga Rita Armenti de González, argentina, casada con don Roberto Francisco González, domiciliada en la calle Vidal número cuatro mil ciento treinta y cuatro, de esta Capital, con Libreta Cívica número tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y uno, empleada; don Gumersindo Suárez Quintas, español, casado con doña Martina González, domiciliado en la calle Belisario Roldán número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos un mil setecientos veintiuno, empleado; doña Martina González de Suárez, argentina, casada con don Gumersindo Suárez Quintas, domiciliada en la calle Belisario Roldán número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, industrial; don Jesús María José González, español, casado con doña Romana Suárez, domiciliado en el Pasaje Sud América número mil quinientos setenta y tres, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y ocho, induestrial; doña Ramona Suárez de González, española, casada con don Jesús María José González, domiciliada en el Pasaje Sud América número mil quinientos setenta y tres, de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho, empleada; don Oscar Humberto Vizioli, argentino, casado con doña Susana Angélica Palmira Lugano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil treinta, primer piso, Departamento "E", de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro, técnico; don Orlando Casella, argentino, casado con doña Edda Beatriz Sisca, domiciliado en la Avda. Santa Fe número dos mil seiscientos noventa y ocho, primer piso, Departamento cuatro, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cinco mil cuatrocientos treinta, comerciante, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "González y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y dos mil setecientos setenta y siete, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raimundo González, José Alvarez, Roberto Francisco González, Olga Rita Armenti de González, Gumersindo Suárez Quintas, Martina González de Suárez, Jesús María José González, Ramona Suárez de González, Oscar Humberto Vizioli, Orlando Casella, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y maquinarias; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Industriales: mediante la producción, transformación, elaboración, procedimiento e industrialización de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica maderera, de la alimentación, materiales de construcción, herramientas y repuestos en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o del extranjero; Constructora: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o sub-contratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad; en especial la realización de obras termomecánicas, viales, hidráulicas, energéticas y prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: compra, venta permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20 000.000.—, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Raimundo González, 8.000, 5 votos, 80.000. — José Alvarez, 8.000, 5 votos, 80.000. — Roberto Francisco González, 8.000, 5 votos, 80.000. — Martina González de Suárez, 8.000, 5 votos 80.000. — Gumersindo Suárez Quintas, 3.250, 5 votos, 32.500. — Olga Rita Armenti de González, 3.250, 5 votos, 32.500. — Jesús María José González, 250, 5 votos, 2 500. — Ramona Suárez de González, 250, 5 votos, 2.500. — Oscar Humberto Vizioli, 500, 5 votos, 5.000. — Orlando Casella, 500, 5 votos, 5.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000.—, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Asimismo se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco González. Vicepresidente a José Alvarez. Vocales a Raimundo González, Martina González de Suárez. Suplentes a Olga Rita Armenti de González y Gumersindo Suárez Quintas. Síndico titular a Jesús María José González y Síndico suplente a Ramona Suárez de González. — Cuarto: Autorizar a Orlando Casella y|o Olga Rita Armenti de González a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez la sociedad anónima legalmente constituida, podrá, por intermedio de su directorio, adquirir bienes inmuebles, pertenecientes a los miembros del Directorio, inmueble sito en Vidal 4133 Capital, perteneciente a Raimundo González, José Alvarez y Roberto Francisco González. — (Firmado): R. González. — José Alvarez. — R. F. González. — O. R. Armenti de González. — G. Suárez. — M. G. de Suárez. — Jesús María González. — R. S. de González. — O. H. Vizioli. — O. Casella. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Raimundo González, José Alvarez, Roberto Francisco González, Olga Rita Armenti de González, Gumersino Suárez Quintas, Martina González de Suárez, Jesús María José González, Ramona Suárez de González, Oscar Humberto Vizioli y Orlando Casella. — Doy fe. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969 Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — "Expediente Nº 32.777. — Buenos Aires, 19 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "González y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 17 de julio de 1969. y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del

Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.450". — Es copia. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ciento dos, del Registro trescientos noventa y cinco, de mi adscripción. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.750.— e.18|9 Nº 5.484 v.18|9|69

ZAPPI Y DE FAVERI
Sociedad Anónima
Comercial, Indutrial, Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparecen don Alfredo Pablo Zappi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle J. T. Pizzurno número seiscientos noventa y siete de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eugenio De Faveri, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cinco mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil setecientos setenta y tres de esta ciudad; doña Elsa Nélida Sciarreta de Zappi, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos diecinueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle J. T. Pizzurno número seiscientos noventa y siete, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Yolanda Estrella Giani de De Faveri, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos tres, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil setecientos setenta y tres de esta ciudad, don Alfredo Victoriano Zappi, argentino, casado Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos setenta y un mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Nueve de Julio número diez y ocho de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amelia Dora Delfina Mathieu de Zappi, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Nueve de Julio diez y ocho, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Victoria De Faveri de Ricco, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cinco, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil setecientos setenta y tres de esta ciudad; doña María Beltrame de De Faveri, italiana viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento ochenta y un mil cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil setecientos setenta y tres de esta ciudad; doña Iride De Faveri de Levrero, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y uno, domiciliada en la calle A. M. de Lanzani número tres mil trescientos ochenta de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Eduardo Levrero, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle A. M. de Lanzani número tres mil trescientos ochenta de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de 'Zappi y De Faveri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número dos mil treinta y siete de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Zappi y De Faveri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Zappi y De Faveri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financinera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mi, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención, el Estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordándo la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Alfredo Pablo Zappi, Eugenio De Faveri, Elsa Nélida Sciarretta de Zappi, Yolanda Estrella Gianni de De Faveri, Alfredo Victoriano Zappi, Amelia Dora Delfina Mathieu de Zappi, María Victoria De Faveri de Ricco, María Beltrame de De Faveri, Iride De Faveri de Levrero, Héctor Eduardo Levrero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZAPPI Y DE FAVERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en especial de accesorios y repuestos para automotores en general. — Industriales: Mediante la fabricación y|o transformación de materias primas y productos para el automotor, sus repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto (10 o|o). — Alfredo Pablo Zappi 300 — 1 voto — $ 30.000. — Eugenio De Faveri 300 — 1 voto — $ 30.000. — Elsa N. Sciarretta de Zappi 50 — 1 voto — $ 5.000. — Yolanda E. Giani de De Faveri 50 — 1 voto — $ 5.000. — Alfredo Victoriano Zappi 50 — 1 voto — $ 5.000. — Amedia D. D. Mathieu de Zappi 50 — 1 voto — $ 5.000. — María V. de Faveri de Rico 50 — 1 voto — $ 5.000. — María Veltrame de De Faveri 50 — 1 voto — $ 5.000. — Irige De Faveri de Levrero 50 — 1 voto — $ 5.000. — Héctor Eduardo Levrero 50 — 1 voto — pesos 5.000. — 1.000 — 1 voto — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera, total o parcialmente, el activo y pasivo social de la sociedad de hecho constituida por los señores accionistas Alfredo Pablo Zappi y Eugenio De Faveri que explotan el negocio de compra y venta de repuestos para automotores, sito en la Avda. Diaz Vélez 574 de Ciudadela, Pcia. de Bs. As. y que gira en plaza bajo la denominación de Zappi y De Faveri, ya sea mediante el pago de dinero efectivo y|o acciones liberadas y emitidas a tal efecto o parte en dinero efectivo y parte en acciones — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Pablo Zappi; Vicepresidente a Eugenio De Faveri; Vocales a Elsa Nélida Sciarretta de Zappi, Yolanda Estrella Giani de De Faveri; Suplentes a...; Síndico titular a Héctor Corazza, y Síndico suplente a Miguel Angel Alonso. — Cuarto: Autorizar al señor Héctor Corazza y Héctor Eduardo Levrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Alfredo P. Zappi — Eugenio de Faveri — Elsa N. S. de Zappi — Y E. G. de De Faveri — A. Zappi — Amelia D. M. de Zappi — María V. de Rico — María Beltrame De Faveri — Iride de Levrero — Héctor Levrero". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.492. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Zappi y De Faveri Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de 1969, cuya acta de constitución obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.037". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Enmendado: Iride — Vale.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.18|9 Nº 5.393 v.18|9|69

TUNAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. "Tunal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos veinticinco. — En la Ciuidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig y Mercedes Dolores Teves, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio seiscientos setenta y cuatro, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Tunal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tunal Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig y Mercedes Dolores Teves y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUNAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión. cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraciconamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rafael F. Gutiérerz 100 — A — 10.000. Aurelio C. Andreani 100 — A — 10.000. Juan M. Luna 75 — A — 7.500 — Irene A. Tatar — 75 — A — 7.500. Evasio Cattadori 75 — A — 7.500. Carlos Guillot 50 — A — 5.000. Nabor J. Soto 40 — A — 4.000. Guillermo Chamorro

30 — A — 3.000. Idro Bruno Jenscig 30 — A — 3.000. Mercedes D. Teves 25 — A — 2.500 — 600 — 60.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Francisco Gutiérez. Vicepresidente a Aurelio Claudio Andreani. Síndico titular a Juan María Luna y Síndico suplente a Irene Ana Tatar. — Cuarto: Autorizar a Rafael Francisco Gutiérerz y a Aurelio Claudio Andreani a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socied ' y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rafael Francisco Gutiérrez. Aurelio Claudio Andreani. Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Castadori, Carlos Guillot, Naber José Soto, Guillermo Chamorro. Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves". — "Expediente número 33.026. — Buenos Aires, 22 agosto de 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tunal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.552". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450 — e.18|9-Nº 5.579-v.18|9|69

LIMARA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 971. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos doce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Lydia Ravalli de De Carlo, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Antonio Luis De Carlo, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve, Alta "A", Capital Federal; don Rafael Antonio Ravalli, argentino casado en primeras nupcias con doña Matilde Leonor Addesso, Constructor de Obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos doce mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Matilde Leonor Addesso de Ravalli, argentina, casada en primeras nupcias con don Rafael Antonio Ravalli, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; don Enrique Galli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Vázquez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diez y nueve mil trescientos sesenta domiciliado en la avenida Entre Ríos número seiscientos treinta y seis, Capital Federal. don Silvestre Cipriani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amira Julia Caram, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Monroe número cinco mil quinientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento cinco. Capital Federal; Fernando Andrés Trotta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Dopico, empresario de pintura, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal; domiciliado en la avenida Pavón número tres mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; don José Alfredo Palmiero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Azucena Corina Frega, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve. Capital Federal; doña Azucena Corina Frega de Palmiero, argentina, casada en primeras nupcias con don José Alfredo Palmiero, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil ciento ochenta y uno, domiciliada en la calle Salcedo número dos mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal; don Rodolfo Ravalli, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de don Rafael Antonio Ravalli y de doña Matilde Leonor Addesso, Constructor de Obras, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos tres mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen numero ochocientos cincuenta, Capital Federal; don José Enrique Guffanti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Berta Busto, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la avenida Entre Ríos número seiscientos cuarenta, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por docuemnto privado de fecha dos de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Limara, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida socieadad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto soical que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil ciento cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lydia Ravalli de De Carlo, Rafael Antonio Ravalli, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Enrique Galli, Silvestre Cipriani, Fernando Andres Trotta, José Alfredo Palmiero, Azucena Corina Frega de Palmiero, Rodolfo Ravalli y José Enrique Guffanti, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIMARA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su termino de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribucion de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de m$n mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el trenta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una sere de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Rafael A. Ravalli, 300 Ord. 5 votos, 30.000; Matilde L. A de Ravalli, 300 Ord. 5 votos 30.000; Rodolfo Ravalli, 200 Ord. 5 votos, 20.000; Lydia R. De Carlo, 80 Ord. 5 votos, 8.000. Enrique Galli, 20 Ord. 5 votos, 2.000; Silvestre Cipriani, 20 Ord. 5 votos, 2.000; Fernando A. Trotta, 20 Ord. 5 votos, 2.000; José A. Palmiero, 20 Ord. 5 votos, 2.000; Azucena C. F. de Palmiero, 20 Ord. 5 votos, 2.000; José E. Guffanti, 20 Ord. 5 votos, 2.000; 1.000 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael Antonio Ravalli, Vicepresidente a Rodolfo Ravalli. Vocales a Matilde Leonor Addesso de Ravalli. Suplentes a... Síndico titular a Lydia Ravalli de De Carlo y Síndico suplente a José Alfredo Palmiero. — Cuarto: Autorizar al Directorio para adquirir cuando lo considere oportuno y por los precios y condiciones más convenientes a la Sociedad, los inmuebles sito en Salcedo 2639, Capital Federal, de propiedad de don Rafael Antonio Ravalli. Y la Unidad Nº 1, planta baja y 1er piso finca calle Salcedo 2928|30, Capital Federal de propiedad de doña Matilde Leonor Addesso de Ravalli. — Quinto: Autorizar a los señores Rafael Antonio Ravalli y Rodolfo Ravalli a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: L. R. de De Carlo, R. A. Ravalli, M. L. Addesso, E. Galli S. Cipriani, Fernando Trotta, J. A. Palmiero, Azucena de Palmiero, R. Ravalli, J. E. Guffanti. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Lydia Ravalli de De Carlo, Rafael Antonio Ravalli, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Enrique Galli, Silvestre Cipriani, Fernando Andrés Trotta, José Alfredo Palmiero, Azucena Corina Frega de Palmiero, Rodolfo Ravalli y José Enrique Guffanti, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe (está el sello notarial): A. R. Blanco, Buenos Aires, 7 jul. 1969. Expte. Nº 32.157. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Limara, Sociedad Anonima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11 776. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Hay un sello". Lo transcripto es copia fiel doy fe. Leída que les fue a los comparecientes la presente se ratifcan de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. Firmas: L. R. de De Carlo, R. A. Ravalli. M. L. Addesso, E. Galli, S. Cipriani, Fernando Trotta, J. A. Palmiero. Azucena de Palmiero, R. Ravalli, J. E. Guffanti. Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial)". — Buenos Aires, 9 de sentiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250 e.18|9 Nº 5.665 v.18|9|69

BELLER Y LUBECKI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.353. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Josefa Francisca Leszczynski de Ludecki, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número 4.822.219, domiciliada en Medrano 532, de esta Ciudad; don Estanislao Lubecki, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número 4.594.255, domiciliado en Medrano 532, de esta Ciudad; don Werner Bednarz, alemán, casado, con cédula de identidad número 4.959.185, domiciliado en Pringles 947, de esta Ciudad. doña María Raquel Feder de Kimelman, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.872.563, domiciliada en Río de Janeiro 1063, de esta Ciudad; don Jacobo Beller, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.365.114, domiciliado en Estado de Israel 4252, de esta Ciudad; doña Eva Leiber de Beller, argentina naturalizada, casada, con cédula de identidad número 4.640.652, domiciliada en Estado de Israel 4252, de esta Ciudad; don Benjamín Isaac Kimelman, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.632.057, domiciliado en Corrientes 4724 de esta Ciudad; don Jacobo Luis Kimelman, argentinoi, casado, con libreta de enrolamiento número 4.064.053, domiciliado en Río de Janeiro 1063 de esta Ciudad; doña Nelly Fischer de Kimelman, argentina, casada, con libreta cívica número 3.170.756, domiciliada en Corrientes 4724 de esta Ciudad. y don Angel Rubinsztein, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.300.109, domiciliado en Vera 718, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 12.031 de la Inspección General de Justicia del 24 de julio del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 32.564 de la Inspección General de Justicia y copiado dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Josefa Francisca Leszczynski de Lubecki, Estanislao Lubecki, Werner Bednarz, María Raquel Feder de Kimelman, Jacobo Beller, Eva Leibel de Beller, Benjamín Isaac Kimelman, Jacobo Luis Kimelman, Angel Rubinsztein y Nelly Fischer de Kimelman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELLER Y LUBECKI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o fuera de él, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la adquisición, o enajenación por cualquier título, de toda clase de bienes muebles y mercaderías, su importación y exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, extracción, transformación y confección de toda clase de fibras textiles naturales o artificiales, de origen animal, vegetal, químico o sintético, así como todas las operaciones y procesos relacionados o afines de la industria textil, del vestido y tejido de punto; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto. — J. F. Leszczynski de Lubecki, 470 — $ 47.000. — Estanislao Lubecki, 2.000 — $ 200.000. — Werner Lubecki, 10 — $ 1.000. — Eva Leibel de Beller, 470 — $ 47 000. — Jacobo Beller, 2.000 — $ 200.000. — M. R. Feder de Kimelman 10 — $ 1.000. — Nelly Fischer de Kimelman, 10 — $ 1.000. — Benjamín I. Kimelman, 10 — $ 1.000. — Jacobo L. Kimelman, 10 — $ 1.000. — Angel Rubisztein, 10 — $ 1.000 — 5.000 — $ 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente, a Estanislao Lubecki; vicepresidente, a Jacobo Beller. vocales, a Josefa Francisca Leszczynski de Lubecki y Eva Leibel de Beller; suplentes, a ... síndico titular, a Benjamín Isaac Kimelman, y síndico suplente, a Jacobo Kimelman, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta la sociedad, contemple la posibilidad de adquirir el activo y pasivo de Beller y Lubecki, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1954, bajo el Nº 1.178, Folio 506, Libro 26, pudiendo abonar su importe en efectivo o en acciones de la sociedad y estableciendo las demás modalidades de la operación y para considerar la adquisición; de un inmueble inscripto a nombre de Jacobo Beller y Estanislao Lubecki, el 15 de noviembre de 1967, en el Registro de

la Propiedad de la Capital Federal, Matrícula Nº 7-1.679, ubicado en Guardia Vieja 4376, estableciendo precio, forma de pago y demás modalidades de la operación. — Para ambas operaciones dan su conformidad los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada y los señores Beller y Lubecki, así como para que la sociedad constituida use el nombre de la de responsabilidad limitada. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Expte. Nº 32.564. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia: resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beller y Lubecki, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.031. Fdo: A. Soares Gache escribano.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200 e. 18|9 Nº 5.343 v. 18|9|69

GARUATE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Garuape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domicilado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto Guillermo Chamorro e Idro Bruno Jenscig, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Garuape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Garuape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro e Idro Bruno Jenscig, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARUAPE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, representado por 3.000 acciones de pesos moneda nacional 1.000 valor nominal cada una, dividido en 15 series de pesos moneda nacional 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", las que son suscriptas en su totalidad integrando cada accionista el 10 por ciento de su respectiva suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mercedes D. Teves, 180, A, 18.000. — Rafael F. Gutiérrez, 120, A, 12.000. — Aurelio C. Andreani, 60, A, 6.000. — Juan M. Luna, 60, A, 6.000. — Irene A. Tatar, 30, A, 3.000. — Evasio Cattadori, 30, A, 3.000. — Carlos Guillot, 30, A, 3.000. — Nabor José Soto, 30, A, 3.000. — Guillermo Chamorro, 30, A, 3.000. — Idro Bruno Jenscig, 30, A, 3.000. — 600. 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mercedes Dolores Teves. Vicepresidente a Rafael Francisco Gutiérrez. Síndico titular a Aurelio Claudio Andreani y Síndico suplente a Juan María Luna. — Cuarto: Autorizar a Mercedes Dolores Teves y a Rafael Francisco Gutiérrez a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mercedes Dolores Teves. — Rafael Francisco Gutiérrez. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. "Expediente Nº 33.027. Buenos Aires, 22 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garuape, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.509". Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — S|R. "setiembre" vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700.— e.18|9 Nº 5.581 v.18|9|69

COBLUMA

Sociedad Anónima Argentina, Industrial Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.011. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Nelson Genaro González Fernández, uruguayo, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Elena Muracciole, domiciliado en Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 710.330 de la Policía de la República Oriental del Uruguay, industrial; Pedro Atchugarry, uruguayo, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con Cristina Bonomi, domiciliado en Sarmiento Nº 329, 7º piso, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 457.911 de la Policía de la República Oriental del Uruguay, comerciante; Antonio Uria, argentino, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Santa Acevedo, domiciliado en Ayacucho Nº 843, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 812.866, comerciante; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Terminielo, domiciliado en la calle White Nº 1164, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.598.989, empleado; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, con libreta cívica Nº 1.047.544, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña Nº 3169, 2º piso, departamento 6, Capital Federal, con libreta cívica Nº 4.712.961, empleada; Juan Angel Ratto, argentino de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso, departamento B, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 2.317.392, de profesión contador público nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.148.949, contadora pública nacional; Ana María Telle, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Doctor Emilio Ravignani Nº 1622, departamento D, Capital Federal, con libreta cívica Nº 5.112.922, empleada; y María Teresa Gerés, argentina, de 21 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2345, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 5.633.964, empleada, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Cobluma Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhiben el Expediente número treinta y dos mil ciento treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, del cual trascribo íntegramente a continuación... "Acta Constitutiva: Primero Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COBLUMA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación, o elaboración de elementos y bloques premoldeados de hormigón, de fibras vegetales mineralizadas y prensadas, con o sin revestimiento de cemento, todo otro elemento análogo, y todos los elementos utilizados en la construcción; Comercial: Mediante la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de elementos y bloques premoldeados de hormigón, de fibras vegetales mineralizadas y prensadas, con o sin revestimiento de cemento, todo otro elemento análogo, y todos los elementos utilizados en la construcción; Inmobiliaria: Mediante la promoción, edificación, de barrios, viviendas o casas por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales autárquicos o privados, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y venta de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Nelson G. G. Fernández, 100, "A". ordinarias, 5 votos, $ 100.000. — $ 10.000 — 2) Pedro Atchugarry, 100, "A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 3) Antonio Uria, 100, "A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 4) Ricardo Paisan, 100, "A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 5) Ana M. Arrieta de Fopiano, 100, "A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 6) María del Carmen Ruiz, 100, "A". ordinarias 5 voots $ 100.000. $ 10.000. — 7) Juan Angel Ratto, 100, "A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 8) Martha A. G. de López Gracia, 100, "A", ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 9) Ana María Telle, 100, A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — 10) María Teresa Geréz, 100, "A". ordinarias 5 votos, $ 100.000. $ 10.000. — Totales: 1.000. — $ 1.000.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelson Genaro González Fernández; Vicepresidente a Pedro Atchugarry; Vocales a Antonio Uria; Síndico titular a Juan Angel Ratto y Síndico suplente a Martha Amelia Goñi de López Gracia. — Cuarto: Autorizar a las señoritas María del Carmen Ruiz y Ana María Telle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Resolución de la Inspección General de Justicia. "Expediente Nº 32.135. Buenos Aires, 10 de junio de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Cobluma Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año con el nombre de "Cobluma Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.777. Hay una firma y sello que dicen. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal. Escribano. — E|L: la, Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schilis, secretaria.

$ 11.250. — e.18|9 Nº 5.696 v.18|9|69

CLASON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución dfinitiva de Sociedad Anónima. "Clason Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en

nombre y representación de los señores: Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Naber José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Guitérrez y Aurelio Claudio Andreani, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cinco del corriente, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada, "Clason Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspeccion General de ticia que la autoriza para funcionar como anonima, constan en el expediente "Clason Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores; Juan María Luna, Irene Ana Tatar, Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenscig, Mercedes Dolores Teves, Rafael Francisco Gutiérrez y Aurelio Claudio Andreani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLASON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construccion, explotación, arrendamientos y adminstración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privaals. f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 300.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, las que se suscriben en su totalidad integrando cada accionista el 10 o|o de su respectiva suscripción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan M. Luna, 250, 5 votos, 25.000. — Irene A. Tatar, 150, 5 votos, 15.000. — Evasio Cattadori, 25, 5 votos, 2.500. — Carlos Guillot, 25, 5 votos 2,.500. — Naber J. Soto, 25, 5 votos, 2.500. — Guilermo Chamorro, 25, 5 votos, 2.500. — Idro B. Jenscig, 25, 5 votos, 2.500. — Mercedes D. Teves, 25, 5 votos, 2.500. — Rafael F. Gutierrez, 25, 5 votos, 2.500. — Aurelio C. Andreani, 25, 5 votos, 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan María Luna; Vicepresidente a Irene Ana Tatar; Síndico titular a Evasio Cattadori y Síndico suplente a Carlos Guillot. — Cuarto: Autorizar a Juan María Luna y a Irene Ana Tatar a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y lidilengias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Habor José Soto. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. Mercedes Dolores Tevas. — Rafael Francisco Guitérrez. — Aurelio Claudio Andreani. — "Expediente Nº 33.058. — Buenos Aires, 26 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como soceidad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Clason Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 12.585...... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: química: Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.750. — e.18|9 Nº 5.575 v.18|9|69

EL REZONGO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: cónyuges en primeras nupcias don Juan José Navarrine, argentino, empleado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.581.953, y doña Nilda Berta Hermo de Navarrine, argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.375.676, domiciliados en Bacacay 3314; cónyuges en primeras nupcias don Carlos Navarrine, argentino, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 62.918, y Nélida Noemí Vitale de Navarrine, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 603.424, domiciliados en Bacacay 3314: cónyuges en primeras nupcias don Carlos Norberto Navarrine, argentino, ingeniero civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.422·715 y doña Dora María Flynn de Navarrine, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.402.771, domiciliados en Avenida Parral 449; cónyuges en primeras nupcias don Raúl Horacio Navarrine, argentino, técnico radiólogo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.213.150 y doña Norma Elsa María Noya de Navarrine, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.659.469, domiciliados en Bacacay 3314; don Abel Navarrine, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Sara Riquet, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 446.933, domiciliado en Cangallo 2550, y doña Lilia Noemí Noya, argentina, estudiante, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.639.081, domiciliada en Bolivia 1175. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 27 de mayo último constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones específicas que expresamente consignaron. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "El Rezongo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobilaria, Financiera y de Mandatos, y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos cada serie. — Que quedaron emitidas las primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción por valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 31.665, en el que previo los trámites de Ley, el señor Inspector General de Justicia por resolución número 11.818 del 11 de julio último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente mencionado y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan José Navarrine, Nilda Berta Hermo de Navarrine, Carlos Navarrine, Nélida Noemí Vitale de Navarrine, Carlos Norberto Navarrine, Dora María Flynn de Navarrine, Raúl Horacio Navarrine, Norma Elsa María Noya de Navarrine, Abel Navarrine y Lilia Noemí Noya y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL REZONGO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos y subproductos de las industrias químicas, plásticas y eléctricas. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y subproductos y mercaderías industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, su exportación y|o importación. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones y|o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y|o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud necesaria para desarrollar un fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración. Monto. — Juan J. Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Nilda B. H. de Navarrine 1·000 "A" 10.000, — Carlos Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Nélida V. de Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Carlos N. Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Dora F. de Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Raúl H. Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Norma M. Noya de Navarrine 1·000 "A" 10.000. — Abel Navarrine 1.000 "A" 10.000. — Lilia Noemí Noya 1.000 "A" 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrándose en este acto el 10% de las respectivas suscripciones. Se deja constancia que las señoras Nilda Berta Hermo de Navarrine, Nélida Noemí Vitales de Navarrine, Dora María Flynn de Navarrine y Norma Elsa María Noya de Navarrine efectúan sus integraciones con dinero propio. Asimismo se deja constancia que todos los constituyentes son mayores de edad y hábiles para contratar. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Navarrine. Vicepresidente a Nilda Berta Hermo de Navarrine. Vocales a Carlos Norberto Navarrine. Síndico titular a Carlos Navarrine y Síndico suplente a Nélida Noemí Vitale de Navarrine. Cuarto: Autorizar a Juan José Navarrine y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necsarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomiación. Juan José Navarrine, Raúl Navarrine, N. E. N. de Navarrine, Nilda H. de Navarrine. N. Noya, Carlos Navarrine, N. de Navarrine, Nélida V. de Navarrine, A. Navarrine, Dora F. de Navarrine. En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Juan José Navarrine, Nilda Berta Hermo de Navarrine, Carlos Navarrine, Nélida Noemí Vitale de Navarrine, Carlos Norberto Navarrine, Dora María Flynn de Navarrine, Raúl Horacio Navarrine, Norma Elsa María Noya de Navarrine, Abel Navarrine y Lilia Noemí Noya y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. Hay un sello. Martha Celia Mattioni. Hay una firma. M. C. Mattioni. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 julio 1969. Expte Nº 31.665. Visto: lo solictado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Rezongo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobilaria, Financiera y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.818. Es copia fiel: doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "El Rezongo", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el autorizante dejo constancia que el impuesto de ley, sobre el capital autorizado de cinco millones de pesos nacionales, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que les fue a los comparecientes la pre-

sente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, por ante mí, doy fe. Juan José Navarrine, Nilda H. de Navarrine, Carlos Navarrine, Nélida V. de Navarrine, C. Navarrine, D. M. Flynn de Navarrine, Raúl Navarrine, N. E. M. N. de Navarrine, Abel Navarrine, L. N. Noya. Hay un sello. Ante mí Martha Celia Mattioni. Registro Nº 453. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950 e.18|9 Nº 5.446 v.18|9|69

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio en Talcahuano 736, Capital Federal. — I: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de abril de 1949. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de agosto de 1949. — Fecha de autorización del cambio de nombre: 23 de marzo de 1950. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la nueva denominación: 26 de julio de 1950. — Modificación de los estatutos: Fecha de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional: 17 de mayo de 1956 y 25 de noviembre de 1966. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de agosto de 1956 y 1º de marzo de 1967. — II: Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de hilados de lana peinada. — III: Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000) representado por 5.000.000 de acciones de valor pesos nominal 100 cada una, divididas en 5.000 series de 1.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a la suma de 350.000.000 trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 266.050 acciones ordinarias con derecho a 5 votos; 3.134.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y 100.000 acciones preferidas del 7 ½ anual con participación adicional. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: León Perahia; vicepresidente: Ernesto J. Deutsch; directores titulares: Dr. Mario Robiola, Dr. Salvador Kibrick, Sr. Alfredo de Botton, Sra. Lily Deutsch de Kelner; síndico titular: Sr. Guillermo Castro; síndico suplente, Sr. Javier R. Liviero. — V: Fideicomisarios e inscripción de contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Sr. Américo Miguel Di Benedetto y fideicomisario suplente el Sr. Eduardo J. Falco. — Con fecha 4 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal señor Juan José Hervas Ibáñez a cargo del Registro de Contratos Públicos número 349 fue suscripto el contrato de emisión por el Sr. León Perahia, presidente del directorio de Establecimientos Textiles San Andrés S. A. C. I. y F., y el señor Américo Miguel Di Benedetto como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha ... de septiembre de 1969, bajo el número 46, folio 37, del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) representados por 2.000.000 (dos millones) debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o, el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en primer grado: los siguientes inmuebles de su propiedad ubicados en el Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Primero: Fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado y demás adherido al suelo, la cual es parte de la chacra conocida antiguamente por "Santa María" y se designa en un plano que cita su título con la letra "C", compuesta su extensión de 203 metros noventa y siete centímetros de frente al Nord Oeste, 200 metros cincuenta y dos centímetros en su contrafrente al Sud Este, noventa y cinco metros en el costado Nord Este y ciento veinticinco metros en el Sud Oeste, lo que encierra una superficie de 2.026 metros 26 decímetros cuadrados, y linda por su frente al Nord Oeste con calle sin nombre, por su contrafrente al Sud Este con la fracción "..." propiedad de doña Alicia Gaynor de Leslie, por el costado al Nord Este con Villa Zagala, y por el Sud Oeste con terreno del Golf Club San Andrés; corresponde a la sociedad en virtud de los siguientes antecedentes: a) Don León Perahia adquirió lo deslindado por compra que hizo a "Politextil S. R. L." según escritura que ésta le otorgó el 20 de mayo de 1949, ante el escribano de esta ciudad don Francisco J. Oliver, al folio 418 del registro 241 a su cargo, en dicha escritura el adquirente manifestó que la compra la realizaba para y con dinero de la sociedad en formación "Fabrilana, Fábrica Argentina de Lana Peinada, S. A. C. I. y F.", de todo lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el 21 de julio de 1949, bajo el número 5.087 en el Partido de General San Martín; b) Posteriormente con fecha 3 de octubre de 1949 y según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Juan Carlos Soldano Deheza, al folio 1.946, del Registro 251 a su cargo, la sociedad constituida "Fabrilana, Fábrica Argentina de Lana Peinada S. A. C. I. F." aceptó la compra realizada a su nombre, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad citado, el 3 de noviembre de mismo año, bajo el número 265.572, al margen de la inscripción citada; y c) Por último y en razón del cambio de denominación social por el actual de "Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. C. I. y F." se anota en el Registro citado, con fecha 1º de diciembre de 1950, bajo el Nº 299.278, al margen de la inscripción Nº 5 087, del año 1949, doy fe. — Segundo: Dos lotes de terreno con todo lo en ellos plantado y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel II del Partido de General San Martín, paraje denominado Villa Zagala, designados con los números uno y dos de la manzana sesenta y nueve con las siguientes medidas; superficies y linderos: — Lote uno: mide 15 metros cincuenta y siete centímetros de frente al Nord Oeste sobre calle sin nombre, cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al Nord Este por donde linda con el lote dos, quince metros al Sud Este y linda con parte del lote cuatro y cuarenta y seis metros setenta centímetros al Sud Oeste lindando con propiedad del Sr. Gilardi, todo lo que encierra una superficie seiscientos sesenta y nueve metros mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y el lote dos mide quince metros cincuenta y ocho centímetros de frente al nordoeste sobre calle sin nombre, cuarenta y dos metros cincuenta y un centímetros al sud oeste y linda con el lote uno, treinta y ocho metros treinta y un centímetros al nord este y linda con el lote tres, al sud este mide quince metros y linda con parte del lote cuatro, o sea una superficie de seiscientos seis metros, mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados. — Le corresponde a la sociedad, por compra que hicieron a don Rafael Iglesias Otero, según escritura que éste les otorgó el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano de esta Ciudad don Francisco J. Oliver al folio novecientos cuarenta y nueve de su Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 17 de noviembre del mismo año bajo el número nueve mil doscientos cuarenta y nueve, del partido de General San Martín, doy fe. — Los inmuebles deslindados en los puntos primero y segundo, se encuentran catastrados bajo la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N. Fracción XLIK, Parcela catorce e. — Tercero: Ocho lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Cuartel segundo del Partido General San Martín, paraje denominado "Villa Zagala", designados según títulos con los números ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince de la Manzana sesenta y tres con las siguientes medidas, superficies y linderos: Lote ocho: mide veinte metros de frente al Nord Este por treinta metros de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados y linda, por su expresado frente al Nord Este, calle sin nombre, al Nord Oeste con el lote siete, al Sud Oeste con fondos del lote quince, y al Sud Este, con el lote nueve. — Lote nueve: mide veinte metros de frente al Nord Este por treinta metros de fondo, o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados y linda, por su frente al Nord Este calle sin nombre, al Nord Oeste con el lote ocho, al Sud Oeste con fondos del lote catorce y al Sud Este con fondos de los lotes diez y once. — Lote diez: mide treinta y cuatro metros sesenta y siete centímetros de frente al Nord Este sobre una calle sin nombre, cuatro metros en la ochava al Este, doce metros dieciséis centímetros en su otro frente al Sud Este sobre otra calle sin nombre, quince metros en su costado Nord Oeste lindando con la parte del lote nueve, y treinta y siete metros cincuenta centímetros al Sud Oeste por donde linda con el lote once formando una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. — Lote once: mide quince metros de frente al Sud Este por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie de quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Sud Este calle sin nombre, al Nord Este con el lote diez, al Nord Oeste con parte del lote nueve, y al Sud Oeste con el lote doce. — Lote doce: mide quince metros de frente al Sud Este por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo, o sea una superficie de quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y linda al Sud Este, calle sin nombre, al Nord Este con el lote once, al Nord Oeste con parte del lote catorce, y al Sud Oeste con el lote trece. — Lote trece: mide diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud Este sobre calle sin nombre, catorce metros ochenta y cinco centímetros al Sud lindando con propiedad del señor Gilardi, veintitrés metros diez centímetros de frente al Sud Oeste lindando con calle sin nombre, quince metros al Nord Oeste y linda con parte del lote catorce, y treinta y siete metros cincuenta centímetros al Nord Este lindando con el lote doce, todo lo que encierra una superficie de quinientos treinta y dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. — Lote catorce: mide veinte metros de frente al Sud Oeste por treinta metros de fondo, o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados y linda al Sud Oeste calle sin nombre, al Sud Este fondos de los lotes doce y trece, al Norte Este con fondos del lote nueve y al Nord Oeste con el lote quince y lote quince: mide veinte metros de frente al Sud Oeste, por treinta metros de fondo o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados y linda, al Sud Oeste calle sin nombre, al Sud Este con el lote catorce, al Nord Este con fondos del lote ocho y al Nord Oeste con el lote dieciséis. Los inmuebles deslindados se encuentran catastrados según nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección N, Manzana cuarenta y dos, Parcela cinco a. Corresponde a la Sociedad por compra que hizo en la quiebra de la sociedad "San Alberto" Manufactura de lana, S. A. C. I., según escritura que en su nombre y representación los otorgó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Comercio de la Capital Federal Dr. Ramón Ignacio de Isosi, el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Arreseygor, al folio trescientos cuarenta y cuatro, del Registro ciento cincuenta y ocho a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de su jurisdicción, el cuatro de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil quinientos cuarenta, del Partido de San Martín, doy fe. — Cuarto: Cinco lotes de terreno ubicado en el paraje denominado Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, los cuales son parte de los lotes siete, ocho y nueve de la manzana sesenta y dos y se designan en un plano que cita su título como lotes A. B. C. E. de la citada manzana sesenta y dos con las siguientes medidas, superficies y linderos. Lote A: mide once metros ochenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, o sea una superficie de quinientos treinta y ocho metros cinco mil quinientos veinte centímetros cuadrados, y linda por su expresado frente al Nord Este calle sin nombre al Nord Oeste con el lote seis, al Sud Este con el lote B del mismo plano y al Sud Oeste con parte del lote doce. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección N, manzana cuarenta y ocho, parcela tres c. Lote B: mide once metros ochenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros de fondo o sea una superficie de quinientos treinta y ocho metros con cinco mil quinientos veinte centímetros cuadrados, y linda por su expresado frente al Nord Este calle sin nombre, al Nord Oeste con el lote a; al Sud Este con el lote C., al Sud Oeste con parte del lote doce y once. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho, Parcela tres b. Lote C.: Mide once metros ochenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros de fondo o sea una superficie de Quinientos treinta y ocho metros cinco mil quinientos veinte centímetros cuadrados. Linda por su expresado frente al Nord Este calle sin nombre, al Nord Oeste con el lote B., al Sud Este con el lote D., del mismo plano, y al Sud Oeste con parte del lote once. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho, Parcela cuatro a. Lote D: Mide once metros ochenta centímetros de frente al Nord Este por cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, o sea una superficie de Quinientos treinta y ocho metros cinco mil quinientos veinte centímetros cuadrados y linda, por su expresado frente al Nord Este calle sin nombre, al Nord Oeste con el lote C., al Sud Este con el lote E. de su mismo plano, y al Sud Oeste con parte de los lotes once y diez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho, Parcela cuatro b. Lote E: Mide diez metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este, trece metros catorce centímetros en su contrafrente, cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros en su costado Nord Oeste y cuarenta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros al Sud Este, o sea una superficie de Quinientos treinta y ocho metros seis mil ciento dieciséis centímetros cuadrados y linda al Nord Este, calle sin nombre, al Nord Oeste con el lote D, del mismo plano, al Sud Este con el Banco Español del Río de la Plata y al Sud Oeste con parte del lote diez. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho Parcela cinco a. Corresponde a la Sociedad por compras que hizo a don Francisco Lorenzo y otros, según escritura que éstos le otorgaron el ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete ante el escribano de Tapiales, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires don Félix R. Iribarren al folio cuatrocientos treinta y uno del Registro catorce a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el nueve de setiembre del mismo año, bajo el número cinco mil trescientos cuarenta y uno, del Partido de San Martín. — Quinto: Tres lotes de terrenos ubicados en Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, designados con los números nueve a, ocho b, y nueve b, de la manzana Sesenta y Dos con frentes a la calle Italia entre las de Morris y sin nombre, con las siguientes medidas, superficies y linderos: Lote Nueve a, con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, mide: diez metros de frente al Sud Oeste y también en su contrafrente, por cuarenta y seis metros dos centímetros de fondo al Sud Este y cuarenta y seis metros un centímetro de fondo al Nord Oeste o sea una superficie de cuatrocientos sesenta metros quince decímetros cuadrados y linda: por su frente al Sud Oeste con la calle Italia, al Nord Oeste con el lote nueve b, al Nord Este con parte del lote dos y al Sud Este con el lote ocho. b) Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho, Parcela nueve a. Lote ocho b, mide diez metros de frente y contrafrente por cuarenta y seis metros tres centímetros de fondo al Sud Este y cuarenta y seis metros dos centímetros de fondo al Nord Oeste o sea una superficie de cuatrocientos sesenta metros veinticinco decímetros cuadrados y linda por su expresado frente al Sud Oeste con calle Italia, al Nord Oeste el lote nueve a, al Sud Este con el lote ocho a y al Nord Este con más terreno de la Sociedad. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho Parcela ocho b. Lote nueve b: Mide diez metros de frente y contrafrente por cuarenta y seis metros un centímetro de fondo al Sud Este por cuarenta y siete metros de fondo al Nord Oeste y linda por su expresado frente al Sud Oeste con la calle Italia, al Sud Este, con el lote nueve a; al Nord Este con parte del lote dos y al Nord Oeste con fondos de los lotes uno, dos y parte del tres. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho Parcela nueve. Corresponden a la Sociedad por compra que hicieron a don Benjamín Santamaría y otros, según escritura que éstos le otorgaron el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis ante el escribano de la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Augusto C. Arguero, al folio quinientos veintidós del Registro treinta y uno a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de la Plata, el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos ocho del Partido de General San Martín. — Sexto: Tres lotes de terreno ubicados en el Partido

de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Villa Zagala, designados según títulos, con los números dos, seis a, y siete a; de la manzana sesenta y dos, con las siguientes medidas, superficie y linderos; Lote dos: con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, mide: veinte metros de frente por cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie de novecientos treinta y cinco metros cuadrados y linda por su frente al Nord Este calle Charlone, al Nord Oeste con las parcelas uno, trece, y diez a; al Sud Oeste con fondo al lote nueve b; y nueve a; al Sud Este con terrenos de la Sociedad. Lote seis a; mide veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud Oeste veinte metros sesenta y un centímetros al Nord Este, cuarenta y seis metros siete centímetros al Nord Oeste y cuarenta y seis metros veinte centímetros al Sud Este o sea una superficie de un mil dieciocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda al Nord Este con terrenos de la Sociedad, al Nord Oeste con parcela siete a; al Sud Oeste con calle Italia, y al Sud Este con calle sin nombre. — Lote siete a: Mide veinte metros de frente y contrafrente por cuarenta y seis metros cinco centímetros de fondo a Nord Oeste y cuarenta y seis metros siete centímetros al Sud Este con una superficie de novecientos veintiún metros veinte decímetros cuadrados y linda, por su frente al Sud Este con la parcela seis a; al Nord Oeste con parcela ocho a, al Sud Oeste con calle Italia y al Nord Este con más terreno de la Sociedad. A los inmuebles deslindados les corresponde la siguiente. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y ocho, parcela dos, seis, a; siete a; respectivamente. Corresponden a la Sociedad por compra que hicieron a Don Benjamín Santamaría y otros, según escritura que éstos le otorgaron el treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don Augusto G. Arguero, en el Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres bajo el numero setecientos treinta y tres, del Partido de General San Martín. Y Séptimo: Un lote de terreno ubicado en el paraje denominado Villa Zagala, cuartel segundo del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Ecuador esquina a la de La Nueva, designado según título con el número tres a, de la manzana sesenta y nueve, compuesto de seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Nord Este sobre la calle Ecuador, cuatro metros en la ochava que mira al norte, diecisiete metros setenta y nueve centímetros en su frente al Nord Oeste, lindando con la calle La Nueva, diecisiete metros veintiséis centímetros en su costado Sud Este, lindando con el lote tres b; y catorce metros ochenta y un centímetros en su costado al Sud Oeste, lindando con parte del lote dos, todo lo que encierra una superficie de doscientos veintidós metros ochenta y ocho centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral; Circunscripción II, Sección N, Manzana cuarenta y tres, Parcela uno a. Le corresponde a la Sociedad por compra que hicieron a don Odilio Fernández según escritura que éste le otorgó el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Francisco J. Oliver, al folio tres mil seis del Registro doscientos cuarenta y uno a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el diecinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número siete mil ochocientos dieciocho, del Partido de General San Martín. Con los certificados solicitados para esta escritura y de los expedidos por el Registro de la Propiedad citados, bajo los números ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y su ampliación numero doscientos setenta y siete mil ciento sesenta y nueve de fecha veintidós de Agosto último; número ciento veintiún mil novecientos treinta y dos y su ampliación doscientos sesenta y ocho mil setecientos catorce; número ciento veintiún mil novecientos veintinueve y su ampliación doscientos sesenta y ocho mil setecientos quince; número ciento veintiún mil novecientos treinta y uno y su ampliación doscientos sesenta y ocho mil setecientos trece; número ciento veintiún mil novecientose treinta y tres y su ampliación doscientos sesenta y ocho mil setecientos once, número ciento veintiún mil novecientos treinta y cuatro y su ampliación doscientos sesenta y ocho mil setecientos doce y número ciento veintiún mil novecientos treinta y su ampliación doscientos sesenta y ocho mil setecientos diez, expedidos con fecha diecinueve de agosto próximo pasado, que se agregan, resulta: Que los dominios constan inscriptos en la forma indicada a nombre de la Sociedad deudora, quien no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, ni ningún otro derecho real ni gravamen, doy fe; que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial, impuesto general a la Municipalidad por el corriente año inclusive, así como tampoco Afirmados y Mejoras al Fisco Provincial hasta la fecha, doy fe. Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente proyecto: Banco Industrial de la República Argentina, préstamo con prenda sobre maquinaria m$n. 21.100.000. Banco Provincia - préstamo con prenda sobre mercaderías m$n. 6.000.000. Banco Nacion - préstamo con prenda sobre mercadería m$n. 291.000.000. Banco Industrial - prenda sobre maquinarias por aval m$n. 8.200.000. Caja de Jubilación Industria prenda sobre maquinarias por moratoria pagadero en cuarenta y cuatro cuotas de m$n. 2.034.278 c/u., total m$n. 89.508.232. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 2 o|o sobre aguinaldo m$n. 1.786.594 Dirección General de Turismo 3 o|o sobre aguinaldo m$n. 2 679.653. Dirección General Impositiva - impuesto a las vents 1.968 cuatro cuotas de m$n. 6.463.130. Total m$n. 25.852.520. Sueldos y Jornales, segun da quincena mes anterior a pagar m$n. 13.952.694. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: Por contrato del 19 de Junio de 1968, celebrado ante el escribano Juan José Herbas Ibáñez, inscripto al folio 24, libro 3 de Contratos de debentures nacionales el 25 de Julio de 1968, se emitieron debentures por la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal para ser suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina únicamente, el prospecto de emisión de dichos debentures se extendió el cinco de agosto de 1968 y se inscribió bajo el número 43, folio 19, libro 2, de prospecto de emisión de debentures nacionales el 13 de Setiembre de 1968. Esta emisión conforme a lo indicado ha sido colocada integramente en el Banco Industrial de la República Argentina. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias m$n 183.280.930. Instalaciones m$n. 8.278.178. Herramientas m$n. 63.203. Rodados m$n. 11.558.177. Muebles y Utiles m$n. 24.768.135. Readaptación Planta Industrial m$n. 11.769.427. Inmuebles: Edificio fabril ubicado en las calles Ecuador y La Nueva, San Andrés, Partido de San Martín, Pvcia. de Bs. As., con una superficie cubierta de 28.353 metros cuadrados, totalmente habilitados con terreno de 35.154 metros cuadrados valor m$n. 338.676.660. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 30 de Junio de 1967: Ingresos m$nacional 1.858.448.953,80. Egresos m$nacional 1.797.668.397,75. Ganancias del ejercicio m$n. 60.780.556,05 más m$nacional 1.089.384, de ingresos varios. Ganancia final m$n. 61.869.940,05, incluyendo el resultado de ejercicios anteriodes m$n. 121.348.544,90 al 30 de junio de 1968, los ingresos m$n. 2.271.860.378; Egresos m$n. 2.197.293.942,92. Ganancia m$n. 74.566.435,08 más m$n. de c/l. 206.003 de ingresos varios. Ganancia del ejercicio m$n. de c/l. 74.772.438 08, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 74.783.533,98. Se extiende el presente proyecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — León Perahia, Presidente. — Alfredo De Botton, Director. — Américo M. Di Benedetto, Fideicomisario.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.000.— e.18|9 Nº 5.955 v.18|9|69

DANMOR
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 596. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el Escribano Autorizante, comparecen: don Daniel Morgan, doctor en Ciencias Económicas, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós, casado con doña Silvia Adela Conen, con cédula de identidad número 1.730.711; doña Silvia Adela Conen de Morgan, dedicada a tareas domésticas, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos veintiséis, casada con don Daniel Morgan, con cédula de identidad número 1.420.234; don Guillermo Benedit, contador público nacional, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintisiete, casado con doña María de la Luz Teresa Zemborain, con cédula de identidad número 2.385.895; don Luis Omar Oddones, contador público nacional, nacido el once de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado con doña Carmen Calvo, con cédula de identidad número 5.146.857; don Luis Gerónimo Morgan, abogado, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintiuno, soltero, con cédula de identidad número 1.730.709; don Félix Gilberto Elizalde, doctor en Ciencias Economicas, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Elena Morgan, con cédula de identidad número 1.593.463; doña Elena Morgan de Elizalde, dedicada a tareas domesticas, nacida el doce de enero de mil novecientos veintisiete, casada con don Félix Gilberto Elizalde, con cédula de identidad número 1.859 997; don Antonio Ares, empleado, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Amalia Guimeraua, con cédula de identidad número 3.241.977; don Tomás Morgan, hacendado, nacido el tres de abril de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Margarita Anita Roberts, con cédula de identidad número 1 730.712; doña Margarita Anita Roberts de Morgan, dedicada a tareas domésticas, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos veintinueve, casada con don Tomás Morgan, con libreta cívica número 400.656; y doña Irma Irene Hochman, empleada, nacida el once de julio de mil novecientos veintisiente, soltera, con libreta cívica número 3 256 3.6; todos los comparecientes argentinos, con domicilio legal en la calle Sarmiento número doscientos cuarenta y seis, tercer piso, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que comparecen a fin de protocolizar los Estatutos de la sociedad anónima que se establece en esta Capital, en el domicilio antes indicado, denominada "Danmor Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", su Acta Constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento. Los citados documentos, transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Daniel Morgan, Silvia Adela Conen de Morgan, Guillermo Benedit, Luis Omar Oddone, Luis Gerónimo Morgan, Félix Gilberto Elizalde, Elena Morgan de Elizalde, Antonio Ares, Tomás Morgan, Margarita Anita Roberts de Morgan e Irma Irene Hochman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DANMOR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, y exportación de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1 000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000 000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Morgan, Daniel 1.000, Ord. port. 1 voto, 100 000. — Morgan, Silvia Adela Conen de 800, Ord. port. 1 voto, 80 000. — Benedit, Guillermo 120, Ord. port. 1 voto, 12.000. — Oddone, Luis Omar 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Morgan, Luis Gerónimo 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Elizalde, Félix Gilberto 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Elizalde, Elena Morgan de 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Ares, Antonio 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Morgan, Tomás 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Morgan, Margarita Anita Roberts de 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — Hochman, Irma Irene 10, Ord. port. 1 voto, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Benedit; Vicepresidente a Luis Gerónimo Morgan; Vocales a Tomás Morgan, suplentes a.... Síndico titular a Félix Gilberto Elizalde y Síndico suplente a Luis Omar Oddone. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Guillermo Benedit y Daniel Morgan a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: G. Benedit. — D. Morgan. — A. Ares. — L. Oddone. — Irma Irene Hochman. — Luis G. Morgan. — T. Morgan. — Silvia C. Morgan. — Margarita R. de Morgan. — Elena M. de Elizalde. — Félix Gilberto Elizalde. — En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 32 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas y pertenecen a los señores Daniel Morgan; Silvia Adela Conen de Morgan; Guillermo Benedit; Luis Omar Oddone; Luis Gerónimo Morgan; Félix Gilberto Elizalde; Elena Morgan de Elizalde; Antonio Ares; Tomas Morgan; Margarita Roberts de Morgan e Irma Irene Hochman; personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados y su presentación a la Inspección General de Justicia expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a 21 de julio de 1969. — Hay un sello. — Raul M. Esteves. — Expte. Nº 32.839. — Buenos Aires, 8 de Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danmor Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial"; constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12 307. — Fdo: Raúl M. Esteves. Escribano.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250. — e.18|9 Nº 5.515 v.18|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CODELA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 15 de agosto de 1969, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968, el señor José La Sala, cede y transfiere las 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CODELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Humberto Conte y Serafín Antonio de Cunto, por la suma total de m$n. 200.000.— quienes las adquieren por partes iguales. — Modifícanse las cláusulas 4º y 14 del contrato social. — Cláusulas 4º. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Humberto Conte y Serafín Antonio de Cunto, quienes tendrán el uso de la firma social individual, indistintamente. — Cláusula 14. — Se modifica en cuanto a la suscripción de cuotas sociales, que será de 300 cuotas cada socio que representan m$n. 300.000.— cada socio.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 18|9 Nº 5.532 v. 18|9|69

LAPOLLA Y BUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 17 de julio de 1969, y con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 1968, los señores Agustín Lapolla y Serafín Bucci, venden a la señorita Cándida Pérez Castiñeiras, española, soltera, domiciliada en la calle Olaya 1617, Cap. y a la señora María Viola Tempestelli de Molina, argentina, domiciliada en la calle Olaya 1617, Cap., las 100 cuotas que cada uno tiene y le corresponden en la sociedad "LAPOLLA Y BUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n. 200.000.—. Modifícase las cláusulas 1, 2 y 4. — La 1 en lo que respecta al domicilio de la sociedad el que en adelante será en la calle Olaya 1617, de esta Ciudad; la 2 en lo que respecta al objeto de la sociedad el que en adelante será el de la Comercialización de Productos Lácteos y Bebidas Envasadas y Gaseosas, y la 4 en lo que se refiere a la razón social el que en adelante se llamará así: Castiñeiras y Molina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominación que deberá figurar en toda la documentación de la sociedad. — S|r: Olaya 1617, Cap. Vale. — E|l: Cap. Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850 e. 18|9 Nº 5.569 v. 18|9|69

LA PICADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: "La Picada, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron: don Manuel Silva, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Nugez, español, comerciante, nacido el quince de abril de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Callao número seis, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Palmiro Garrido, español, comerciante, nacido el dos de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Felicidad Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Segunda Mitre número setecientos veinticinco, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Héctor Alberto Capaccio, casado en primeras nupcias con doña Leonor Bernardina Núñez, argentino, comerciante, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cuatro mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Raulet número ciento veintiocho, de esta Ciudad; todas personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que han resuelto dejar constituída con efecto retroactivo al quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La compañía girará bajo la denominación de "LA PICADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Sáenz números noventa y cinco y noventa y nueve esquina Teniente Coronel Gregorio Pomar, pudiendo establecer similares, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de negocio de café, bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas y venta de productos alimenticios, pudiendo la firma en general dedicarse a cualquier ramo del comercio. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años, a contarse desde el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de diez mil pesos cada una, que los socios aportan y realizan por partes iguales entre ellas. — El capital social está integrado por los valores consignados para muebles, útiles, instalaciones y reformas del local de la calle Avenida Sáenz número noventa y cinco y noventa y nueve esquina Teniente Coronel Gregorio Pomar, Capital, que se detallan en el Inventario General suscripto por las partes, certificado por contador público nacional que se agrega por separado, y que debe ser considerado como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Manuel Silva, quien reviste el carácter de socio gerente con uso de la firma social. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — El socio gerente está facultado para dirigir las explotaciones comerciales propias del giro de la sociedad, adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro modo oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social. — Podrá operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privada, existentes en el presente o se crearen en el futuro celebrar contratos de locación; constituya sociedades; ingrese en otras ya constituidas o a constituirse; inscriba en el Registro de acreedores prendarios, aceptando prendas constituidas a favor de la sociedad en garantía de bienes vendidos, las que podrá detentar. — Podrá librar documentos de cualquier genero y especialmente cheques, letras de cambio; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad, ejerza cualesquiera de las facultades que le son propias; y para que efectúe en general cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades precedente, es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances que podrán efectuarse en cualquier momento, a petición de cualquiera de los socios, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios el que lo socios autorizarán expresamente con su firma, o tácitamente si lejaran transcurrir veinte días desde que les fuera comunicado y puesto en su conocimiento, sin que plantearan oposición. — Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, de las técnicas y de las facultades que se acuerden por mayoría de capital, serán asignadas a cada socio en proporción a su respectivo capital. — Séptima: En los casos en que sea necesario optar resoluciones que interesen a la sociedad, sobre puntos no previstos en este contrato, cualesquiera de los socios podrá convocar a Asambleas con la firma de otro de sus consocios, citando a sus restantes socios mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, e indicando el temario a tratarse. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos del capital presente, formando quórum para sesionar válidamente la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital. — Todo ello salvo los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que deberá estarse a lo allí dispuesto. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo del socio gerente, distribuyéndose los bienes sociales que constituyan el activo líquido en proporción al capital aportado. — Novena: Si los socios optaren por prorrogar la vigencia de este contrato, los que no quisieren continuar podrán separarse de la sociedad, dando aviso a los restantes socios con tres meses de anticipación al vencimiento. — Dentro de los treinta días de producido el retiro, se procederá a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad. — Aprobado el balance en las condiciones de la cláusula sexta, los socios que continuaren la sociedad deberán optar dentro de los quince días de aprobado el balance entre disolver la sociedad procediendo a su liquidación o adquirir las cuotas sociales del socio que optare por el retiro, por el valor establecido en el balance y su parte en el valor llave, pagando la suma resultante en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha en que se hizo efectivo el retiro. — Esa suma devengará un interés del diez por ciento anual, sobre saldos deudores, pagadero con las cuotas por adelantado. — Décima: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los contratantes, se procederá en la forma prevista en la cláusula anterior, con intervención de un representante de los herederos que deberán unificar representación, o del representante legal del socio incapaz. — En el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapacitado, o disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales en las condiciones de la citada cláusula. — Décima Primera: A todos los efectos de este contrato, la determinación del valor llave se fijará de común acuerdo por los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuyo fin se tomará en cuenta el desarrollo de los negocios sociales, y el monto de las reparaciones efectuadas en el ejercicio social. Ese valor llave se mantendrá y regirá durante todo el ejercicio siguiente. — Décima Segunda: En caso de divergencia o de reclamo entre los socios con motivo de este contrato, las diferencias serán resueltas en la instancia judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el contrato social de "La Picada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, manifestando su conformidad y aceptación en la parte que a cada uno de ellos concierne, y solicitan del autorizante expida testimonio del presente para su ulterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, las partes confirmaron su contenido, y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí, de lo que doy fe. — Orlando E. Bravo (Escribano). — E|L: "Orlando E. Bravo, (Escribano). Vale. — S|R.: setiembre". Vale.

Buenos Aires, a 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050 e. 18|9 Nº 5.614 v. 18|9|69

J. ONETTO PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 352. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Alberto Onetto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil treinta y uno, segundo piso, departamento siete, de esta ciudad y doña Norma Mabel Scalise, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cangallo número mil cuatrocientos diecinueve, de esta ciudad, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "J. ONETTO PROPIEDADES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Río Bamba número ciento sesenta y ocho, segundo piso, departamento "A", pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será dedicarse a las transacciones inmobiliarias en general y en especial a la administración de propiedades, compraventa y permutas de inmuebles, fraccionamientos, loteos y urbanización de tierras. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de junio del corriente año, pero sin perjuicio de ello el socio don José Alberto Onetto, podrá pedir la disolución de la sociedad, a la finalización del ejercicio comercial de cada año en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que son aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio don José Alberto Onetto suscribe doscientas cuarenta y nueve cuotas o sean doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y la socia doña Norma Mabel Scalise, suscribe las cincuenta y una cuotas restante o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional, quedando en este acto integrado el total del capital social; cada cuota dará derecho a un voto y las mismas no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad del otro socio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don José Alberto Onetto, el que se desempeñará con el cargo de Gerente, sin remuneración especial alguna, el que tendrá a su cargo la firma social quedándole prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma de dinero razonable, de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que él arroje, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales que decidan los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Si el balance arrojara pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus capitales; si las pérdidas sobrepasaran el treinta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá de inmediato sin esperar el vencimiento del plazo establecido en el presente. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los ciento veinte días a contar del día treinta y uno de mayo de cada año o en su defecto se darán por aprobados automáticamente. Octava: Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la sociedad además de las operaciones que constituyen su principal objeto, podrá asociarse o tomar participación con otras entidades similares y|o particulares para la realización de cualquier negocio en común, celebrar toda clase de contratos de compra, venta e hipotecas, fijando sus precios ya sea al contado o a plazos, con o sin interés, constituyendo o aceptando las garantías reales o personales que deban darse o exigirse, otorgar y suscribir los instrumentos privados y escrituras públicas que se requieran; constituir domicilios especiales; pactar prórrogas de jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, aceptar representaciones, comisiones y consignaciones, como así también administrar bienes de terceros. — Abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o portador y librar cheques contra esos mismos depósitos, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirografarios y de compromisos de compra, venta y en fin realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo enunciado precedentemente debe considerarse hecho a simple título ilustrativo. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o inhabilidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades con el socio restante y un representante del desaparecido o incapacitado, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones en trámite, hasta la modificación del contrato, disolución de la sociedad o incorporación de los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado, según lo resuelva el socio sobreviviente. — Décima: En caso de disolución anticipada por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, resuelta por el otro socio, la parte del fallecido o incapacitado será abonada en dos cuotas anuales, iguales, ambas con el interés usual en ese momento. — Décima primera: Las divergencias que surgieran durante la vigencia del presente contrato o a la época de la liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o uno de ellos y los terceros aludidos en la cláusula novena, podrán ser sometidas a la decisión de árbitros. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — José A. Onetto. — Norma M. Scalise. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor R. Novaro. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y dos, del Registro ciento setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente, desde el número, diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, al presente; diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor R. Novaro. — Hay un sello. Escribano. — Raspado — de las — utilidades líquidas y realizadas — Vale. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500. — e. 18|9 Nº 5.323 v. 18|9|69

TALLERES MECANICOS METALURGICOS DE A. TULI Y E. NEMETH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1969, y con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1968, el señor Adalberto Tuli, vende sus 5.000 cuotas de capital al señor Eugenio Nena, 1.500 cuotas o sean m$n. 150.000.1; a Flora Marta Susana Nemeth, argentina, 1.500 cuotas o sean m$n. 150.00.-; a Ana Virag viuda de Hary, yugoslava, 1.000 cuotas o sean m$n. 100.000.-;, y a Eugenio Roberto Julio Nemeth, argentino, 1.000 cuotas o sean m$n. 100.000.-, todas ellas de m$n. 100.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES MECANICOS METALURGICOS DE A. TULI Y E. NEMETH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos domiciliados en la calle Pasaje El Domador 3165, Capital Federal, y por la suma total de m$n. 500.000.—. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Eugenio Nemeth, quien revestirá el cargo de Socio Gerente con todas las facultades que la ley acuerda a los socios gerentes y con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social. — La Srta Flora Marta Susana Nemeth, cubrirá el cargo de Gerente Social, el señor Eugenio Roberto Julio Nemeth, el de Socio Activo, y la señora Ana Virag viuda de Hary, la de simple aportadora de Capital. — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e. 18|9 Nº 5.565 v. 18|9|69

CASADO Y ARMESTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Francisco G. Carreras con fecha 7 de julio de 1969 los señores Eduardo Raúl Casado y Hugo Roberto Juan Armesto, ceden, venden y transfieren a los Sres. Gumersindo Eduardo, argentinos, domiciliados legalmente en 25 de Mayo 195, 6º piso, C. Fed. Guillermo Echeverría y Eduardo Barassi, la totalidad de las cuotas de capital que tiene y les corresponden en la sociedad "CASADO Y ARMESTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en las proporciones que a continuación se detallan: El señor Casado, cede y transfiere al señor Gumersindo Eduardo Guillermo Echeverría sus 420 cuotas de capital de la mencionada sociedad en la suma total y convenida de $ 420.000.— m|n. y el señor Armesto, cede y transfiere al señor Eduardo Guillermo Echeverría, 120 cuotas de capital en la suma de $ 120.000.— m|n. y al señor Eduardo Barassi, 300 cuotas de capital de la misma sociedad en la suma de pesos 300.000.— m|n. — Que como consecuencia de tales cesiones quedan modificado el artículo quinto del contrato social de la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y se encuentra totalmente integrado por los socios, en la siguiente proporción: Hugo Pío Armesto y Eduardo Hilarión Casado Sastre; mil ochenta cuotas o sea un millón ochenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos; Gumersindo Eduardo Guillermo Echeverría: Quinientas cuarenta cuotas de capital, o sea quinientos cuarenta mil pesos siempre moneda nacional y Eduardo Barassi, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos de igual moneda". — Que de acuerdo con lo convenido los señores Echeverría y Barassi son a partir del presente convenio, juntamente con el señor Casado Sastre y don Hugo Pío Armesto, gerentes de la sociedad.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — E|líneas: domiciliado legalmente en 25 de Mayo 195, 6º piso, C. Federal. — Argentinos. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700.— e.18|9-Nº 5.449 v.18|9|69

AGROPECUARIA PUESTO NUEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Ceción de cuotas. — Entre el señor Luis Nicolás Caputo, argentino, casado con domicilio en la calle Chile 1449, Capital, L. E. Nº 1.731.059 y el señor José Alberto Papaccio, argentino, casado, con domicilio en la calle Piedras 1363, Capital, L. E. número 4.245.844, se convienen de total y mutuo acuerdo celebrar la presente cesión de cuotas que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Luis Nicolás Caputo, vende, cede y transfiere todos sus derechos y frutos presentes y futuros expresados en sus cuentas de capital, cuenta particular, utilidades liquidas y realizadas, utilidades diferidas, reservas, previsiones y provisiones proporcionales a su participación en la "AGROPECUARIA PUESTO NUEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La presente venta se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000.—), recibiendo el señor Luis Nicolás Caputo este importe, al contado y en efectivo, de manos del señor José Alberto Papaccio en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Por la presente cesión en la que transfiere sus treinta y seis cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una de valor nominal, el señor Luis Nicolás Caputo queda completamente desvinculado como socio no teniendo nada más que reclamar a la "Agropecuaria Puesto Nuevo, Sociedad de Responsabilidad Limitada', por ningún concepto de plena conformidad todas las rendiciones presentadas. — Tercero: La señora María Rosa D'Alvia de Caputo, casada en primeras nupcias con el señor Luis Nicolás Caputo, presta su expresa conformidad a la presente venta de acuerdo a la Ley Nº 17.711 artículo 1277 del Código Civil — Cuarto.: Las partes se comprometen a efectuar todas las tramitaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio para la inscripción corespondiente de la presente cesión, bajo apercibimiento de daños y perjuicios. — Los gastos que demande la presente cesión serán soportados por partes iguales entre ambos contratantes. — Ratificando lo actuado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firman: Luis Nicolás Caputo. — José Alberto Papaccio. — María D'Alvia.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.18|9-Nº 5.442 v.18|9|69

ESTRELLA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 14 de noviembre de 1968 el señor Vernon Roy Dougall, cedió y transfirió a favor de doña María Dora Reynoso, una cuota de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTRELLA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al valor nominal de mil pesos cada una, en el precio total de un mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.18|9 Nº 5.443 v.18|9|69

ALL-COPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. Entre los señores Lázaro Kurfurst, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña Figueroa mil doscientos treinta y cinco, Capital con Cédula de Identidad número 4.535.996, expedida por la Policía Federal. — Juana Kessler, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil doscientos treinta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad número 4.539.442 expedida por la Policía Federal; Juan Carlos Kurfirst, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil doscientos treinta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad número 4.724.593 expedida por la Policía Federal; y Silvia Beatriz Kriguer, argentina, casada, mayor de edad para ejercer el comercio, domicilada en la calle Arcos dos mil quinientos cincuenta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número 5.838.767, expedida por la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme que para esta clase de Sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ALL-COPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la calle Estado de Israel número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de venta y compra de alambres de cobre y sus derivados conductores eléctricos y todo tipo de alambres en sus diferentes tamaños y formas, y todo lo relacionado a los mismos, importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones, y todo negocio lícito que convengan a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos dividido en 60.000 mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrada y aportados en la siguiente forma; Lázaro Kurfurst, cuarenta y dos mil cuotas de cien pesos cada una; Juana Kessler, seis mil cuotas de cien pesos cada una y Silvia Beatriz Kriguer, seis mil cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Lázaro Kurfurst, quien actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resultan necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados o oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse con esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termine a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar cuando los socios lo crean conveniente Balances parciales de comprobación y saldos. — Los beneficios y las pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción; Lázaro Kurfurst el setenta por ciento, Juana Kessler el diez por ciento, Juan Carlos Kurfurst el diez por ciento y Silvia Beatriz Krieguer el diez por ciento. Séptima: La sociedad se conviene por cinco años contados a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor de los otros socios el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. — El pago del Capital y las utildades, previo Balance General, deberá efectuarse del siguiente modo; veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando en pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con sus herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores el socio gerente con las obligaciones prescriptas en los artículo 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente Contrato durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L: y: Vale. — Fdo.: Lázaro Kurfurst. — Juana Kessler. — Juan Carlos K''r-first. — Silvia Beatriz Kriguer. — Bs. Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.150. — e.18|9 Nº 5.691 v.18|9|69

LA CONSTRUCTORA INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de octubre de 1968 los señores Juan Antonio D'Asta, Juan D'Asta, Raimundo Raúl Pérez Amiama y Miguel Angel Francisco Porto, ceden, venden y transfieren cada uno 200 cuotas de capital o sea un total de 800 cuotas de m$n. 1.000 (mil) moneda nacional cada una que tienen y les corresponden en "LA CONSTRUCTORA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Abel Heriberto Lora. La presente cesión y venta se realiza por la suma total y convenida de pesos 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) y con efecto retroactivo al 20 de abril de 1968, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo, los socios de común acuerdo deciden nombrar al señor Abel Heriberto Lora gerente de la sociedad, quien ejercerá su cometido conforme en un todo con las atribuciones y restricciones que el contrato social estipula en su cláusula quinta y solamente en caso de ausencia justificada o impedimento de alguno de los socios gerentes designado en dicho contrato; circunstancia que deberá quedar expresamente asentada en el Libro de Actas de la sociedad. — El cesionario, argentino, vive Centenario Nº 1.276 (San Antonio de Padua), Pcia. de Buenos Aires. — Enmendado: designado. Vale.

Buenos Aires, 2º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500 e. 18,9 Nº 5.395 v. 18|9|69

BEMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Daniel Morgan, con domicilio en Sarmiento doscientos cuarenta y seis, piso tercero, Capital Federal, "Morenci S. A. C. I. F. I. y A.", con domicilio en Bartolomé Mitre setecientos veinte, piso cuarto, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente doctor Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, y "Din S. A. C. F.", hoy denominada "Din S. A. C. T. I. F. I. C. A.", con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos cuarenta y cuatro-cuarenta y seis, Capital Federal, representada en este acto por su Presidente señor José María White, únicos componentes de la sociedad "BEMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato privado de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos noventa, al folio doscientos cuarenta y uno del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos privados de fechas veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente inscriptos en el citado Juzgado el veinte de febrero y el diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo los números doscientos treinta y cuatro, y mil ochocientos veintitrés, a los folios cuarenta y siete, y doscientos cuarenta y siete, de los libros cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, mediante la creación de noventa y cuatro mil cuatrocientas nuevas cuotas de capital, que con suscriptas en la siguiente forma: Cuarenta y siete mil doscientas cuotas, o sean cuarenta y siete millones doscientos mil pesos moneda nacional, por la sociedad "Morenci S. A. C. I. F. I. y A".; Cuarenta y seis mil trescientas cincuenta y siete cuotas, o sean cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional por la sociedad hoy denominada "Din S. A. C. T. I. F. I. C. A".; y ochocientas cuarenta y tres cuotas, o sean ochocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, por don Daniel Morgan; integrando totalmente los socios dichas cuotas, mediante capitalización de iguales importes que les corresponden por saldos en cuentas particulares y utilidades sin distribuir, que se transfieren en la fecha a la cuenta capital. En consecuencia, mediante el presente aumento de noventa y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el capital social queda suscripto e integrado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: "Morenci S. A. C. I.

S. I. y A"., cincuenta mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional; "Din S. A. C. T. I. F. I. C. A."; cuarenta y nueve mil ciento siete cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la cantidad de cuarenta y nueve millones ciento siete mil pesos moneda nacional; y don Daniel Morgan, ochocientas noventa y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de ochocientos noventa y tres mil pesos moneda nacional. — Segundo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato original y sus modificaciones, en cuanto no fueren modificadas por el presente. — Tercero: Presente doña Silvia Adela Conen de Morgan, casada en primeras nupcias con don Daniel Morgan, manifiesta que presta el consentimiento exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, para el presente acto. — De conformidad se firma el presente en un único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — D. Morgan. — Juan Cullen. — J. M. White. — Silvia C. Morgan. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Daniel Morgan, don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, don José María White y doña Silvia Adela Conen de Morgan, por haber sido extendidas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Hay un sello: "Registro Nº 151. Gerardo Iturbe. Escribano. Viamonte Nº 1519 piso 3º. T. E. 44-Juncal 6144". Hay una firma G. Iturbe. Hay un sello "Gerardo Iturbe. Escribano".

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.850. — e.18|9 Nº 5.390 v.18|9|69

CONTINENTAL
AGENTES DE VIAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha dos de junio de 1969, pasada al folio 668, del Registro número 20 de San Isidro a cargo del escribano Marcelo A. Lozada, se protocolizó el aumento de capital de la sociedad "CONTINENTAL AGENTES DE VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de m$n. 2.520.000.— y se modificó la cláusula cuarta del contrato social, de acuerdo al siguiente texto: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en las siguientes proporciones: a) Arturo Federico Jaques, ochocientas cuarenta cuotas representativas de un capital de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; b) Juan Albien, ochocientas cuarenta cuotas representativas de un capital de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y c) Felipe Basilio Jorge Crapper, ochocientas cuarenta cuotas representativas de un capital de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Marcelo Lozada, escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e. 18|9 Nº 5.429 v. 18|9|69

ALIMAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos cinco. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Norberto Manuel Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Mabel Fernández, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientos cuarentiséis, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento cuarentiocho, de la Capital Federal; y doña Alicia Inés Mantovani, argentina, soltera, hija de don Luis Carlos Mantovani y de doña Teresa Josefina Pata, nacida el nueve de octubre de mil novecientos treintinueve, perito mercantil, con Libreta Cívica número ocho millones setecientos ochentiséis mil quinientos diecinueve, domiciliada en la calle Llavallol número ochocientos veinticuatro de la localidad de Lanús, jurisdicción de esta Provincia, ambos comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenticinco y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes: Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de ALIMAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Florida número ochocientos treinticinco, tercer piso, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente, y establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, representaciones y cuantos más establecimientos estimen pertinentes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto social de la sociedad será explotar el negocio de venta y de fabricación de artículos de material plástico en general, citándose a título de ejemplo lapiceras y espejos luminosos, juguetes, menajes, y cualquier otra actividad relacionada o no a su objeto social, pudiendo dedicarse además a cualquier actividad mencionada en el Código de Comercio, siempre de común acuerdo entre los socios. — La sociedad podrá otorgar o tomar representaciones de cualquier índole, que signifique interés para el desarrollo de las actividades sociales. — La sociedad, para su mejor desenvolvimiento económico podrá comprar o vender inmuebles por cualquier sistema y en cualquier punto del país y firmar reglamentos de copropiedad. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de mayo del año en curso. — Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido un año, previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero nunca a las actividad principal que desarrolle la firma, como ser la fabricación y venta de artículos de material plástico. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales de la siguiente forma: don Norberto Manuel Alvarez, trescientas cuotas de un mil pesos o sea trescientos mil pesos moneda nacional, y la señorita Alicia Inés Mantovani, trescientas cuotas de un mil pesos o sea trescientos mil pesos moneda nacional; de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Dirección, Administración y Gerencia: La dirección, administración, gerencia y firma de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta y para obligar a la sociedad será necesario la firma de los dos socios, precedida del sello y denominación social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los bancos Central de la República Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Podrán otorgar los socios poderes generales y|o especiales, previa acta que suscripta por los socios deberá ser transcripta en el libro de actas respectivo. — Sexto: Ejercicio Económico, Blance: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario general para la determinación de la situación financiera de la firma. — Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva o si fuese mayor las amortizaciones con la aprobación conjunta de ambos socios. — Séptimo: Renuncia de Socios, Transferencias de Cuotas: Cualquiera de los socios que quiera retirarse de la sociedad ofrecerá sus cuotas de capital al otro socio y si este no aceptara la compra, recien entonces podrán ofrecerlo a tercera persona ajena a la sociedad. — Octavo: Muerte, Incapacidad o Desaparición del Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los herederos designarán un persona que los represente y conjuntamente con el socio supérstite, resolverán si la sociedad entra en liquidación o continúan con las actividades sociales. — En caso de resolverse por la disolución desde ya quedan designados liquidadores el socio supérstite y el representante de los herederos del socio fallecido. — Noveno: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o con el representante del socio fallecido, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a las vías judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir efectividad del laudo arbitral. — Décimo: Los socios de común acuerdo podrán transformar esta sociedad en sociedad anónima o cualquier otra de distinto carácter jurídico. — Conforme las partes en un todo con los diez artículos precedentes declaran formalizado el presente contrato social de la sociedad "Alimago" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y finalmente, yo el autorizante, hago constar: a) Que por la presente constitución de sociedad abonaré en el primer testimonio de la misma el impuesto fiscal correspondiente, que es de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Norberto Manuel Alvarez. — Alicia Inés Mantovani, Ante mí: A. Chernovetzky. Está mi sello. Registro 205. — Lomas de Zamora. s|raspado: séptimo: octavo — noveno — décimo. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.900 e. 18|9 Nº 5.659 v. 18|9|69

MODAS PETTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Moisés Coogan, argentino, odontólogo, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst quinientos cincuenta y seis tercer piso, departamento A., don Armando Maziar, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en Campichuelo seiscientos veintiocho, primer piso, departamento tres y doña Raquel Zysk de Kleinmann, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento seis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatro mil setecientos veinticuatro, quinto piso, departamento quince, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabildad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde el día primero de julio de mil novecietnos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, quedan constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo el nombre de "MODAS PETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Corrientes tres mil seiscientos cincuenta cincuenta y ocho pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la compra, venta, industrialización de confecciones para damas, niños y hombres en general y cualquier otra actividad anexa. — La sociedad también podrá comprar y vender e hipotecar inmuebles y realizar en los Bancos, Bolsas, Cooperativas o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos y designaciones y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limtativo. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir de la iniciación de actividades, en cualquier caso de retiro de algún socio, esta deberá ser comunicada a los restantes con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Moisés Coogan cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Armando Maziar cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Raquel Zysk de Kleinmann cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los socios integran respestivamente sus aportes en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de acuerdo a inventario y balance que corre agregado y se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones y el uso de la firma social se ejercitará de la siguiente manera: Moisés Coogan y Armando Maziar en forma indistinta y la socia Raquel Zysk de Kleinmann podrá hacerlo en forma conjunta con uno cualquiera de los otros socios restantes. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — Las utilidades resultantes se distribuirán entre ls socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Séptima: En el inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Noveno: En el caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas, tendrán preferencia para su adquisición los socios restantes en proporción a sus capitales. — Para el caso de fijarse valor llave se pagare al socio saliente en documentos con plazos de seis meses a dos años sin intereses, juntamente con el capital y utilidades, que le correspondiere. — Décimo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único que reemplazara al faltante. — Décimo primera: En caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda a los socios gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disputa, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Decimo tercera: En todas las cuestiones que no se hubieren previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo cuarta: La presente sociedad podrá transformarse en anónima por resolución del cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Modas Petty, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Armando Maziar. — R. Kleinmann. — Moisés Coogan — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochenta y uno del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este Primer Testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cero diez millones ochocientos noventa y tres mil

quinientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jaime Schargrodsky. — Hay un sello que dice: Jaime Schargrodsky, escribano. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150. — e.18|9 Nº 5.544 v.18|9|69

TECNO - MECANICA PILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Miguel Molnar, argentino, soltero, con cedula de identidad número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Superi mil quinientos noventa y uno de la Capital Federal; don Jorge Enrique Revello, argentino, casado, con cédula de identidad numero cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil ciento veinte y uno de la Capital Federal, don Omar José Cosentino, argentino, casado, con libreta de enrolamiento numero cuatro millones cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Corbeta Uruguay seiscientos setenta y tres, de la localidad de Pilar, en esta provincia; y don Ernesto Manau, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos veinte y ocho mil ciento curenta y nueve, domiciliado en la calle Quintana numero quinientos cincuenta, de la localidad de Presidente Derqui, Partido de Pilar, en esta Provincia; todas personas mayores de edad, hábiles, en ésta para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe. — Los señores Pedro Miguel Molnar y Jorge Enrique Revello, manifiestan hacerlo en nombre y represenación de "Plastiquim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan en virtud del contrato social de dicha sociedad, que le otorguen por escritura pública sesenta y ocho de fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, del Registro de Contratos Públicos número uno de la Ciudad de General Madariaga, Partido del mismo nombre, en esta Provincia, de la Adscripción del escribano Norberto Aldo Giannotti, la que en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura, y de la respectiva copia de acta número dos de la reunión de socios de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la que en copia debidamente autorizada agrego a la presente como cabeza de escritura. y los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a dejar formalmente constituida una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: 1) Denominación: La sociedad se denominará "TECNO-MECANICA PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle 25 de Mayo número quinientos setenta y ocho, tercer piso, y su taller y local de ventas actualmente en Kilómetro cincuenta y tres de la Ruta Nacional número ocho, en lo Localidad de Pilar, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la creación de sucursales, agencias y|o filiales y depósitos que se juzguen necesarios o convenientes, ya sea en territorio nacional o extranjero, y dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; 3) Duración: La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha; 4) Objeto: La sociedad se dedicará a la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos de y automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electro metalúrgicos además a la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general: la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones mandatos de cualquier naturaleza: transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; la explotación de negocios de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial, industrial o de representación y mandato, licita, sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios podrá extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos anexos o diferentes; 5) Capital: El Capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas partes de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: "Plastiquim Sociedad de Responsabilidad Limitada" seiscientas cuotas o sea la suma de seiscientos mil pesos m|nacional de curso legal (m$n. 600.000.—); Omar José Cosentino, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y Ernesto Manau, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); 6) Gerentes: La sociedad contará con dos (2) "Gerentes Técnicos" y dos (2) "Gerentes Administrativos" a cuyos efectos se nombran "Gerentes Técnicos" a los señores Omar José Cosentino y Ernesto Manau y se nombran "Gerentes Administrativos" a los señores Pedro Miguel Molnar y Jorge Enrique Revello, quedando establecido que a los efectos de representar válidamente a la sociedad, la Gerencia quedará integrada por un (1) "Gerente Técnico" y un (1) "Gerente Administrativo", cualquiera dos de ellos indistintamente, sin limitación alguna conforme lo prevé el artículo dieciséis de la ley 11.645, sin perjuicio de que dichas funciones en lo sucesivo, puedan ser ejercidas por personas que no sean socios de la firma, en este caso, con las facultades, obligaciones y limitaciones que establece la ley de la materia. — Podrán asimismo desempeñarse en tal carácter los apoderados de los socios que sean personas jurídicas legalmente constituidas; 7) Facultades de los gerentes: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades administrativas conducentes a cumplir con el objeto de la sociedad. — Quedan facultados para establecer sucursales, agencias o representaciones conforme a lo previsto en la cláusula segunda, dotándolas de las autoridades necesarias; tomar y despedir personal y o asesores con salarios fijos, a comisión o de cualquier otro tipo; ejercer la representación legal de la sociedad, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crean necesarios, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad ante organismos o tribunales nacionales, provinciales o municipales, de naturaleza administrativa o judicial, ante los que la sociedad debe acudir o sea requerida por todos los efectos relativos a las relaciones de la misma con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a ellas por cualquier clase de retribución o contrato de trabajo o de obra; adquirir por cualquier título real toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y créditos; recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, darlos, tomarlos en locación; hacer depósitos recibir depósitos con exclusión de los bancarios; celebrar todo género de contratos referentes a los fines sociales, incluso de fletamento o transporte general; adquirir o enajenar o tomar o dar en arrendamiento, explotar o constituir cualquier derecho real sobre minas y yacimientos, tomar, dar, enajenar, usar opciones y concesiones sobre las mismas y ejecutar todas las operaciones que sean de su consecuencia; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; aceptar representaciones de firmas nacionales y extranjeras de productos o materias primas que se vinculen al objeto social; firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados inherentes a las operaciones que realizare; constituir toda clase de sociedades; suscribir e integrar los capitales y ejercitar los derechos que en consecuencia corresponden; representar a la sociedad en todos los aspectos, causas y cuestiones judiciales que se susciten ante los tribunales nacionales y provinciales. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa, quedando incluídas en ellas las facultades que el Código de Comercio otorga a los factores y las que el Código Civil por el artículo 1881 establece que requieran poderes especiales. todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 11.645; b) Uso de la firma social: El uso de la firma social queda a cargo de los gerentes, debiendo suscribir para poder obligar válidamente a la sociedad, un (1) "Gerente Técnico" conjuntamente con un (1) "Gerente Administrativo", con su firma personal y un sello con indicación de la razón social y el cargo que ocupa. — La firma no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran contraídos en comun acuerdo por la unanimidad de votos de los socios; 9) Ejercicio: El ejercicio comercial cerrara el día 31 de diciembre de cada ano. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las mercaderías serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las normas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a ganancias y pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad del cobro. Si el balance no es observado por los socios dentro de los 30 (treinta) días del cierre, se considerará aprobado; 10) Distribución de utilidades y pérdidas: Utilidades y pérdidas que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción: "Plastiquim Sociedad de Responsabilidad Limitada" el cuarenta por ciento (40 %) Omar José Cosentino el treinta por ciento (30 %) y Ernesto Manau el treinta por ciento (30 %). — Quedan facultados los socios a los efectos de poder practicar un balance mensual a los efectos de determinar las utilidades y pérdidas, pudiendo en el caso de existir utilidades perfectamente comprobadas retirar el setenta por ciento (70 %) de la parte proporcional que le corresponda, quedando el treinta por ciento remanente para ser liquidado y ajustado según los resultados del balance general del cierre del ejercicio; 11) Sueldo de los gerentes: Los gerentes gozarán de un sueldo que se imputará a gastos generales, puede ser suma fija y|o porcentual sobre el volumen de ventas, participación en las utilidades y otra forma aceptable y será fijada mediante acuerdo suscripto en el libro de actas de la sociedad; 12) Renuncia de socios, transferencia de cuotas: Todos los socios podrán renunciar o transferir sus cuotas conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá informarlo a la misma por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta (60) días, indicando la o las personas a quien (es) transfiere sus cuotas sociales, si no tuviera interesados para adquirir sus cuotas en su totalidad o en parte, los restantes socios tienen derecho a adquirir en proporción a sus tenencias, y privilegios ante terceros ajenos a la sociedad. — La transferencia en ningún caso excederá el valor nominal de las cuotas como máximo. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinen. Si no llegare a acuerdo, se le establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de un (1) año; 13) Muerte o incapacidad de un socio: Ocurrido la muerte o sobrevenida la incapacidad de un socio, sus representantes o herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad o retirarse de la misma, en el primer caso los socios por mayoría de votos, deberán incorporarlos o con la cuota total del fallecido o incapaz o con el cincuenta por ciento de la misma. — En este último caso se le abonará el 50 o|o de la cuota del fallecido o incapaz y de su cuenta particular, con más el 50 o|o de las utilidades desde el último balance hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o se le declara judicialmente incapaz. — El importe total se les pagará en la forma siguiente: a) el 10 o o de esta suma dentro de los dos meses de ocurrido el evento; b) el saldo en once (11) cuotas iguales mensuales, consecutivas a contar desde el primer pago a cuenta. Se les abonará interés bancario sobre saldos, que se documentarán. En tal caso que los representantes o herederos del fallecido o incapaz, optaran por el retiro de la sociedad, se les abonará la cuota que corresponda a ese socio y su cuenta particular, con más las posibles utilidades desde el último ejercicio (balance general) hasta la fecha en que ocurrió el fallecimiento o se le declaró judicialmente la incapacidad en doce cuotas iguales consecutivas, en las mismas formas establecidas en el párrafo anterior. En caso de retiro de un socio o cuando los herederos o los representantes del incapaz o fallecido optaren por retirarse de la sociedad, los demás socios quedan facultados para adquirir sus cuotas. como igualmente también quedan facultados los demás socios para adquirir el cincuenta por ciento de la cuota del fallecido o impedido, si sus representantes o herederos han sido incorporados a la sociedad con solo el cincuenta por ciento de la cuota que le correspondía. — 14) Disolución. La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que se estipula en la cláusula tercera. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave, que se fijará en un diez (10 o o) por ciento, del importe de las utilidades de los ejercicios anteriores. No se entregará parte alguna de los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidacion estara a cargo de los gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios, de acuerdo con las proporciones establecidas en el punto 10, (diez). Si algún socio adeudara suma por algún o cualquier concepto, deberá entregarlas en el momento en que el liquidador se lo solicite; 15) Volunad social: Cada cuota da derecho a un (1) voto. Todas las resoluciones se adoptaran por simple mayoría, salvo las siguientes, en cuyos casos: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances, sera suficiente como mínimo el 80 o o (ochenta por ciento) de los votos. — Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos ellos, tendrá validez de una cláusula del mismo. En caso de duda, divergencia o diferencias, durante la sociedad al tiempo de su disolución y liquidación y que no pudiera resolverse por aplicación de las normas y mayorías estatuídas en la ley 11.645 y en este contrato, se someterá la cuestión a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes en el caso de su constitución procederán a designar un tercero, cuyo laudo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar dentro de los 15 (quince) días de la aceptación del cargo que deberá producirse dentro del tercer día de notificárseles para ello. — La parte que propusiese árbitros dentro de tercero día de requerida para ello por la o las otras, deberá someterse a la decisión de los que designen estos últimos. — Todas las notificaciones deberán practicarse por telegrama colacionado. En todo lo no previsto, las partes se someten a las normas fundamentales y disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes complementarias del Código de Comercio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Pedro Miguel Molnar. Jorge Enrique Revello. Omar José Cosentino. Ernesto Manau. — Está mi sello. — Ante mí. Luis S. Balbiani. Concuerda con su matriz que pasó al folio 156 del Registro Número 310, de mi adscripción. doy fe. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 38.400.— e.18|9 Nº 5.483 v.18|9|69

BLANCANIEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad entre los señores Julio Suris, casado, argentino, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Monroe dos mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal; y Gerardo Labbozzetta, italiano, soltero, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos dos, domiciliado en Ameghino mil setecientos setenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se constituye "BLANCANIEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio social será en Alsina mil quinientos sesenta y nueve, piso sexto, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, constituir filiales y|o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación y comercialización del algodón y demás materias primas, afines, incluyendo la manufactura, compraventa, representaciones, consignaciones, distribución, financiación y demás operaciones civiles, comerciales, patrimoniales, industriales y financieras necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos; en resumen está facultada para realizar cualquier acto o hecho jurídico para el logro de sus fines sin limitación alguna. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y se halla integrado en partes iguales por los dos socios en maquina-

rias, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se suscribe por separado y se adjunta al presente, para constituir parte integrante del mismo. — Cuarta: La duración de este contrato de sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración social estarán a cargo de ambos socios, quienes por este acto son designados gerentes en forma conjunta. — Para obligar a la sociedad en cualquier acto o hecho jurídico deberán suscribir en forma conjunta, con su firma personal, precedida del sello de la razón social. — Los gerentes en forma conjunta tienen todas las facultades para realizar las operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo efectuar operaciones con instituciones bancarias, ya sean oficiales como el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o privadas, o con instituciones financieras como cooperativas, etc., pudiendo también comprar, vender, hipotecar, alquilar, subalquilar edificios para sus negocios, como así para realizar operaciones de importación y exportación. — También podrán asociarse a terceros sean personas físicas o jurídicas para los objetivos sociales. — No podrá darse la firma en negocios ajenos al giro social o en avales, fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios los pidiere. — El balance se considerará aprobado si dentro de los ciento veinte días no es objetado en forma fehaciente. — Séptima; De las utilidades líquidas y realizadas que hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales, lo mismo ocurrirá en cuanto a las pérdidas. — Octava: Durante los tres primeros años ninguno de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, pasado dicho lapso podrá sí hacerlo, y en tal supuesto deberá proceder de la siguiente forma: avisará de su deseo de retiro de la sociedad a los otros socios mediante telegrama colacionado. — Recibido el mismo se hará un balance e inventario general a los noventa días, y él o los socios que aún permanecieren en la sociedad manifestarán si continúan con los negocios sociales o no. — Si continuaren abonarán al socio saliente lo que le corresponde por el capital, utilidades y llave, en seis cuotas iguales, consecutivas, con vencimiento cada seis meses, con un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina. Si no continuaren con los negocios sociales los otros socios, se hará la liquidación y disolución total, siendo los gerentes los liquidadores. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los herederos o el representante legal del incapacitado o causante, dentro de los sesenta días de ocurrido el evento, manifestarán si desean continuar con los negocios sociales. — Si nada manifestaren se entenderá que se retiran de la sociedad y en tal supuesto se le abonará lo que corresponda al causante al momento de su fallecimiento o incapacidad, en la forma dispuesta en la cláusula precedente para el supuesto del socio saliente, si continuare los herederos o el representante legal del incapacitado deberán unificar personería. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por semana en el domicilio social, donde se rendirán cuentas de los actos realizados y se combinarán los futuros, asentándose dichas reuniones en un libro especial de actas, que a tal efecto se llevará. — En la primera reunión que se efectúe se establecerán las tareas a desempeñar así como también el reglamento interno que ha de regir. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — Décima Primera: De conformidad y previa aceptación se firmarán dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Julio Suris — Gerardo Labbozzetta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.18|9 Nº 5.373 v.18|9|69

LOPEZ HAENGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Junio de mil novecientos sesentinueve, reunidos don Héctor López, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.623.933, domiciliado en la cale Chile Nº 371, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y doña Perla Blanca Franco de Haenger, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.544.654, domiciliada en la Avenida Callao 1790, piso 4º, "H", de la Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad Comercial que se regirá por la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LOPEZ HAENGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de juguetería, bazar y todo lo concerniente al mismo ramo, en el país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Santa Fe Nº 3170, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la república y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualesquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios pudiendo en tal forma representarla en todas las actividades y negocios con amplitud de facultades y la única limitación de no comprometerla la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que se comprometen a trabajar "full time", que a ese efecto revestirán el carácter de Gerentes y para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social podrán operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formula observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Si las pérdidas llegaran a superar el 51 o|o del capital social, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios acuerdan retirar mensualmente para sus gastos personales una suma a determinarse sobre las ganancias líquidas y realizadas. — Undécima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas, así como la compra venta del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima Tercera: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último Balanse y en proporción en las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato o a la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidos por árbitros o arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Quinta: Los socios pueden delegar sus funciones en una tercera persona temporariamente, otorgando poder por escritura pública. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados supra. — Sobre borrado — Libreta de Enrolamiento número — doce — Junio — Vale. — Fdo.: H. López. — Perla B. F. de Haenger.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.100.— e.18|9 Nº 5.577 v.18|9|69

DURAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre los señores José García, español, soltero, C.I.P.F. número cero novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la calle Barolomé Mitre número mil novecientos ochenta de esta ciudad; Juan Carlos Cressa, casado, argentino, C.I.P.F. número cinco millones novecientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Almafuerte Nº cuatrocientos treina, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Roberto José Cressa, argentino, soltero, C.I.P.F. número 5.956.301, con domicilio en la calle Almafuerte Nº 1214, Banfield, Provincia de Buenos Aires; José Daniel Mosquera, casado, argentino, C.I.P.F. número 3.068.236, con domicilio en la calle Monteagudo 120, 2º piso, de esta ciudad; Víctor Antonio Calzón español casado C.I.P.F. Nº 3.708.233 domiciliado en la calle Industrial Nº 310, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Gerardo González, español, casado, C.I.P.F. Nº 3.527.383, con domicilio en la calle Mitre Nº 425, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; y Amor Floreal Florez, español, casado, C.I.P.F. número 3.795.305, con domicilio en la calle Belgrano Nº 1652, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad denominada "DURAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación y|o instalación de negocios del ramo gastronómico, restaurantes, parrillas, copetines confiterías, cervecerías, café, bares grills, casa de luch, pizzerías, como así también de hoteles. — Podrá además dedicarse a todas las tareas anexas a su objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta del mismo. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Díaz Vélez número 5099 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su constitución. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 3.500.000 m|n.), dividido en tres mil quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en maquinarias, muebles, y útiles, según resulta expresamente determinado en el balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, aportado por los socios por partes iguales o sea a razón de quinientas cuotas cada uno de ellos, representativas de pesos quinientos mil moneda nacional, cada uno. — Se conviene que el capital podrá elevarse en al medida que lo requiera la evolución de la sociedad aprobando los socios esta medida. — Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José García, Víctor Antonio Calzón y José Daniel Mosquera, quienes quedan designados gerentes y los que obligarán a la sociedad, con la firma conjunta o indistinta de dos cualquiera de ellos a continuación del rubro "Durand, S.R.L." con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Séptima: La sociedad, con la firma de dos de los gerentes designados, podrá: a) Operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos; firmar letras, vales, pagarés, cheques; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y realizar en general toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores o demandados; e) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia; f) Adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas fueren menester; g) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Los gerentes para poder solicitar todo tipo de créditos a nombre de la sociedad o dar préstamos, como así para constituir hipotecas sobre bienes sociales, comprar o vender inmuebles o negocios de la sociedad, necesitarán la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento (75o|o) del capital social, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Dicha decisión es obligatoria para los restantes socios los que se obligan al cumplimiento del acuerdo o decisión que que se adopte en tal sentido. — Los gerentes pueden ser removidos del cargo en caso de mala administración o negligencia en los negocios sociales, necesitando para ello la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante cualquier otra existente o a crearse. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la sociedad, acompañado del corespondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de la mayoría que representa el 75 o|o de capital social. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido significará su aprobación. — Decima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos de la marcha de los negocios o lo soliciten los socios que representen el 75 o|o del capital social conforme a contrato. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con diez días de anticipación y las resoluciones que en las asambleas se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Se realizará una asamblea por ejercicio, como mínimo, y sus resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décima Primera: Cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe para los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representen el 75 o|o de capital, reintegrándose el aporte de capital efectuado, con más o menos las utilidades del último ejercicio, y su pago se efectuará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con el interés del 10 o|o anual, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la desvinculación de la sociedad. — Para este supuesto como para los contemplados en la cláusula siguiente, el socio separado de la sociedad no podrá pedir valoración de valor llave fondo comercio, la que quede congelado en el precio de adquisición originario. — Décima Segunda: Los socios que representen el 75 o|o del capital social, mediante resolución asentada en el libro de actas, designarán las tareas que correspondan a los socios, quienes están obligados a prestar y desempeñar las tareas que les

sean asignadas. — Los socios deberán prestar correctamente sus funciones y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera, toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de un mes colocando en su lugar a un reemplazante a su exclusivo cargo. — En caso de reincidencia los gerentes convocarán a un asamblea de socios y en la misma se pondrá a consideración dicha situación y se tomarán las medidas a seguir pudiendo llegar las mismas hasta la separación del socio de la sociedad con el 75 o|o del capital social de conformidad. — Producida la separación del o de los socios, se procederá en la forma establecida en la cláusula anterior. — Se deja aclarado que las tareas a desempeñar por los socios pueser rotativas dadas la capacidad y disposición de cada uno de los socios. — Los socios se obligan a prestar su trabajo personal en la sociedad con la siguiente reglamentación: a) Con eficiencia capacidad y diligencia en el lugar y forma que determine la sociedad en su mayoría del 75 o|o del capital social; b) Observar durante las horas de trabajo una conducta decorosa y digna, conduciéndose con cortesía en las relaciones con el público y clientes del establecimiento, respetando a sus superiores, compañeros y subordinados; c) Cumplir integramente y en forma regular el horario establecido, d) Velar por conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio social; e) Abtenerse de toda clase de discusiones de carácter político, religioso o deportivo con los clientes, socios o personal del establecimiento. — Caso de así no hacerlo se harán posibles de las sanciones establecidas en las cláusulas precedentes. — Décima Tercera: Todo lo concerniente a los retiros de los socios se decidirá de común acuerdo entre los mismos y quedará constancia en el libro de actas. — Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas y se imputarán a cuenta de utilidades. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan sus socios por unanimidad, aun antes del plazo de su vencimiento. — En tal caso se practicará Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. — No se entregará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonaren las deudas sociales si las hubiera. — Los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima Quinta: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, podrá hacerlo luego de transcurridos dos años de la constitución de la sociedad y siempre que de opción, primeramente, a los socios para la adquisición de sus cuotas sociales, y recién en caso de negativa de éstos, podrá ofrecerla a terceros. — A tal fin se confeccionará un Balance a la fecha del retiro a efectos de determinar el capital social y la suma que corespondiera al socio saliente. — El pago se hará el 50 o|o al contado y el saldo en documentos pagares a determinarse según las condiciones económicas de la sociedad, con vencimientos mensuales correlativos y con el 12 o|o de interés anual sobre saldos, venciendo el primero de ellos a los 30 días de producido el reintegro del socio. — En este supuesto, la parte que se venda se valorizará de acuerdo a la plaza en ese momento. — Para tal fin podrá designarse peritos, uno por cada parte, y en caso de discordia se nombrara un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto de los socios que representen el 75 o|o del capital social y, en última instancia, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente, y para el caso de no llegarse a un acuerdo, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad con el voto del 75 o|o del capital social, decidirá si los herederos o representantes legales continuarán o no en la sociedad; en caso de aceptación deberán unificar representación. —En caso que no sean aceptados, la parte del socio fallecido o incapaz será abonada de acuerdo con su valor llave en ese momento del fallecimiento o de su declaración de incapacidad, que se determinará de acuerdo a lo establecido en al cláusula décima quinta. — El capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — La suma resultante será reintegrada el 50 o|o al contado y el saldo en pagarés mensuales correlativos, con el 12 o|o de interés anual sobre saldos, y venciendo el primero de ellos a los 30 días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmetne. — Décima Octava: En caso de enfermedad debidamente justificada de cualquiera de los socios, percibirá sus retiros en la forma establecida en la cláusula décima tercera durante el término de 90 días de dicha enfermedad. — Pasado dicho plazo y no reintegrándose el socio a sus tareas dentro de la sociedad, ésta podrá comprarle su parte en la forma establecida en la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y previa lectura y ratificación lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. — S|R.: "Constitución — firma — otorgar — cualquier — sociedad — que — político — tercera". Vale. — Firmado: José García. — Juan Carlos Cressa. — Roberto José Cressa. — José Daniel Mosquera. — Víctor Antonio Calzón. — Gerardo González. — Amor Floreal Florez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José García, C.I.P.F. 0915454, Juan Carlos Cressa C.I.P.F. 5971349, Roberto José Cressa C.I.P.F. 5956301, José Daniel Mosquera C.I.P.F. Nº 3068286, Víctor Antonio Calzón C.I.P.F. número 3708233, Gerardo González C.I.P.F. Nº 3527883, Amor Floreal Florez, C.I.P.F. 3795305, doy fe, Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Hay un sello y firma de Roberto Herrera, Escribano Nacional, Registro Nº 105. — Modificación de la cláusula Décima Tercera la que queda redactada de la siguiente forma: Décima Tercera: Todo lo concerniente a los retiros de los socios se decidirá de común acuerdo entre los mismos quedando constancia en el libro de actas. — Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas. — S|R.: "aprobado — social — especialmente — clase — particulares — necesario — soportados — cualquier — unificar — las — se — decidirá — de — común. — Todo vale. — Siguen las firmas. — S|raspado: y se imputarán a cuenta de utilidades. Vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.100.— e.18|9-Nº 5.636 v.18|9|69

FADESIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1969, entre los señores Rodolfo Guillermo Pérez, argentino, casado, L. E. Nº 1.007.845 domiciliado en Directorio Nº 4213, Capital Federal; Edgardo Adrián Menéndez, argentino, divorciado, L. E. Nº 4.947.408, domiciliado en Billinghurst Nº 286, Capital Federal. Juan Carlos Andrieu, argentino, casado, L. E. 4.247.096, domiciliado en General Urquiza Nº 2760, Florida, Pcia. Buenos Aires; Juan Gabriel Aquilino Villanueva, argentino, casado, L. E. Nº 7.469.892, domiciliado en General Paunero Nº 869, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, Delia Beatriz Crosa de Acuña, argentina, casada. L. C. Nº 4.450.188, domiciliada en Corrientes Nº 3916, Capital Federal; Vito Della Vecchia, casado, italiano, C. I. Nº 3.941.756, domiciliado en Juan de Garay Nº 221. Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Antonio Salvador Gaudio, soltero, argentino, L. E. Nº 4.290.188, domiciliado en Juan de Garay 211, Villa Lynch, Provicia de Buenos Aires; Aldo Rubens Buffa, argentino, casado, L. E. Nº 6.273.685, domiciliado en Primera Junta 638, Rafaela, Provincia de Santa Fe; Rúben Carlos Adriano Méndez, argentino, casado, L. E. Nº 6.275.931, domiciliado en Caseros 656, Rafaela, Provincia de Santa Fe y Ernesto Antonio Lucena, argentino, casado, L. E. Nº 2.454.874, domiciliado en General Paz 665, Rafaela, Provincia de Santa Fe, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguentes cláusulas: Primera: Constituir a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FADESIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Billinghurst Nº 286, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años al primero de agosto de 1969. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, consignación y fabricación de repuestos, accesorios y afines para automotor, en todo o en partes, en especial silenciadores y caños de escape, y cualquier otro negocio licito que los socios resolvieran de unánime acuerdo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.-), dividido en cuotas de m$n. 1.000.- y aportados de la siguiente manera: Los Señores Pérez, Menéndez Andrieu, Villanueva, Crosa de Acuña, Della Vecchia y Gaudio, Trescientos cincuentisiete mil ciento cuarentitrés pesos moneda nacional (m$n. 357.143.-) cada uno, o sea en total Dos millones quinientos mil un peso moneda nacional (m$n. 2.500.001.-) y los señores Buffa, Méndez y Lucena, Ochocientos treintitres mil trescientos treintitres pesos moneda nacional (m$n. 833.333.-) cada uno, o sea en total Dos millones cuatrocientos noventinueve mil novecientos noventinueve pesos moneda nacional (m$n. 2.499.999.-), integrados totalmente en mercaderías, bienes de activo fijo, y cuentas a cobrar, según balance adjunto, valuándose dichos bienes a costo actual de mercado. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, teniendo el uso de la firma social solamente los Señores Edgardo Adrián Menéndez, Juan Carlos Andrieu y Delia Beatriz Crosa de Acuña, siempre conjunta de dos, no pudiendo firmar garantías o avales ni fianzas a favor de terceros ni comprometerla en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: El que contraviniere la norma anterior será único responsable ante los socios y terceros de haberlo hecho. — Séptima: Los socios gerentes tienen todas las atribuciones necesarias para llevar adelante la gestión de la sociedad, pudiendo firmar actos, contratos, obligaciones y documentos y todo otro acto lícito. Cuando se trata de derechos reales, se requerirá la firma de socios que representen por lo menos el 75 o|o. del Capital Social. — Octava: En las votaciones por reuniones de socios de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional suscripta e integrada. — Novena: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las normas de contabilidad y auditoría generalmente aceptadas, y a las utilidades liquidas y realizadas se les dará el siguiente destino: a) el 5 o|o. para la formación del Fondo de Reserva Legal; b) Reservas Facultativas y c) el remanente a distribuirse entre los socios de la siguiente manera: Los señores. Pérez, Menéndez, Andrieu, Villanueva, Crosa de Acuña, Della Vecchi y Gaudio el 7,14205 o|o cada uno y los Señores Buffa, Méndez y Lucena el 16,66666 o|o cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas forma. — Décima: Las cuotas sociales serán libremente transferidas entre los socios, sin limitación alguna, no pudiendo ser cedidos a extraños a la sociedad sin la expresa conformidad del 75 o|o del capital social. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del 31 de diciembre de 1970. — Los socios que desearen hacerlo después de esa fecha deberán hacerlo dando aviso al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de 120 días corridos y por medio de telegrama colacionado .— En ese caso se hará un balance general, a la fecha del retiro, sumándose a su cuenta capital y particular en la sociedad una plusvalía que anualmente será determinada por mayoría del 75 o|o de votos de Capital Social, y que la parte adquirente abonará en total en 5 cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas, con el interés bancario vigente en plaza al momento. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes, podrán optar en continuar en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones, unificando en ese caso su representación, o retirarse de la sociedad. a cuyo caso se procederá según lo establecido en el párrafo final de la cláusula anterior. — Decimotercera: La disolución anticipada de la sociedad solo podrá resolverse con el voto favorable de socios que representen las 3|4 partes del Capital Social, en cuyo caso se efectuará la liquidación por medio de los socios que en el mismo acto y con la misma proporción se determine, debiéndose cancelar primeramente todos los pasivos, y el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su parte y cuenta particular. En caso de quebranto deberán aportar en idénticas proporciones. — Decimocuarta: Las divergencias que se produzcan entre los socios y|o herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y|o disolución de la sociedad, serán dirimidos por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, debiendo antes de comenzar a deliberar designar a un tercero para el caso de discordia. El laudo que deberá ser dictado dentro de los 30 días de su designación será inapelable, y por lo tanto de cumplimiento obligatorio surtiendo para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Pasado dicho lapso sin haberse llegado a un acuerdo, los socios desde ya, renuncian expresamente a todo fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las catorce cláusulas anteriores, firman las partes en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: E. A. Menéndez, E. Lucena, A. Buffa, C. A. Méndez, J. Andrieu, V. Della Vecchia, R. Pérez, A. Villanueva, A. Gaudio, D. Crosa. —

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750. — e.18|9 Nº 5.584 v.18|9|69

ZOOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores José Yankelevich, y Rubén Dede Barach, únicos socios integrantes de ZOOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 23 de mayo de 1968, bajo el número 1.274 al folio 171 del libro 58 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de septiembre de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Rubén Dede Barach quien posee en la sociedad 750 cuotas de $ 1.000.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal en la siguiente forma: Al restante socio señor José Yankelevich 250 cuotas por pesos 250.000.— y a la nueva socia que ingresa, señora Raquel Adoración Cespon de Yankelevich, argentina, casada. L. Cívica 040.923, mayor de edad, domiciliada en Zufriátegui 1833, 1er. piso, Dpto. 4, Vicente López, Florida, Provincia de Buenos Aires, 500 cuotas por $ 500.000.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El saliente renuncia asímismo al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Yankelevich y Raquel Adoración Cespon de Yankelevich, quienes modifican el contrato social originario en los siguientes puntos: a) El capital social se fija en la suma de pesos 1.500.000.—, dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: José Yankelevich $ 1.000.000.— y Raquel Adoración Cespon de Yankelevich $ 500.000.— totalmente integrado"; b) La gerencia de la sociedad será desempeñada exclusivamente por el socio José Yankelevich quien tendrá el uso de la firma social en forma personal y exclusiva, con todas las atribuciones previstas en la cláusula quinta del contrato social originario; c) Las utilidades líquidas y realizadas y|o pérdidas resultantes del balance que se prevé en la cláusula sexta del contrato social originario serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarto: Presente en este acto la señora Nélida Alicia Méndez de Barach, L. C. Nº 3.301.842, argentina, mayor de edad, domiciliada en Venezuela 2965, Capital, viene a prestar su conformidad, con la cesión de cuotas que realiza su esposo Rubén Dede Barach, firmando también de conformidad. — Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1969. — Firmado: José Yankelevich. — Raquel Adoración Cespon de Yankelevich. — Rubén Dede Barach. — Nélida Alicia Méndez de Barach. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.18|9-Nº 5.485-v.18|9|69

TOKIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Emilio Dasso y Agustín López, socios integrantes de TOKIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el 30 de septiembre de 1965, bajo el número 2.556 al folio 264 del libro 54 de contratos de S. R. L., se conviene realizar la presente cesión de cuotas inter-socios, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Jorge Emilio Dasso quien posee en la sociedad 280 cuotas de $ 1.000.— cada una, cede, vende y transfiere 140 cuotas por $ 140.000.— al socio Agustín López, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 140.000. — Segunda: El cedente renuncia a todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle con relación a las cuotas cedidas. — Tercera: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente afectadas por el presente, que se firma en Buenos Aires a 25 días del mes de junio de 1967. — Firmado: Jorge Emilio Dasso. — Agustín López. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.18|9-Nº 5.486-v.18|9|69

RIVOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Los señores Adolfo Jarovsky, argentino, casado, con domicilio en Estado de Israel Nº 4687, departamento Nº 2, Capital; Luis Cascallar, español, casado, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 788, Capital; Andrés Faiwel Perelmuter, polaco, casado, domiciliado en Caracas 2580, Capital; Juan Cavalieri, paraguayo, casado, con domicilio en Tarija Nº 4244, Capital; Isaac Jarovsky, argentino, casado, con domicilio en Julián Alvarez 638, Capital; Falwel Perelmuter, polaco, casado, domiciliado en la calle Garay Nº 3455, Capital y la señora Golda Gutenbaum de Perelmuter, polaca, casada, con domicilio en la calle Garay Nº 3455, Capital, hacen constar que entre todos integraban la sociedad "Rivoli" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 5278 de esta Capital, que se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 31 de diciembre de 1953 bajo el Nº 2917, al folio 71 del libro 26 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada; con fecha 8 de marzo de 1956 bajo el Nº 281 al folio 247 del libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; con fecha 29 de junio de 1956 bajo el Nº 1147 al folio 372 del libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; con fecha 24 de julio de 1957 bajo el Nº 1941 al folio 447 del libro 31 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; y finalmente con fecha 18 de marzo de 1958 bajo el Nº 609 al folio 336 del libro 33 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Que por haber vencido el plazo de duración de la antes indicada sociedad, los contratantes deciden constituir una nueva sociedad continuadora de la anterior y aprueban todo lo actuado en aquélla a partir de su vencimiento y hasta la constitución de la presente sociedad, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "RIVOLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento legal en esta Capital, calle Avenida Corrientes Nº 5278, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de comercios de comestibles y bebidas al público, cafés, restaurantes y cualquier otra actividad que directamente o indirectamente esté relacionada con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 1.170.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas de acuerdo al balance que se acompaña y corresponde a los contratantes en las siguientes proporciones: Los señores Adolfo Jarovsky, Luis Cascallar, Isaac Jarovsky y la Señora Golda Gutenbaum de Perelmuter aportan la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 165.000 m|n.) cada uno, o sea 165 cuotas cada uno; el señor Andrés Fernández Barros aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), o sea 120 cuotas; el señor Juan Cavalieri aporta la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.), o sea 210 cuotas y el señor Faiwel Perelmuter aporta ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.) o sea 180 cuotas. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, comprar, y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución Bancaria de crédito oficial, particular o mixta existentes a la fecha o a crearse en el futuro, cooperativas y particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales o interesen a la misma, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Jarovsky, Andrés Fernández Barros y Faiwel Perelmuter, y el uso de la firma social —precedida por el sello de la sociedad— estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma indistinta, y en tal forma podrán representar y obligar a la sociedad, salvo en los juicios ante los Tribunales del Trabajo o por motivos y materia laboral en que será suficiente la concurrencia y representación de uno cualquiera de ellos en forma indistinta. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Octavo: Los beneficios o ganancias objetinas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividido entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — En igual forma se distribuirán las pérdidas si se produjeren. Noveno: En caso de que los socios se dediquen a atender los negocios sociales o trabajar en cualquier forma para sus intereses dentro de la sociedad, se les fijará una remuneración especial, la que será determinada al comienzo de cada año calendario y tal remuneración nada tendrá que ver con los beneficios o dividendos que hubiere. — Décimo: Todo retiro que hicieren los socios será a cuenta y como anticipo de los beneficios, siempre y cuando hubiese utilidades realizadas y líquidas, siendo tales retiros ajenos a los que pudiera corresponderles por el trabajo personal realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décimo Primero: El balance e inventario general se realizará anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo cada socio efectuar, a su exclusivo costo y cargo, balances parciales o de verificación cuando así lo quisiere. — Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente a los noventa días de realizados, si ninguno de los socios los de revisar la documentación y contaobservare. — Cada socio tendrá derecho bilidad social, dentro de la sede de la sociedad. — Décimo Segundo: Todas las decisiones sobre los negocios o cuestiones sociales se tomarán por mayoría de socios, pudiendo ser insertadas en un libro de actas o actas por separado. — Décimo Tercero: Que no obstante el término de duración del presente contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, para lo cual deberá comunicar a los demás socios su decisión con dos meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Para ello se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente le será abonada la mitad en dinero efectivo al momento de su retiro y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, debidamente documentadas por la sociedad y que redituarán el interés bancario. — Décimo Cuarto: En caso de cesión de cuotas, tendrán preferencia los componentes de la sociedad en igualdad de precio y condiciones. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, quedará excluido de la sociedad atento que en la misma priva el factor personal de los socios y se procederá al pago de lo que pudiera corresponderle por capital y beneficios en la forma establecida en la cláusula décimo tercera del presente. — Por unanimidad de los socios podrá aceptarse la continuación en la sociedad de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación y convenir la forma y condiciones de tal continuación. — Décimo Sexto: Toda divergencia entre los socios de resultas de los negocios sociales o en caso de solución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El laudo deberá dictarse en el plazo de quince días corridos a contar de la designación de los amigables componedores de partes y será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11. 645, del Código de Comercio y disposiciones legales pertinentes. — Conformes las partes, firman el presente en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1969. — Juan Cavalieri — Adolfo Jarovsky — Isaac Jarovsky — F. Perelmuter — Golda G. de Perelmuter — Andrés Fernández — Luis Cascallar.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Lucio R . Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.18|9 Nº 5.327 v.18|9|69

DELVINORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Delvinort", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Daniel Pollio, en su carácter de vicepresidente de "Desirello", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital; Ricardo José Rossi, en su carácter de socio solidario de "Omicron", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Castañón Nº 1338, Capital; doctora Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en su carácter de presidenta de "Bemanor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3898, piso 1º, Capital; María Juana Heras de Velasco, argentina, casada, escultora, L. Cívica Nº 20.813, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1946, piso 8º, Dto. 18, Capital; doctor Isidoro Eisner, en su carácter de socio gerente de "Rosucar", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1569, piso 7º, Capital; Miguel Heras Puerta, argentino, casado, arquitecto, C. de Identidad Nº 3.473.935, con domicilio en la calle Alsina Nº 1779, piso 3º, Dto. "A". Capital; doctor Eduardo Libedin, en su carácter de presidente de "Lied", Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; Antonio Trobo Baz, en su carácter de socio solidario de "Javadri", Sociedad en Comandita por acciones, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, Capital; José Ignacio Ruberte, argentino casado, empleado, C. de Identidad Nº 1.870.798, con domicilio en la calle Ladislao Martínez Nº 253, Dto. 3, Martínez, provincia de Buenos Aires; Francisco Rodríguez, argentino, casado, empleado, C. de Identidad Nº 3.027.196, con domicilio en la calle Nazca Nº 85, piso 2º, Capital; Adolfo José Moya Rubio, en su carácter de socio solidario de "Morubio", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Zabala Nº 3920, Capital; María Eulalia Pahissa Campa, española, soltera, profesora, C. de Identidad Nº 3.237.989, con domicilio en la calle Luis S. Peña Nº 141, piso 2º, Dto. "D", Capital; Raquel Monin, argentina, soltera, comerciante, L. Cívica Nº 991.473, con domicilio en la calle Acasusso Nº 261, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Ana Monin, argentina, soltera, comerciante, C. de Identidad Nº 3.923.418, con domicilio en la calle Acasusso Nº 261, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Hersch Finkielsztajn, polaco, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.543.609, con domicilio en la calle Portela Nº 1523, Capital, y el doctor León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DELVINORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 9.000.000.-), dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 900 cuotas. "Desirello", S. A. I. C. I. F. A., 1.350 cuotas; "Omicron", S. C. A., 900 cuotas; "Bemanor", S. A. C. I. F. I., 900 cuotas; María Juana Heras de Velasco, 630 cuotas; "Rosucar", S. C. A., 450 cuotas; Miguel Heras Puerta, 450 cuotas; "Lied", S. A. F. I. C., 450 cuotas; "Javadri", S. C. A., 450 cuotas; José Ignacio Ruberte, 450 cuotas. Francisco Rodríguez, 450 cuotas; "Morubio", S. C. A., 450 cuotas; María Eulalia Pahissa Campa, 315 cuotas; Raquel Monin, 225 cuotas; Ana Monin, 225 cuotas; Hersch Finkelsztajn, 225 cuotas, y "Saroma", S. C. A., 180 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de julio de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, cor el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de ogligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de junio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerandose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., diez por ciento; "Desirello", S. A. I. C. I. F. A., quince por ciento; "Omicron", S. C. A., diez por

siento; "Bemanor", S. A. C. I. F. I., diez por ciento; María Juana Heras de Velasco, siete por ciento. "Rosucar", S. C. A., cinco por ciento; Miguel Heras Puerta, cinco por ciento; "Lied", S. A. F. I. C., cinco por ciento; "Javadri", S. C. A., cinco por ciento; José Ignacio Ruberte, cinco por ciento; Francisco Rodríguez, cinco por ciento; "Morubio", S. C. A., cinco por ciento; María Eulalia Pahissa Campa, tres y medio por ciento; Raquel Monin, dos y medio por ciento; Ana Monin, dos y medio por ciento; Hersch Finkielsztajn, dos y medio por ciento, y "Saroma", S. C. A., dos por ciento. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima Financiera, De Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra — Sobre raspado: Ignacio, argentino, enumeración, finalizadas, Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Daniel Pollo. — Ricardo José Rossi. — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro. — María Juana Heras de Velasco. — Isidoro Eisner. — Miguel Heras Puerta. — Eduardo Libedin. — Antonio Trobo Baz. — José Ignacio Ruberte. — Francisco Rodríguez. — Adolfo José Moya Rubio. — María Eulalia Pahissa Campa. — Raquel Monin. — Ana Monin. — Hersch Finkielsztajn. — León Niks.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.850 e. 18|9 Nº 5.616 v. 18|9|69

VICENTE PLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores don Vicente Pla, casado en segundas nupcias con doña Isolina María o María Isolina Grassi, español, domiciliado en la calle Yerbal número ochocientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; don Omar Norberto Pla, casado en primeras nupcias con doña Elba Nora de Llamas Bassi, argentino, con igual domicilio que el anterior; don Alejandro Martínez, casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée Pla, argentino, con domicilio en la calle Lautaro número doscientos veintiuno de esta ciudad; don Carlos Malvicino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ercilia Aguilera, italiano, con domicilio en la calle Almafuerte número quinientos sesenta y nueve de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con doña María del Socorro López García, español, domiciliado en la calle Castro Barros número novecientos doce de esta Ciudad y don Angel Gustavo Bernardo Molina, casado en primeras nupcias con doña Ana María Yerro, español, domiciliado en la calle Bogotá ochocientos sesenta y nueve de esta ciudad. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles a quienes conozco, doy fe; y los cinco primeros dicen: Que son los únicos componentes de "Vicente Pla e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", y dicen que habiendo resuelto incorporar a la sociedad en el carácter de socio a don Angel Gustavo Bernardo Molina y en acuerdo unánime decidido aumentar el capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a cinco millones de pesos de dicha moneda, establecer una nueva fecha de cierre de ejercicio anual, en introducir reformas generales al contrato social, haciendo un ordenamiento de sus cláusulas y en el que en definitiva queda redactado así: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad denominada "VICENTE PLA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lautaro número doscientos veintiuno, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones y extender sus operaciones a todo el territorio del país y al exterior del mismo. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: La construcción de edificios, la compra venta de materiales de construcción, la ejecución de trabajos de yesería de obra y esculturas, sea por cuenta propia o de terceros, la compra venta de inmuebles por cuenta propia, incluso por el régimen de la Ley número trece mil quinientos doce; y la administración de propiedades de terceras personas. — La sociedad puede extender sus operaciones a toda actividad accesoria similar o complementarias de las anteriores. Se entenderá por operación accesoria, aquella necesaria para el mejor cumplimiento de un fin previsto o conveniente a los intereses generales de la sociedad, como ser, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria y la constitución de cualquier otro derecho real o su aceptación. En caso de tomar dinero prestado, podrá contratarse con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales y privados del país, a cuyas cartas orgánicas y reglamentos se someterá la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la Sociedad al cierre de cada ejercicio anual, preavisando a los otros con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. La parte del socio saliente computada como se establecerá en la cláusula octava, le será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, más el interés del descuento bancario que utilice en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina en esa época. La primera de las cuotas se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el Balance del ejercicio respectivo, cuyo término para ello, determinado en la cláusula séptima, a este efecto será improrrogable. Se considerará aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si antes no fuese observado o impugnado por los socios en legal forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en proporción siguiente: don Vicente Pla, dos mil quinientas cuotas, representativas de dos millones quinientos mil pesos; don Omar Norberto Pla mil trescientas cuotas, representativas de un millón trescientos mil pesos; don Alejandro Martínez, seiscientas cuotas, representativas de seiscientos mil pesos; don Carlos Malvicino y don Antonio Martínez, doscientas cincuenta cuotas cada uno, representativas de doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos; y don Angel Gustavo Bernardo Molina, cien cuotas, representativas de cien mil pesos. El capital está totalmente integrado de acuerdo con las constancias del balance practicado el día 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: Administrarán la sociedad los socios Omar Norberto Pla y don Alejandro Martínez, designándose al nombrado en primer término Gerente General y al restante Gerente, quedando ambos facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones en forma conjunta o separada, indistinta o alternativamente, obligando a la sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación social en todos los asuntos y operaciones que hagan al objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla otorgando fianzas a favor de terceras personas ni mediante prestaciones a título gratuito. El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo trescientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto y décimosexto y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes actualmente vigentes o las que se sancionaren en el futuro, y en particular negociar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, demás bancos del país y del exterior, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal. — Sexta: El socio don Omar Norberto Pla, nombrado gerente general, tiene idénticas facultades de administración de la sociedad que el socio designado simplemente gerente, acordándose aquella nominación jerárquica en virtud de que por su calidad de ingeniero civil, será también el representante técnico de la sociedad y en consecuencia, ejercerá principalmente el contralor de la actividad societaria total. El ingeniero Pla, por lo tanto tendrá a su cargo, con exclusividad, ante las reparticiones públicas pertinentes, la responsabilidad profesional directa por los proyectos y trabajos que tenga en ejecución la sociedad. Asimismo corresponde al Gerente General la asignación de tareas que los demás socios tendrá que desempeñar dentro de la organización de la empresa. Queda excluído de la adjudicación de tareas el socio don Vicente Pla. — Séptima: Anualmente el 30 de junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicios de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias líquidas realizadas que resulten de los balances anuales, previa deducción de las reservas legales y de cualquier otra reserva que estimasen conveniente realizar los socios, serán distribuídas entre éstos en las proporciones siguientes: don Vicente Pla, el veintiséis por ciento; don Omar Norberto Pla, el treinta y dos por ciento; don Alejandro Martínez, el catorce por ciento; don Carlos Malvicino y don Antonio Martínez, el once con cincuenta centésimos por ciento cada uno; y don Angel Gustavo Bernardo Molina, el cinco por ciento. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad, que será rubricado. Las utilidades no retiradas por los socios, mientras no superen una cantidad igual al capital aportado por cada uno de ellos les devengará un interés a cargo de la sociedad, que los beneficiarios podrán capitalizar o percibir trimestralmente. La tasa de interés será móvil. Las utililades no retiradas que excedes de la cantidad que iguale al respectivo aporte de capital, no devengarán interés alguno. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad y tampoco a uno o varios de los socios sin expreso asentimiento de la mayoría de éstos. Los socios tienen en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas de capital de todo socio saliente y cada uno de ellos en proporción a su respectiva participación en las utilidades establecida en la cláusula séptima Ejercido este derecho de opción y preferencia los socios que continúan con la sociedad abonarán al saliente en la forma determinada en la cláusula tercera, el capital y utilidades no retiradas más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave" que pueda tener la empresa. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente y con un aviso previo dado con no menos de seis meses de anticipación, los socios por mayoría no menor de las cuatro quintas partes del capital realizado, podrán resolver la adquisición de las cuotas de capital de uno de sus consocios o de varios de ellos, determinándose el haber de los salientes mediante balance practicado con tal propósito a la fecha de la desvinculación de la sociedad. El monto de dicho haber, que comprendería los rubros expresados para el caso de retiro, será abonado en la forma establecida en la cláusula tercera. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derecho-habientes no entrarán a formar parte de la sociedad. Los socios que continúen con la sociedad podrán adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado en la forma prevista en la cláusula octava, pagándose las mismas conforme a la cláusula tercera, contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o desde la declaración de incapacidad, a cuyo día y a tal efecto se practicará un balance general. — Décima Primera: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, de la disolución de la sociedad y durante la liquidación de la misma, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un árbitro tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronunciare será inapelable. Los socios renuncian, desde ya, a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes, y en caso de disconformidad de cualquiera de los socios, se designará un liquidador con plenos poderes, cuyo nombramiento se hará por mayoría de votos. Si no se lograra mayoría para la designación se procederá conforme a la cláusula anterior. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el ordenamiento del contrato social de "Vicente Pla e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Vicente Pla. — Omar Norberto Pla. — A. Martínez Diez. — Carlos Malvicino. — Antonio Martínez. — G. Molina. — Hay un sello. — Ante mí. Alfonso Mora, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.250.- e.18|9 Nº 5.561 v.18|9|69

TECHNICAL PRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Editora Para La América Latina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 24 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, Sonia Concepción Pascual Sánchez, venezolana, casada, domiciliada en Julián Alvarez 2638, octavo piso, Capital; y Juana Jesús Alvarez de Terragno, argentina, casada, domiciliada en Guayaquil 351, Capital; ambas mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TECHNICAL PRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDITORA PARA LA AMERICA LATINA", debiendo usar en todos sus actos, documentos, papeles de negocios, contratos y obligaciones el capital suscripto junto a la razón social. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Juan Bautista Alberdi cuatrocientos setenta y dos, cuarto piso, departamento número nueve, de esta Capital. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión común de ambas socias. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la publicación, distribución y venta de publicaciones periódicas, folletos y|o libros sobre asuntos técnicos, pudiendo también importar o exportar papel, tintas, maquinarias y todo otro elemento necesario para la industria editora y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la cual la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambas socias por partes iguales. — En este acto de constitución, cada socia integra cincuenta por ciento de la cuota que suscribe. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la persona

que, de común acuerdo, designen las socias, con el cargo de gerente. — El gerente tendrá uso de la firma social. — Séptima: La sociedad podrá comprar, vender y|o administrar bienes inmuebles; solicitar y otorgar préstamos; celebrar contratos de cuenta corriente y gestionar créditos ante bancos o instituciones oficiales o privadas, conferir poderes; crear empleos; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; registrar marcas; hacer peticiones y, en general, sin limitación alguna, celebrar contratos y realizar todo lo conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no siendo la precedente enumeración limitativa. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino de mutuo acuerdo entre las socias. — De común acuerdo, también, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan efectuarse, anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento de capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre las socias en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva las reservas, previsiones, gratificaciones, etc. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por las socias en proporción igual a la de las utilidades. — No habiendo formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se lo considerará automáticamente aprobado, debiendo ser conformado con su firma por ambas socias. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remociones de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones a la sociedad. — Undécima: En caso de disolución, sea por voluntad de ambas socias, por falencia o por la extinción de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resuelva ampliar su vigencia, se designará un liquidador. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda; Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, ambas socias firman este único ejemplar, en el lugar y fecha designados ut supra. Sonia Pascual Sánchez. — Juana Jesús Alvarez de Terragno. — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.650.— e.18|9-Nº 5.677-v.18|9|69

HAYNOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Natalio Tomás Debenedetti, de nacionalidad argentino, estado civil casado y Francisco Juan Debenedetti, de nacionalidad argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Terrada tres mil novecientos treinta y ocho, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza bajo la denominacion de "Haynor Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato originario se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos sesenta y cuatro, folio dos, libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones al número sesenta y uno, folio ciento sesenta y nueve, libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada fecha enero once de mil novecientos cincuenta y uno, número ochocientos trece, folio trescientos treinta y siete, libro veintiuno, fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, número dos mil ochocientos veintisiete, folio ciento treinta y seis, libro veintitrés, fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, número dos mil setecientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos setenta y ocho, libro veintiséis, fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y número dos mil novecientos sesenta y siete, folio noventa y cinco, libro veintisiete, fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo de duración venció el día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, vienen por este acto a darle efectos legales a la Sociedad de hecho que existió desde esa fecha hasta el presente y convienen y declaran lo siguiente: Primero. — Entre los comparecientes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "HAYNOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que es continuadora de los negocios sociales de la que gira en esta plaza bajo el mismo rubro y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte mil seiscientos noventa y dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo. — La Sociedad tiene por objeto la compra-venta y permuta de repuestos y accesorios de automootres en general, agrícolas e industriales, máquinas, comisiones y consignaciones, importaciones y exportaciones; y cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero. — El Capital Social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil cuotas de Un Mil Pesos cada una que ambos socios suscriben e integran por partes iguales o sean Quinientas cuotas equivalentes a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno de los socios, todo de acuerdo al Balance General, que firmado por las partes se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto. — La dirección, administración y uso de la firma social estara a cargo de ambos socios en forma indistinta, con las más amplias facultades y con la única limitación de no utilizarla en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas ni garantías a terceros; revistiendo [illegible] el carácter de Gerentes. — Así en tal carácter podrán obrar en nombre y representación de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones de crédito, oficiales o particulares, creadas o a crearse, ante los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales. — Quinto: Anualmente todos los treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir cincuenta por ciento para cada uno. — Las Pérdidas si las hubiere seran soportadas en la misma proporción. — Sexto: Cualesquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación, a quién se le reintegrará su parte de Capital y Utilidades, en la misma forma que se determina en el artículo siguiente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representantes del socio declarado incapaz optarán por incorporarse a la sociedad en cuyo caso unificarán la representación por retirarse de la sociedad practicándose en este caso un Balance General demostrativo del haber que le correspondiere a la fecha de fallecimiento en que les será abonado en cuatro cuotas iguales trimestrales con más un interés bancario existente en plaza a esa fecha. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Noveno: Cualquier situación que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de disolverse, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Natalio Tomás Debenedetti. — Francisco Juan Debenedetti. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250.— e.18|9-Nº 5.574-v.18|9|69.

CELESTINO PIZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre Celestino Pizzi, italiano, cédula de identidad Nº 1.196.594, Pcia. de Buenos Aires, y Dora Mercedes Vera, argentina, libreta cívica Nº 5.492.711, ambos mayores de edad y domiciliados en Pizarro 1391, de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11645 y las siguientes cláusulas. — 1º) La Sociedad se denominará CELESTINO PIZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Zuviría 348, Capital Federal, pudiendo modificarlo y trasladarlo a cualquier punto del país; 2º) El objeto de la Sociedad será principalmente la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros y como contratista o subcontratista, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto sin limitación alguna. Además la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, como así también otra actividad que estimen conveniente a los intereses sociales; 3º) El plazo de duración del contrato se fija en cinco años a partir del 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; 4º) El capital se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben así: Celestino Pizzi suscribe quinientas cuotas y Dora Mercedes Vera, suscribe cautro mil quinientas cuotas. Estos aportes están constituidos por los bienes que forman el patrimonio de la sociedad, resultante del inventario y Balance General adjunto, que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante de este contrato; 5º) La dirección y administracion estará a cargo de ambos socios, Celestino Pizzi y Dora Mercedes Vera, quienes quedan investidos del cargo de gerentes con todas las facultades que confiere a los administradores el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley 11645. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los dos socios; 6º) El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades que resultaren, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Celestino Pizzi, recibirá el 10 % y Dora Mercedes Vera el 90 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; 7º) Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos Gerentes, cancelando en primer término las deudas sociales y luego reintegrando el aporte de cada socio y si hubiera remanente, será distribuido entre los socios en la proporción establecida en la cláusula 6ª). — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento y lugar a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Celestino Pizzi. — Dora Mercedes Vera. — Sobre raspado: 1969. Vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.- e.18|9 Nº 5.376 v.18|9|69

ESCUELA UNIVERSAL DE RELOJERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Roberto Eloy Morro, argentino, casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca Nº 769; Domingo Amancio Morro, argentino, casado, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2488, y doña Josefa María Marincovic Vda. de Morro, argentina, casada, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4330, todos en esta Capital, mayores de edad; comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituida entre todos los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ESCUELA UNIVERSAL DE RELOJERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa, exportación e importación de relojes, alhajas, fornituras y herramientas para relojeros, enseñanza de la relojería y en general cualquier otra operación comercial e industrial de carácter legal relacionado con el ramo enunciado, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Pueyrredón Nº 1730, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas (2.000) de mil pesos moneda nacional cada una; son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El señor Roberto Eloy Morro integra el 30% del capital social o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000) en seiscientas cuotas (600) de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Domingo Amancio Morro integra el 30% del capital social o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) en seiscientas cuotas (600) de mil pesos moneda nacional cada una y la señora Josefa María Marincovic Vda de Morro el 40% del capital social o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000) en ochocientas cuotas (800) de mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los tres socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Eloy Morro, con el cargo de gerente; el uso de la firma social para extender cheques estará a cargo indistintamente del señor Roberto Eloy Morro o Domingo Amancio Morro y para representar a la sociedad en todos los demás órdenes de sus actividades y negocios sin limitación de facultades, a dos de los socios conjuntamente, es decir que con la sola excepción de la firma de cheques, que podrán hacerlo indistintamente los señores Morro, cualquiera otra documentación tendrá que ser firmada por dos de los socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios; ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar a favor de terceros, obligándose a cumplir enteramente las normas de este contrato. — Octava: La sociedad podrá operar en cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Novena: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto a consideración de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en parte proporcional al capital de cada uno de los socios. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira, pagando éstas en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por los socios por mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el activo resultante en proporción a los capitales aportados. — Décima cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse

entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Horacio Morro. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — (Firmado: R. E. Morro. — Domingo A. Morro. — Josefa Marincovic).

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.300 e. 18|9 Nº 5.570 v. 18|9|69

MARCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Máximo Alberto Pave, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.711.384, con domicilio en Caracas 1093, piso 3º, depto. 3; y Roberto Daniel Sidlin, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.872.940, con domicilio en A. Cordero 2715, Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se ha de ajustar en general a las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial a las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que se ha de dedicar a todo lo relacionado a la explotación comercial e industrial de artículos de marroquinería, en cuero, plástico o similares, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, que sus socios estimen conveniente, sin limitación alguna. — Segunda: La denominación será: "MARCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera. El domicilio legal lo tendrá en esta Capital, calle Bahía Blanca Nº 699, o donde lo fijen, pudiendo variarlo y|o trasladarlo así como también constituir sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 500.000), aportado por los socios en muebles, útiles, enseres, bienes de cambio e instalaciones. El capital social se halla dividido en cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción. El socio Máximo Alberto Pave, aporta doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|nal. de c|l. cada una, o sea un capital de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 250.000), y el socio Roberto Daniel Sidlin, aporta doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos m|nal. de c|l. cada una, o sea un capital de Doscientos Cincuenta Mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 250.000). — Quinta: La administración, dirección, gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Roberto Daniel Sidlin, quien para obligar a la sociedad deberá suscribir conjuntamente con la firma personal precedida del sello social toda documentación que obligue a la sociedad. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren, se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal del artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá comprar, vender, alquilar, subalquilar edificios con destino a su sede o negocios o para realizar operaciones comerciales, pudiendo también constituir hipotecas, prendas, anticresis. También la sociedad puede tener relaciones con las instituciones bancarias del país, sean oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires o privados en general, o cualquier institución que efectúe las operaciones habituales de plaza. En sí, la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial y|o industrial, sin limitación alguna siendo las expresadas anteriormente enunciativas y no limitativas. — Octava: El presente tiene una duración de Veinte años pero el socio que quisiere retirarse de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, preavisando su retiro con tres meses de anticipación a los demás socios, mediante telegrama colacionado al domicilio social. Asimismo en cualquier momento podrá ceder, vender y transferir sus cuotas de capital a un tercero con la única obligación de ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes tendrán privilegio para la compra dentro de los treinta días de su ofrecimiento. Transcurrido el término sin que hubieren hecho uso de la opción, podrá venderlas a un tercero. — Novena: Cada treinta de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y siempre que no perjudique el normal desenvolvimiento de la sociedad. El balance se considedará aprobado si no es objetado en forma fehaciente dentro de los treinta días de su presentación. — Décima: En caso de incapacidad total o fallecimiento de un socio, los herederos en un plazo perentorio de treinta días, comunicarán si continúan los negocios sociales y en tal supuesto unificarán personería. Si nada dicen u optan por lo contrario, deberán hacerlo saber a los otros socios con tres meses de antelación, mediante telegrama colacionado al domicilio social. En ese caso o en el de retiro voluntario, se le entregará una cuarta parte de lo que le corresponde en efectivo y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previo balance e inventario general al momento de producirse el retiro, incapacidad o fallecimiento del socio. — Décima Primera: En caso de duda, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desaveniencia entre ellos. El fallo deberá ser emitido dentro de los treinta días y será inapelable para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Mar-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad, de mutuo y común acuerdo se firma el presente en ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de setiembre de 1969. M. A. Pave.. R. D. Sidlin. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.18|9-Nº 5.386-v.18|9|69

GONZALEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Angel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Tomás Liberti 1288, Capital Federal, C. I. Nº 4.721.554, Policía de la Capital Federal y Norberto Manuel González, argentino, soltero, domiciliado en Tomás Liberti 1031, Capital Federal, C. I. Nº 5.684.056 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de GONZALEZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Aristóbulo del Valle 1942, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación integral de la actividad gráfica mediante la impresión, elaboración de papeles, cartones, cartulinas y especialmente la encuadernación de libros, papeles, revistas, en todos sus tipos y modalidades y todo lo que se refiera a la actividad de las artes gráficas. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efectos ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Para endoso de cheques y demás documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, tribunal de faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los tribunales ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito: solicitar y otorgar créditos, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse; como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada ni comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los socios, dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente será practicado un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al ser requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de 1969. — Firmado: Norberto Manuel González. — Luis Angel González.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800 e. 18|9 Nº 5.487 v. 18|9|69

CASA TEICHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Juan Pablo Teichmann, alemán, casado con Ana Edith Bergemann de Teichmann, de sesenta y cinco años de edad, C. I. un millón trescientos treinta y siete mil setecientos treinta y siete, con domicilio en calle Obligado Nº dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital y Guillermo Juan Rodolfo Teichman, argentino, casado con Beatriz Elina Marín de Teichmann, de treinta y un años de edad, C. I. tres millones cuatrocientos ochenta mil treinta y cinco, domiciliado en calle Juana Azurduy Nº un mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: La sociedad girará con el nombre de "CASA TEICHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Avenida La Plata Nº setecientos uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación y compraventa de cadenas ; alianzas de metales preciosos, y alhajas en general y artículos suntuarios. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Cinco millones (Cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en cinco mil cuotas de pesos Un mil m|n. cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea pesos Dos millones quinientos mil m|n. (Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) cada uno, todos con los bienes que se detallan en el balance e inventario general que firmado por las partes integran el presente contrato, según resulta del activo y pasivo del mismo. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta donde fuere necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento serán ofrecidas a los socios en las proporciones a sus respectivos capitales. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes con todas las facultades otorgadas por la ley de la materia, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Los datos personales de los gerentes designados son los que constan al comienzo de este contrato. — Octavo: El ejercicio financiero comienza el primero de abril y termina el treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades previa deducción de las reservas legales y las que correspondan por amortizaciones del activo fijo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El fallecimiento de alguno de los socios dará lugar a la liquidación de la sociedad. — El socio supérstite tendrá derecho a adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, abonando a los herederos o representantes legales lo que corresponda por capital y utilidades según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — El pago a los herederos se hará mitad en efectivo al suscribirse el convenio de cesión de cuotas y el resto en doce cuotas mensuales con un interés del doce por ciento anual sobre saldos. — El socio sobreviviente podrá aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido en las mismas condiciones que se encontraba el socio fallecido en cuyo caso las cuotas permanecerán indivisibles, asumiendo la representación uno de los causahabientes con poderes suficientes. — Podrá aceptarse la incorporación de uno o más socios que adquieran las cuotas de capital del socio fallecido. — En estos casos la sociedad continuará dirigiéndose por las disposiciones del presente contrato y no se operará su liquidación. — Décimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino en las condiciones indicadas en el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si alguno de los socios desease separarse de la sociedad antes del término de vigencia deberá ofrecer al otro socio sus cuotas de capital de acuerdo con el valor calculado en la forma indicada en el artículo noveno para el caso de fallecimiento. — Décimo Primero: Sin limitar las facultades que para realizar negocios les acuerda dicha ley, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y gravarlos con toda clse de deudas reales o personales pudiendo inscribirse como prestamistas en el Registro respectivo y de prenda con registro, importar y exportar, contraer préstamos en los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial y otras instituciones con o sin garantía, celebrar contratos de arrendamientos y locaciones y rescindirlos, hacer uso de todos los recursos que las leyes le confieren, conferir con la firma de uno de los gerentes poderes especiales o generales, y revocarlos, firmar cheques, letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos, asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas, patentes, siendo este detalle simplemente enunciativo y no taxativo. — Décimo Segundo: Queda prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo Tercero: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por los socios, procediéndose en la forma prescripta en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Bajo las condiciones señaladas dejan formalizado el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Teichmann. — G. Teichmann. — **En mi carácter de Escribano Público**

titular del Registro Nº trescientos setenta y tres de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden, como así también las extendidas al margen de las dos fojas anteriores han sido puestas en mi presencia y son auténticas de don Juan Pablo Teichmann y de don Guillermo Juan Rodolfo Teichmann, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, agosto catorce de mil novecientos sesenta y nueve. — Horacio J. Pérez Tort. Escribano Público. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.850.— e.18|9-Nº 5.541-v.18|9|69

ENVASES LA CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Norberto Alfredo Belloni, Victoriano Cuñarro y Vicente Segundo Bores, todos ellos con domicilio especial para este acto en Carlos Berg Nº 3538 de la Capital, concurriendo a este acto en su carácter de únicos integrantes y tenedores de la totalidad de las cuotas de capital de "ENVASES LA CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Carlos Berg Nº 3538, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1969,, bajo el Nº 1.413 al folio 281 del Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Vicente Segundo Bores, vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos, cuotas de capital y obligaciones de que es titular en esta sociedad y por el importe total de su valor nominal de pesos Un millón doscientos mil ($ 1.200.000.—), representado por un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, a favor de los señores Norberto Alfredo Belloni y Victoriano Cuñarro por partes iguales, las que se colocan en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal. — El vendedor declara haber recibido en este acto, de plena conformidad, el importe total de la cesión otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato de sociedad en las partes pertinentes que a continuación se transcriben, quedando todas las demás plenamente vigentes, como así, las partes pertinentes de las citadas que no resulten modificadas. — "Cuarta": El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Tres Millones Seiscientos Mil Moneda Nacional (m$n. 3.600.000.—), dividido en Tres mil seiscientas (3.600) cuotas de pesos Un mil (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda íntegramente suscripto por partes iguales entre los señores Norberto Alfredo Belloni y Victoriano Cuñarro". — Tercera: Las partes se someten a todos los efectos legales, en caso de cualquier divergencia que surja de la interpretación de este acto, a la decisión de un amigable componedor que será designado por mayoría de los socios, constituyendo éstos domicilios especiales en el ut-supra indicado. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y fecha. — Firmado: Norberto Alfredo Belloni, Victoriano Cuñarro y Vicente Segundo Bores. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350. — e.18|9-Nº 5.470-v.18|9|69

ADAMOR CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 112, del 20 de mayo de 1969, ante el Escribano Oscar A. Villola, con Registro Nº 16, del Partido de General Sarmiento, se presentan don Guido Adami, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Silvana Vally Fornasier, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil novecientos cinco, domiciliado en calle Santa Rosa número mil cuatrocientos ochenta y uno, primer piso, Vicente López, de esta Provincia; y don Antonio Morselli, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Filomena Odierna, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en calle Santiago del Estero número trescientos sesenta y seis, piso noveno, oficina noventa y uno, de la Ciudad de Buenos Aires; ambos italianos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ADAMOR CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santiago del Estero número trescientos sesenta y seis, noveno piso, oficina noventa y uno, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias y extender sus negocios sociales al interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la realización de construcciones civiles, públicas o industriales, indistintamente, por cuenta propia o de terceros, con facultades amplias para presentarse en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en los registros respectivos y formalizar los contratos de obra sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país, toda clase de negocios comerciales e industriales, adquirir, locar, enajenar, hipotecar, permutar, ceder, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda clase de construcciones ,adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, anónimas y en comandita por acciones, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o particular, incluso Cooperativas, creados o a crearse, sus agencias y|o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarias para su buena marcha, como así también ampliar su objeto social en cualquier momento mediante decisión unánime de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Concluido el término, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes denuncicien el contrato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado por partes iguales. — Este capital está representado por los siguientes bienes: una máquina moledora número uno, marca Massa, modelo mil novecientos sesenta y ocho, valor seiscientos mil pesos; un elevador a malla de cuarenta metros de altura, marca Massa, modelo mil novecientos sesenta y siete, valor cuatrocientos sesenta mil pesos; una moledora marca Massa, número dos, modelo mil novecientos sesenta y uno, valor trescientos mil pesos; un elevador a malla de cuarenta y cinco metros de altura marca Dassan modelo mil novecientos sesenta y ocho, valor cuatrocientos mil pesos; don balancines para revoques exteriores de cuarenta y cinco metros de altura y once metros de ancho, marca Dassam, modelo mil novecientos sesenta y ocho, valor quinientos noventa mil pesos; ochenta tablones de madera de dos pulgadas por doce pulgadas, de cinco metros de largo, valor trescientos veinte mil pesos; tirantes de madera de ochocientos metras de tres pulgadas por tres pulgadas, valor ciento veinte mil pesos; baldes de albañil de chapa reforzada número trescientos, valor noventa mil pesos; veinte palas anchas marca Gherardi, valor cincuenta mil pesos; chapas de hierro galvanizada número cien, valor setenta mil pesos. — Quinta: Los socios de común acuerdo se fijarán el importe que a cada uno le corresponde mensualmente, que se deberá debitar en la respectiva cuenta de gastos generales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta con carácter de socios gerentes. — Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad, están facultados para: a) Ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos, firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales; b) Realizar toda clase de operaciones en cualquier Banco de plaza, nacionales, provinciales o extranjeros e instituciones de crédito; c) Retirar toda clase de depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos particulares, fijando plazo y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos; f) Transigir, comprometer en árbitros, comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; g) Percibir, firmar convenios y rescindirlos, siendo todas las facultades mencionadas en forma enunciativa, pudiendo cada socio gerente realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios aunque no estén expresamente mencionados en el presente. — Asimismo podrán estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar demandas, ofrecer pruebas absolver posiciones, en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir toda clase de recursos y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. — Podrán además otorgar poderes especiales, o generales para mejor representación de la Sociedad. — Séptima: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad de votos y serán asentadas, siempre que lo estimen necesario o conveniente, en un libro de actas rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad del negocio social será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Octava: El día primero de octubre se practicará el balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. — Transcurrido treinta días de practicado sin mediar observaciones de los socios, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuada la reserva legal y las reservas facultativas que pudieren considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Cualquiera de los socios puede ceder parcialmente sus cuotas. — La única limitación a este derecho es la obligación de ofrecer sus cuotas en venta en primér término al otro socio, el que en caso de igualar la oferta fehaciente de terceros tendrá preferencia ante cualquier otro adquirente; caso contrario el socio cedente estará en libertad de acción, transcurridos sesenta días corridos a contar de la notificación de oferta. — Dicha transferencia deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, no requiriendo ninguna otra formalidad. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no provocará la disolución de la sociedad. — En caso de incapacidad permanente y|o fallecimiento de un socio, el representante legal del incapaz y|o herederos según fuera el caso, dentro de los noventa días de declarada la incapacidad y|o producido el fallecimiento deberá optar entre: a) Continuar con la sociedad unificando la representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades y|o reservas acumuladas le correspondiere al socio incapacitado o fallecido de acuerdo al balance que se precticase a tal fin; el importe que le correspondiera le será hecho efectivo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario para el descuento de documentos, contados a partir de la fecha de aprobación del balance. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado por el valor llave, revaluación de activos o liquidación de provisiones para las leyes sociales y demás riesgos y eventualidades. — Décima primera: — La liquidación de la sociedad, cualquiera sea la circunstancia prevista en el presente contrato, estará a cargo de los socios gerentes. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, con noventa días de antelación, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — La liquidación del saldo resultante a favor del socio saliente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo. — Décima segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código Civil y del Código de Comercio. — Décima tercera: Toda duda o divergencia derivada por la interpretación del presente contrato que se suscribe entre los socios, durante la vigencia del mismo o en ocasión de la liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que previamente designarán árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno, de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Adamor Construcciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — G. Adami. — A. Morselli. Ante mí: Oscar A. Villola... Está mi sello. — Edo.: novecientos — noviembre — ciento — posteriormete — seis — efectuar — poderes — Particular — social — noventa — metros — moneda — número — exteriores — albañil — galvanizado — fijarán — documentos — depósito — cuotas — efectuará. — E|l.: la. — (Vale). — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250. — e.18|9-Nº 5.662-v.18|9|96

FRIGORIFICO SANTANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

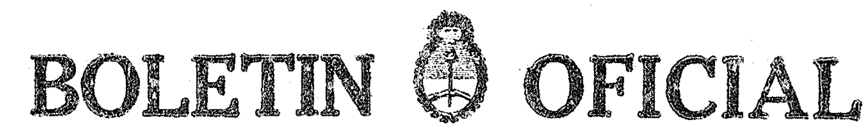
Testimonio. — Entre los señores Luis Torazza, casado, domiciliado en Aizpurúa tres mil trescientos sesenta y cuatro, Capital Federal; José Calvo, casado, domiciliado en catorce de julio mil trescientos once, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Víctor Alvarez, casado, domiciliado en José Mármol dos mil ciento treinta Capital Federal; Manuel González Fernandez viudo, domiciliado en Tellier cuatro mil quinientos noventa y ocho, Capital Federal; Jose María García, casado, domiciliado en Andalgalá dos mil treinta y ocho, Capital Federal, y Claudio Varela, casado, domiciliado en Camino de Cintura dos mil cuatrocientos setenta y tres, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos integrantes de "FRIGORIFICO SANTANDER", SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscripta con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, al folio doscientos cinco, del libro cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Roberto Ernesto Girola casado, domiciliado en Santa Catalina número trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; Alberto Antonio Bongiorno, casado, domiciliado en Centenera número tres mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; y Jaime Pedro Rodríguez, soltero, domiciliado en Corrientes tres mil ochociento sochenta y cuatro, quinto "C", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Luis Torazza cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital que tiene y le pertenece en la Sociedad mencionada, a favor de los señores Roberto Ernesto Girola, Alberto Antonio Bongiorno y Jaime Pedro Rodríguez. Al mismo tiempo los señores Víctor Alvarez, Manuel González Fernández, José María García, José Calvo y Claudio Varela, ceden, venden y transfieren cuarenta (cuarenta) cuotas cada uno de capital total doscientas (doscientas) cuotas, que tienen y les pertenecen en la misma sociedad, a favor de los señores Roberto Enresto Girola, Alberto Antonio Bongiorno y Jaime Pedro Rodríguez. Presentes en este acto las señoras Leonina Nori de Torazza Segunda Rodríguez de Varela, Norme Teresa Gramegna de Alvarez, María Asunción Ventura de Calvo y Angela Varela de García, prestan conformidad a las cesiones de cuotas efectuadas por sus respectivos cónyuges, firmando al pie. — Segunda: La presente cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, es decir moneda pesos nacional trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional) que los cedentes reciben en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo, sirviendo el presente de más suficiente recibo. — Tercera: La fecha a partir de la cual se hará efectiva la presente cesión, se retrotrae al quince de junio de mil novecientos sesenta y nueve, colocando a partir de ese momento, los cedentes a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación. Al mismo tiempo, queda expresamente establecido que los cedentes renuncian a cualquier derecho que por todo concepto pudiera corresponderles de resultados de la Sociedad anteriores y|o posteriores a esta cesión, por la parte cedida. — Cuarta: Por este mismo acto los socios que quedan a partir de este momento a cargo de las actividades de la firma, a saber: José Calvo, Víctor Alvarez, Manuel González Fernández, José María García, Claudio Varela, Roberto Ernesto Girola, Alberto Antonio Bongiorno y Jaime Pedro Rodríguez, resuelven aumentar el Capital Social hasta la suma de moneda pesos nacional cuatro millones (cuatro millones de pesos moneda nacional), dividido en cuatro mil cuotas de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional) cada una y aportado por partes iguales entre los ocho socios. Este capital se halla íntegramente suscripto e integrado de acuerdo al Balan-

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.2[illegible]

se que se firma por separado y que se considera parte de este contrato también, por este mismo acto, resuelven modificar y ordenar las cláusulas del Contrato Social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Primera: Los señores José Calvo, Víctor Alvarez, Manuel González Fernández, José María García, Claudio Varela, Roberto Ernesto Girola, Alberto Antonio Bongiorno y Jaime Pedro Rodríguez, componen la Sociedad Frigorífico Santander Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la elaboración y comercialización de chacinados, embutidos, fiambres y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita con el consentimiento unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Tandil seis mil seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social, lo constituye la suma de moneda pesos nacional cuatro millones (cuatro millones de pesos moneda nacional) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales entre los socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco (cinco) años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un plazo igual con el consentimiento unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Calvo, Víctor Alvarez, Roberto Ernesto Girola y Alberto Antonio Bongiorno. El mandato para administrar comprende además los negocios ordinarios de la sociedad, todos los otros trámites necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta entre dos cualesquiera de los gerentes nombrados, teniendo como única limitación el no comprometerla en fianzas a favor de terceros, negocios ajenos a la firma o ilícitos. La firma bancaria será ejercida de la misma manera. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Octava: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíproca colaboración en sus respectivas funciones y no pudiendo designar a terceros para desempeñarse en su lugar. En caso de enfermedad o impedimento físico justificado, de alguno de los socios, éste tendrá derecho a percibir la remuneración que por su trabajo en la firma pudiera corresponderle por el término de seis meses. Si la ausencia o impedimento se prolongara más allá de los seis meses, la Sociedad decidirá el temperamento a seguir. En una reunión que se hará constar en el libro de actas de la firma, los socios fijarán los retiros mensuales, los que serán imputados a cuenta de utilidades. — Novena: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, por lo menos. En tal caso se practicará un balance general y la parte de capital y utilidades que se determine se incrementará con el veinte por ciento del promedio resultante de las utilidades de los últimos cinco años o de todo el tiempo si éste fuera menor, en concepto de llave de negocio. El total resultante, se le abonará al socio saliente de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuatro trimestres iguales que devengarán un interés igual al utilizado por el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos ordinarios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad, para lo cual deberán unificar su representación o retirarse. En el primer caso, si decidieran continuar en la Sociedad, el representante designado por los herederos deberá ser autorizado expresamente por los socios restantes. En el segundo caso, si decidieran retirarse, se seguirá el mismo procedimiento que para el caso del retiro anticipado de uno de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia suscitada por la interpretación del presente contrato, será resuelta en acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: P. J. Rodríguez. — Roberto E. Girola. — Manuel González. — Alberto A. Bongiorno. — Norma G. de Alvarez. — María Asunción Ventura. — José Calvo. — M. Alvarez. — Claudio Varela. — Angela de García. — Segunda R. de Varela. — Luis Torazza. — Leonina Torazza. — José M. García. — Entre líneas: ocho. Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.- e.18|9 Nº 5.394 v.18|9|69

EMPRESA CONSTRUCTORA JOSE ALBERTO PAPACCIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Ampliación del Período de los Cargos de Gerentes, Aprobación Incorporación socios, Aumento de Capital — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, convocados en asamblea de acuerdo al artículo sexto del contrato social EMPRESA CONSTRUCTORA JOSE ALBERTO PAPACCIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los socios gerentes José Alberto Papaccio y Domingo Fausto Galizia con quórum suficiente se reúnen los socios José Alberto Papaccio, José Espósito, Rosendo Pérez Armando Carchia, Antonino D'Alesio, Ricardo Romero, José Roberto Gassmann, Domingo Fausto Galizia, Alda Nélida Bressan, Carlos Espósito, Rona Meo, Salvador Acciapaccia, resuelven por unanimidad ratificar lo resuelto en las asambleas realizadas con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — 1º) Se amplía el mandato de los actuales socios gerentes José Alberto Papaccio y Domingo Fausto Galizia hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y modificando el contrato social, renovándose el cargo de gerentes cada cinco años y con las funciones establecidas en el contrato social y con amplia representación para relacionar a la sociedad sin limitaciones, incluso los poderes a que se refieren los artículos números treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio los incisos primero y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, o sea que podrán realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad no prohibidos por la ley. — 2º) Se acepta la incorporación como socio de Estancias Río de la Plata, Sociedad Anónima Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación) representada en este acto por su presidente provisorio José Alberto Papaccio. — 3º) Se modifica el contrato social aumentándose el capital social por la capitalización de utilidades del año mil novecientos sesenta y siete por la suma de cuatro millones doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete (m$nacional 4.228.387,—) y las utilidades del año mil novecientos sesenta y ocho no retiradas por los socios por dos millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinte y uno (m$n. 2.251.421,—) cuenta particular socios de los señores Domingo Fausto Galizia, ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 149.744,—); José Alberto Papaccio, ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 182.697.—) y Alda Nélida Bressan, diez y nueve mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 19.172,—) y la integración en bienes y derechos de las Estancias Río de la Plata, Sociedad Anónima Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación) por la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000,—) quedando de esta manera un capital social de veinte y siete millones ciento setenta mil (m$n. 27.170.000) pesos moneda nacional. — Por estas resoluciones quedan modificados los artículos quinto y décimo primero del contrato social, ratificando los restantes no modificados por este acto. — El artículo quinto queda así redactado: El capital social se fija en la suma de veinte y siete millones ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 27.170.000,—) dividido en dos mil setecientas diez y siete (2.717) cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000,—) de valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado: según balance que se adjunta. — El señor José Alberto Papaccio ha suscripto e integrado ochocientas noventa y nueve cuotas de valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de ocho millones novecientos noventa mil pesos moneda nacional: el señor Domingo Fausto Galizia ha suscripto e integrado ciento setenta y cinco cuotas de valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional: el señor José Espósito ha suscripto e integrado doscientas cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de dos millones de pesos moneda nacional; el señor Rosendo Pérez ha suscripto e integrado noventa y dos cuotas de valor nominal cada una, diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de novecientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Armando Cerchia ha suscripto e integrado ciento cincuenta y siete cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de un millón quinientos setenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Espósito ha suscripto e integrado doscientas veinte cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Romero, ha suscripto e integrado treinta cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de trescientos mil pesos moneda nacional: el señor José Roberto Gassmann ha suscripto e integrado treinta y dos cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional; el señor Salvador Acciapaccia ha suscripto e integrado cuarenta y nueve cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; el señor Antonino D'Alesio ha suscripto e integrado veinte y dos cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional; la señora Alda Nélida Bressan ha suscripto e integrado cincuenta y una cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de quinientos diez mil pesos moneda nacional; la señora Rona Meo ha suscripto e integrado cuarenta cuotas de valor nominal diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y la Estancia Río de la Plata, Sociedad Anónima Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación) ha suscripto e integrado setecientas cincuenta cuotas de valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Ratificando lo actuado firman todos los socios de total y mutuo acuerdo. — Firmas: José Alberto Papaccio, Domingo Fausto Galizia, Alda Nélida Bressan, Carlos Espósito José Espósito, Rosendo Pérez, Armando Cerchia, Antonino D'Alesio, Ricardo Romero, José Roberto Gassmann, Rona Meo y Salvador Acciapaccia y José Alberto Papaccio por Estancias Río de la Plata, S. A. A. C. I. C. I. y S. (en formación). — E|L.: "séptimo, Comercial". — Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.18|9- Nº 5.440-v.18|9|69

MINI-A-CARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Becaliel Pomeraniec y José Fernando Paley, ambos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle French dos mil seiscientos dieciséis, Capital, y convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: MINI-A-CARS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle French dos mil seiscientos dieciséis, planta baja, departamento C, Capital Federal, el que podrá ser trasladado. — Segundo Fijar el Capital Social en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de Capital de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en su totalidad, según balance que se acompaña. — Tercero: Fijar la duración de la sociedad en cinco años. — Cuarto: Establecer el objeto social en la Compra y Venta, Importación y Distribución, de Artículos de Juguetería, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro tipo de operaciones comerciales o fabriles que los socios estimen convenientes a los fines de la Sociedad. — Quinto: Los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos comerciales y jurídicos admitidos por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del Código Civil. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, y el resultado, previa las reservas legales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que los socios dejarán constancia de las decisiones que se tomen respecto a la marcha de la sociedad. — Conforme a las cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman, lugar y fecha mencionados. — Becaliel Pomeraniec. — José Fernando Paley.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700 e.19|9 Nº 5.737 v.19|9|69

MARCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nisson, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Gerardo Martínez (h), argentino, domiciliado en Güemes setecientos sesenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Gerardo Martínez, español, con domicilio en Madero trescientos sesenta y seis, Capital Federal; Carmen Barcia García de Martínez, española, domiciliada en Madero trescientos sesenta y seis, Capital Federal y María Estela Matarrese de Martínez, argentina, con domicilio en Güemes setecientos sesenta, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "MARCAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Madero trescientos sesenta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, cuya iniciación se hace con efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: A) armado, compra y venta de Televisores, Heladeras, Estereofónicos y toda clase de artículos para el hogar; B) armado de estabilizadores y elevadores de corriente eléctrica; C) Toda clase de actividad industrial y comercial, relacionada con este ramo en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo permitiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, para venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación. Podrán actuar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades, de cualquier naturaleza jurídica que sea; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; otorgar poderes generales y especiales. Estas enunciaciones no son limitadas, ya que pueden ampliarse de acuerdo a las conveniencias. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Veinte mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Gerardo Martínez: cuatrocientas cuotas, que representan Cuarenta mil pesos; Carmen Barcia García de Martínez, cuatrocientas cuotas, Cuarenta mil pesos; Estela Matarrese de Martínez, cuatrocientas cuotas, Cuarenta mil pesos y Gerardo Martínez (hijo), dieciocho mil ochocientas cuotas, Un millón ochocientos ochenta mil pesos. En este acto aportan en efectivo: Gerardo Martínez, Carmen Barcia García de Martínez, Estela Matarrese de Martínez y Gerardo Martínez (hijo) cuarenta mil pesos cada uno, o sean: ciento sesenta mil pesos. El socio Gerardo Martínez (hijo) completa su aporte de Un millón ochocientos cuarenta mil pesos en mercaderías, según detalle por separado y que es parte integrante de este contrato, debidamente firmado por Contador Público Nacional y todos los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula octava, designándose en este acto al señor Gerardo Martínez (hijo), al que corresponde la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social. Le está prohibido al Gerente: comprometer la firma social dándola en fianza a terceros, en asuntos ajenos a la Sociedad, bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el Gerente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro y siete al once del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Los socios Gerardo Martínez, Carmen Barcia García de Martínez y Estela Matarrese de Martínez, podrán retirar, mensualmente, una suma que se fijará, dejando constancia en el libro de Actas de la Sociedad, la que se imputará a sus cuentas personales. La asignación mensual de los Gerentes será hecha de común acuerdo entre los socios. — Séptima: Las órdenes internas serán impartidas, incluso para los socios que trabajen en la Sociedad, por el señor Gerardo Martínez (hijo), el que resolverá, sin dar lugar a reclamación alguna, las diferencias que pudieran surgir en la administración. Los socios que desempeñen actividades en la Sociedad, deberán cumplir con sus funciones en perfecta armonía con sus consocios y si surgiera alguna desavenencia, deberán poner en antecedentes al señor Gerardo Martínez (hijo), quien resolverá lo que a su juicio corresponda, como se indica en el párrafo anterior. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios aprobación de Balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios de la Entidad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aún en los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance aprobado, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda, en su caso, se hará en seis cuotas, pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses, a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General, que se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, cuando no se observaran dentro de los treinta días de la fecha indicada, lo que se comunicará a los socios por medios fehacientes. De las utilidades brutas se deducirán: la suma necesaria para cubrir los riesgos emergentes de lo dispuesto por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, que se acreditará en la cuenta de Reserva respectiva; cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; las amortizaciones de los distintos rubros del Activo, de acuerdo con las escalas permitidas por la Dirección General Impositiva; la suma necesaria para las demás Reservas que se establezcan para el mejor desarrollo de los fines de la Sociedad; el treinta por ciento del importe neto, después de efectuadas las deducciones mencionadas, para completar los fondos necesarios para elevar el Capital Social a cinco millones de pesos, salvo que en el futuro se resuelva elevarlo a mayor cantidad. El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima primera: En caso de disolución, la liquidación se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, siendo su liquidador el socio Gerardo Martínez (hijo). — Décima segunda: En caso de retiro de cualquier socio, el reintegro del valor de las cuotas sociales que le corresponda, se hará en la forma establecida en la cláusula novena, salvo que se resuelva, por unanimidad, la modificación del reintegro. — Décima tercera: El Capital Social, como así también la integración con nuevos socios, podrán ser aumentados cuando se resuelva por mayoría absoluta de socios, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rijan en la materia sobre el particular. Decimacuarta: Todas las actividades y responsabilidad de la Sociedad tienen, como se indica en la cláusula segunda, efecto retroactivo al dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Decimaquinta: Todas las divergencias que pudieran producirse en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, entre los socios, que no puedan resolverse, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, firman el presente contrato todos los socios, en la fecha "ut-supra". — Gerardo Martínez (h) — Gerardo Martínez — María Estela Matarrese de Martínez — Carmen Barcia García de Martínez.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.— e.18|9-Nº 5.741 v.18|9|69

CINE TEATRO CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioanl de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 764. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Trece: En Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Jorge Eduardo Carames, argentino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento noventa y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Calvo tres mil setecientos veintitrés, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires; don Domingo Gambuto, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle California dos mil treinta y cinco, departamento uno de la Ciudad de Buenos Aires y don Oscar Ernesto Cela, argentino, soltero, Cédula de Identidad cinco millones ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Salvadores mil doscientos setenta y dos, departamento "A", Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que vienen a constituir conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CINE TEATRO CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal en la calle Carabobo novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo designarse agentes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de cines, teatros, números artísticos y todo otro género afín con los mencionados. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, retrotrayéndose los efectos del presente contrato al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales de acuerdo al Balance e Inventario suscripto por sus componentes en la fecha, y que en su original se agrega como cabeza de la presente escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes de tal manera tendrán las más amplias facultades que sean necesarias para el desenvolvimiento del objeto social, con la sola limitación de no utilizarla en negociaciones ajenas al mismo, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En consecuencia los actos enumerados en los incisos primero al cuatro y séptimo al diecisiete inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los cuales se dan aquí por los socios en la forma expresada. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, operando con los Bancos del país o del extranjero, sus agencias y sucursales, y en general actuar ante las Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, Empresas particulares o mixtas creadas o a crearse. — Representarán a la sociedad ante los organismos que requieran, por cualquier circunstancia, la acreditación de personería y la requerida que sea a la sociedad, incluso Tribunales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción. — A tales fines podrán suscribir toda clase de escrituras y contratos públicos o privados, conferir poderes generales especiales, judiciales y revocarlos; y en general suscribir contrataciones y realizar cuantos más actos, conceptúen conducentes e indispensables al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán efectuarse en cualquier momento en que alguno de los socios los requiera. — Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, se someterá el balance general a consideración de los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los quince días de recibido y puesto a disposición de los mismos. — Si transcurrido dicho término no se hubiesen formulado observaciones, o si éstas fueren desestimadas, se lo tendrá por aprobado y firme a todos sus efectos. — Octava: Los socios que se designen mediante acta labrada al efecto, se obligan a aportar todo su tiempo en las tareas que le asigne la sociedad. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente proporción: se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los retiros mensuales que podrán realizar los socios serán a cuenta de utilidades y se imputarán a las cuentas personales respectivas, debiendo los retiros ser determinados en el Libro de actas. — Décima: La Asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, debiendo contar con la misma mayoría las decisiones que se adopten para la conducción de la sociedad. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los restantes socios y|o a terceras personas, antes de haber transcurrido un plazo de tres años a partir de la fecha de iniciación de actividades de la sociedad. — La comunicación en tal sentido deberá hacerla por telegrama colacionado, con una antelación de ciento ochenta días a la fecha de su retiro y|o cesión de cuotas. — En tales supuestos se confeccionará un balance e inventario especial a la fecha de cesación, y la parte que le corresponda se le abonará al socio saliente en la siguiente proporción: un veinticinco por ciento a los sesenta días; un veinticinco por ciento a los ciento ochenta días; un veinticinco por ciento a los doscientos setenta días y el restante veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días, siempre estos plazos contados desde el día de su retiro de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, previa unificación de personería y quedando supeditada la aceptación del nuevo o nuevos socios a la aprobación por mayoría de los restantes integrantes de la sociedad. — Para el supuesto de no unificar la personaría y|o de no ser aceptado por mayoría de los restantes socios, se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento y|o incapacidad y la suma que resulta, se liquidará en la misma forma y proporción y plazos que los establecidos en la cláusula primera, pudiendo en tal supuesto, ofrecer las cuotas a terceros ajenos a la sociedad, siempre con la previa conformidad de todos los socios. — Décima Tercera: La sociedad entrará en liquidación cuando se produzca la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Resuelta la liquidación, ésta quedará a cargo de los socios Gerentes que disponga la Asamblea de Socios que a tal efecto se convoque, o de la persona que la misma designe. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a considerar los puntos controvertidos, designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquellos o de este último en su caso, será inapelable y de obligado cumplimiento. — Décima Quinta: En cualquier fecha durante la vigencia de este contrato, los socios podrán por simple mayoría resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo admitida por la legislación vigente al tiempo de adoptarse tal decisión. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. E. Carames. — D. Gambuto. — O. E. Cela. — Ante mí: E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cine Teatro Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales, Serie I, numerados correlativamente del dos millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta al presente cincuenta y tres, debidamente repuestos con una estampilla notarial de quince pesos nacionales cada una, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique M. Symner, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450.— e.18|9 Nº 5.745 v.18|9|69

1.a. PUBLICIDAD Y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente: Primer Testimonio. — Número Doce Mil Setecientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Horacio Alvarez, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.736.410, de la Policía Federal; don Alejandro José Gambarini, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.577.502 de la Policía Federal; y don Jorge Horacio Daurat, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad Nº 2.408.102, de la Policía Federal; todos argentinos, domiciliados en la calle Florida 253, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "1.a. PUBLICIDAD Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Florida 253, piso noveno, oficina J, sin perjuicio de su posterior cambio, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de constitución de esta sociedad. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada, de las siguientes actividades: a) Publicidad: en todas sus formas y expresiones, mediante la prensa gráfica, vía pública, radio, televisión, cine, teatro y otros medios de difusión; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; c) En general para su mejor desenvolvimiento podrá también dedicarse a otros ramos diferentes lícitos, inclusive industrial. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá formalizar cualquier acto jurídico lícito que esté directa o indirectamente vinculado con el mismo.—Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Luis Horacio Alvarez, veinticinco mil doscientas cuotas o sean dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional; don Alejandro José Gambarini, diez mil ochocientas cuotas o sean un millón ochenta mil pesos moneda nacional: y don Jorge Horacio Daurat, cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas por los socios Gambarini y Daurat se integraron en créditos documentados en pagarés; y las cuotas suscriptas por el socio Alvarez se integran mediante la transferencia del inmueble que se deslindará más adelante, de cuyo valor de cuatro millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional, que le asignan los socios, en el balance firmado por los mismos y que se agrega a la presente, se deduce la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es el importe de la hipoteca que reconoce el inmueble aludido que se relacionará. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuando en forma conjunta, separada o alternada, tendrán de acuerdo con lo estipulado en el artículo dieciséis de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, todas las facultades necesarias para desarrollar el objeto social, incluso para formalizar cualquier acto de adquisición, enajenación de bienes, de toda especie, inclusive inmuebles, constituir sobre los mismos derechos reales y obligar a la sociedad sin limitación de tiempo ni cantidad. Los Gerentes permanecerán en sus cargos hasta que su designación sea revocada con el voto de la mayoría absoluta de capital, aún cuando la misma esté concentrada en poder de un sólo socio y en la misma forma y por igual mayoría se podrán designar los reemplazantes. Queda designado por este acto Gerente de la Sociedad con las facultades y en las condiciones precedentemente consignadas el señor Luis Horacio Alvarez. — Sexto: Para la transferencia de cuotas a favor de terceros extraños a la Sociedad se estará a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para la determinación de las mayorías que el mismo establece computarse también el voto del socio que desea hacer la cesión. La cesión de cuotas de los socios entre sí podrá hacerse libremente. Para la incorporación de herederos o legatarios de un socio se estará también a lo dispuesto por el citado artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales vigentes y normas técnicas corrientes y la voluntad de los socios para la aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesan a la sociedad se asentarán en un libro de actas rubricado, quedando entendido que todas las resoluciones en que por la ley o el presente contrato no se exija una mayoría especial, se tomarán por simple mayoría de votos teniendo cada socio un número de votos iguales al número de cuotas que le pertenecieren. — Octavo: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al número de sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción se soportarán las pérdidas en caso de producirse. — Noveno: Para el caso que de acuerdo con las estipulaciones del artículo 12 de la Ley 11.645, a que hace referencia el artículo sexto de la presente, la sociedad resolviera aceptar la incorporación de los herederos o legatarios de alguno de los socios, podrá exigir que la representación de los mismos sea unificada. Para el supuesto que dicha incorporación sea rechazada, el pago del valor de las correspondientes cuotas de capital a los sucesores se hará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas sin interés; contadas a partir de la fecha del fallecimiento del causante. El valor de las mismas se determinará en base a la pericia que se verifique en el expediente sucesorio. — Décimo: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los gerentes. — La distribución de los bienes se hará proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, árbitros que deberán designar un tercero para laudar por si surgieran dificultades u oposición, cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios en discordia... — Luis Alvarez. — A. Gambarini. — H. Daurat. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo - Escribano. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.300. e.19|9. — Nº 5.750 v.19|9|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 26 de abril de 1966, agregado a los autos "Bencich, Juán María s|testamentaría" que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Nº 25, del Dr. Francisco A. Vocos, el que fuera protocolizado por ante el Escribano don Guillermo Aguerrondo, titular del Registro de esta ciudad Nº 30, el 2 de junio de 1969, escritura Nº 220 y su ampliatoria del 22 de julio de 1969, escritura Nº 338, se ha dispuesto la disolución de la sociedad colectiva "BENCICH HNOS.", constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1915, inscripta el 2 de diciembre de 1915, bajo el número 431, al folio 125 del libro 128.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600 e.18|9 Nº 6.510 v.18|9|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "BLANCO MORONO Y FERNANDEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo don Osvaldo Gerardo Fernández.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.18|9 Nº 6.107 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GIURLIDDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 12 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.505 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO TATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.099 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría núm. 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.220 v.22|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE SEGUNDO GALIPOLI o GALLIPOLI y ALIS LUCIA PEYREGNE de GALIPOLI o GALLIPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.18|9 Nº 6.375 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PUJO de SACCONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.920 e.18|9 Nº 6.271 v.22|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VARONE de VARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.491 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SCHEMBARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.258 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES JOAQUIN DONATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.310 v.22|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CARMEN FERNANDEZ de NAVARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.980 e.18|9 Nº 6.315 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE GOLDENSTEIN de SCHARGRODSKY. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.400 e.18|9 Nº 6.221 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LIBERA de FUMAGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.18|9 Nº 4.587 v 22|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|9|69.

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA CACHEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.231 v.22|9|69

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, a cargo del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita y emplaza por el término de cinco días a doña ATALIA KAWAL de CZORNY y|o CZORNI a que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Czorni, Miguel sobre autorización", bajo apercibimiento de designar al señor Representante de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.100 e.18|9 Nº 6.265 v.19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA BERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.100 e.18|9 Nº 6.178 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINIANO de JESUS AMARILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.327 v.22|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE PICHOT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.295 v.22|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a estar a derecho a MARIO WILFREDO CARCEGLIA, en autos "Carceglia, Mario Wilfredo s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 900 e.18|9 Nº 6.335 v.18|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.100 e.18|9 Nº 6.432 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADAMINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.160 v.22|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLINA y MARIA PEREZ CARDENAS de MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.227 v.22|9|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEÑA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de agosto de 1969. — Joaquín ARlfredo Frasquet, secretario.

$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6.222 v. 22|9|69

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARNELIVARI o CARNEVALE de CERVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6.306 v. 22|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESPINOSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.350.— e. 18|9 Nº 6.114 v. 22|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINDLA SPITALNI de GOLD. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969 — Héctor López Carrido, secretario.
$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6.119 v. 22|9|69

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL STEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de ... ta en el Boletín Oficial del 5 al 9|9|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANGELA CARBONE de AQUILONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.20. v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARIBALDI BATTAFARANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 1.|9 Nº 6.169 v. 22|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASATOSHI NOHARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.980.— e. 18|9 Nº 6.157 v. 22|9|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIANO VELAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de ... de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e. 18|9 Nº 6.239 v. 22|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JORDAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e. 18|9 Nº 6.244 v. 22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CLAUDIO EUGENIO COPA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 18|9 Nº 6.455 v. 22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de setiembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.100.— e. 18|9 Nº 6.384 v. 22|9|69

El Juez en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA BEJLA DRYZUN de GUTTER o CHAJA BLEA DRYZUN de GUTTER o BERTA DRYZUR de GUTTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de setiembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.880 e.18|9 Nº 6.323 v.22|9|69

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL RAFAEL CAVALIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.161 v.22|9|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRO GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.435 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SALVADOR DI PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100.— e.18|9 Nº 6.219 v.22|9.69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO NICOLAS TOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.164 v.22|9.69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, a cargo del Dr. Andrés Carnevale, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza a don FERNANDO MARIA JOSE IGNACIO DEL SOCORRO PINTOS LABADIE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Pintos Labadie Fernando María José Ignacio del Socorro s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.760.— e.18|9 Nº 6.323 v.18|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MARQUES DA SILVA de ROMANISZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.217 v.22|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS RAIMUNDO GNESUTTA y de doña EMILIA o EMILIA ORSOLA GNESUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.18|9 Nº 6.462 v.22|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PEDRO BERUATTO y ADELINA JUANA HERRERA de BERUATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Juan L Peña, secretario.
$ 2.700.— e.18|9 Nº 6.287 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN BARTOLOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.180 v.22|9|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION PASCUALA TASSARA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.093 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.— e.18|9 Nº 6.198 v.22|9|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, del Dr. Horacio C. Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRAMMATICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1969 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.389 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don JUAN VIGNOLO para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.460.— e.18|9 Nº 6.419 v.22|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALVO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.18|9 Nº 6.235 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE RENEE BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.236 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALLESTEROS de FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.100.— e.18|9 Nº 6.211 v.22|9|69

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BRAGA de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.520.— e.18|9 Nº 6.405 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO IPPOLITO. —Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1969. — Julio C. Debenedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.173 v.22|9|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PEDRO VISSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.506 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS ALMEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.18|9 N 6.356 v.22|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN CARLOS ANDERSEN para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.000.— e.18|9 Nº 6.102 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ADELA VAILATTI de DELLAI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.18|9 Nº 6.123 v.22|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA GONZALEZ de EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.171 v.22|9|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del doctor Ricardo Heindenreich, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLAKS o ANA FLAKS de RASKOVSKY.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.441 v.22|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALBINO BENEDETTO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.18|9 Nº 6.276 v.24|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100 e.18|9 Nº 6.212 v.22|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA FRAGOLA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.181 v.22|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LINARI y ROSA ANGELA NANA de LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e.18|9 Nº 6.240 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.182 v.22|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA DEIROS de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160 e.18|9 Nº 6.4?4 v.22|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA SERRANO de BOERO y JUAN CARLOS BOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800 e.18|9 Nº 6.241 v.22|9|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VITAL HERRERA de FAVANT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 2.220 e.18|9 Nº 6.288 v.22|9|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO AQUINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800.— e.18|9 Nº 6.452 v.22|9|69

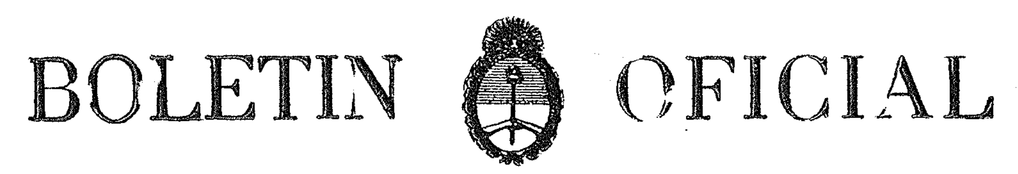
El Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a sucesores de LEIBA STERENSTEIN, para comparecer en el juicio "Nicolini, Américo su suc. c| Sterenstein, Leiba subq. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.500.— e.18|9 Nº 6.402 v.19|9|69

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "NASEP, DAVID JORGE c|BELLO, SEGUNDO, ejecutivo", (expediente 163.419), que el martillero José Antonio Díaz, rematará el 20 de setiembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben ciento treinta pares de zapatos, distintos números y modelos, sin base y al contado, comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.— e.18|9 Nº 6.453 v.18|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por 5 días a don CAYETANO CANNITELLI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.18|9 Nº 6.249 v.19|9|69



DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de TAFOR TALLERES METALURGICOS Y DE FORJA S. A. I. C., la postergación de la audiencia de verificación y graduación de créditos para el día 5 de noviembre a las 14 horas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Osvaldo C. Mirás, secretario.

$ 2.360.— e.18|9 Nº 6.387 v.19|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DRUIZ S. A. C. I. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de setiembre de 1967. Síndico Simón Meilman, con domicilio en Tucumán 1567 — 6º piso — Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de octubre de 1969 a las 14 hs., para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Manuel Jerazo Veiras, secretario.

$ 8.250.— e.18|9 Nº 6.406 v.24|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por dos días a GUILLERMO DAVID SALMUN FEIJOO a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en autos "Lorenzo Marcelino C. y José María c|Salmun Feijoo, Guillermo David s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.508 v.19|9|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO, MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.

Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PROMOVER S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Américo Szily, Cangallo 1479, piso 3º, oficina 4, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.250.— e.18|9 Nº 6.470 v.24|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores le ALBERTO E. FERNANDEZ. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico, contador Jorge Alberto Girola, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, oficina 101, los títulos justificativos de sus créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El 10 de noviembre a las 14, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.640.— e.18|9 Nº 6.326 v.22|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a doña REBECA RESNIK de SCHWARTZMAN, a tomar en los autos Mahpesmalt Ind. y Com. SR. c| Resnik de Schwartzman, Rebeca s|ejecutivo", dentro del término de 5 días, la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

e.18|9 Nº 6.098 v.18|9|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BARBOUTH, RICARDO V. c|SIRUGO, JOSE y otra", s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 16.957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el 19 de setiembre, a las 17 horas, en las oficinas de Talcahuano Nº 638, 2º C; El departamento Nº 9, del piso 2º del inmueble ubicado en Ciudad de la Paz 1461, de esta ciudad Esta ocupado por el demandado. Sup. propia 85.05 mts, Porcentual 4,66 o|o. Base al contado $ 3.104.445 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. Según consta en autos se adeuda por expensas comunes $ 7.693. — Buenos Aires, seiembre 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 6.300 e. 18|9 Nº 6.658 v. 22|9|69.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "REDONDO, ALICIA y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA; s| ejecución hipotecaria", (Expte. número 12.590|69), que el martillero José Antonio López, rematará el 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la unidad número 26 del 4º piso, la finca ubicada en la zona Sud de esta ciudad, calle Carlos Calvo Nos. 1051, 1057 y 1065, entre las de Lima y Bernardo de Irigoyen, que se halla edificada en los lotes 6 y fracción B, y tiene una superficie propia de 98 m2 y el uso exclusivo de 3 balcones. Porcentual 2,68 o|o. Se deja constancia que según constancias del expediente no se adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30|6|69. Por cláusula Tercera del contrato de mutuo la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores. Venta al contado. Base: m$n. 1.922.700. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o., todo en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 7.200 e. 18|9 Nº 6.988 v. 22|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUZZALUPO, CARLOS ALBERTO, ejecutivo", Exediente número 176.884, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo C-151 Nº 5140, completamente equipada, que se exhibe en Avda Castañares 1435, Capital. Base: $ 82.755 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 5.460 e. 18|9 Nº 6.565 v. 22|9|69.

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA FELIX ALBERTO y otro, ejecutivo". Expte. número 176.927, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, número 1897466, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 12.780 m|n., al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario

$ 5.700 e. 18|9 Nº 6.563 v. 22|9|69.

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| RIVERO, JUSTO ejecutivo", Expte. Nº 176962, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el Viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 360 K, Nº 342805, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base: pesos 73.280 m|n., al contado. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 5.460 e. 18|9 Nº 6.538 v. 22|9|69.

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos: "MESSINA, VICTOR contra RODRIGUEZ OSCAR, ejecutivo". Expte. 161665, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de setiembre a las 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Ranser Nº 10947; Una mesa para televisión, sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Juan Battini Vidal, secretario.

$ 2.840 e. 18|9 Nº 6.433 v. 19|9|69.

El Juzgado de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos LLEVARA, LUIS JORGE contra BERNAL GUILLERMO ejecutivo. Expte. 167.240, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 20 de setiembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un sofá tres cuerpos, tapizado pana color verde; Una cómoda Secretaire cinco cajones, madera barniz, herrajes bronce; Un mueble esitlo colonial, dos cajones; una mesa arrime americana plástico y metálico, sin base al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 3.600 e. 18|9 Nº 6.434 v. 19|9|69

Nº 6

El Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en autos: "CARRERA JUAN WALTER, contra MARZANO MARIA D. CASTILLA, sobre ejecutivo. Exp. 137756", que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 20 de setiembre a las 10 hs., en la calle Moldes Nº 2377 lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Wainfell, extrachato; una mesa televisión; una heladera Eslabón de Lujo, siete pies, color blanco; un combinado mueble; un estabilizador de corriente, sin base, al contado comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — José A. Vázquez, secretario.

$ 2.700.— e. 18|9 Nº 6.473 v. 19|9|69

El Juzgado de Paz Nº 6 comunica por un día en autos: BRUNO MIGUEL, c|REGUEIRO ALFREDO, sobre ejecutivo, Expediente 132.717, que el martillero José Antonio Díaz rematará el día 20 de setiembre a las 10 hs., en la calle Moldes 2377, lugar donde exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca: Clevelend Nº 7993, sin base, al contado, comisión el diez por ciento.

Buenos Aires 15 de setiembre de 1969. — José A. Vázquez, prosecretario ad hoc.

$ 1.200.— e. 18|9 Nº 6.460 v. 18|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c.ASCHERI HORACIO HECTOR, ejec. prendaria, Expediente 111290, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. E. Nº 000103288, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 35.190 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.000. — e.18|9 Nº 6.605 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DALBO VICENTE, ejec. prendaria", Exp. 111308, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G. I. Nº 107735, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 35.490.— m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.720.— e. 18|9 Nº 6.604 v. 19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DALBO VICENTE, ejec. prendaria", Exp. 111285, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 423303, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 86.710 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.560.— e. 18|9 Nº 6.603 v. 19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELA LTDA. S. A., c|SHIELDS de SPINELLI MARIA ROSA, ejec. prendaria", Exp. 110481, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa a gas de garrafa, marca Siam, modelo G. E. Nº 34884, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 9.560.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, entregándose el bien una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.840.— e. 18|9 Nº 6.567 v. 19|9|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERELIO de TRIMARCHI, MATILDE LIDIA, Ejecutivo, Expediente Nº 110.525, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 22848, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 22.800 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.600 e.18|9 Nº 6.560 v.19|9|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VITOLA, AUGUSTO, Ejecutivo, Expediente Nº 110 493, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo a gas natural, Nº 11910, totalmente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 7.325 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 3.600 e.18|9 Nº 6.546 v.19|9|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, comunica por un día en autos: ALL MOTOR S. A. c|GRASSO VICENTE, ejecutivo, Exp. que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 20 de setiembre 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un aparato de Televisión Capehart, pantalla común, sin base, al contado, comisión el 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ 1.200 e.18|9 Nº 6.445 v.18|9|69

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en autos FINANCIERA MANDATARIA ARGENTINA S. C. A., contra ESTILUZ, Ejecutivo, Exp. 3.157|68, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el 20 de setiembre a las 10 horas, en Moldes 2377, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: ciento doce latas de adhesivo de contacto marca Adhemag 108, especial para laminados plásticos de 4 litros aproximados c|u., sin base al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

Nº 17

El Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días, en autos CAJA METALURGICA COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, contra D'ALOIA ROQUE JUAN y otro, ejecutivo, Exp. 168.544, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 20 d esetiembre 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una aspiradora eléctrica portátil, limpieza de coches marca Turbión Nº 2190, Mod. D. D.; Una máquina cargadora de baterías, para 6 y 12 Vts. de 80 amperes, marca Fiore, Paniza y Torrá Nº 9815, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 3.840 e.18|9 Nº 6.444 v.19|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 1 día, en autos CAJA POPULAR MATADERO c|SANIN, EDUARDO M. y otro s|ejec., Exp. 117.537. que el martillero Luis E. de la Lastra, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, un aparato tocadiscos de pie Ken Brown eléctrico de madera color blanco con cambiador automático de 4 velocidades al contado y sin base, el miércoles 24 de setiembre de 1969, a las 17 hs.. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 1.350 e.18|9 Nº 6.358 v.18|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "PALETTA JUAN c|OUBIÑA MARTA INES y otros s|Ejec.", expediente 179.868, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 24 de setiembre a las 16 horas, en Lavalle Nº 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas: Dos conservadoras de helados marca Saccol de 12 tu-

bos cada una. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Marcelo .. Moss, secretario.

$ 2.100 e.18|9 Nº 6.202 v.19|9|69

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, comunica por un día en autos "REBLON'S c|SOSA LUIS M. y otro Ejec.", Exp. 113.535, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 20 de setiembre, 10 horas, en Moldes Nº 2377, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina escribir Royal Nº S-X-88 1503769, sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.18|9 Nº 6.446 v.18|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un días en los autos "PALLADINO, JORGE ANTONIO c|MUSSI, JUAN CARLOS LUIS s|Ejec.", expediente Nº 141.085, que el martillero Carlos Ricardo Clement rematará el 20 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben y pueden examinarse, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor con comandos al frente, gabinete de metal; una mesa rodante para el mismo; una mesa ratona estilo francés con tapa de mármol, en el estado en que se encuentran. El comprador constituirá domicilio en esta Capital. Sin base y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.800 e.18|9 Nº 6.422 v.18|9|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|FERNANDEZ JOSE ATILIO y otros s|Ejec. Prend.", expediente Nº 3014, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 10 30 horas, en Avda. Marconi 3361, Capital, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Remington, con número de fabricación 558.394, modelo 700, de 90 espacios, con sus accesorios completos, en el estado en que se encuentra. Base $ 42.600 Contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 2.700 e.18|9 Nº 6.952 v.19|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en autos AUTOMOTORES AUSTRAL S.C.A. c|PAGADIZABAL TELESFORO s|Ejec., expediente Nº 6.188, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 19 de setiembre a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Multisuma 20, número 99775220; 1 máquina de calcular "Olivetti" Divisuma 14, Nº 97213025. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.700 e.18|9 Nº 6.096 v.19|9|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en autos YASIN LAZARO c|SANCHEZ TOMAS s|Ejecutivo", expediente 9.121, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 23 de setiembre próximo, a las 14.30 horas, en Avenida Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe: Un combinado estereofónico marca Ranser, en buen estado. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Juan A. R. García Morillo, secretario.

$ 3.000 e.18|9 Nº 6.521 v.19|9|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MAZZACARO de PALACIOS MARIA, Ejecutivo, Expediente número 18.951", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Centrífugo, Nº 19.367, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital Federal. — Base $ 52.020,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.560.— e.18|9 Nº 6.540 v.19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ANTONIO JUAN, Ejecutivo, Expediente Nº 18.956", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 330135, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 54.975,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.480.— e.18|9 Nº 6.608 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELETRODOMESTICA c|BARRERA ALFREDO ABELARDO, ejec. prendaria, Expte. Nº 19.830", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 343.693, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 66.440 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.440.— e.18|9 Nº 6.606 v.19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FIGUEROA de GUZMAN AMELIA ESTHER, Ejec., Expediente número 18.983", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.190, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 23.730,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.720.— e.18|9 Nº 6.541 v.19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|CIAFFONI LUIS CARLOS, Ejecutivo, Expediente Nº 19.786", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 29.941", completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435 Capital. — Base $ 21.375,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.880.— e.18|9 Nº 6.542 v.19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CREMANTE ANGEL, Ejecutivo, Expediente Nº 19.868", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 18.443, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435 Capital. — Base $ 9.920,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600.— e.18|9 Nº 6.543 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|SOSA SANTIAGO, ejec. prendaria, Expte. Nº 18.929", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, número 17.741, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 12.360 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.520.— e.18|9 Nº 6.566 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ HUMBERTO ALFONSO, Ejec. prendaria". Exp. 18999, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa infrarrojo, marca Siam, alimentada a gas natural, modelo A 1 Nº 30416, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 5.360 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.560 e. 18|9 Nº 6.570 v. 19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAPUTO PASCUAL BLAS, Ejecutivo", Expediente Nº 19844, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 0401184, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base pesos 93.130 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.320 e. 18|9 Nº 6.583 v. 19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42. comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|BARRILE HORACIO RAUL, Ejec. prendaria", Exp. 19813, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo s rasq. Nº 101903, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 14.040 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.360 e. 18|9 Nº 6.601 v. 19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, ALBERTO JOAQUIN BUENAVENTURA, Ejec prendaria", Exp. 19311, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora eléctrica marca Siam, modelo B.A-6 Nº 4515564, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 12.300 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.440 e. 18|9 Nº 6.602 v. 19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42. comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A. ELECTRODOMESTICA c| CABRERA JULIAN MILCIADES R y otra, Ejec.", Expediente Nº 19843, que el martillero Ernesto L Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 28116, completamente equipado. que se exhibe en Av Castañares 1435, Cap. Base $ 8.875 m|n., Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.920 e. 18|9 Nº 6.544 v. 19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos día sen el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SARMIENTO MARIA LUISA, Ejec.", Expediente Nº 19855, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una conservadora de helados, eléctrica, marca Siam, modelo C-126, Nº 2559, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base pesos 67.774 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 18|9 Nº 6.561 v. 19|9|69

Juzgado de Paz Nº 42 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PENA de HUERTAS LUZ CLARA, Ejecutivo", Expediente número 19010, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 153087, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 34.100 m|n.. el contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.800 e. 18|9 Nº 6.562 v. 19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WERHUM, JOSE PABLO, Ejec. prendaria", Exp 19799, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Superama Nº 2466, nuevo y completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 45.475 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.440 e. 18|9 Nº 6.563 v. 19|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORABA, JUAN CARLOS, Ejec. prendaria, Exp. 17692, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de setiembre de 1969, hora 10 los siguientes objetos: Una estufa a llama a gas licuado marca Siam, modelo G. E. Nro. 19789, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 6.240 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 2 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.560 e. 18|9 Nº 6.569 v. 19|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "COTO HNOS. Y DEL PRADO S. A. C. I. F. I. c|REPUESTOS ...GRA S. A. C. I. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31.605, que el martillero J. Giordano, rematará el día 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs.. en el local sito en la calle Austria esquina Juncal (Estación de Servicio YPF), lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Peugeot, modelo 404 año 1966, sedán 4 puertas, motor marca Peugeot Nº 55.776, con chasis marca Peugeot con número 3030826, patente de la Capital Federal Nº C 153207". — Base m$n. 557.400. — Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Osvaldo Matás. secretario.

$ 5.850.— e.18|9 Nº 7.030 v.24|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORALES, ILDEFONSO c|MANZANARES, VICTOR CORNELIO y MANZANARES, ADRIAN HORACIO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 27.284, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de octubre de 1969, hora 11, en el local de Moreno 1441, rematará: Un automotor marca Jeep Gladiator Ika. modelo año 1964, tipo Pick-Up, con motor número 646103812, serie Nº 44411-00009, patente Nº 785.046 de la Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 68.400. — Seña 30%. Comisión 10%. — Se exhibe en 24 de Noviembre Nº 51.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

$ 2.700.— e.18|9 Nº 6.573 v.19|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|SAAVEDRA, ROGELIO SATURNINO, ejec. prend.", Expediente Nº 10.384, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A.710, Nº 40108, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 23.987 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.640.— e.18|9 Nº 6.539 v.22|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. c|CESARTO, ENRIQUE CARLOS y otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 401, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe: Un televisor marca "Westfielo", con 6 botoneras al frente, gabinete de madera, funcionando. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.18|9 Nº 6.571 v.19|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. c|MONSALVO, OVIDIO FEDERICO s|ej. prendaria", Expediente Nº 20.618|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 3 de octubre próximo a las 15 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhibe, una cortadora de fiambres marca "Bianchi Legítima", modelo B-8 Gigante, Nº 1|49354. Base $ 63.933 m|n. Seña 30% y comisión 10% en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.050.— e.18|9 Nº 6.400 v.22|9|79

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en autos "AMBERES S.A.C.I.F. c|GAROFALO LUCIA A. de, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 20.689 que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 19/9/69, a las 11 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran: un juego de living compuesto de: 1 sofá y dos sillones, estilo francés, tapizados en género floreado, en buen estado; un tocadiscos m/Winco, con su correspondiente mesa; un biombo de 3 hojas, con espejo en cada hoja; un cuadro representando 1 camino con 1 choza,

ron firma C. E. Hotrava, con marco dorado; un cuadro representando un lago firmado Sinds, con su respectivo marco dorado; una mesita ratona con mármol en su parte superior. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500. e.18|9. — Nº 6.334 v.19|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "PODSKUKBA JUAN c|FERNANDEZ JUAN LUIS y otra, s|prenda" - Expediente Nº 23.251, que el martillero Lucrecia P. de Barelli rematará ... octubre, a las 8,30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña Nº 943, piso 5º, Dpto. 55, un auto De Carlo 700, modelo año 1960, modelo Glamour, motor 169892, patente Capital Federal 667774. — Se exhibe en Avda. Maipú 718, Vicente López. — Base m$n. 154.688. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.760. e.18|9. — Nº 6.197 v.22|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "COMANDA SOC. EN COM. POR ACC. c|MESSINA ARTURO ISIDRO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.715, que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 4 de octubre de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1951, tipo camión playo, con barandas, motor Nº 3129155668/51, patente número 2057-651, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 452.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.950. e.18|9. — Nº 6.411 v.22|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra LOPEZ ANTONIO A. y otros, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 22.542, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motoneta Siam Lambretta, modelo año 1959, 175 c.c., motor Nº 3-10.228, bastidor 10.228, Patente 21.387, Capital Federal. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.600. e.18|9. — Nº 6.091 v.19|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra JOSE O. PALUMBO y PEDRO DOMINGUEZ, s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 23.339, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe: una motoneta Siambretta, año 1960, 125 c.c., motor número 3-72542, bastidor 26.609. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400. e.18|9. — Nº 6.094 v.19|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "CHEMECO S.A.C. c|LOPEZ Y GOROSITO DE ROBERTO LOPEZ, s|Ejec." - Expte. 21.563, que el martillero Julio C. Ibáñez rematará el 19 de septiembre a las 16,45 horas, en el local de Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 lavarropas "Eslabón de Lujo", sin número visible; 1 heladera eléctrica, "Ciervogar", de 2 puertas, sin número visible. — Sin base, contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.700. e.18|9. — Nº 6.100 v.19|9|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en autos "PIZZOLO, MARIO contra ROCA, JUAN JOSE JULIO y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 20.647, que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 19 de septiembre, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046 donde se exhiben, de 9 a 11: un tocadiscos "Wincofón Stéreo", con 2 parlantes externos, funcionando, con su mesa correspondiente y un candelabro de apoyo, de bronce macizo, plateado, con 6 brazos de velas mignon, 4 vueltas de cristal bacarat, en 3 tonos, blanco, amatista y topacio, con terminal del mismo material. — Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.350. e.18|9. — Nº 6.528 v.18|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en el juicio "ANILINAS ARGENTINAS, S. A. C. I. c/MARIWESKY MIGUEL, s/ejec.", expediente 23775, que el martillero Alberto Davel rematará el día 24 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una balanza de baño Gigler 9972; un lavarropas Eslabón de Lujo, modelo 9000, Nº 505151. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200. — e.18|9 Nº 6.187 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/ RUTKUS NELSON OMAR y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 25040), que el martillero propuesto por la actora, señor Jorge Angel Lavalle, rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, un (1) automotor marca IKA Torino 300-S, modelo PF-612-1938, motor Nº 8013654 ('), serie Nº 678574, Chasis Nº 05142, patente número C134726. Nuevo. Completamente equipado para su uso. (') Potencia 122 HP, motor marca 181 Tornado. Motor desarmado. Guardabarros traseros y delanteros chocados. Falta paragolpes trasero. En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. de Proc. Base m$n. 762.500. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750. — e.18|9 Nº 6.612 v.22|9|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "CONO SUDAMERICANO, S. A. c/ PALAVECINO ERNESTO ISAAC y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. 34270), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará, al contado, con la base m$n. 757.815, el día 26 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un (1) automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8011512 ('), serie 678574, chasis número 03373, patente Nº C111025. Nuevo. Completamente equipado para su uso. (') Potencia 122 HP. Motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonarán en dinero en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.850. — e.18|9 Nº 6.599 v.22|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CARHOGAR S. R. L. c/SANCHEZ, MIGUEL OSCAR y otro, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 128156, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 17.15, en la Av. Cabildo Nº 4108, Capital Federal, un automotor marca Terraplane, modelo año 1935, tipo voiturette, motor Nº 149035, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires número 808779, del año 1966. Base m$n. 95.000. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Av. Cabildo Nº 4108, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850. — e.18|9 Nº 6.153 v.22|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por dos días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/FERNANDO LEONIDAS SABSAY y PAMPA EDITORA, S. A., s/ ejecutivo", que el martillero Carlos Yeregui rematará el 21 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en calle Defensa 1124, Capital, un cuadro motivo naturaleza muerta, al óleo, autor Ernesto Scotti, con marco de madera (se trata de una jarra de barro con frutas). Un cuadro motivo naturaleza muerta, con manzanas, témpera de fecha año 1955, autor Juan Valle Planas, con marco de madera. Un cuadro motivo "Mujer vendedora de frutas", témpera y tinta china, autor Aldemir Martins —1958—, con marco de madera. En exhibición todos los días, de 8.30 a 11.30 lugar remate. Sin base. Todos los cuadros en muy buen estado. Comisión 10%. Pagadera al contado.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Walter H. Luna, secretario.
$ 2.550. — e.18|9 Nº 6.516 v.19|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "AJLER LUIS ALBERTO c/AVENIDA PARRAL, S. R. L.", expediente Nº 17284, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 24 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Lavalle 1438, piso 2º, oficina 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en la calle Bucarelli 1264, de 9 a 17 horas, un grupo electrógeno marca Skoda, de 60 HP, modelo Lancaster c/s 110, motor número 4013, rpm 1.500, año 1961, totalmente equipado, con alternador marca Tensimax, serie 250, Nº 1973 y tablero marca Tensimax completo. Una caja de seguridad marca no visible, Nº 1035, con base de madera. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.
$ 3.060. — e.18|9 Nº 6.186 v.19|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA contra FUNDICION RUIZ, de RUIZ HNOS., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Héctor C. García rematará en el local de la calle 18 y 15, de esta ciudad, el 27 de setiembre de 1969, a las 10 horas, sin base y al contado, un compresor marca Raba, modelo 1012, de 5 HP, Nº 11079, con motor eléctrico, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar indicado. Comisión 10%. — Publíquese dos días.
Mercedes, setiembre 5 de 1969. — José María Palmieri, secretario.
$ 2.140. — e.18|9 Nº 6.345 v.19|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juan A. Navarro Pizurno, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORODORA CACAVELOS de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2º de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.250 e.17|9 Nº 5.797 v.19|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO RINALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.555 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FILGUEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.320 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAVERA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.920 e.17|9 Nº 6.054 v.19|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CALBEIRO por el término de treinta días.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.980.— e.16|9 Nº 5.410 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días a los acreedores de CREDITO MOSCONI S. A. C. I. F. A. I. & M. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico, Horacio Matías Maser domicilio Viamonte 1167, piso 11, los justificativos de créditos. El día 19 de noviembre de 1969 a las 9 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 6.750.— e.12|9 Nº 4.664 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a estar a derecho a SETLIAMEN SALMAN dentro quinto día bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos Fernández José s/Venia. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.880 e.17|9 Nº 5.703 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA SARDI viuda de PESCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.17|9 Nº 6.051 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE VINCENTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.350 e.17|9 Nº 5.806 v.19|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA REALE de CANTISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.637 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO JOSE WIECHNIAK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.17|9 Nº 6.023 v.19|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.860 e. 17|9 Nº 6.048 v. 19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA SPECTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. —Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.340 e. 17|9 Nº 5.876 v. 19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a doña ELIZABETH MARIA GANGALE, para que comparezca en autos "Gangale de Maglione Elizabeth María s/presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, junio 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 900 e. 17|9 Nº 5.883 v. 19|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN IRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.920.— e.16|9 Nº 5.490 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA LULKIN de LERNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.837 v. 19|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIMONE de LASORELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.980.— e.16|9 Nº 5.352 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRA ROSA FIGALLO de SOULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.
$ 2.100.— e.16|9 Nº 5.540 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos de HUMBERTO CARERI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.
$ 1.360.— e.16|9 Nº 5.353 v.18|9|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.196/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729).
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).
Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967:

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CEFERINA NAVONE de FELETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.16|9-Nº 5.354-v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTIN de CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.315-v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ANDREA SENRA de PELAYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.220.— e.16|9-Nº 5.365-v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.829 v. 19|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LOPARDO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.220 e. 17|9 Nº 5.882 v. 19|9|69.

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CUPOLO, CARMEN CUPPARO, CARMEN CUPULO, CARMEN CUPOLO CARMELA CAUPPARO, CARMEN CUPPIOLO y CARMEN CUPPALO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.880.— e.16|9-Nº 718-v.18|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|8|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAFFARO de RIPOLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.551-v.18|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANQUET de PASCUAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.160.— e.16|9-Nº 5.458-v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CALOS CORNACCHIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.761 v. 19|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO AIZCORBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.826 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICENTE CIUCCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.902 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO GONZALEZ o GONZALEZ INSUA o GONZALEZ INZUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.903 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.904 v.19|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANOP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.280. e.17|9. — Nº 5.929 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA VITOLA de PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.843 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EDELMIRA MENENDEZ de BOSC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.844 v.19|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BARTOLUCCI de STORANI. — Publíquese por tres días. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.794 v. 19|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.724 v. 19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO ELISEIX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.849 v. 19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINHARDT HALLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.800. — e.16|9 Nº 5.404 v.18|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de don CARLOS DEMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.16|9 Nº 5.313 v.18|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO SANCHEZ o MARCELINO SANCHEZ ALVAREZ e ISABEL PELUSO DE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400. — e.16|9 Nº 5.399 v.18|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita por 10 días a propietario o poseedor usufructuario o responsable del vehículo Rural Kombi, marca Autoar, carrocería metálica Nro. 4612, motor marca Vedette Nº 257.214, para comparecer en juicio "FERNANDEZ VITURRO Y CIA. S. R. L. c|PROPIETARIO KOMBI Nº 4012 s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Elba G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e. 17|9 Nº 5.862 v. 18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO ESCODA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. —Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.17|9 Nº 5.933 v.19|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL ROMERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.727 v. 19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA FARIÑA de MOUZO, don MANUEL MOUZO y MANUEL MOUZO (h.) — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.838 v. 19|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALFREDO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.160. — e.16|9 Nº 5.334 v.18|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ANDREA VILLAMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.976 v.19|9|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AUGUSTO LEANDRO OTTONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e.17|9 Nº 5.788 v.19|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE GALLO y MANUELA TABUADA DE GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.460. — e.16|9 Nº 3.812 v.18|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LAUFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.338-v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ASUNTA o MARIA ASUNCION GIBILISCO Vda. de PIOMBO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250 e.17|9 Nº 4.561 v.19|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por dos días a PRIMITIVO PUENTE o PUENTE PEDRAJO, para que dentro de diez días comparezca tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Toro de Puente, Mercedes Susana s|autorización de disponer", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los mismos.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.700.— e.17|9 Nº 6.081 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GALVAN de GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.250.— e.17|9 Nº 6.029 v.19|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ALBERTO LOERO o VICTOR ALBERTO LOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.820.— e.17|9 Nº 5.957 v.19|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA SCROCCA de SCROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.16|9 Nº 5.680 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO PECIÑA o PECIÑA HERGUETA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.673 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA CONCEPCION VAAMONDE de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.679 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMITILA TORTAJADA de MIRANDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre nueve de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.16|9 Nº 5.630 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROTEMBERG y CLARA NAIMOQUIN de ROTEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.250.— e.17|9 Nº 6.020 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SPINELLI de CITERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100.— e.17|9 Nº 5.822 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA YANES de FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.969 v.19|9|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSIE SMITH de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 — e.17|9 Nº 6.019 v.19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRAL de CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.17|9 Nº 5.985 v.19|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.040.— e.16|9 Nº 5.645 v.18|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA SLAVEN de CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.420 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLORINDA TERESA FOUSSATS de CAPRISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.460.— e.16|9 Nº 5.593 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JOSE ATILIO BANDIERI. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.615 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EDELMIRO BALADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.040.— e.16|9 Nº 5.355 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA DOMINGA ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.872 v.19|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEA WENGER DE BRYKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.220.— e.16|9-Nº 5.553 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA KARPFEN DE MELLER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires setiembre 8 de 1969. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 1.980.— e.16|9-Nº 5.557 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEAZAR JOSE BARTOLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.432 v.18|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RICARDO CARLEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.720 v.19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIANNASIO de CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250.— e.17|9 Nº 5.759 v.19|9|69

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE TRUNFHELLER. — Publíquese edicto por tres días. — Secretaría Nº 35. — Por treinta días se los emplaza.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.937 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE PETRESCU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340.— e.16|9-Nº 5.682 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.639 v.18|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GUGLIELMUCCI y don MIGUEL GIOIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.893 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE PESAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.892 v.19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILENA BUCONIC de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250.— e.17|9 Nº 5.802 v 19|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERLIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.886 v.19|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA BOBA o BOBBA o ROSA JOSEFINA BOBA de ANGELERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.580.— e.17|9 Nº 5.945 v.19|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL BERTERAME de GARAYALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.461 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO ANTONIO WALDIMIRO LATERZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.16|9 Nº 5.451 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN FRANCISCO BORGIALLI o DOMINGO BORGIALLI o DOMINGO JUAN BAUTISTA BORGIALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.418 v.18|9|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPARDO de PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 6.060 v.19|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PINO de CILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.700.— e.17|9 Nº 5.947 v.19|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO GIRARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Juan .. Peña, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.336 v.18|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO JORGE LUIS DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e. 17|9 Nº 5.800 v. 19|9|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita a HUGO LUIS CEPEDA para comparecer a estar en derecho en autos: "Perillo de Cepeda, Estela Nora c|Cepeda Hugo Luis s|Divorcio, separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.807 v. 18|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS D'ESPOSITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.930 v. 19|9|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS DE TORRES LACROZE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 17|9 Nº 5.942 v. 19|9|69.

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ALEJANDRO BALDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.946 v. 19|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO MUZZOLINI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.612 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOTA CORDERO DE GALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.560 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCTAVIANO DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 7.500 e.16|9 Nº 5.309 v.22|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO DOMINGO MATEO MAZZEO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040 e. 17|9 Nº 5.729 v. 19|9|69.

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ATILIO CABRIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.587 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AGATIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|9 Nº 5.534 v.18|9|69

Juzgado Civil 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PONZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Horacio C Amisano, secretario.
$ 2.040 e.16|9 Nº 5.529 v.18|9|69

Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.16|9 Nº 5.387 v.18|9|69.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SALVADOR MONTONATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.762 v. 19|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GIANNONI Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.701 v. 19|9|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a ELSA ORDOÑEZ para que comparezca en autos: "Ordóñez, María s| Adopción". Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.000 e. 17|9 Nº 5.909 v. 23|9|69.

Juzgado Civil Nº 22 a cargo del Dr. Roberto Rame, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Enrique Luis Saggese, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.931 v. 19|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SFORZA de VITALE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.444 v.18|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRAGNO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.344 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CARRO QUINTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.938 v. 19|9|69.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MITITIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.580 v.18|9|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NICOLAS NTACA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.504 v.18|9|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO IRENEO LARRACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.425 v.18|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA SANVINCENTI de XILLOVICH o MARIA SANVINCENTI de XILLOVICH o MARIA SANVICENTI de XILLOVICH o MARIA CAROLA SANVICENTI de XILLOVICH o MARIA CAROLINA SAN VICENTE de XILLOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.150 e. 17|9 Nº 5.740 v. 19|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSA DIAZ de VASTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.918 v. 19|9|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IEHUDA o JEHUDA o YEHUDA DORFMAN y de ANA ABRAMOVICH de DORFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 6.001 v. 19|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARQUES. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980 e. 17|9 Nº 5.968 v. 19|9|69.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LOPEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.409 v.18|9|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COBAS de LAVEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Cravotto, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.416 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA SCILLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.160 e.17|9 Nº 5.731 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO DENICOLAI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.17|9 Nº 5.988 v.19|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO HIGINIO JORRIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.17|9 Nº 5.981 v.19|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

MANUELA SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.595 v.18|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DANIEL PAMPIN, Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.520 e.17|9 Nº 6.021 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.880 e.17|9 Nº 5.749 v.19|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANGELA MARIA FERRARO de PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.16|9 Nº 5.807 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.17|9 Nº 5.757 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA GARCIA de PELAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.250 e.17|9 Nº 5.812 v.19|9|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.433 v.18|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por dos días a GUILLERMINA NIVARIA ALMENARA, comparezca a estar a derecho en juicio que le sigue Felipe Sastre s|ejecución, dentro plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para que la represente.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.440 e.17|9 Nº 5.753 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES GUSTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.17|9 Nº 5.700 v.19|9|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.543 v.18|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 2.250.— e.16|9 Nº 5.412 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.17|9 Nº 5.702 v.19|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SCUDERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e.17|9 Nº 6.076 v.19|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. DONATO RAMICONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.350 e. 17|9 Nº 5.770 v. 19|9|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por diez días a "LA CRUZ DEL SUR CIA. DE SEGUROS S. A.", para que comparezca a contestar demanda, estar a derecho y constituir domicilio en juicio "Acuario Cía. de Seguros S.A. c|Paul S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo" bajo apercibimiento darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 6.000.— e.10|9 Nº 4.115 v.23|9|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a ALBERTO DANTE SPADACCINI, para comparecer en juicio: "Infesta, Ignacio y otr c|Spadaccini Alberto Dante y otro s|Escriturac. bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario
$ 1.800 e. 17|9 Nº 5.790 v. 18|9|69.

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a RAUL CARMELO GOMEZ. Subinquilinos y|u Ocupantes o a quienes se crean con derecho a la locación del departamento uno, planta baja, de la finca calle Gutenberg 3642, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Stefani Antonio c|Gómez, Raúl C., Subinq., y|u Ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 3.000 e. 17|9 Nº 6.037 v. 18|9|69.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 2.040.— e.16|9 Nº 5.660 e.18|9|69

Nº 22

Juzgado Paz Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS CULELA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.980.— e.16|9 Nº 5.408 v.18|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNOTTA. Publíquese 3 días. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.740 e. 17|9 Nº 6.041 v. 19|9|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LALLEV. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.800 e. 17|9 Nº 6.044 v. 19|9|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CASTILLO. Publíquese tres días — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 1.740 e. 17|9 Nº 6.046 v. 19|9|69.

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por dos días a HORACIO ENRIQUE PARADISO, para que se presente a estar a derecho en autos "Rovelotti, Florindo Fortunato y otra c|Paradiso, Horacio Enrique y otra s|desalojo", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echagüe, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.983 v.18|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a don JUAN CARLOS ADOLFO MATOSO, para que comparezca a estar en derecho en los autos "Cano, José Manuel c|Matoso, Juan Carlos Adolfo s|desalojo", a partir de 10 días hábiles de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 4.200.— e.16|9 Nº 5.482 v.18|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a ANA JUANA SALGUERO a fin de que tome la intervención que le corresponda en el juicio sumario que le siguen Pedro Juan Mascaretti y otros, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal, en su calidad de Defensor de Ausentes, representante legal de la misma en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.720.— e.16|9 Nº 5.379 v.18|9|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800.— e.16|9 Nº 5.549 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CALCOPLAST S. R. L. (Soc. de hecho integrada por Cambre Carlos, fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1967. Síndico Raquel T. Oppel, domicilio: Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el 21 de octubre de 1969, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 9.000 e. 16|9 Nº 5.382 v. 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de HECTOR GONZALO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de febrero de 1967, Síndico Raquel T. Oppel, domicilio: Montevideo 451, piso 7º, Of. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, señálase el 16 de octubre de 1969, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.
$ 8.250 e. 16|9 Nº 5.407 v. 22|9|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MARTIN ARCHAGA; fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1965, Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de noviembre de 1969, a las 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 11.000.— e.17|9 Nº 5.732 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a MAGDALENA R. A. de BOLOGNA, para comparecer en el juicio: "Bercovich Jaime G. c|Magdalena R. A. de Bologna s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800.— e.17|9 Nº 5.813 v.18|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a HECTOR C. GIORGI y HUMBERTO J. L. GIORGI, a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Héctor C. Giorgi y otro sobre ejecutivo de m$n. 2.226.666". El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, seis de mayo de 1969. ...Cítese a los demandados por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y La Razón para que dentro del plazo establecido por el art. 343 del citado código comparezcan en el presente juicio a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. Alejandro J. de Gainza, Juez".
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300.— e.17|9 Nº 5.970 v.18|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha .. de agosto de 1969 la cancelación del pagar. librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337.000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 2? de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9 Nº 3.261 v.23|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERI.. s|extravío de pagarés" hace saber: "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m.n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor Jose Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9 Nº 5.222 v.3|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda naiconal, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214; CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557, Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires. Librador Proartel S.A. librado, José Gasió, autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial".
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9 Nº 5.244 v.3|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS TEXTI-

LES GABRIEL PROCZYNSKI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Contador Antonio Mazzeo con domicilio en Pueyrredón 860, los títulos justificativos de sus créditos. — El 10 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se realizará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.700.— e.17|9 Nº 5.742 v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de ASCENSORES TRANVER S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico don Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 5 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores qoe concurran. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 9.400 e.16|9 Nº 5.337 v.22|9|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a acreedores de "DIMPEX" S. R. L., su convocatoria y para que dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Juan Carlos Suárez los títulos justificativos de sus créditos. Junta 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.100 e. 16|9 Nº 5.594 v. 22|9|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "ARDITO S. A.". — Fecha provisional de cesación de pagos: 14 deenero de 1965. Síndico Juan Carlos Suárez, con domicilio en Uruguay 485, piso 7º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días Señálanse el 24 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de seiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 9.000 e. 16|9 Nº 5.480 v. 22|9|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en la quiebra de INTERMAR S. A. C. I. F. I." que se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores, la cual se llevará a cabo el 7 de Octubre de 1969, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Síndico: Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e.12|9 Nº 4.895 v.18|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que es halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra RYCSA S. A. M. I. C. (Expte. Nº 22.506), que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.800. e.17|9. — Nº 5.713 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. s|convocatoria, que la junta de acreedores que debía realizarse el día 8 de setiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 5 de noviembre de 1969, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que asistan. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.700 e.10|9 Nº 4.199 v.18|9|69

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS." a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69, por m$n. 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GINSBERG MAURICIO" — Fecha provisorio de cesación de pagos: 3 de Junio de 1963. — Síndico: Héctor Raúl Torne, con domicilio en Paraguay 435, 1er. Piso, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 4 de Diciembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Setiembre dos de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 9.000.— e.15|9 Nº 5.070 v.19|9|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, informa por dos (2) días, las regulaciones de honorarios practicadas en autos: "MARIO P. VASALLO, sobre Quiebra". Dr. Ignacio Malbin, $ 37.000 (Treinta y siete mil pesos m|n.); doctor Hernán A. Fuxman, $ 13.000 (Trece mil pesos m|n.); Síndico Sr. Juan Rubén Reston, $ 300.000 (Trescientos mil pesos m|n.); Escribano Sr. Alfredo H. M. Boscolo, $ 15.000 (Quince mil pesos m|n.); Liquidador: Alvarez Ameal S.R.L., pesos 100.000 (Cien mil pesos m|n.). — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.120. e.17|9. — Nº 6.063 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "P.E.M. PALLOTTI Establecimientos Metalúrgicos S. R. L." — Fecha provisional de cesación de pagos: 1º de Junio de 1967. — Síndico Contador Raúl Ernesto Beguiristain con domicilio constituido en Corrientes 330, 6º Piso, Of. 608, Capital Federal. Emplázase a los acreedores por quince días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 5 de noviembre de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 10.500.— e.12|9 Nº 4.925 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a, JORGE ALBERTO ARIZTEGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario 31.515), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.17|9 Nº 318 v.23|9|69.

Nota: Se publica del 17 al 23|9|69, en razón de haberse omitido en las ediciones del 7 al 13|5|69. —

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA HEMADI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación. Causa Nº 27.447, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.17|9 Nº 317 v.23|9|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7 al 13|5|69 (sintetizado).

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/7/69	VIENNI, Ricardo Mario	5	450/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/7/69	BARRA, Juan Francisco (a) IBARRA, Juan Francisco	5	268/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	27/6/69	NEMAS Moisés	5	40/65) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	15/7/69	RAMOS SALES, Rosario Cristina	5	418/69) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/7/69	PONCE María Esther	5	Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16/7/69	DE LELLIS, Antonio Vicente	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/8/69	GUARDIA, Carlos	30	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/8/69	DIGIORGIO, Julia GIMENEZ de	30	5661/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/8/69	ULANOVSKY, Gregorio	5	6315/69) Inf. Art 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/8/69	ALTERNHOFER, Reginaldo	5	6039/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/8/69	FALCON, Leonardo	5	5829/68) Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20/8/69	MARTINEZ, Carlos Vicente	5	5781/68) Contrabando
2	4	Fernando E. Basso Craig	5/8/69	ORGE MIGUEZ, Cándido	5	6602/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/69	SABORIDA, Manuel C.	5	6594/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	GARCIA, Enrique Luis	5	6618/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	ROZEMBERG, Cecilio	5	6622/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/8/69	PENNA, Pedro	5	6596/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	PALLERO, Maximiliano Osvaldo	5	6588/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	CRENOVICH, José	5	6616/69) Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/8/69	ALCANTARA PEREYRA, Pedro	5	6400/69) Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/8/69	TOBIO, Ramón	5	3414/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	8/8/69	BALDASSARE, Hugo Angel	5	3738/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/69	SCHOIJEN, Abraham	5	3396/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/8/69	LUDUEÑA, Juan Carlos	5	3742/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/8/69	CORBALAN, Rodolfo	30	2289/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	30	1912/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CARBALLO, Domingo	30	1910/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	MAGNETTO, Juan	30	1950/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CHIT, Juan Ernesto o Ernesto	30	1320/66) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	NORESE, Luis Américo	30	2416/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	SIENA, Ernesto Cataldo	30	764/65) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	BOGADE, Elbira DABE de	30	2242/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	RUSSO, Rafael Agustín	30	2120/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	CATOGGIO, Ricardo Pedro	30	2237/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/8/69	ZANOLA, Leonardo	30	2195/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	CILONA, Rubén Héctor	30	2389/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	GRASSO, Emilia a	30	2445/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	BORELLI, Luis	30	2037/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	MELGEN, Ana KOZAK de	30	2311/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	14/8/69	RUIZ, Eduardo Domingo	30	1517/67) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	PALUDI, Roberto	30	2374/69) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	IRRAHIN, Alberto Oscar	30	2140/68) Inf. Art. 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/7/69	CUNTO, Horacio Lucio	30	2318/69) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4/7/69	TOGNOLOTTI, Ricardo Rubén	5	3036/67) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	2/7/69	GALANTE, Felipe	5	3319/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/7/69	DUBIE, Felipe	5	3354/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/8/69	ZUNNI, Victorio Roque	5	3400/68) Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11/8/69	BIGLIERI, Rubén Oscar	5	3446) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	13/8/69	FIUZA, Raúl Alberto	5	2376) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/8/69	GONZALEZ, Numancia de la TORRE de	5	2771) Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20/8/69	DEMARIA, Arnaldo Miguel	5	2925) Inf. Art. 302 C. P.

e.15|9 — Nº 602 — v.19|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Horacio O. Migholi	18/8/69	BRAVO, Ireneo	30	Abuso deshonesto
2	105	Carmen M. Argibay	21/8/69	ANTONUCCI, César	5	Delito de estafa
2	105	Carmen M. Argibay	21/8/69	PEREYRA, Omar Carlos	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	FERRO, Alfredo	5	37169) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	CARDENAS, Manuel	5	37154) Malvers. Caud. Públ.
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	VIDAL, Ramón	5	37105) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	PALACIO, Jorge J.	5	37105) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	AGUIRRE, María Esther	5	37104) Malvers. Caud. Públ.
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	POSANZINI, José	5	37190) Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	25/8/69	CARRASCO, Carmen Amelia	5	37167) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/8/69	SANDOVAL SALAZAR, Sixto	5	37179) Homicidio Art. 79 C. P.
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/8/69	MASSA, Delia NANNI de	5	37106) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	20/8/69	KOHAN, Miguel	5	Falsif. de documentos
2	107	Pablo M. Tapia	27/8/69	VAZQUEZ GORNES, Juan	5	36492) Defraudación
3	109	A. José Porto	13/8/69	BEASCOECHEA, Luis M.	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	13/8/69	POLANCO, Elsa Nair VATTUONE de	5	Malvers. Caud. Públicos
3	109	A. José Porto	12/8/69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	12/8/69	SZUBARCOWSKY, Tadeo Constante	5	Hurto
3	109	A. José Porto	12/8/69	REINOSA, Remigio	5	Inf. Art. 296 del C. P.
3	109	A. José Porto	12/8/69	COSIMATO, Alfredo Dante	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	12/8/69	GOMEZ, Pedro Oscar y GOMEZ Sofía FUDIN de	5	Quiebra
3	109	A. José Porto	12/8/69	MORALEJO, Jorge	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	12/8/69	TOKAR, Simón	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	12/8/69	RUIZ, Graciela	5	Hurto y defraudación
3	109	A. José Porto	14/8/69	PRONOTTI, Héctor	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/8/69	GIUFRE, Alfio	5	Hurto
3	109	A. José Porto	14/8/69	AVILA, Alfredo	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	14/8/69	PARDO, Alberto	5	Estafa y Falsif. de Cheq.
3	109	A. José Porto	14/8/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5	Estafa
3	109	A. José Porto	14/8/69	MAVROYANI, Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/8/69	VICTORIANO Luna	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	14/8/69	LAUFER, Perla Teresa	5	Malvers. Caud. públicos
3	109	A. José Porto	25/8/69	SCHAFER, Omar Otto	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	22/8/69	CALVETE, Horacio	30	Hurto
3	109	A. José Porto	26/8/69	CORTIZO, Domingo	30	Malvers. Caud. públicos
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	25/8/69	FLORES, Amancio	5	Disparo de armas y lesiones
5	116	Luis M. Gallego del Valle	26/8/69	FORNELLI, Luis Eugenio	5	Defraudación (27760)
6	117	Emilio F. Rodríguez	25/8/69	HUGNU, Renée	5	26702) Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/69	DUPRE, Alfredo Héctor	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/8/69	AYALA, Justo Andrés	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/8/69	MOROÑA, Juan Estanislao	5	Incump. Deb de Asist. Famil.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/8/69	CAÑETE, Genara Dora	5	Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/8/69	RODRIGUEZ, Inés Irma	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/8/69	GRANTO KOBOBEL, Pedro	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/8/69	ERHART, Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/8/69	ARDISSONE, Aldo Félix	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/8/69	MARE, Juan Atilio	5	34734) Robo, atentado y resistencia a la autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/8/69	MEDVEDOFSKY, José y ROMERO, Antonio o Alberto	5	34837) Estafas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	18/8/69	BONICHINI, Alberto Humberto y PERALTA, José Ramón	5	34837) Estafas
8	124	Juan Manuel Jordán	25/8/69	RUBINSTEIN, Jorge Luis	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25/8/69	DIAZ, Eduardo	5	16123) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	21/8/69	TEXEIRA, Rubén	5	17127) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	26/8/69	BERTONE, Susana y BERTONE, Elena Nélida	5	17178) Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	28/8/69	RELEA ACUÑA, Roberto	5	17152) Estafa
9	127	Rafael E. O'Gorman	25/8/69	GARCIA, Jorge Luis	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	14/8/69	SANCHEZ, Pedro	5	1558) Robo
9	128	José Ignacio Garona	14/8/69	MARCOS, Juan Alberto	5	1558) Robo reiterado
10	129	Gustavo A. Falco	19/8/69	AGUILERA, Raúl G.	5	30835) Estafas reiteradas
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/8/69	SCHELLANAST, Francisco	5	Falsif. de documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/8/69	RASPANTI, Luis Eduardo	5	31891) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/8/69	REVOREDO, Avelino	30	31921) Hurto, Falsif. y estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/8/69	SAUCEDO, Basilio	5	31343) Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	14/8/69	PIRILLO, Vicente Antonio	5	14291) Malvers. Caud Públ.
11	132	Osvaldo Iuspa	24/6/69	CAGHLAN, Ricardo	5	14133) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	FASANO, Nicolás	5	15344) Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	SANIN, Emilio Abraham	5	15354) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	RODRIGUEZ ARIAS, Rogelio	5	15299) Malvers. Caud. Públ.
11	134	Cándido A. Marino	11/8/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	15224) Malvers. Caud. Públ.
11	134	Cándido A. Marino	20/8/69	GUZZETTI, Ana María	5	15373) Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	MARSILI, Aldo	5	Malvers. Caud. Públ.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/8/69	CHALITA, Elías José	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	GONZALEZ, Juana	5	Malvers. Caud. Públ.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/8/69	GALARZA, Haydee Raquel	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	GIACOVONE, Alberto	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/8/69	GHILARDI MEZZICH, César	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/3/69	BURCKHARD, Alejandro	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	20/8/69	BERZUNCES, Alberto Francisco	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/8/69	GARRIGA, Juan Carlos	5	3537) Robo calificado reiterado y asociación ilícita
16	148	Jorge D. López Bolado	25/8/69	QUIROGA, Francisco	5	Violación
16	149	Mario Bruno Bonelli	26/8/69	RIZZA, Mario Arturo	5	Infrac. Ley 13.944
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/8/69	RUANO, Juan Bautista	5	Infrac. Art. 173 y 292 C. P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/8/69	CRESPO, Eduardo	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/8/69	RUANO, Juan Bautista	30	Defraudación
19		José Alberto Seyahian	21/8/69	TALLARICO, Salvador y CASTELLI Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	22/8/69	HIMSCHOOT, Oscar Bernardo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	13/8/69	RIVAS, Guillermo Francisco	5	7088) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/8/69	HERSCOVITCH, Efraín	5	7444) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Adolfo Lanús (h.)	25/8/69	BERNAL, Guillermo R.	5	7414) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4/8/69	PELUFFO, Jorge Isidro	5	7002) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	29/7/69	DOELLINGER, Luis	5	Falsificación de documentos
20	160	Edgardo Gramajo	30/7/69	CASABE, Elías	5	Defraudación

e. 15|9 — Nº 601 — v. 19|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SUAREZ, JESUS ALFREDO, C. I. Nº 4.214.785, de P. F., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 71|69, Suárez, Jesús Alfredo s|def.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. —
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969.— Angel De Paola, secretario.
e.17|9 Nº 316 v.23|9|69

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodriguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANGEL ANTONIO MORAN, MAURO MURGUIA y OSVALDO ORDIZ, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.082|69, que se le sigue por delito de defraudación prendaria y de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y Contumaces, Miguel Almeyra, Secretario Federal P. R. S. —
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. - Rene Daffis Nikison, secretario.
e.17|9 Nº 311 v.23|9|69

Luis María Rodriguez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 9, internamente a cargo del Doctor Miguel Angel Almeyra, en la causa Nº 11.137 caratulada "Di Cocco Edmindo Constantino y otros, s| defraudacion y falsificación de documentos", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término a OSCAR DOMINGO ALVAREZ y a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, 8 de septiembre de 1969. —
Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.17|9 Nº 312 v.23|9|69

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MABEL IRMA YAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 45 Inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.17|9 Nº 313 v.23|9|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL KAHAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 45, inc. c) de la ley 12.962. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.17|9 Nº 314 v.23|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ORELLANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|9 Nº 307 v.23|9|69

Juzgado en lo Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a OSCAR ROBERTO SERVELLE a comparecer en juicio "Estado Nacional c|Servelle Oscar Roberto s|Ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, setiembre 2 de 1969. — Francisco Salmena, secretario.
e.17|9 Nº 306 v.18|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ROSA BEATRIZ MARIÑO de INTERLEGGI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibirse e declaración indagatoria en la causa número 9112|6, caratulados "Mariño de Interleggi Rosa Beatriz s|defraudación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.17|9 Nº 304 v.23|9|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARIA DELIA SANTALICES de LAVIERI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado — Secretaría Criminal y Correccional a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 8456|68 caratulada "Caja Trabajadores Rurales s|denuncia", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, 3 de setiembre de 1969. — El Secretario.
e.17|9 Nº 315 v.23|9|69

SAN JUAN

ANA MARIA GONZALEZ, M. I. número 6.188.180, clase 1949, nacida en 4ta. Zona Provincia de San Juan, hija de Leonidas González y de Leonor Isolina Vargas, domiciliada últimamente en calle Corrientes 56 — Villa Lerutl Departamento de Rivadavia — San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3209|69. caratulados: "González, Ana María Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese. secretario.
e.17|9 Nº 305 v.19|9|69

ESTELA BEATRIZ CARDENAS, M. I. Nº 6.555.278, clase 1950 nacida en Angaco Provincia de San Juan, hija de Bertha Lilia Cárdenas. domiciliada últimamente en calle San Roque 401 — Villa Krause — Rawson — San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación. se hace saber a Ud.. que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 —2do piso— Secretaría de Registro de Enrolados. a cargo del Dr. Carlos A. Marchese. en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3040|69, caratulados: "Cárdenas, Estela Beatriz Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 5 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.17|9 Nº 308 v.19|9|69

JUANA FLORENCIA ORTIZ, M. I. Nº 6.555.261, clase 1925, nacida en Rawson, San Juan, hija de Dominga Ortiz, domiciliada últimamente en calle San Roque 85 — Villa Krause — San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3059|69, caratulados: "Ortiz, Juana Florencia — Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 5 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.17|9 Nº 309 v.19|9|69

DORA FANNY PEREYRA, M. I. número 6.142.018, clase 1949, nacida en Pocito, Provincia de San Juan, hija de Martina Hilda Pereyra, domiciliada últimamente en Carpintería, Departamento de Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en calle Entre Ríos 282 — Sur — 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese. en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3063|69, caratulados: "Pereyra. Dora Fanny — Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 5 de setiembre de 1969. — Carlos A. Marchese. secretario.
e.17|9 Nº 310 v.19|9|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria. San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación. se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4. en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sera declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín"
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento. secretario.
e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente. en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69 —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación. se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sanchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969 — Benjamín Sánchez Sarmiento. secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan. Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889. viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4. en el término indicado contable a partir de la primera publicación. bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sanchez Sarmiento secretario.
e.1|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente. en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria. San Luis,
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín".
San Juan. 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación. se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sanchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente. en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4; en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sanchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "AMADO. ANTONIO y otros c ALONSO de COMETE, FLORA D s|Cobro Hipotecario" (Exhorto Fº 184 Nº 14144), que el martillero Juan Carlos Gandolfo rematará el día 21 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en la misma, la unidad Nº 13 (3º "A") del inmueble de Avenida Nazca Nos. 2028 de esta Capital, superficie cubierta propia 65.45 metros cuadrados, balcón 3,78 m2 y le corresponde 3,56 o|o del valor conjunto del inmueble. Desocupada. Expensas comunes de agosto $ 3.662. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas de 16 a 18 horas, anticipándolas al Tel. 22-3572. Base pesos 3.300.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — César Antonio Pescio. secretario.
$ 6.300 e.16|9 Nº 5.511 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por cinco días en los autos caratulados GONZALEZ, LUCIANA, sucesión. expediente Nº 11.609, que el martillero Sergio Oscar Mazzaferro, rematará el Domingo 21 de setiembre de 1969. a las 11 horas, sobre el mismo inmueble la propiedad ubicada en esta Capital, calle Vilela 2710|12 esquina Moldes que consta: Local de negocio,

habitación y dependencias. Edificada en el lote "A", manzana 13 y mide 8,835 mts. de frente al N. E. sobre la calle Moldes; 6 mts. en la ochava que mira al Norte; 3,72 mts. en su costado N. O. sobre la calle Vilela; 13,75 mts. al S. O. y 12,99 mts. al S. E. — Nomenclatura Catastral; Circunscripción 16 — Manzana 13 — Parcela "A". — El inmueble se entregará en el estado de ocupación que se encuentra y que se menciona en el expediente. — Base m$n. 524.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes: Piedras 115, Capital. T. E. 30-2022/7323.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 12.750.— e.15|9 Nº 5.140 v.19|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "BACCI, CONSOLO LINO c/BACCI, FORTUNATO PEDRO y otros s/división de condominio" Expte. Nº 35.504, que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 30 de setiembre a las 16 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el inmueble ubicado en la calle Caseros Nº 2911, entre las de Deán Funes y Rioja, el que mide, de acuerdo a títulos reservados en la Secretaría interviniente 8,66 metros de frente al S. por 37 metros de fondo y una fracción compuesta de 10 metros de frente al E. por 20 metros de fondo, lindante esta fracción con el lote anterior por su fondo, lo que hace una superficie total de 520,42 metros cuadrados. Ad Corpus. De acuerdo a constancias de autos, la propiedad se encuentra ocupada con comercio, con contrato vencido al 1º de abril de 1949. Base: m$n. 5.131.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 9.900.— e.16|9 Nº 5.434 v.18|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados MORENO ISIDORO ALEJANDRO y otros c/SABATINI MANUEL BENITO y otro s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 14.971 1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de setiembre de 1969, a las 12 horas, el departamento designado con el Nº 21, situado en el 7º piso que es parte de la finca calle Salta Nº 895 esquina Estados Unidos Nº 1201|1205 y tiene una superficie cubierta propia de 59,10 metros cuadrados, más dos balcones de 2,45 metros, o sean 61,55 metros cuadrados. Con un porcentual del 4,68 o|o con relación al valor total del inmueble conjunto. El terreno en que se halla construido el edificio de acuerdo a título mide 12,540 metros de frente al Sud por 16,455 metros de fondo y frente al Este. Nomenclatura Catastral Circunscripción 12, Sección 14, Manzana 50, Parcela 23. Tiene las siguientes comodidades: Un living a la calle con balcón; un comedor a la calle; dos dormitorios, uno a la calle y otro interior, baño, cocina, lavadero. Se transcribe la cláusula 10ª del Contrato Hipotecario obrante a fs. 12 vuelta. "...Los deudores dado su carácter de actuales propietarios ocupantes del bien gravado el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo se obligan a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna...". Base $ 2.425.000. Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 C. P.). Pedir tarjeta de visita e informes en Tucumán número 1531, Capital. T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 11.250 e.16|9 Nº 5.537 v.18|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "DUNOGUIER BARTHE JORGE MAXIMO ORESTE s/Sucesión - Incidente s/Partición, expediente Nº 1.203", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital Federal, el día viernes 26 de setiembre de 1969, a las 12.30 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle Castro Barros Nº 736, entre las de México e Independencia, cuyo terreno mide 8,66 metros de frente por 30,50 metros de fondo. Se deja constancia que la finca sale a la venta completamente desocupada y con la base de $ 3.500.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 7.980 e.16|9 Nº 5.658 v.18|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "VACCANEO, ADOLFO y Otros c/ZORZANO, ALBERTO y Otra, s/Ejecución Hipotecaria" (Exp. 17508|68), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el Lunes 22 de Setiembre de 1969 a las 15 hs., el inmueble sito en esta Capital, calle Los Patos 3246, entre Atuel y Pepiri, edificado en terreno que mide, según título: 8,66m. de frente al N. por 51,9m. de fondo. — Base $ 1.017.510 m|nal.; en el estado de ocupación siguiente: Sala y antesala, ocupadas por el Sr. Rodrigo Arias; Una salita y cocina, ocupada por la Sra. Perlina Marchetto; Una habitación y cocina, ocupada por el Sr. Pedro Veiga; Una habitación, vestíbulo interno y cocina ocupadas por el deudor y familia y, en la parte alta hacia el interior, una construcción en madera y chapas, ocupadas por la Sra. Gerónima de González. — Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de mutuo, establece: "Que los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado por un plazo mayor de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin consentimiento expreso dado por escrito por los acreedores". — Se visita de: 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, veintinueve de Agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 10.350.— e.16|9 Nº 5.363 v.18|9|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "CIURCINA ANTONIO y otro c/GOMEZ JUAN SIMON c/Ejecución Hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Antonio Malaver entre José E. Rodó y más terreno de su manzana, lote 10, manzana C., Villa Amelia, Libertad, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires. Sup. 300 m2. — Base: $ 270.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláusula 5a. escritura hipotecaria: "El deudor ocupa con su familia en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la modificación de dicha sentencia el reconocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre once de 1969. — Pérez Cortés, secretario.

$ 10.380.— e.16|9 Nº 5.633 v.18|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: MONTEMURRO de PIGNATARO MARIA s/Sucesión, expediente Nº 8072, que el martillero Alberto Davel rematará el día 1º de Octubre de 1969 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, exhibiéndose de 9 a 12 horas, el inmueble ubicado en la calle Camarones 2761, en las condiciones de alquiler u ocupación en que se encuentra. — Superficie 463.60 m2. — Base: $ 516.000 m|n. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre cinco de 1969 — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.400.— e.16|9 Nº 5.479 v. 18|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ de VAZQUEZ MARIA CONSUELO y otros c/GAJATE SEBASTIAN MANUEL s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 21 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la misma propiedad, el inmueble calle Bahía Blanca 1280|82, de la Capital Federal. — Sup. 180|82 m2. — Base $ 2.777.011. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3|o|o. — Cláusula 3ra., Escritura hipotecaria "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre tres de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 8.100.— e.16|9 Nº 5.613 v.18|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el Exp. 17.471|68 INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra CAMPAGNA JOSE LUIS, sobre ejecución: que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 26 de Setiembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal: Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As, inmediaciones de la Estación Mármol del F. C. S. hoy Gral. Roca, designado con el Nº 29, Manzana 2. — Calle Solier entre las de Bouchard y Borges espalda a Blasco Ibáñez, que mide 8,66mts. de frente por 28,28mts.; Sup. total 244,90mts2. — N. Catastral 1 - Sec. H - Manzana 416. Parcela 18. Lote 29. Manz. 2. Base $ 225.292 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Sobrerraspado: Borges. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 7.200.— e.16|9 Nº 5.693 v.18|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "TOSTO, FRANCISCO c/FARAVELLI, JUAN s/cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111,15, Capital Federal, tres lotes de terreno calle Los Naranjos, entre Los Sauces y Los Eucaliptos, Berazategui, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Nros. 17, 18 y 19, manza 31, sup. 344,30 m2. cada uno. — Base: $ 383.000. — Seña: 8%. Comisión: 3%. — Cláusula escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por su acreedor obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 6.300.— e.16|9 Nº 5.631 v.18|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en autos: "RODRIGUEZ de SOLIGO, EMILIA y otros c/BILLONE, FELIX s/ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 15.443, año 1968), que el martillero Antonio Núñez, rematará sobre el mismo, el día: 28 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, el departamento, planta baja, ubicado con frente a la calle: Génova Nº 845, entre las de Independencia y Libertador General San Martín, en Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión y copropiedad con el Nº 1, encerrando una superficie cubierta de: 118,61 metros cuadrados, galería de: 30,04 metros cuadrados y patio de: 196.69 metros cuadrados, constituyendo un solo dominio para dicha unidad funcional con una superficie subparcial y total de: 345,34 metros cuadrados. — A esta unidad funcional le corresponde un porcentual del: cincuenta con veinte centésimos por ciento, y se encuentra edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 16, de la manzana letra: "L". — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a. — Sección G, Manzana Nº 64 — Parcela Nº 16, Sub-Parcela: 0001. — Base de venta: pesos 2.025.000 m|n., al contado. — Seña: 8% a cuenta de precio. Comisión: 3%, todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, (esposa e hija) quien se obliga a entregar el bien libre de todo ocupante dentro de los treinta días, de la subasta. (Cláusula 5a.). — Este inmueble puede ser visitado los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de: 15 a 18 horas, y el día de la subasta desde las 9,30 hs.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 13.500.— e.16|9 Nº 5.324 v.18|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en los autos: "D'AGOSTINO, ANTONIO c/OTERO de ALVAREZ, MANUELA s/ejecutivo hipotecario" el rematador Carlos Airoldi, rematará el día 25 de setiembre a las 14,30 horas en el local calle Hipólito Yrigoyen 771, el inmueble sito en la localidad de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 864, de: 8.66 de frente, por 25,98 de costado o sea una superficie de 224,98 mts. con una base de $ 471.015 m|n. — En el acto del remate deberá pagarse el 8% de precio y seña y el 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Informes: Sarmiento 385, Of. 12.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 9.750.— e.16|9 Nº 5.312 v.22|9|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "WILSON GALLEGOS, HERMINIO c/CARDOZO, JUAN s/ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas en sus oficinas Avenida Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Alem 2975, casi esquina Camino La Colorada, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 455,80 m2. Base: $ 812.000. Comisión: 3%. Seña: 8%. — Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 3 días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre cuatro de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 5.850.— e.16|9 Nº 5.628 v.18|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: NOYA, RODOLFO c/GOITIA BEATRIZ LUCRECIA s/ejecución hipotecaria, (Expte. 2.702 B. año 1969), que los martilleros Russo-Escola, rematarán el treinta de setiembre, a las 17 horas, en sus oficinas de Monroe 2753. La Unidad 17 del piso 5º C. del inmueble Suipacha 881 y 885 entre Córdoba y Paraguay, con superficie propia, cubierta de 21m.92 decm2. y porcentual de 1,90 o|o, siendo las medidas del terreno: 7m45 de frente, 7m.46 en contra frente, 19m.72 al N. y 20m.01 al S. Las deudas por expensas de mayo de 1969 a junio de 1969, ascendían a pesos 21.067. Por cláusula 3 del contrato hipotecario, se conviene en que se anunciará que el departamento se entregará desocupado, la deudora se obligó a desocuparla totalmente dentro de diez días de aprobado el remate y además se inhibió de arrendar. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Base: $ 1.300.000 8 o|o., de seña y a cuenta de precio 3 o|o de comisión. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 8.100 e. 16|9 Nº 5.507 v. 18|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "LEZICA ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS s/Testamentaria — Expte. Nº 6.100|39, que el martillero Agustín Richieri, rematará el día domingo 21 de setiembre 1969, a las 16 horas, sobre la misma, la finca sita en esta Capital Federal, calle José Enrique Rodó Nº 5772. Edificio sobre terreno reconocido como parcela Nº 10, que mide: 10m30 de frente al N. O.: 57m35 de fondo en el costado N. E.: 57m34 en el del S. O. y 10m41 en su contrafrente al S. E.: Superficie según mensura 593.88 mts.2. El inmueble se entrega como se encuentra, desocupado. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 hs. Base: $ 640.000 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio, en el radio de la Capital. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 7.200 e. 16|9 Nº 5.674 v. 18|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "BARCO, MARIA CONCEPCION, s/sucesión" (Exp. Nº 16.121), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma, el domingo 21 de setiembre, a las 11, la propiedad calle Navarro 4783. Sup. 130.55 m2. Base $ 1.000.000. Se entrega desocupada, a excepción de una habitación, cocina y baño. Visitarse de 14 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.050. — e.17|9 Nº 6.143 v.19|9|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "MONTELLO ANTONIO FRANCISCO y otra c/TORBOLLI SANTOS EMILIO, s/cobro hipotecario", que el martillero Luis Sellitti rematará el día 24 de setiembre, a las 16 horas, en calle Pavón Nº 4024, de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en el Partido de San Vicente, con frente a la ruta nacional Nº 210, entre las calles Bonpland y General Arenales, señalado como lote Nº 15, de la manzana G; superficie total 292 m 02 dm2. Base $ 15.000, al contado y mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En el estado de ocupación que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en radio de la Capital.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 9.000. — e.17|9 Nº 5.723 v.23|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en los autos "ORTEGA de ROCCA MARIA EVELIA SALOME c/CALLE CARMEN SARA y otro, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 15.932/68, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 25 de setiembre del corriente, a las 11 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de General Madariaga, localidad de Pinamar, designado como lote letra "G", manzana 16, zona "C", uno, compuesto de 20,40 m de frente al Sudeste, lindando con la Avenida Del Mar; 4,50 m en su ochava, formada por la intersección de la Avenida Del Mar con la calle de Las Acacias; 28 m en su otro frente al Noreste, lindando con la calle de Las Acacias; 23,43 m en el costado Noroeste, lindando con el lote H, y 31 m en el costado Sud-Sudoeste, lindando con el lote F, o sea una superficie total de 720,90 m2. Designación catastral: Circunscripción IV, Sección "M", Manzana 6, Parcela 2. Inscripción Dominio: 23|5|63, Nº 327, General Madariaga. Se edauda por impuestos inmobiliarios $ 99.280. Por pavimentación no existen deudas. Horario de visitas de 8 a 19 horas. La venta se efectúa con todo lo edificado y plantado. Base $ 2.900.000. Al contado, en efectivo o cheque certificado. Seña 8%. Comisión 3%. Según consta a fs. 31, el bien se encuentra ocupado por los demandados. Y según la cláusula 5ª del contrato de obligación hipotecaria, que corre a fs. 5 de estos autos, la demandada se ha comprometido a no alquilar, enajenar o subarrendar el inmueble hipotecado.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 13.950. — e.17|9 Nº 6.057 v.19|9|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "TARDITTI, OSCAR y otros c|SAN MARTIN JOSE DOMINGO s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 20 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Maza, sin número, entre General San Martín y Belgrano, lote 10, manzana 20, paraje San Pedro, del Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. Base: $ 1.307.167. — Comisión 3 o|o. Seña: 8 o|o. Cláusula 6ª Escritura hipotecaria: "El deudor no podrá transferir el bien hipotecario, hasta la cancelación total de la deuda, sin consentimiento de los acreedores dado por escrito".

El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 8.100 e. 16|9 Nº 5.624 v. 18|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días, en autos "ASTRADA HONORIO, sucesión vacante", Exp. Nº 9893, que el martillero José Moss Carmona subastará sobre el bien, el 21 de setiembre de 1969, a las 15 horas, una finca ocupada, sita en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Pergamino, localidad Villa Progreso, calle Zeballos 646, según título lote 9 de la manzana 1; sup. 349m85dm y 50cm. Base $ 995.800. Comisión 3%, a cargo del adquirente. Seña 8%. La Pcia. de Bs. As. se reserva el derecho de proponer escribano. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La venta se efectúa al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 5.400. — e.17|9 Nº 5.780 v.19|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "BATALLA EVARISTO c|COMINETTI, JUAN JOSE y|o PROPIETARIO s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 17.006T), que el martillero Miguel Carlos Sanchís, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 104, . E. 46-5217, rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital los departamentos designados como unidades números 7 y 8 de la propiedad ubicada en la calle Gobernador Ugarte 2461|63, de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuestos de: Nº 7, comedor, dormitorio, baño y cocina; Nº 8, hall, comedor, dormitorio, baño completo, cocina y lavadero cubierto; con superficie propias de 29,85 m. c. y 55,98 m. c. y porcentual del 6,98 o|o. y 11,79 o|o. respectivamente. En el estado de ocupación en que se encuentran (alquilados). No se adeuda suma alguna por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 659.410. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 7.200 e. 16|9 Nº 5.877 v. 18|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 comunica por dos días, en el juicio "LUIS R. GRAZIANI SOC. ANON. CONSTRUCTORA, INMOB., FINANC. & COM. c| EDITORIAL TUK-ANK S.R.L. E.P. y otro subinq. y ocpts. s|desalojo, Expte. Nº 109.083", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Maipú 836, piso 1º, dondo se exhiben, el 26 de setiembre de 1969, hora 16, los siguientes objetos: Dos escritorios madera, medio ministro, dos cajones c|u., uno con tapa vidrio; dos ídem, metálicos, 7 cajones y tres de 4 cajones; un juego de sillón giratorio y tres sillas tapizadas cuerina beige; un juego sofá y dos sillones de tela gris, con 5 almohadones; un fichero metálico rodante, con una tapa, dos moquetes de 4 x 4 y 3 x 3 metros; una estantería madera 18 puertas; otra de hierro con 5 estantes madera; otra ídem, de 3 estantes; tres mesas para máquina y tres ídem, rodantes, metálicas; 4 sillas cuerina beige, patas madera, ocho ídem, madera y cuerina; un perchero pie metálico, de 6 perchas; un cuadro paisaje, firmado Moran, marco madera dorado; una mesita para teléfono; un sillón giratorio tapizado cuerina verde; otro ídem fijo; 5 internumeradores; una máquina fotocopias chica manual; una mámpara 5 cuerpos, de una puerta; un porta papel madera, para rollos; 7 artefactos de luz; un aparato monofón. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entregándose los bienes en el estado en que se encuentren y aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Samuel Sinelni, secretario.

$ 6.900.— e.17|9 Nº 6.454 v.18|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|MAZZOLENI PABLO s|ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará. Una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabuladora Pica, Nº 963-37500, completamente equipada. — Base m$n. 66.500, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — El día 26 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, lugar donde se exhibe. Si no hubiese postores, se subastará nuevamente con el 25 o|o de la base indicada (m$n. 16.625), y si fracasare nuevamente por no haber postores se volverá a subastar sin base.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 3.600.— e.17|9 Nº 6.463 v.18|9|69

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BLAS de BLANCO DOLORES y otros c/SUCESION de BLANCO de AMMIANO JOSEFA, ordinario, s/división de condominio", expediente Nº 137672, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle Culpina 975, de la Capital Federal. Superficie: 155,88 m2. Base $ 3.378.000, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — El Secretario.

$ 4.500. — e.16|9 Nº 5.455 v.18|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por dos días en los autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c|ROGELIO DONOFRIO s|ej. prend., Expte. número 156.298|69, que el martillero Justo J. C. de Urquiza rematará el próximo 3 de octubre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una balanza tipo reloj, de 25 kgs., Nº 127. — Base $ 37.500. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.400.— e.17|9 Nº 6.064 v.18|9|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, Secretaría del suscripto, comunica por dos días en el juicio: "SAMARTINO JOSE ANTONIO contra BIRBRAYER ALFREDO s|ejecutivo", Expte. Nº 144466, que el martillero don Juan Angel López Basabilbaso, rematará el 22 de setiembre próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una heladera mostrador eléc., de 3 puertas forrada en fórmica, de 3 x 0,80 x 1,15 "Mansfield", mod. 3 P Nº 276, completamente equipada para refrigerar y funcionando; una máquina de café a la Italiana a gas de 2 canillas "Veigal", mod. 2 C Nº 282, con todos sus accesorios. Base $ 95.220 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 3.000 e. 17|9 Nº 5.785 v. 18|9|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en autos "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|MIZRAJI ISAIAS s|Ejec. prend.", Expte. Nº 3015, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 10,45, en la Av. Mosconi 3361, donde se exhibe: Una máquina de sumar eléctrica, marca Ultra, con número de fabricación 250197, modelo E-10, con sus accesorios completos, en el estado en que se encuentra. Base $ 15.750. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre nueve de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 2.400 e. 17|9 Nº 6.296 v. 18|9|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA S. A. c| MORANDO ADOLFO s|ejecutivo", Expte. Nº 139664, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tanque remolque con dos ruedas armadas, marca Ras Nº 569, capacidad 1.000 litros; un bombeador marca Cuñad, con motor Cuñad Nº 1054, de 5 HP. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.440 e. 17|9 Nº 6.469 v. 18|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio CARRO ALBERTO c|MUÑOZ JUAN CARLOS s| Ejec. Prend.". Exp. Nº 133972, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 16,15, en la Av. Juan B. Justo 9897, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, modelo año 1934, motor Nº DR 38711 MCBA, Pte. Cap. Fed. Nº 404531. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.400 e. 17|9 Nº 6.294 v. 18|9|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46 Secretaría autorizante, comunica por diez días en el juicio: "PISCNI, IRLANDA c|SVETLIZE de DRESZER, SARA s|ejecutivo, Exp. Nº 1.136" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el viernes 19 de setiembre, a las 15,30, la tercera parte proindivisa de la finca calle Lacar Nº 3294|96 esquina Campana; edificada en el lote 25 Manz. 245 que mide 8m65 frente N.O. por 16m51 fondo al S.O. Base $ 65.000. — Por la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ 16.500.— e.8|9-Nº 3.653-v.19|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "AN PLAST, SACIFI c/CAMPAGNA, JOSE LUIS, s/ejec. prend.", expediente 28.917, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 27 de setiembre, a las 10 horas, en Cochabamba 2222, donde se exhibe, un automotor Rambler IKA (1962), motor 626079143, carrocería Cross-Country, serie 2831102418, patente 1042813. Base $ 410.750. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600. — e.16|9 Nº 6.070 v.18|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "WOLCZANSKI HERSCH c|MAZZITELLI, PEDRO M. y otros s|ejecutivo". — Expte. Nº 26.770|69, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache, rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local de Humberto 1º 2046, donde se exhiben, sin base, al contado, mejor postor, en dinero efectivo y en el estado en que se encuentran: Un combinado de pie "Philco"; un televisor marca "Skelton" extrachato por-tátil c|antena propia; lámpara de pie c|dos luces y pantalla; una araña c|cinco luces c|brazos metálicos; un juego de living compuesto por dos sillones y un sofá de dos cuerpos, tapizados en color verde; — Entrega inmediata conf. Art. 565, Cód. Proc. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.680 e.17|9 Nº 6.513 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "COTEGAL S. C. A. c|ARCURI CARLOS ALBERTO s|Ejecución prendaria", (Expte. 29.211), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en Av. Montes de Oca Nº 665, Capital: Un automotor marca Pontiac, modelo año 1951, tipo sedan Chieftain de Luxe, serie 25, motor Nº 6H-8622. Patente Nº 316652, de la Capital Federal, del año 1967, para uso particular. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.17|9 Nº 6.135 v.19|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ALMENARA RAFAEL c/SURACE HNOS. Y CIA., s/ejec.", expediente Nº 30392, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, oficina 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en la calle Juan Bautista Alberdi 221, de 10 a 17 horas: una máquina para grabar suelas, marca Enrique Schuster & Cía, Nº 41052, modelo Standard; un motor marca Ferraris de 1 CV, trifásico, Nº 769; una máquina para rebajar suelas, marca Hormasaca, número 12034, modelo Standard; una máquina de raspar cortes, marca Enrique Schuster y Cía., Nº 102.155, modelo Standard; un motor marca Motormech de 1 CV, Nº 2150, trifásico; una máquina de cortar suelas, Nº 11029, modelo 4 columnas, marca Hormasaca; una balanza Manto Di Pascuo, Nº 126, modelo 300 kg.; una máquina rebajar contrafuertes, a rodillo, marca Argiró, Nº 18744, modelo Standard; una máquina de rebajar suelas marca QM, Nº 129, modelo Standard; una máquina de cortar suelas marca QM, Nº 215, modelo Standard; un motor marca Ferraris de 1 CV, Nº 1144, trifásico; una máquina de cardar suela marca Enrique Schuster & Cía., Nº 40103, modelo Standard; un motor marca Ferraris, numero 823, de 1 CV, trifásico; una máquina de colocar viras marca QM, numero 123, modelo Standard; un motor marca Motormech, Nº 44146, de ½ CV, trifásico; una máquina de armar calzado marca Kamborian, modelo B, Nº 14750; una máquina de asentar y raspar cortes marca QM, Nº 7821, modelo Standard; un motor marca QM, Nº 761, de 3 CV, trifásico; un motor marca Weca, Nº 82, de 2 CV; una máquina de raspar cortes marca QM, Nº 220, modelo Standard; un motor Ferraris, Nº 1143, de 1 CV, trifásico; una máquina de raspar plantas, número 116, marca QM, modelo Standard; un motor marca Ferraris, Nº 728, de 1 CV, modelo Standard; un motor marca Argiró, Nº 666, de 2 CV, trifásico; un motor marca Desagelec, Nº 2444, de 3 CV, trifásico; un motor máquina de desvirar lisas, modelo rápido, marca QM, Nº 150; un motor Bruk-Mot, Nº 155, de 3 CV, trifásico; una máquina de lijar tacos, marca The United Universal, Nº 3114, modelo Standard; un motor marca Ferraris, Nº 929, de 1 CV, trifásico. una máquina de raspar plantas y columnas, Nº 111, marca QM, modelo Standard; un motor marca Sem, Nº 132279, de 1 CV, trifásico; una máquina de rebajar cortes marca Fortuna, Nº 0104, modelo Standard; usados, para fabricación de calzado. Base $ 764.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 16.200. — e.16|9 Nº 5.475 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "PILIBOSSIAN ALBERTO contra QUIROGA JORGE CARLOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 27.333, que el martillero Carlos Mizrahi rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Esquiú 1356, Capital, donde se exhibe, un automotor marca G. W., modelo año 1962, carrocería de tipo sedan 4 puertas, motor Nº 62-3194, destinado para uso de taxímetro. Patente municipal Nº 009442 de la Capital Federal, de taxímetro, del año 1966. Base m$n. 137.600. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950. — e.16|9 Nº 6.084 v.18|9|69

Nº 3

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES VAZQUEZ S. A. c|ZULUETA, ANTONIO s|Ejecución prendaria". — Expediente Nº 31036, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematrá el día 29 de setiembre de 1969, hora 12, en Francisco Beiró Nº 3862|68, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, un automotor marca Rastrojero Diesel, chasis número P 63-03501. motor Nº 108363, modelo año 1968, motor marca Borward, sin patentar, nuevo, para uso de carga, tipo camión liviano. — Base m$n. 981.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.17|9 Nº 6.340 v.19|9|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MARTIN NORBERTO SAUL c|ALCALDE RICARDO s|Ejec. Prend.". — Exp. Nº 15773, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en Av. Mosconi 3361 Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Ika-Rambler, usado, modelo año 1962, motor número 626073400, Serie Nº 2811-00868. Pte. Pcia. de Buenos Aires Nº 887-859, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 461.076. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.700 e.17|9 Nº 6.293 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "DINARDI, RICARDO G. c|ROMERO, LUIS s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 36.177|66), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el 24 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo 4800, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5A, año 1965, motor número 657010607, serie Nº 58261-02245, patente Nº C-035543 de Capital Federal, modelo Ambassador 990, motor marca O HC 230 Tornado Jet de 145 HP., chasis marca Rambler IKA Nº 02263, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 848.654, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 8.580.— e.16|9 Nº 6.080 v.18|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número ., Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|JOSE G MELOGNO y otro s|prenda". — Expte. 26.858|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en la calle San Blas Nro. 2162, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs. Un automóvil m|Renault-Ika, tipo Dauphine, usado, Mod. 1962, tipo sedan, particular. Serie 2613108210, motor número 2020411, carburante nafta. — Patente 1036052. — Prov. Bs. As. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base: $ 167.420 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. — Se entrega previo pago total. — Art. 565 C. P.

Buenos Aires,, 11 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300 e.17|9 Nº 5.944 v.18|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "LAMINACION SAAVEDRA S.R.L., s|quiebra" - Expte. Nº 17.191|68, que el martillero Horacio Pedro Benoit venderá en pública subasta, el día jueves 25 de septiembre de 1969, hora 15, en la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de m$n. 1.366.667, al contado, el inmueble ubicado en la Avda. Ruiz Huidobro Nº 4228|4238, Capital Federal, que consta de un galpón y dependencias para escritorios, totalmente desocupados, edificados en dos lotes de terreno que según testimonio de venta agregado en autos a fs. 577|590 vta. unidos. miden 20 metros 80 centímetros de frente al Nord Oeste; 20 mts. 78 cm. en su contrafrente al Sud Oeste; por 18 mts. 97 de fondo en el costado Sud Oeste; y 19 mts. 96 cm. en el Nord Este. Superficie: 403 metros 50 dcm.2. En el estado físico en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Acto continuo el martillero venderá en pública subasta, sin base, al contado, entrega inmediata, previo pago total del precio, los siguientes objetos: un revólver Smith Wesson, Nº 287.106, para 5 tiros, niquelado, calibre 32, con funda de loneta y 32 balas; una máquina de escribir, marca Olivetti, Lexikón 80, número 40188, de 90 espacios; y una máquina sumadora, marca Albona, modelo Classic, Nº 503376, en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. también todo en efectivo; visitar el inmueble días 22, 23 y 24 de septiembre, de 9 a 12 y los objetos se exhibirán los mismos días, en el escritorio del martillero, calle Cerrito 1126, P. B. 4, Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 19.080. e.17|9. — Nº 5.863 v.19|9|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FEBE BAIRES S.C.A. c|BERDULLAS JOSE, s|ejec. prend." - Expediente Nº 42.525, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 26 de septiembre de 1969, a las 16, en el local de Vieytes 1450, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº MCBA 104346, Pte. de Cap. Fed. 71326, de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 60.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 4.050. e.17|9. — Nº 6.284 v.19|9|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comuica por tres días, en autos "COZUMEL SOC. COM. ACC. c|PONS ALBERTO, s|ejec. prend." - Expediente 42.779, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 25 de septiembre de 1969, a las 10 horas, en A. Buffano 1265, Capital, donde se exhibe: un televisor eléctrico, marca Hallicrafters, modelo 119, portátil, Nº 85641, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 54.999. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600. e.17|9. — Nº 6.291 v.19|9|69

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "DORZI YOLANDA FRANCISCA DELIA contra DURANY JUAN y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº D 207, que el martillero designado de oficio, Dn. Juan Carlos Carreño Villafañe rematará en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes: departamentos del inmueble, calle Salta Nº 1157, Capital, Unidad Nº 64, del 8º piso. Superficie: 23,86 m.2. Porcentual: 1,09; el día 22 de septiembre de 1969, a las 15 horas. — Unidad Nº 71, del 9º piso. Superficie: 24,22 mts.2. Porcentual: 1,09, el día 2 de octubre de 1969, a las 16 horas. — Ambas subastas se realizarán en el vestíbulo de la finca mencionada, en las condiciones de ocupación que surgen de autos. — Deuda por expensas comunes: m$n. 10.358, Unidad 64; m$n. 11.453, Unidad 71. — Base por Unidad: m$n. 266.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visitan de 15 a 16 horas.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.200. e.17|9. — Nº 6.372 v.19|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|De PRIETO ESTHER FINA JULIA Vda. s|ej. prenda, Expediente Nº 1.181", que el martillero Juan F. Brardinelli el día 29 de setiembre de 1969, hora 11.45, rematará en Moreno 1441: Un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo del año 1967, doble cabina, motor Nº 4074885, serie número 672221, chasis Nº 00058, con chapa patente de la Pcia. de Río Negro, numero RO-1954. Se exhibe en 24 de Noviembre Nº 51. — Base m$n. 85.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050.— e.16|9 Nº 5.998 v.18|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio WELCHLI LUIS GUSTAVO contra LUIS A. MONTORFANO y otro, s|ejec., Expediente Nº 17.901|1967, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta el día viernes 26 de setiembre de 1969, hora 16, sobre el mismo inmueble, con base de $ 1.656.667 m|n., al contado, la parte indivisa de la que es titular el codemandado Héctor Juan Montorfano y Fortis, condómino del 25 o|o del inmueble sito en Mitre 1103, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, plano 86-125-62, parcela 1, que mide 28 metros de frente al N. E. 63 mts. 10 al N. O.; 30 mts. 70 al S. O. y 66 mts. 30 al S. E. — Superficie: 2035 mts. 76 dec.2. — En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 10.680 e.17|9 Nº 5.836 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: MOXEY SAVON ARG. S. A. c|INDUSTRIAS CICOM S. A. s|ejecutivo, (Expte. Nº 19.809|68), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe Nº 5007, el día 18 de setiembre de 1969, a las 11 y 30 horas: 1 máquina mezcladora de tierra con motor eléctrico de 5 H. P.; 1 compresor de 5. H. P. con motor "Mocar". — Los bienes se exhiben en la calle Bueras Nº 2998 de Lanús Este, en el horario de 8 a 16 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.300 e.17|9 Nº 5.831 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días. en el juicio: "BANKER S.A. c|BARBIERI ALBERTO N. A. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 21.091)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta por la actora, rematará el día 26 de setiembre de 1969, hora 9.30 en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado. marca Auto Unión. modelo año 1961. carrocería sedan, 4 puertas, chasis Nº 1654, serie Nº 1654, motor Nº 8861D0004-04. patente Nº 662.364, Capital Federal, en el estado en que se encuentra, "desarmado". Será exhibido en Juan B. Alberdi 4315, Capital. — Base $ 262.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 7.800.— e.16|9 Nº 5.542 v.18|9|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos MOISES WINOGRAD SACIF. c|GALDO JOSE ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20952, que el martillero Rubén Cédar Insaurralde, rematará el día 19 de setiembre, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441 (un) automóvil, usado, marca Valiant III, modelo año 1966, tipo Coronado, color negro, chasis Nº 69A0013, motor Nº 69A0013, marca Chrysler, patente Nº C060595 de Capital, año 1968, hallándose la transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Base $ 1.045.500 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300 e. 16|9 Nº 4.956 v. 18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CASA FENICIA S.C.P.A. c|TRIPI SALVADOR JOSE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.582|69, que el martillero Claudio D. L'Abbate rematará el día 22 de setiembre de 1969 a las 10 horas, en la calle Juan Ramírez de Velazco 1301, donde se exhibe: un automotor, marca IKA Rambler, modelo 1963, 4 puertas, motor Nº 6360884495, serie Nº 38111-01472, patente Nº 70867 del año 1966 destinado a taxi. Base pesos 430.500.— Seña 30 o|o comisión 10 o|o. Queda autorizado el martillero a entregar los bienes previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565. del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 6.750.— e.16|9-Nº 5.954-v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PLANO OSCAR ORLANDO y otro s|Ej. prenda", Expediente Nº 23.521, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de setiembre de 1969, hora 11, rematara en Constitución 2857, donde se exhibe: una motocicleta Gilera, año 1957, 150 cc., motor y cuadro Nº 190-RA-4236. Patente Nº 42.010 Capital Federal. Base pesos 52.230.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600.— e.16|9-Nº 5.989-v.18|9|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD SACIF. c|CONTRERAS OCAMPO EDUARDO M. y otro s|ejecución prendaria" Expte. Nº 24.650, que el martillero Rubén Cédar Insaurralde, rematará el día 19 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1965, tipo sedán, color azul, chasis Nº 582.385, motor número 582.385, marca Chrysler, patente Nº C 020.382 de Capital, año 1968, transferencia en trámite, que se exhibe en Avda. del Trabajo 6.036, en estado en que se encuentra. Base $ 890.905 50 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta, — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e. 16|9 Nº 4.946 v. 18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: MOISES WINOGRAD SACIF. c|BOSCH JOSE LUIS s|ejecución prendaria". Exp. Nº 24.458, que el martillero Rubén Cédar Insaurralde, rematará el día 19 de setiembre, a las 16 horas en la calle Moreno 1441, (un) chasis, usado. marca De Soto, modelo DP 400, año 1963, chasis Nº 361107, motor marca Perkins Nº PA 6114944, patente de Capital Federal Nº 833.766, año 1968, hallándose la transferencia en trámite, lleva carrocería para transporte de carne con bucne. En el estado en que se encuentra. Base pesos 1.499.370 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750 e. 16|9 Nº 4.951 v. 18|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|9|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días, Exp. Nº 18.827, SOUTH BEND ARGENTINA S. A. c|ELECTRICIDAD MONTEVIDEO S. R. L. s|ordinario, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 17 de setiembre a las 11.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Siete arañas con brazos, Máquina de calcular Olivetti Suma 20, Nº 99506545. — Otra de escribir Olivetti Nº 164.939. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — — Carlos Viale, secretario.

$ 2.700 e.17|9 Nº 5.940 v.18|9|69

Juzgado Comercial 9, Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "MALLO, ANTONIO OSCAR c|GORBARAN, LUIS CARLOS y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.503, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 29 de setiembre de 1969, hora 10, en Carhué Nº 120, donde se exhibe de 8 a 19 horas: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1937, tipo furgón, marca Chevrolet, motor Nº 683482. Base m$n. 335.400. Seña 30%, comisión 10%. — El bien se entrega aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.17|9 Nº 6.341 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos caratulados BASTIDA GERARDO MARCELO c|MAZZA ALFONSO JOSE s|ejecutivo, que el Martillero Raúl Luis Rayas, rematará el día 24 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Esparza 76, Cap., donde se exhiben en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: (1) un juego de comedor estilo Luis XV, compuesto de una mesa, seis sillas, dos sillones y un bahut con mármol; (1) un mueble con una puerta; (1) una enceradora marca "Electrolux"; (1) una lámpara con pantalla; (1) un reloj "Mil horas"; (1) un reloj pulsera de oro marca "Mauvin"; (1) una

mesita con mármol, pie de bronce; (1) un tocadisco marca "Wincofón"; (1) un ventilador marca "Eslabón de lujo"; (1) lavarropas marca "Martinco"; (1) una heladera marca "Frigidaire". — Todos los artículos, son usados y se rematan en el estado que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.700 e.17|9 Nº 5.901 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|LA GOSTENA CARLOS ALBERTO s. Ej prenda" Expediente Nº 23.563, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de setiembre de 1969, hora 11, rematará en Moreno 1441: un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961, taxi, motor 15AANL-123.685, patente número 013364, año 1967, Capital Federal m$n. 58.125. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Cervantes Nº 846. Base

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 3.150.— e.16|9-Nº 5.526-v.18|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "MARTEILLO FERNANDO M. c|GRANADOS ALBERTO I. y otra s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 24.389, año 1969, que el martillero Agustín Domingo Barbini rematará el jueves dos de octubre, a las 15 horas, en calle Benito Pérez Galdós Nº 141, Capital los siguientes bienes: una máquina inyectora para plásticos, marca GWR con preplastificador a tornillo, modelo 120 Serie SA Nº 510 con bomba GRW número 666|6116161 Ind. Arg., con motor Corradi Nº 69403, tipo 110 D, de 380|660 Volt. 22 12, 7 amperes 15 H.P. y 1.445 r.p.m., uso ind.; una máquina inyectora para plástico GWR con plastificador a tornillo, modelo 200, serie Azul número 9494, con bomba GWR Nº 506|507 Ind. Arg., con motor Corradi número 69544, tipo 12 MD de 380|660 Volt. 19|2:11,1 amperes 12,5 H.P. y 960 r.p.m., uso ind. Base $ 6.900.000.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o a cargo comprador quien deberá constituir domicilio en esta Capital. Los bienes se exhiben en el mismo lugar de lunes a viernes 7 11 y 13|17 hs.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 Carlos Viale, secretario.

$ 8.100.— e.16|9-Nº 5.361-v.18|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SUCAR S. A. c|PEREZ, ANGEL V. s|ejec. prendaria", Expte. número 20.881, que el martillero Ricardo Luis Riestra propuesto por la actora, rematará el 30 de setiembre de 1969, a las 9,30 hs. en la calle Añasco 2727, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 Multicarga año 1958, motor Nº 566030, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2046190, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base m$n. 678.137. Seña 30%. Comisión diez por ciento. — Entrega conforme al Art. 585 Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950.— e.17|9 Nº 6.376 v.19|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "FURLANETTO S. A. C. I. F. e I contra RUBEN LEWIN S. R. L. ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.664), que el martillero Mario O. Amestoy, designado a propuesta de parte, rematará el 2 de setiembre de 1969 a las 10,30 horas en el Pasaje Francisco Bauzá Nº 2786, donde se exhibe: una máquina plegadora de chapa capacidad de corte 2.500 mm. por 2 mm., marca "Furlanetto" Nº 292, con un motor eléctrico marca "Corradi" Nº 140964 de 5.5 CV. 1430 RPM. de 380|660 V. y otro motor eléctrico marca "Corradi" de 1 CV. 930 RPM. 220|380 V. — Base: $ 730.000. al contado. Seña: 30%, en efectivo. 10% de comisión.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 5.720.— e.17|9 Nº 6.461 v.18|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA GOFFRE CARBONE S. A. c|SGARBI, CARLOS P. s| ejecución prendaria", (Expediente número 21.923), que el martillero Jorge F. Di Benedetto propuesto por la actora, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969 a las 14.30 horas, en Arengreen 954|68: 1 compresor de aire Curtis, Nº 820, con motor eléctrico, marca Jas Nº 1808 de 2 CV.; 1 torno marca Cindelmet, modelo C.I.M. Nº 215-T-5-1631-B de 1,200 mts. de distancia entre puntas con motor eléctrico marca Zerweny Nº 143343 de 4 CV.; 1 torno marca Wiler S. Giuliani Nº 856 de 1,300 mts. de distancia entre puntas, con motor eléctrico marca Jas Nº 1841 de 3 CV.; 1 agujereadora marca Percherón; 1 agujereadora marca Galbex faltando chapa indicadora de número; 1 amoladora marca WGK, modelo 18 Nº 5084 de 2 CV.; 1 amoladora marca WGK, modelo B-14 Nº 603 de 1 CV.; 1 amoladora marca WGK, modelo B-8 Nº 320 de 1 CV ; 1 amoladora marca WGK, modelo B-8 Nº 257 de 1 CV.; 1 sierra sin par marca Omnia Nº 739 con motor eléctrico marca Jas Nº 28126 de 1 CV.; 1 prensa hidráulica marca Ommia Nº 11255 para dos toneladas; 1 equipo gasometro para soldadura autógena marca Oxigena Nº 0920; 1 guinche marca Eleve Nº 11257 para 1 tonelada; 1 equipo soldadura eléctrica marca Raybar Nº 11256; 1 torno marca Denis Ratinttie Juvi Nº 11254; 1 torno marca Fraver, modelo M-900 Nº 1905 de 1,000 mts. de distancia entre puntas; 1 torno marca Santos Vega Nº 620|666 de 1,500 mts. de distancia entre puntas con motor eléctrico marca Corradi Nº 1. 20940 de 3 Cv., en el estado en que se encuentran. — Los bienes a subastar se exhiben desde el 22 de setiembre de 1969 en Arengreen 954|68. — Los bienes se rematarán en un solo lote con la base de $ 1.206.731. — Seña: 30%. Comisión: 10%. al contado, en efectivo y al mejor postor. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 16.650 e.16|9 Nº 5.715 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MACRI, NICOLAS FRANCISCO c| CUETO, DANIEL OSCAR y otros s|ejec. prend.", Expte. Nº 21.796, que el martillero Juan Carlos Sharry, propuesto por la actora, rematará el día 27 de setiembre de 1969. a las 10,15, en el local de la calle Avda. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe, una caja registradora marca Regisuma, con Nº de fabricación A3-05349, modelo 204, con sus accesorios completos, destinada al uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base $ 70.950. Al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Gastón F. Llantada, secreario.

$ 4.500.— e.17|9 Nº 6.283 v.19|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "OLAZOLA JOSE M. c|CAPURRO JORGE s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441. donde se exhibe: Un televisor marca Dumond, sin Nº visible, en buen estado de funcionamiento, al contado sin base, el día miércoles 24 de setiembre de 1969, a las 16 y 30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.200.— e.17|9 Nº 6.370 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "CASA E.F.E. S.R.L. s|quiebra. Expte. Nº 30.332", que el martillero Américo S. Landivar rematará el 19 de setiembre, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 1689, donde se exhiben, el 18 de setiembre, de 9 a 12 horas: Un lote de trajes, sacos sport, pantalones y ambos para hombres y niños, piezas de tela estantería de madera, recortes de tela y demás bienes inventariados. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.840.— e.17|9 Nº 6.388 v.18|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CREDILEX, S. R. L. c/AMARILLA, BARTOLOME, s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 31056), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. San Juan Nº 3072, donde se exhibe, el miércoles 24 de setiembre, a las 9, un automotor marca Opel, tipo sedan dos puertas, modelo 1958, motor Nº 15-0239669, patente Nº 605.489, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 136.500, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.760. — e.16|9 Nº 5.870 v.18|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ROSEMBLUM CHASKIEL c/COSENTINO, S. A. y otros, s/ejecutivo", expediente 29887/68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día martes 30 de setiembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Montiel 2457/59, Capital. Base $ 1.233.332. Seña 8%. Comisión 3%. El inmueble se encuentra alquilado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.600 e.16|9 Nº 5.959 v.18|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SOFIA MIRTA LIBERTAD c|GONZALEZ SERGIO LISARDO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 22.814". que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 16, en la Av. Juan B. Justo 9897, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Oldsmóbile, modelo año 1937, motor Nº 14326. patente de Capital Federal, Nº 353.289, en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 62.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires. 8 de setiembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.050.— e.17|9 Nº 6.285 v.19|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio: "CASA BATKIS S.R.L. c|VENINI CARLOS JOSE s ejec. prendaria (Expediente Nº 28.178)", que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 11 de octubre de 1969 a las 11 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, Capital Federal, donde se exhibe, los días 9 y 10 de octubre de 10 a 12 horas, el siguiente bien: Un combinado tipo radio tocadiscos, marca CBS Columbia, modelo 203. Nº 5203. — Base m$n. 51.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500.— e.17|9 Nº 5.847 v.19|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|SANTORO NELSON HUGO y Otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 28.975, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de Septiembre de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un Moto furgón Siambretta 1960, 125 cc., motor Nº 3-23.482, bastidor Nº 04636. — Base m$n. 130.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.150.— e.16|9 Nº 6.010 v.18|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "DEL CALLAO S. A. C. I. F. y A. c|LEDESMA EDUARDO A., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 24.897, que el martillero Arístides M. A. Palmieri rematará el día 1º de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Jufre Nº 441, Capital, lugar donde también se exhibe, todos los días, de 9 a 17 horas, menos los sábados: un automotor marca Peugeot 403, modelo año 1963, motor Nº 2573907, serie Nº 312614, patente Nº 1052337, año 1968, Pcia. de Buenos Aires, en buen estado de conservación, sin funcionar por falta de batería. — Base m$n. 250.005, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo, en este acto. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850. e.17|9. — Nº 5.943 v.19|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|LUNA OSCAR L. y otros s|ejec. prendaria" (Exp. 35162), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el día 29 de Septiembre de 1969, a las 15 horas, un colectivo marca "Mercedes Benz", modelo 1966, motor Nº 321997-10-000841, serie Nº LO 1112|48, chasis 341-012-10-003142. Chapa municipal Nº C-104163. — Base $ 1.803.000 m|n, al contado. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Nº C-104163. — Base $ 1.803.000 m|n., al contado. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, Septiembre once de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850.— e.16|9 Nº 5.643 v.18|9|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio: "GREEN, JORGE A. c|ALESSANDRELLI de D'AÑAFRIO OLGA, y otro s|ejec. prendaria" (expte. Nº 24.294), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 30 de setiem- de 1969, hora 9,35, en Bolivia Nº 5439, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca De Soto, sedan, modelo año 1937, motor Nº P4-521.535, uso particular, patente Nº 217.076, Capital Federal, completo, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido donde se subasta, los días 26, 27, 28, 29 del citado mes, de hs. 10 a 16, además del día de remate. — Base: $ 107.508. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300.— e.16|9 Nº 5.966 v.18|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|MONROE SOC. EN COM. POR ACCIONES, s|ejecutivo" - Exp. Nº 17.934, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 22 de septiembre de 1969, horas 9,30, en el local de calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal, donde también se exhibe, de 8 a 19 horas, todos los días, los siguientes objetos: un torno metalúrgico, Santos Vega, mod. 7|A, Nº 2182, de 1 mt. entre puntas, aprox., con motor eléct. acoplado, monof.; una agujereadora de met., marca Corti, 3 veloc., de banco, con motor eléct. acoplado; una máquina bobinadora, Delcon, c|9 porta carreteles, tipo D.C.9S. número 208|M, con motor eléct. acop.; y una máquina para hacer bobinas, de 2 porta carreteles, "Mirba", tipo La., número 116, en el estado que se encuentran. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — José Patricio Torre, secretario.

$ 6.880. e.17|9. — Nº 5.879 v.18|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, doctor Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, en los autos "Expte. 495|67 - FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|BERNABE URBINA, s|Apremio", hace saber por tres días, que el martillero Miguel Angel Duarte rematará el día 21 de septiembre, a las 9 horas, en Avda. Uruguay Nº 1410. Posadas: una fabriconservadora de helados, de 8 tubos, marca "Siam", con dos compresores. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Conforme al auto, que dice: "Posadas, septiembre 4 de 1969. De conformidad con lo solicitado... fíjase como fecha de la subasta... el día 21 del corriente, a las 9 horas. — Notifíquese. — Fdo.: Diego A. Isasa". — El bien se exhibe en el lugar de la subasta.

Posadas, 11 de septiembre de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux secretaria.

$ 1.950. e.17|9. — Nº 6.337 v.19|9|69